



# LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2014

Ley N° 20.713 publicada en el Diario Oficial  
del 18 de diciembre de 2013



---

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2014**

**(Ley N° 20.713 publicada en el Diario Oficial del  
18 de diciembre de 2013)**

**2014**

---



# ÍNDICE

## PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2014

LEY N° 20.713 (D.O. de 18 de diciembre de 2013).....		1
50 TESORO PÚBLICO.....		15
<b>Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:</b>		
01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....		45
– Presidencia de la República .....		47
02 CONGRESO NACIONAL .....		49
– Senado.....		52
– Cámara de Diputados.....		53
– Biblioteca del Congreso.....		54
– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias .....		55
03 PODER JUDICIAL .....		57
– Poder Judicial.....		60
– Corporación Administrativa del Poder Judicial .....		62
– Academia Judicial.....		64
04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....		65
– Contraloría General de la República.....		67
05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.....		69
– Servicio de Gobierno Interior .....		78
– Servicio Electoral.....		80
– Oficina Nacional de Emergencia.....		83
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo .....		85
– Agencia Nacional de Inteligencia .....		100
– Subsecretaría de Prevención del Delito .....		101
– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol .....		106
– Subsecretaría del Interior .....		109
– Carabineros de Chile.....		117
– Hospital de Carabineros.....		119
– Policía de Investigaciones de Chile.....		120
– Gobiernos Regionales .....		122
– Gobierno Regional Región I Tarapacá.....		133
– Gobierno Regional Región II Antofagasta.....		137
– Gobierno Regional Región III Atacama.....		141
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo .....		145
– Gobierno Regional Región V Valparaíso .....		149
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins .....		153
– Gobierno Regional Región VII Maule.....		157
– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío .....		161

	– Gobierno Regional Región IX Araucanía .....	166
	– Gobierno Regional Región X Los Lagos .....	170
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	174
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena .....	178
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago .....	183
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos .....	187
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota .....	191
06	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....</b>	<b>195</b>
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	200
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	203
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	207
	– Instituto Antártico Chileno.....	208
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile .....	210
07	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO .....</b>	<b>213</b>
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño .....	219
	– Servicio Nacional del Consumidor .....	226
	– Subsecretaría de Pesca y Acuicultura .....	228
	– Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura .....	232
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	234
	– Instituto Nacional de Estadísticas .....	239
	– Fiscalía Nacional Económica.....	241
	– Servicio Nacional de Turismo.....	242
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	244
	– Comité Innova Chile .....	246
	– Comité de Inversiones Extranjeras.....	248
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial .....	250
	– Subsecretaría de Turismo.....	251
08	<b>MINISTERIO DE HACIENDA .....</b>	<b>253</b>
	– Secretaría y Administración General .....	258
	– Dirección de Presupuestos .....	262
	– Servicio de Impuestos Internos.....	265
	– Servicio Nacional de Aduanas .....	266
	– Servicio de Tesorerías .....	268
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	269
	– Superintendencia de Valores y Seguros .....	271
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	272
	– Dirección Nacional del Servicio Civil .....	274
	– Unidad de Análisis Financiero .....	276
	– Superintendencia de Casinos de Juego .....	277
	– Consejo de Defensa del Estado.....	278
09	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....</b>	<b>281</b>
	– Subsecretaría de Educación .....	286
	– Superintendencia de Educación .....	325
	– Agencia de Calidad de la Educación .....	326
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos .....	328

	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica .....	333
	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .....	337
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	345
	– Consejo de Rectores.....	350
	– Consejo Nacional de Educación .....	351
	– Consejo Nacional de la Cultura y las Artes .....	353
10	MINISTERIO DE JUSTICIA .....	361
	– Secretaría y Administración General .....	364
	– Servicio de Registro Civil e Identificación .....	367
	– Servicio Médico Legal .....	369
	– Gendarmería de Chile .....	371
	– Superintendencia de Quiebras.....	375
	– Servicio Nacional de Menores .....	377
	– Defensoría Penal Pública .....	380
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .....	383
	– Ejército de Chile .....	390
	– Organismos de Salud del Ejército.....	392
	– Organismos de Industria Militar .....	394
	– Armada de Chile .....	395
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	397
	– Dirección de Sanidad .....	398
	– Fuerza Aérea de Chile.....	400
	– Organismos de Salud de la FACH.....	402
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	404
	– Instituto Geográfico Militar .....	405
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	406
	– Dirección General de Aeronáutica Civil .....	407
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	409
	– Subsecretaría para las Fuerzas Armadas .....	410
	– Subsecretaría de Defensa .....	412
	– Estado Mayor Conjunto .....	413
12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....	415
	– Secretaría y Administración General .....	419
	– Dirección General de Obras Públicas .....	421
	– Dirección General de Aguas .....	439
	– Instituto Nacional de Hidráulica .....	441
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios .....	443
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA.....	445
	– Subsecretaría de Agricultura .....	448
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	452
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	454
	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	457
	– Corporación Nacional Forestal .....	465
	– Comisión Nacional de Riego .....	470

14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	473
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	475
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	479
	– Subsecretaría del Trabajo.....	485
	– Dirección del Trabajo.....	491
	– Subsecretaría de Previsión Social.....	493
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	495
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	497
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	501
	– Superintendencia de Pensiones.....	503
	– Instituto de Previsión Social.....	505
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	508
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional.....	510
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.....	513
16	MINISTERIO DE SALUD.....	515
	– Fondo Nacional de Salud.....	524
	– Instituto de Salud Pública de Chile.....	532
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.....	534
	– Subsecretaría de Salud Pública.....	536
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	539
	– Superintendencia de Salud.....	543
	– Servicio de Salud Arica.....	544
	– Servicio de Salud Iquique.....	546
	– Servicio de Salud Antofagasta.....	548
	– Servicio de Salud Atacama.....	550
	– Servicio de Salud Coquimbo.....	552
	– Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.....	554
	– Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.....	556
	– Servicio de Salud Aconcagua.....	558
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins.....	560
	– Servicio de Salud Maule.....	562
	– Servicio de Salud Ñuble.....	564
	– Servicio de Salud Concepción.....	566
	– Servicio de Salud Talcahuano.....	568
	– Servicio de Salud Bío-Bío.....	570
	– Servicio de Salud Arauco.....	572
	– Servicio de Salud Araucanía Norte.....	574
	– Servicio de Salud Araucanía Sur.....	576
	– Servicio de Salud Valdivia.....	578
	– Servicio de Salud Osorno.....	580
	– Servicio de Salud del Reloncaví.....	582
	– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	584
	– Servicio de Salud Magallanes.....	586
	– Servicio de Salud Metropolitano Oriente.....	588
	– Servicio de Salud Metropolitano Central.....	590
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur.....	592
	– Servicio de Salud Metropolitano Norte.....	594
	– Servicio de Salud Metropolitano Occidente.....	596

	– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente .....	598
	– Programa Contingencias Operacionales .....	600
	– Hospital Padre Alberto Hurtado .....	602
	– Centro de Referencia de Salud de Maipú .....	603
	– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente .....	604
	– Servicio de Salud Chiloé .....	605
17	MINISTERIO DE MINERÍA.....	607
	– Secretaría y Administración General .....	610
	– Comisión Chilena del Cobre .....	613
	– Servicio Nacional de Geología y Minería .....	614
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO .....	619
	– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo .....	624
	– Parque Metropolitano .....	631
	– SERVIU I Región .....	633
	– SERVIU II Región .....	635
	– SERVIU III Región .....	637
	– SERVIU IV Región .....	639
	– SERVIU V Región .....	641
	– SERVIU VI Región .....	643
	– SERVIU VII Región .....	645
	– SERVIU VIII Región .....	647
	– SERVIU IX Región .....	649
	– SERVIU X Región .....	651
	– SERVIU XI Región .....	653
	– SERVIU XII Región .....	655
	– SERVIU Región Metropolitana .....	657
	– SERVIU XIV Región .....	659
	– SERVIU XV Región .....	661
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	663
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	666
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones .....	679
	– Junta de Aeronáutica Civil .....	681
20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO .....	683
	– Secretaría General de Gobierno .....	686
	– Consejo Nacional de Televisión .....	688
	– Instituto Nacional de Deportes.....	690
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL .....	697
	– Subsecretaría de Servicios Sociales .....	700
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social .....	707
	– Servicio Nacional de la Mujer .....	710
	– Instituto Nacional de la Juventud .....	715
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena .....	717
	– Servicio Nacional de la Discapacidad .....	720
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor .....	722
	– Subsecretaría de Evaluación Social .....	725



22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....	727
	– Secretaría General de la Presidencia de la República .....	730
23	MINISTERIO PÚBLICO .....	735
	– Ministerio Público.....	737
24	MINISTERIO DE ENERGÍA .....	739
	– Subsecretaría de Energía.....	742
	– Comisión Nacional de Energía .....	750
	– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	752
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	754
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	755
	– Subsecretaría del Medio Ambiente .....	758
	– Servicio de Evaluación Ambiental.....	761
	– Superintendencia del Medio Ambiente.....	763

---

**LEY N° 20.713**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2014**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

---



## “ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

**Artículo 1º.**– Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2014, según el detalle que se indica:

### A.– En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS .....</b>	<b>35.553.705.289</b>	<b>1.181.655.068</b>	<b>34.372.050.221</b>
Impuestos .....	24.931.494.137		24.931.494.137
Imposiciones Previsionales .....	2.104.154.268		2.104.154.268
Transferencias Corrientes .....	510.522.884	467.858.900	42.663.984
Rentas de la Propiedad.....	401.206.656	28.828.757	372.377.899
Ingresos de Operación.....	700.457.161		700.457.161
Otros Ingresos Corrientes .....	650.529.238		650.529.238
Venta de Activos No Financieros .....	49.136.597		49.136.597
Venta de Activos Financieros .....	2.091.299.083		2.091.299.083
Recuperación de Préstamos .....	229.593.508		229.593.508
Transferencias para Gastos de Capital .....	707.412.732	684.967.411	22.445.321
Endeudamiento .....	3.156.527.933		3.156.527.933
Saldo Inicial de Caja .....	21.371.092		21.371.092
<b>GASTOS .....</b>	<b>35.553.705.289</b>	<b>1.181.655.068</b>	<b>34.372.050.221</b>
Gastos en Personal .....	5.806.680.565		5.806.680.565
Bienes y Servicios de Consumo.....	2.348.246.611		2.348.246.611
Prestaciones de Seguridad Social.....	6.529.761.643		6.529.761.643
Transferencias Corrientes .....	12.184.997.073	454.829.110	11.730.167.963
Integros al Fisco.....	58.605.778	41.858.547	16.747.231
Otros Gastos Corrientes .....	8.920.089		8.920.089
Adquisición de Activos No Financieros.....	215.652.772		215.652.772
Adquisición de Activos Financieros.....	915.416.457		915.416.457
Iniciativas de Inversión .....	2.724.193.827		2.724.193.827
Préstamos .....	279.868.350		279.868.350
Transferencias de Capital.....	3.057.567.503	684.967.411	2.372.600.092
Servicio de la Deuda .....	1.296.475.001		1.296.475.001
Saldo Final de Caja .....	127.319.620		127.319.620

**B.– En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:**

	En Miles de US\$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS .....</b>	<b>2.489.523</b>	<b>0</b>	<b>2.489.523</b>
Impuestos .....	947.800		947.800
Rentas de la Propiedad .....	1.414.009		1.414.009
Ingresos de Operación.....	5.721		5.721
Otros Ingresos Corrientes .....	55.407		55.407
Venta de Activos Financieros .....	29.233		29.233
Recuperación de Préstamos .....	3.166		3.166
Endeudamiento .....	32.187		32.187
Saldo Inicial de Caja .....	2.000		2.000
<b>GASTOS .....</b>	<b>2.489.523</b>	<b>0</b>	<b>2.489.523</b>
Gastos en Personal .....	153.017		153.017
Bienes y Servicios de Consumo.....	248.657		248.657
Prestaciones de Seguridad Social.....	154		154
Transferencias Corrientes .....	102.523		102.523
Otros Gastos Corrientes .....	610		610
Adquisición de Activos No Financieros.....	3.379		3.379
Adquisición de Activos Financieros.....	1.826.371		1.826.371
Iniciativas de Inversión .....	2.978		2.978
Préstamos .....	3.166		3.166
Transferencias de Capital.....	300		300
Servicio de la Deuda .....	146.368		146.368
Saldo Final de Caja .....	2.000		2.000

**Artículo 2º.**– Apruébanse los ingresos generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera, convertida a dólares, para el año 2014, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:</b>		
Impuestos .....	24.931.494.137	947.800
Transferencias Corrientes .....	16.432.850	296.293
Rentas de la Propiedad.....	222.361.060	1.414.009
Ingresos de Operación.....	18.457.221	5.721
Otros Ingresos Corrientes .....	158.250.487	24.259
Venta de Activos No Financieros .....	231.430	
Venta de Activos Financieros.....	1.614.364.882	5.950
Recuperación de Préstamos .....	10	
Transferencias para Gastos de Capital.....	283.584.871	531.599
Endeudamiento .....	3.131.967.115	32.187
Saldo Inicial de Caja .....	5.000.000	2.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>30.382.144.063</b>	<b>3.259.818</b>
<b>APORTE FISCAL:</b>		
Presidencia de la República .....	16.035.825	
Congreso Nacional.....	105.813.082	
Poder Judicial.....	373.971.457	
Contraloría General de la República.....	59.662.947	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	1.985.109.590	42.375
Ministerio de Relaciones Exteriores .....	64.985.738	194.786
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo .....	245.212.210	
Ministerio de Hacienda.....	290.007.386	
Ministerio de Educación .....	6.856.400.467	
Ministerio de Justicia .....	762.010.883	
Ministerio de Defensa Nacional.....	981.802.387	197.555
Ministerio de Obras Públicas.....	1.563.681.018	
Ministerio de Agricultura.....	348.209.904	
Ministerio de Bienes Nacionales .....	11.325.628	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	5.706.930.646	
Ministerio de Salud.....	3.039.310.294	
Ministerio de Minería .....	36.773.535	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo .....	1.338.731.546	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	647.974.454	
Ministerio Secretaría General de Gobierno .....	93.974.790	
Ministerio de Desarrollo Social .....	503.776.602	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República .....	9.030.403	
Ministerio Público.....	127.248.447	
Ministerio de Energía.....	79.622.938	
Ministerio del Medio Ambiente.....	36.294.871	
<b>Programas Especiales del Tesoro Público:</b>		
–Subsidios.....	822.969.002	
–Operaciones Complementarias .....	2.707.488.125	1.341.137
–Servicio de la Deuda Pública .....	1.284.205.017	146.368
–Fondo de Reserva de Pensiones .....		726.702
–Fondo de Estabilización Económica y Social .....		275.513
–Fondo para la Educación.....		335.382
–Fondo de Apoyo Regional.....	283.584.871	
<b>TOTAL APORTES.....</b>	<b>30.382.144.063</b>	<b>3.259.818</b>

**Artículo 3º.**– Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 6.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 300.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2014 y aquéllas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2014, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

**Artículo 4º.**– Durante el año 2014, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público, hasta por la cantidad de US\$ 300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2º de la ley N° 19.847.

**Artículo 5º.**– Durante el año 2014, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5º de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

**Artículo 6º.**– Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2014, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los

empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

**Artículo 7º.**– En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el citado artículo 1º, de los subtítulos de Adquisición de activos no financieros, Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

**Artículo 8º.**– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2014, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo



de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones o bien, no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

**Artículo 9º.**— Los decretos que dispongan transferencias, hayan sido o no dictados en aplicación de las normas cuyo establecimiento autoriza el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine.

Aquellas transferencias, incluidas en el subtítulo 24, a un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

**Artículo 10.**— Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

**Artículo 11.**— No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia, desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación, al o a los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación, o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

**Artículo 12.**— Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

**Artículo 13.**— Durante el año 2014, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria

de sus cargos que realicen sus funcionarios, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del Servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera, como asimismo a las dotaciones máximas fijadas para el personal regido por las leyes N° 19.664 y N° 15.076.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

**Artículo 14.**— Para los efectos de proveer durante el año 2014 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

**Artículo 15.**— Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

**Artículo 16.**— Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos, comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

**Artículo 17.**– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2014 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 2013, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

**Artículo 18.**– La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central.

Del mismo modo, se deberá incluir en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central en el del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
4. Informe semestral de los montos devengados en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, para las distintas partidas presupuestarias, con clasificación regional de ese gasto, incluyendo la categoría “interregional”, a más tardar, sesenta días después de terminado el semestre respectivo.
5. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada trimestre, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo, y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho trimestre, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida.

6. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
9. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
10. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
11. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
12. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.
13. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
14. Informe, antes del 31 de diciembre de 2013, de los gastos considerados para el año 2014 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, de cada una de las obras especificadas.
15. Informe semestral, en el marco del Plan Araucanía, del nivel de avance de las cuarenta y seis iniciativas de inversión sectoriales consideradas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 que se contempla desarrollar en la IX Región, y del estado de cumplimiento del Plan Arica Parinacota y del Plan Arauco, en el que se indicará el estado de ejecución, montos transferidos, avance real de las obras que contemplen, desglosado según cada una de las áreas de intervención comprendidas, a más tardar, treinta días después de terminado el semestre respectivo.
16. Informe trimestral, sobre el estado de ejecución de los compromisos adquiridos con la Mesa Social de la Región de Aysén.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862 deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia señalará el procedimiento de asignación utilizado, indicando al efecto si éste ha sido concurso u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada por los respectivos organismos; en el caso de la Cámara de Diputados, al departamento de Evaluación de la Ley y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

La información deberá incluir las advertencias de porcentajes de cumplimientos de objetivos o indicadores.

**Artículo 19.**— Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales, lo que deberá ser certificado por la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 20.**— Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

**Artículo 21.**— Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 20%, en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

**Artículo 22.**— Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Publicación trimestral, en sus sitios web, acerca del gasto devengado en la asignación 22.07.001, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

2. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.
3. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar Informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

4. En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2014, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.
5. Mensualmente, al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.
6. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

**Artículo 23.**— Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de las autoridades de los organismos señalados contraviene lo establecido en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que hace referencia al principio de probidad administrativa.

**Artículo 24.**– Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2014, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3º, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria.

**Artículo 25.**– Durante el año 2014, la obligación de remitir los informes exigidos en las diversas glosas de las partidas de la ley de presupuestos al 31 de marzo, se entenderá prorrogada hasta el 30 de abril del precitado año.”.

Y por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado algunas de las observaciones formuladas por el Ejecutivo y desechado otras; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 2 de diciembre de 2013.

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
Ministro de Hacienda

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 50**

**TESORO PÚBLICO**

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>30.382.144.063</b>	<b>283.584.871</b>	<b>30.098.559.192</b>
01	Impuestos	24.931.494.137	-	24.931.494.137
05	Transferencias Corrientes	16.432.850	-	16.432.850
06	Rentas de la Propiedad	222.361.060	-	222.361.060
07	Ingresos de Operación	18.457.221	-	18.457.221
08	Otros Ingresos Corrientes	158.250.487	-	158.250.487
10	Venta de Activos No Financieros	231.430	-	231.430
11	Venta de Activos Financieros	1.614.364.882	-	1.614.364.882
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	283.584.871	283.584.871	-
14	Endeudamiento	3.131.967.115	-	3.131.967.115
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>30.382.144.063</b>	<b>283.584.871</b>	<b>30.098.559.192</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	149.994	-	149.994
23	Prestaciones de Seguridad Social	189.222.943	-	189.222.943
24	Transferencias Corrientes	2.554.202.490	-	2.554.202.490
26	Otros Gastos Corrientes	7.838.780	-	7.838.780
27	Aporte Fiscal Libre	25.283.897.048	-	25.283.897.048
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	133.039.219	-	133.039.219
30	Adquisición de Activos Financieros	95.886.242	-	95.886.242
33	Transferencias de Capital	961.741.549	283.584.871	678.156.678
34	Servicio de la Deuda	1.151.165.798	-	1.151.165.798
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.259.818</b>	<b>827.892</b>	<b>2.431.926</b>
01	Impuestos	947.800	-	947.800
05	Transferencias Corrientes	296.293	296.293	-
06	Rentas de la Propiedad	1.414.009	-	1.414.009
07	Ingresos de Operación	5.721	-	5.721
08	Otros Ingresos Corrientes	24.259	-	24.259
11	Venta de Activos Financieros	5.950	-	5.950
13	Transferencias para Gastos de Capital	531.599	531.599	-
14	Endeudamiento	32.187	-	32.187
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>3.259.818</b>	<b>827.892</b>	<b>2.431.926</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.640	-	6.640
24	Transferencias Corrientes	312.114	296.293	15.821
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	434.716	-	434.716
30	Adquisición de Activos Financieros	1.826.371	-	1.826.371
33	Transferencias de Capital	531.599	531.599	-
34	Servicio de la Deuda	146.368	-	146.368
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional
	<b>INGRESOS</b>	30.098.559.192	-	-	-	-	283.584.871
01	Impuestos	24.931.494.137	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	16.432.850	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	222.361.060	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	18.457.221	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	158.250.487	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	231.430	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.614.364.882	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	283.584.871
14	Endeudamiento	3.131.967.115	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	822.969.002	2.707.488.125	1.284.205.017	25.283.897.048	283.584.871
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	149.994	-	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	189.222.943	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	772.738.288	1.781.464.202	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	7.838.780	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	25.283.897.048	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	133.039.219	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-	95.886.212
33	Transferencias de Capital	-	50.230.714	723.812.176	-	-	187.698.659
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	1.151.165.798	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Tesoro Público**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabiliza- ción Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación
	<b>INGRESOS</b>	1.922.221	-	-	-	726.702	275.513	335.382
01	Impuestos	947.800	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	296.293	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	910.214	-	-	-	191.693	272.993	39.109
07	Ingresos de Operación	5.721	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	24.259	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-296.253	-	-	-	3.420	2.510	296.273
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	531.589	10	-
14	Endeudamiento	32.187	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>		1.341.137	146.368	434.716	726.702	275.513	335.382
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	710	-	-	3.410	2.510	10
24	Transferencias Corrientes	-	15.821	-	-	10	10	296.273
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	434.716	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	791.007	-	-	723.282	272.983	39.099
33	Transferencias de Capital	-	531.589	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	146.368	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-



---

# **INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Ingresos Generales de la Nación**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01		<b>INGRESOS</b>		<b>30.098.559.192</b>	<b>1.922.221</b>	
		<b>IMPUESTOS</b>		<b>24.931.494.137</b>	<b>947.800</b>	
	<b>01</b>	<b>Impuestos a la Renta</b>		<b>8.512.829.931</b>	<b>5.163.070</b>	
		001	Primera Categoría	4.426.933.998	2.717.386	
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones	2.188.016.676		
		003	Global Complementario	443.699.798		
		004	Adicional	1.137.391.333	1.289.343	
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978	100.576.916	474.800	
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta	209.214.006	10.067	
		007	Término de Giro	6.348.998	10	
		009	Impuesto Específico a la Actividad Minera	648.196	671.464	
		010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto a la Renta	10		
		<b>02</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		<b>12.139.876.895</b>	
		001	Tasa General Débitos	48.236.561.798		
		002	Tasa General Créditos	-43.913.439.478		
		101	Tasas Especiales Débitos	476.385.989		
		102	Tasas Especiales Créditos	-170.784.889		
		201	Tasa General de Importaciones	7.511.153.475		
		<b>03</b>	<b>Impuestos a Productos Específicos</b>		<b>2.108.952.632</b>	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	816.536.675		
		002	Derechos de Explotación ENAP	1.730.400		
		003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros	1.290.685.557		
		<b>04</b>	<b>Impuestos a los Actos Jurídicos</b>		<b>263.935.763</b>	<b>4.810</b>
		<b>05</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>353.920.797</b>	<b>1.178</b>
		001	Derechos Específicos de Internación	38.583		
		002	Derechos Ad-Valorem	371.041.576		
		003	Otros	8.348.279	1.178	
		004	Sistemas de Pago	-25.507.641		
		<b>06</b>	<b>Impuestos Varios</b>		<b>252.343.738</b>	
		001	Herencias y Donaciones	45.049.468		
	002	Patentes Mineras	80.140.633			
	004	Juegos de Azar	100.482.474			
	006	Otros	26.671.163			
	<b>07</b>	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>		<b>134.630.242</b>	<b>1.557</b>	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	5.900.900			
	002	Multas e Intereses por Impuestos	128.729.342	1.557		
	<b>09</b>	<b>Sistemas de Pago de Impuestos</b>		<b>1.165.004.139</b>	<b>-4.222.815</b>	
	001	Pagos Provisionales del Año	4.899.581.937	3.913.534		
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-5.920.042.880	-4.696.936		
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	2.217.028.655	1.703.339		
	004	Devoluciones de Renta	-1.982.493.058	-1.485.572		
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta	16.612.373			
	101	IVA Remanente Crédito del Período	41.454.226.326			
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores	-34.679.251.078			

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	103	Devoluciones de IVA	-6.220.145.044	
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	10.564.667	
		201	Devoluciones de Aduanas	-7.131.750	
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-6.749.934	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-343.676.121	-375
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	181.102.159	3.754
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	22.920.672	
		401	Diferencias de Pago	16.975.848	
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-378.423.735	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-12.188.935	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-7.903.316	
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-291.129	
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-6.523.316	
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.910.811.798	-3.660.559
		05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>16.432.850</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>	<b>2.468.907</b>		
	02	<b>Del Gobierno Central</b>	<b>13.029.790</b>	<b>296.293</b>	
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>	<b>934.153</b>		
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>222.361.060</b>	<b>910.214</b>	
	02	<b>Dividendos</b>	<b>28.961.832</b>		
	03	<b>Intereses</b>	<b>16.619.000</b>	<b>2.500</b>	
	04	<b>Participación de Utilidades</b>	<b>113.212.994</b>	<b>897.700</b>	
	99	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>	<b>63.567.234</b>	<b>10.014</b>	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>18.457.221</b>	<b>5.721</b>	
	01	<b>Venta de Bienes</b>	<b>17.296.469</b>		
	02	<b>Venta de Servicios</b>	<b>1.160.752</b>	<b>5.721</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>158.250.487</b>	<b>24.259</b>	
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>	<b>75.926.751</b>		
	99	<b>Otros</b>	<b>82.323.736</b>	<b>24.259</b>	
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	6.281.940		
	999	Otros	76.041.796	24.259	
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>231.430</b>		
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.614.364.882</b>	<b>-296.253</b>	
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>	<b>1.459.710.372</b>	<b>10</b>	
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>	<b>154.654.500</b>	<b>-296.273</b>	
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>10</b>		
	04	<b>De Fomento</b>	<b>10</b>		
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>3.131.967.115</b>	<b>32.187</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>	





---

**GASTO FISCAL  
PROGRAMAS ESPECIALES**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Subsidios**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24		<b>GASTOS</b>		<b>822.969.002</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>772.738.288</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>688.828.270</b>	
	002	Subvenciones	01	2.896.527	
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	18.553.936	
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	343.361.865	
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000	
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	197.941.838	
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	63.272.651	
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	10	
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	62.418.155	
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10	
	021	Bonificación Permiso de Circulación Vehículos Híbridos Ley N° 20.259	02	5.974	
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	367.294	
	024	Aplicación Ley N° 20.493, Art. 3° N° 3) SIPCO	02	10	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>83.910.018</b>	
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	83.910.018	
	33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>50.230.714</b>
		01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>50.230.714</b>
		001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	38.046.449
		002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.575.000
		003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 10	3.830.488
		029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	11, 12, 13	998.377
	030	Otros Subsidios	14	4.780.400	

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.  
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.L. N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.

- 06 Considera un máximo de 304 beneficiarios para 2014. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2013 de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2014 y anteriores.  
Durante el año 2014, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
- Hasta \$ 41.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF. Con todo, y para efectos de transición de la Ley N° 18.450, se incluirán aquellos proyectos de hasta 30.000 UF de concursos llamados en el año 2013.
  - Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2013, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2014.  
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2014, se podrán destinar hasta \$ 2.575.000 miles pagaderos durante los años 2014 y 2015, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.  
La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N° 1.263, de 1975.  
Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655 que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrán pagar durante el año 2014 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974.  
La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974.  
Trimestralmente el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indicando las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.
- 11 Durante el año 2014, los artículos 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N° 20.283 no registrarán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 12 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 4.176.000 miles para financiar aquellas acciones que señalan los artículos 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
- 13 Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley N° 20.283, durante el año 2014 registrará la Tabla de Valores que determine el valor máximo de las actividades bonificables fijada mediante un decreto supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Corporación Nacional Forestal, el que además, deberá llevar la Firma del Ministro de Hacienda, que será publicado en el Diario Oficial durante el año 2013.
- 14 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda.  
Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Operaciones Complementarias**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		<b>2.707.488.125</b>	<b>1.341.137</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01, 02</b>	<b>149.994</b>	<b>710</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>01</b>	<b>189.222.943</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>63.562.084</b>	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	37.597.008	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	25.965.066	
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>125.660.849</b>	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	125.660.849	
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.781.464.202</b>	<b>15.821</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>79.017.001</b>	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.687.680	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	4.224.844	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	46.835	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	9.366.755	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	10.260.936	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	53.429.931	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568	01	10	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>171.831.909</b>	
	002	Préstamos Externos	01	16.801.525	
	004	Otras	01	375.884	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630		154.654.500	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.530.615.282</b>	<b>10</b>
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	270.269	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	1.052.812.591	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		4.423.559	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	8.791.068	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		2.980.820	
	110	Consejo para la Transparencia	15	4.606.752	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	570.433	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	2.564.593	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.900.675	
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	20	200.000.000	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	21	220.500.000	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		2.808.088	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		5.146.995	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	22	2.017.710	
	134	Tribunales Ambientales	23	3.523.491	

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03	146 Patentes de Acuicultura Municipalidades Ley N° 18.892	01	1.917.393	
		228 De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
		244 Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.054.545	
		249 Bonificación retiro voluntario funcionarios municipales Ley N° 20.649		8.832.728	
		250 Prestaciones bienestar a funcionarios municipales de salud Ley N° 20.647		3.893.552	
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>	<b>15.811</b>
	001	Organismos Financieros Internacionales	01,24	10	15.811
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>7.838.780</b>	<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>7.838.770</b>	<b>10</b>
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,25	10	10
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		7.838.760	
	<b>03</b>	<b>2% Constitucional</b>	<b>26</b>	<b>10</b>	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>30</b>	<b>791.007</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>776.147</b>
	<b>02</b>	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>14.850</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>723.812.176</b>	<b>531.589</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>671.868.915</b>	<b>531.589</b>
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	26.097.483	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01, 28	7.886.113	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		53.905.005	
	005	IVA Concesiones		200.527.248	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	25.807.886	
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657	01	88.370	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		531.579
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		283.584.871	
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	19.854.545	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		52.200.000	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01	1.917.394	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>51.943.251</b>	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	26.097.483	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	25.807.885	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	37.873	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la

- Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.
- 03 Con cargo a estos recursos, durante el año 2014 se podrán otorgar 1.082 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2013 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2014, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. De éstas, 632 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 y no más de 65 años de edad.  
El límite a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo, y c) Haber egresado del yacimiento al momento de su cierre, o, entre los años 1992 y 1996, en el caso del yacimiento Lota ENACAR S.A.; entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2006, para ex trabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el artículo 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del artículo 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 168.000.000 miles.  
Con todo, el Presidente de la República, mediante uno a más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 113.300.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.
- 14 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el artículo 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2014, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2013. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2013. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2013, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 60 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.

- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.
- 16 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.
- 17 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.
- 20 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, hasta el 30 de septiembre de 2014, extinguiéndose esta autori-



zación respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive.

No regirán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 30 de septiembre de 2014, que irroguen gastos durante el ejercicio.

- 21 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2014.
- 22 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.
- 23 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2013.
- 24 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 28 Trimestralmente el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes Ley N° 19.275.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Servicio de la Deuda Pública**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>28</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.284.205.017</b>	<b>146.368</b>
		<b>APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>133.039.219</b>	
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>14.091.979</b>	
		003 Educación Superior		5.362.221	
		025 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		7.932.004	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		332.534	
		031 Superintendencia de Valores y Seguros		77.982	
		036 Consejo Nacional de Televisión		44.311	
		042 Subsecretaría de Energía		204.260	
		044 Superintendencia de Salud		138.667	
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>67.041.002</b>	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		30.120.051	
		009 Secretaría y Administración General		1.212.615	
		012 Subsecretaría de Educación		998.469	
		041 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		20.673.383	
		047 Secretaría General de Gobierno		182.450	
		049 Inversión Sectorial de Salud		1.448.211	
		050 Dirección Nacional de Servicio Civil		87.524	
		060 Transantiago		131.496	
		062 Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Poder Judicial		286.188	
		063 Biblioteca del Congreso		124.103	
		065 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		155.260	
		068 Subsecretaría de Previsión Social		1.318.914	
		069 Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		2.589.140	
		071 Contraloría General de la República		519.026	
		073 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.		3.425.818	
		074 Dirección de Presupuestos		31.850	
		083 Servicio Nacional del Adulto Mayor		296.362	
		084 Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		208.662	
		086 Subsecretaría de Prevención del Delito		264.971	
		088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		2.966.509	
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>40.211.432</b>	
		003 Educación Superior		194.485	
		025 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		39.223.994	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		307.357	
		031 Superintendencia de Valores y Seguros		77.982	
		036 Consejo Nacional de Televisión		16.173	
		042 Subsecretaría de Energía		129.787	
		044 Superintendencia de Salud		261.654	
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>11.692.971</b>	
	002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.089.760		
	009 Secretaría y Administración General		99.375		
	012 Subsecretaría de Educación		278.869		
	041 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		1.920.707		
	047 Secretaría General de Gobierno		101.763		
	049 Inversión Sectorial de Salud		266.438		
	050 Dirección Nacional de Servicio Civil		10.790		

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	060	Transantiago		17.798		
		062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ		28.728		
		063	Biblioteca del Congreso		16.037		
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		49.384		
		068	Subsecretaría de Previsión Social		101.192		
		069	Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		203.758		
		071	Contraloría General de la República		183.068		
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		988.878		
		074	Dirección de Presupuestos		2.021		
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		20.277		
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		93.462		
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		30.046		
		087	Consejo de Defensa del Estado		24.348		
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.097.808		
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		27.852		
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		40.612		
		06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>1.835</b>		
			087	Consejo de Defensa del Estado		1.811	
			089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		24	
	34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>1.151.165.798</b>	<b>146.368</b>	
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>502.900.879</b>	<b>10</b>		
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>10</b>	<b>23.981</b>		
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>623.445.573</b>	<b>10</b>		
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>24.819.316</b>	<b>122.262</b>		
	05	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Interna</b>	<b>02</b>	<b>10</b>	<b>10</b>		
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>	<b>02</b>	<b>10</b>	<b>95</b>		

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

---

**GASTO FISCAL  
APORTE A LOS ORGANISMOS  
DEL SECTOR PÚBLICO**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Aporte Fiscal Libre**

**PARTIDA : 50**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 05**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		<b>GASTOS</b>		<b>25.283.897.048</b>	<b>434.716</b>
		<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>		<b>25.283.897.048</b>	<b>434.716</b>
	<b>01</b>	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>16.035.825</b>	
		001	Presidencia de la República	16.035.825	
	<b>02</b>	<b>CONGRESO NACIONAL</b>		<b>105.813.082</b>	
		001	Senado	36.328.826	
		002	Cámara de Diputados	58.347.332	
		003	Biblioteca del Congreso	10.245.708	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias	891.216	
	<b>03</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>		<b>373.971.457</b>	
		001	Poder Judicial	275.139.351	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial	95.750.869	
		004	Academia Judicial	3.081.237	
	<b>04</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		<b>59.662.947</b>	
		001	Contraloría General de la República	59.662.947	
	<b>05</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>		<b>1.985.109.590</b>	<b>42.375</b>
		002	Servicio de Gobierno Interior	79.606.277	
		003	Servicio Electoral	10.533.913	
		004	Oficina Nacional de Emergencia	16.275.893	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	273.251.085	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia	5.228.098	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito	34.892.287	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	51.399.109	
		010	Subsecretaría del Interior	53.581.966	
		031	Carabineros de Chile	822.781.939	42.375
		033	Policía de Investigaciones de Chile	231.968.602	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá	17.696.370	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta	23.328.432	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama	20.340.802	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	25.442.750	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso	31.574.974	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	21.482.793	
		067	Gobierno Regional Región VII Maule	28.929.482	
	068	Gobierno Regional Región VIII Biobío	46.147.616		
	069	Gobierno Regional Región IX La Araucanía	37.542.497		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos	25.627.077		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	20.833.556		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	19.809.347		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	54.605.092		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	18.701.352		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	13.528.281		
<b>06</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>64.985.738</b>	<b>194.786</b>	
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	23.017.543	166.697	
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	19.503.935	28.089	
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	13.054.439		

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	06	004	Instituto Antártico Chileno	3.677.752		
		005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	5.732.069		
	07		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	<b>245.212.210</b>		
		001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	132.305.626		
		002	Servicio Nacional del Consumidor	8.369.220		
		003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	18.003.171		
		004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	22.517.514		
		006	Corporación de Fomento de la Producción	3.172.400		
		007	Instituto Nacional de Estadísticas	24.194.244		
		008	Fiscalía Nacional Económica	6.015.811		
		009	Servicio Nacional de Turismo	21.639.034		
		021	Comité de Inversiones Extranjeras	2.703.609		
		023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	5.818.448		
		024	Subsecretaría de Turismo	473.133		
		08		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>290.007.386</b>	
			001	Secretaría y Administración General	18.647.334	
			002	Dirección de Presupuestos	18.973.705	
			003	Servicio de Impuestos Internos	109.664.712	
			004	Servicio Nacional de Aduanas	50.101.344	
			005	Servicio de Tesorerías	40.787.139	
			007	Dirección de Compras y Contratación Pública	7.266.736	
			008	Superintendencia de Valores y Seguros	12.479.761	
			015	Dirección Nacional del Servicio Civil	8.986.589	
			016	Unidad de Análisis Financiero	2.234.359	
			017	Superintendencia de Casinos de Juego	3.784.885	
			030	Consejo de Defensa del Estado	17.080.822	
		09		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>6.856.400.467</b>	
			001	Subsecretaría de Educación	5.572.050.398	
			002	Superintendencia de Educación	15.877.094	
			003	Agencia de Calidad de la Educación	33.250.897	
			005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	40.920.474	
			008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	177.223.363	
		009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	637.958.621		
		011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	301.750.474		
		015	Consejo Nacional de Educación	2.031.633		
		016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	75.337.513		
	10		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>762.010.883</b>		
		001	Secretaría y Administración General	157.227.546		
		003	Servicio Médico Legal	28.908.087		
		004	Gendarmería de Chile	332.920.598		
		005	Superintendencia de Quiebras	2.203.495		
		007	Servicio Nacional de Menores	195.721.301		
		009	Defensoría Penal Pública	45.029.856		
	11		<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>	<b>981.802.387</b>	<b>197.555</b>	
		001	Ejército de Chile	456.990.397	35.311	
		005	Armada de Chile	312.686.477	81.384	
		009	Fuerza Aérea de Chile	182.008.532	71.298	
		018	Dirección General de Movilización Nacional	1.315.454		
		019	Instituto Geográfico Militar	1.479.135		
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	3.158.638		
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.049.417		
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	13.247.160	273	
		024	Subsecretaría de Defensa	3.041.734	497	
		025	Estado Mayor Conjunto	6.825.443	8.792	

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	<b>12</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>1.563.681.018</b>	
	001	Secretaría y Administración General		18.570.292	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.522.656.896	
	004	Dirección General de Aguas		12.212.219	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		1.178.838	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		9.062.773	
	<b>13</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>348.209.904</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		54.515.433	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		4.981.788	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		151.644.111	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		68.912.806	
	005	Corporación Nacional Forestal		59.031.782	
	006	Comisión Nacional de Riego		9.123.984	
	<b>14</b>	<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>		<b>11.325.628</b>	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11.325.628	
	<b>15</b>	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>		<b>5.706.930.646</b>	
	001	Subsecretaría del Trabajo		15.672.972	
	002	Dirección del Trabajo		51.165.303	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		5.474.612	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		137.456.075	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		10.294.000	
	007	Superintendencia de Pensiones		12.396.698	
	009	Instituto de Previsión Social		4.182.246.676	
	010	Instituto de Seguridad Laboral		4.716.460	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		810.471.771	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		477.036.079	
	<b>16</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>3.039.310.294</b>	
	002	Fondo Nacional de Salud		2.511.272.198	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		12.000.183	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		181.374.357	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		324.005.459	
	011	Superintendencia de Salud		10.658.097	
	<b>17</b>	<b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>		<b>36.773.535</b>	
	001	Secretaría y Administración General		10.109.178	
	002	Comisión Chilena del Cobre		3.618.243	
003	Servicio Nacional de Geología y Minería		23.046.114		
<b>18</b>	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>		<b>1.338.731.546</b>		
001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		210.118.980		
002	Parque Metropolitano		15.739.993		
021	Serviu I Región		33.906.038		
022	Serviu II Región		23.368.033		
023	Serviu III Región		15.025.083		
024	Serviu IV Región		42.565.049		
025	Serviu V Región		104.432.684		
026	Serviu VI Región		98.731.070		
027	Serviu VII Región		98.269.759		
028	Serviu VIII Región		171.343.450		
029	Serviu IX Región		88.112.135		
030	Serviu X Región		43.202.963		
031	Serviu XI Región		18.949.632		
032	Serviu XII Región		29.133.172		
033	Serviu Región Metropolitana		304.476.815		
034	Serviu XIV Región		26.619.848		
035	Serviu XV Región		14.736.842		

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	19	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>647.974.454</b>	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		632.036.926	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		15.048.318	
	003	Junta Aeronáutica Civil		889.210	
	20	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>		<b>93.974.790</b>	
	001	Secretaría General de Gobierno		14.860.996	
	002	Consejo Nacional de Televisión		6.960.537	
	003	Instituto Nacional de Deportes		72.153.257	
	21	<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>503.776.602</b>	
	001	Subsecretaría de Servicios Sociales		283.609.211	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		55.068.220	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		36.083.110	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		5.828.698	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		70.890.482	
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		12.428.241	
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		21.850.439	
	009	Subsecretaría de Evaluación Social		18.018.201	
	22	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>9.030.403</b>	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		9.030.403	
	23	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>		<b>127.248.447</b>	
	001	Ministerio Público		127.248.447	
	24	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>		<b>79.622.938</b>	
	001	Subsecretaría de Energía		57.346.472	
	002	Comisión Nacional de Energía		4.242.354	
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		8.155.363	
004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		9.878.749		
25	<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>		<b>36.294.871</b>		
001	Subsecretaría del Medio Ambiente		20.900.247		
002	Servicio de Evaluación Ambiental		10.214.504		
003	Superintendencia del Medio Ambiente		5.180.120		



**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Reserva de Pensiones**

**PARTIDA : 50**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 06**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>06</b>		<b>INGRESOS</b>			<b>726.702</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>191.693</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>191.693</b>
	051	Intereses			191.683
	052	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>3.420</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>3.410</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>531.589</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>531.589</b>
	050	De Operaciones Complementarias			531.579
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		<b>GASTOS</b>			<b>726.702</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>3.410</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>723.282</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>723.272</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

**GLOSA :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Estabilización Económica y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>275.513</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>272.993</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>272.993</b>
	061	Intereses			272.983
	062	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>2.510</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>2.500</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>10</b>
	050	De Operaciones Complementarias			10
		<b>GASTOS</b>			<b>275.513</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>2.510</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>272.983</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>272.973</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

**GLOSA :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo para la Educación**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06	03	<b>INGRESOS</b>			<b>335.382</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>39.109</b>
		Intereses			39.109
	061	Intereses			39.109
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>296.273</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>296.273</b>
		<b>GASTOS</b>			<b>335.382</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>296.273</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>			<b>296.273</b>
	071	A Ingresos Generales de la Nación			296.273
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	01		<b>39.099</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>39.089</b>
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

**GLOSA :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Apoyo Regional**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 09</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>13</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>283.584.871</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>283.584.871</b>	
	050	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>283.584.871</b>	
		De Operaciones Complementarias		283.584.871	
<b>30</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>283.584.871</b>	
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>95.886.212</b>	
		<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>01</b>	<b>95.886.212</b>	
<b>33</b>	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>187.698.659</b>	
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>187.698.649</b>	
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	187.698.639	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura	01	10	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Durante el año 2014, incluye \$ 134.260.992 miles para ser distribuidos en los diferentes Gobiernos Regionales. Con el resto de los recursos, se constituirá una Provisión en la Subsecretaría de Desarrollo Regional, al cual podrán acceder los Gobiernos Regionales para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>16.152.425</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	113.314
09	Aporte Fiscal	16.035.825
10	Venta de Activos No Financieros	2.286
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>16.152.425</b>
21	Gastos en Personal	5.298.092
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.556.724
24	Transferencias Corrientes	3.858.440
29	Adquisición de Activos No Financieros	438.169
35	Saldo Final de Caja	1.000

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01)**

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>16.152.425</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>113.314</b>
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.314
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.035.825</b>
	01	Libre		16.035.825
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.286</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.286
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.152.425</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.298.092</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>6.556.724</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.858.440</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.858.440</b>
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.102.544
	702	Programa Legado Bicentenario	06	100.540
	703	Cambio de Mando Presidencial	07	655.356
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>438.169</b>
	04	Mobiliario y Otros		28.591
	05	Máquinas y Equipos		257.500
	06	Equipos Informáticos		45.856
	07	Programas Informáticos	08	106.222
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 357  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 596.176  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 34.195  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 9  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 146.910
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 42.754  
 – Miles de \$
  - b) \$ 1.734.836 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.



- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.  
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que requiera la ejecución de este programa.  
Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a esta asignación. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que tengan directa relación con las actividades programadas por el Presidente de la República y el Presidente Electo, vinculados al Cambio de Mando Presidencial.  
Una vez terminado el primer trimestre de 2014, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga las especificaciones de los gastos a que se refiere esta glosa.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 02**

**CONGRESO NACIONAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>106.353.959</b>
07	Ingresos de Operación	4.569
08	Otros Ingresos Corrientes	396.065
09	Aporte Fiscal	105.953.222
12	Recuperación de Préstamos	103
	<b>GASTOS</b>	<b>106.353.959</b>
21	Gastos en Personal	56.984.658
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.261.388
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.823.294
24	Transferencias Corrientes	31.598.041
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.546.438
34	Servicio de la Deuda	140.140

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	<b>INGRESOS</b>	<b>36.498.776</b>	<b>58.504.343</b>	<b>10.459.624</b>	<b>891.216</b>
07	Ingresos de Operación	-	-	4.569	-
08	Otros Ingresos Corrientes	169.950	157.011	69.104	-
09	Aporte Fiscal	36.328.826	58.347.332	10.385.848	891.216
12	Recuperación de Préstamos	-	-	103	-
	<b>GASTOS</b>	<b>36.498.776</b>	<b>58.504.343</b>	<b>10.459.624</b>	<b>891.216</b>
21	Gastos en Personal	17.720.466	30.036.523	8.417.661	810.008
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.306.644	6.368.101	1.505.435	81.208
23	Prestaciones de Seguridad Social	90.681	1.653.900	78.713	-
24	Transferencias Corrientes	11.826.427	19.771.614	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	554.558	674.205	317.675	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	140.140	-

# CONGRESO NACIONAL

## Senado Senado (01)

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>36.498.776</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>169.950</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>133.900</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>36.050</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>36.328.826</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>36.328.826</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.498.776</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>17.720.466</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.306.644</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>90.681</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>90.681</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.826.427</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>621.854</b>
	009	Aplicación Ley N° 19.672		621.854
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04	<b>11.171.613</b>
	001	Personal Apoyo Senadores		2.770.349
	002	Asesoría Externa Senadores		1.341.449
	003	Gastos Operacionales Senadores		3.727.767
	004	Personal Apoyo Comités		388.367
	005	Asesoría Externa Comités		1.130.549
	006	Gastos Operacionales Comités		9.936
	007	Otras Transferencias		1.803.196
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>32.960</b>
	001	Asociación de Congresos		32.960
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>554.558</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>35.238</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>13.032</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>342.379</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>163.909</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye : 344
  - a) Dotación máxima de personal 344
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos :
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 4.635
    - En el exterior, en Miles de \$ 197.760
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 113.300
- 03 Incluye : 69.010
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 69.010

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.

No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.

**CONGRESO NACIONAL**  
**Cámara de Diputados**  
**Cámara de Diputados (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 02</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.504.343</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>157.011</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>104.674</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>52.337</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>58.347.332</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>58.347.332</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.504.343</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>30.036.523</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>6.368.101</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.653.900</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.653.900</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.771.614</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>19.744.272</b>
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		7.397.460
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.049.459
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		7.717.657
	004	Personal Apoyo Comités		1.168.020
	005	Asesoría Externa Comités		381.182
	006	Gastos Operacionales Comités		30.494
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>27.342</b>
	002	Organismos Internacionales		27.342
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>674.205</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>83.883</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>56.421</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>444.291</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>89.610</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 7       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 459     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos :  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 76.861  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 360.500 |
|    | c) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 458.636 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 240.093 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités. |         |
- No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.

**CONGRESO NACIONAL**  
**Biblioteca del Congreso**  
**Biblioteca del Congreso (01, 04)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.459.624</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.569</b>
	02	Venta de Servicios		4.569
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>69.104</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.104
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.385.848</b>
	01	Libre		10.245.708
	03	Servicio de la Deuda Externa		140.140
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>103</b>
	10	Ingresos por Percibir		103
		<b>GASTOS</b>		<b>10.459.624</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.417.661</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.505.435</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>78.713</b>
	01	Prestaciones Previsionales		78.713
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>317.675</b>
	02	Edificios		33.145
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		18.311
	06	Equipos Informáticos		44.290
	07	Programas Informáticos		216.779
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>140.140</b>
	02	Amortización Deuda Externa		124.103
	04	Intereses Deuda Externa		16.037

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 220     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos :  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 4.769   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 13.512  |
|    | c) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 364.635 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 33.090  |
| 04 | Incluye hasta \$ 160.000 miles destinados a materializar el Programa Delibera. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este Programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado. |         |

**CONGRESO NACIONAL**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 02</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>891.216</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>891.216</b>
		<b>Libre</b>		<b>891.216</b>
<b>21</b>	<b>22</b>	<b>GASTOS</b>		<b>891.216</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>810.008</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>81.208</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 12
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos :
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 15.127
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 43.260
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 6.312





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 03**

**PODER JUDICIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>385.518.838</b>
06	Rentas de la Propiedad	108.048
07	Ingresos de Operación	112.546
08	Otros Ingresos Corrientes	10.303.318
09	Aporte Fiscal	374.286.373
12	Recuperación de Préstamos	219.182
14	Endeudamiento	489.371
	<b>GASTOS</b>	<b>385.518.838</b>
21	Gastos en Personal	290.837.414
22	Bienes y Servicios de Consumo	63.552.083
23	Prestaciones de Seguridad Social	121.954
24	Transferencias Corrientes	6.971.820
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.847.049
31	Iniciativas de Inversión	19.654.420
32	Préstamos	219.182
34	Servicio de la Deuda	314.916

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	<b>INGRESOS</b>	<b>281.332.164</b>	<b>101.104.698</b>	<b>3.081.976</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	108.048	-
07	Ingresos de Operación	-	112.546	-
08	Otros Ingresos Corrientes	6.192.813	4.109.766	739
09	Aporte Fiscal	275.139.351	96.065.785	3.081.237
12	Recuperación de Préstamos	-	219.182	-
14	Endeudamiento	-	489.371	-
	<b>GASTOS</b>	<b>281.332.164</b>	<b>101.104.698</b>	<b>3.081.976</b>
21	Gastos en Personal	281.253.988	8.863.010	720.416
22	Bienes y Servicios de Consumo	78.176	63.027.198	446.709
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	121.954	-
24	Transferencias Corrientes	-	5.065.918	1.905.902
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	3.838.100	8.949
31	Iniciativas de Inversión	-	19.654.420	-
32	Préstamos	-	219.182	-
34	Servicio de la Deuda	-	314.916	-

# PODER JUDICIAL

Poder Judicial

Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	01	INGRESOS OTROS INGRESOS CORRIENTES		272.516.620 6.192.813
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas APORTE FISCAL		6.192.813 266.323.807
		Libre		266.323.807
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL		272.516.620 272.516.620

**PODER JUDICIAL**  
**Poder Judicial**  
**Unidades de Apoyo a Tribunales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		8.815.544 8.815.544 8.815.544
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL		8.815.544 8.737.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		78.176

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 795.366 miles para 99 cargos administrativos en los tribunales civiles, lo que permitiría agilizar los procesos y disminuir los tiempos de término de las causas.

**PODER JUDICIAL**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)**

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>99.695.616</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>108.048</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		108.048
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>112.546</b>
	02	Venta de Servicios		112.546
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.109.766</b>
	99	Otros		4.109.766
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>95.146.074</b>
	01	Libre		95.146.074
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>219.182</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		219.182
		<b>GASTOS</b>		<b>99.695.616</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>8.863.010</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>62.445.185</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>121.954</b>
	01	Prestaciones Previsionales		121.954
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.065.918</b>
	01	Al Sector Privado		126.233
	002	Becas Postgrado		126.233
	02	Al Gobierno Central		4.939.685
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		4.939.685
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.325.947</b>
	04	Mobiliario y Otros		955.054
	05	Máquinas y Equipos		1.559.349
	06	Equipos Informáticos		748.102
	07	Programas Informáticos		63.442
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>19.654.420</b>
	02	Proyectos		19.654.420
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>219.182</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		219.182

**GLOSAS :**

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.
- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 4.978 miles.

**PODER JUDICIAL**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial**  
**Proyecto Fortalecimiento Institucional**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>1.409.082</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>919.711</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>604.795</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>314.916</b>
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>489.371</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>489.371</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.409.082</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>582.013</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>512.153</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>512.153</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>314.916</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>286.188</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>28.728</b>



**PODER JUDICIAL**  
**Academia Judicial**  
**Academia Judicial**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.081.976</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>739</b>
	99	Otros		739
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.081.237</b>
	01	Libre		3.081.237
		<b>GASTOS</b>		<b>3.081.976</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>720.416</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>446.709</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.905.902</b>
	01	Al Sector Privado		1.905.902
	017	Programa de Formación		679.619
	018	Programa de Perfeccionamiento y Habilitaciones		1.226.283
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.949</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.115
	06	Equipos Informáticos		6.834

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 04**

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Contraloría General de la República**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>62.721.206</b>
07	Ingresos de Operación	14.108
08	Otros Ingresos Corrientes	1.151.436
09	Aporte Fiscal	60.365.041
10	Venta de Activos No Financieros	28.529
12	Recuperación de Préstamos	109.561
15	Saldo Inicial de Caja	1.052.531
	<b>GASTOS</b>	<b>62.721.206</b>
21	Gastos en Personal	45.787.462
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.512.067
24	Transferencias Corrientes	18.862
25	Integros al Fisco	9.080
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.542.786
31	Iniciativas de Inversión	6.148.855
34	Servicio de la Deuda	702.094

**CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Contraloría General de la República  
Contraloría General de la República (01)

PARTIDA	:	04
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>62.721.206</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>14.108</b>
	01	Venta de Bienes		14.108
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.151.436</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		749.417
	99	Otros		402.019
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.365.041</b>
	01	Libre		59.662.947
	03	Servicio de la Deuda Externa		702.094
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>28.529</b>
	03	Vehículos		23.754
	04	Mobiliario y Otros		4.051
	05	Máquinas y Equipos		724
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>109.561</b>
	10	Ingresos por Percibir		109.561
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.052.531</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.721.206</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>45.787.462</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>7.512.067</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.862</b>
	01	Al Sector Privado		13.072
	006	Otras Transferencias		13.072
	07	A Organismos Internacionales		5.790
	002	A Organismos Internacionales		5.790
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>9.080</b>
	01	Impuestos		9.080
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.542.786</b>
	03	Vehículos		157.372
	04	Mobiliario y Otros		34.006
	06	Equipos Informáticos		857.363
	07	Programas Informáticos	03	1.494.045
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>6.148.855</b>
	02	Proyectos		6.148.855
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>702.094</b>
	02	Amortización Deuda Externa		519.026
	04	Intereses Deuda Externa		183.068

**GLOSAS :**

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya.

- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.758.753.952</b>	<b>265.272.389</b>	<b>2.493.481.563</b>
05	Transferencias Corrientes	4.898.985	-	4.898.985
06	Rentas de la Propiedad	703.031	-	703.031
07	Ingresos de Operación	21.983.925	-	21.983.925
08	Otros Ingresos Corrientes	10.400.952	-	10.400.952
09	Aporte Fiscal	2.021.614.418	-	2.021.614.418
10	Venta de Activos No Financieros	445.326	-	445.326
12	Recuperación de Préstamos	2.590.942	-	2.590.942
13	Transferencias para Gastos de Capital	682.476.963	265.272.389	417.204.574
14	Endeudamiento	13.342.320	-	13.342.320
15	Saldo Inicial de Caja	297.090	-	297.090
	<b>GASTOS</b>	<b>2.758.753.952</b>	<b>265.272.389</b>	<b>2.493.481.563</b>
21	Gastos en Personal	963.578.226	-	963.578.226
22	Bienes y Servicios de Consumo	206.223.711	-	206.223.711
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.068.324	-	1.068.324
24	Transferencias Corrientes	212.842.216	-	212.842.216
25	Integros al Fisco	10	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	8.648	-	8.648
29	Adquisición de Activos No Financieros	81.746.547	-	81.746.547
31	Iniciativas de Inversión	576.188.952	-	576.188.952
32	Préstamos	22.414.884	-	22.414.884
33	Transferencias de Capital	657.764.456	265.272.389	392.492.067
34	Servicio de la Deuda	36.860.398	-	36.860.398
35	Saldo Final de Caja	57.580	-	57.580

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>42.495</b>
<b>09</b>	Aporte Fiscal	42.375
<b>12</b>	Recuperación de Préstamos	120
	<b>GASTOS</b>	<b>42.495</b>
<b>21</b>	Gastos en Personal	6.158
<b>22</b>	Bienes y Servicios de Consumo	36.217
<b>32</b>	Préstamos	120



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	<b>INGRESOS</b>	<b>79.772.229</b>	<b>10.571.020</b>	<b>16.296.170</b>	<b>5.253.343</b>	<b>35.187.344</b>	<b>55.009.605</b>
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	4.964	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	65	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	165.932	30.733	20.267	25.245	30	3.610.486
09	Aporte Fiscal	79.606.277	10.533.913	16.275.893	5.228.098	35.187.304	51.399.109
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.335	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	-	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>79.772.229</b>	<b>10.571.020</b>	<b>16.296.170</b>	<b>5.253.343</b>	<b>35.187.344</b>	<b>55.009.605</b>
21	Gastos en Personal	24.009.058	5.158.767	4.127.896	3.625.297	8.894.096	6.419.835
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.627.253	5.375.970	2.847.886	1.300.223	4.047.950	3.156.781
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	6.569.651	-	4.206.905	-	21.553.968	45.405.791
25	Integros al Fisco	-	10	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	8.648
29	Adquisición de Activos No Financieros	158.609	36.253	95.546	327.823	396.293	18.540
31	Iniciativas de Inversión	13.741.996	-	5.017.917	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	29.665.622	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	-	295.027	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	-	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	54.993.298	827.371.506	23.339.701	233.812.020	1.341.606.236
05	Transferencias Corrientes	10	1.908.483	2.751.292	239.190	4.898.985
06	Rentas de la Propiedad	211.974	-	-	61.479	278.417
07	Ingresos de Operación	1.129.949	1.634.196	18.389.129	830.586	21.983.925
08	Otros Ingresos Corrientes	68.359	-	455.226	268.172	4.644.450
09	Aporte Fiscal	53.581.966	822.781.939	-	231.968.602	1.306.563.101
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	443.991	445.326
12	Recuperación de Préstamos	-	996.888	1.594.054	-	2.590.942
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	50.000	150.000	-	201.090
	<b>GASTOS</b>	54.993.298	827.371.506	23.339.701	233.812.020	1.341.606.236
21	Gastos en Personal	10.892.160	650.039.291	14.551.566	193.444.430	921.162.396
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.259.039	127.678.868	8.307.053	31.245.086	195.846.109
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	805.269	140.052	122.843	1.068.174
24	Transferencias Corrientes	19.340.824	1.752.681	-	460.614	99.290.434
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	8.648
29	Adquisición de Activos No Financieros	256.773	17.536.261	91.030	3.843.901	22.761.029
31	Iniciativas de Inversión	-	27.703.466	-	4.695.146	51.158.525
32	Préstamos	-	1.805.670	-	-	1.805.680
33	Transferencias de Capital	18.243.442	-	-	-	47.909.064
34	Servicio de la Deuda	30	50.000	250.000	-	595.087
35	Saldo Final de Caja	1.030	-	-	-	1.080

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	<b>INGRESOS</b>	593.278.679	33.936.604	63.439.869	40.691.541	51.136.880	62.253.954
06	Rentas de la Propiedad	-	50.033	50.711	163.070	21.672	-
08	Otros Ingresos Corrientes	42.010	173.604	314.138	361.057	384.546	597.999
09	Aporte Fiscal	309.460.896	17.696.370	23.328.432	20.340.802	25.442.750	31.574.974
13	Transferencias para Gastos de Capital	270.427.453	16.010.597	39.740.588	19.820.612	25.281.912	30.074.981
14	Endeudamiento	13.342.320	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	<b>GASTOS</b>	593.278.679	33.936.604	63.439.869	40.691.541	51.136.880	62.253.954
21	Gastos en Personal	9.882.853	1.809.431	2.066.852	1.887.468	1.961.050	2.354.707
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.675.175	471.413	402.983	465.623	634.053	464.904
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	62.030.913	2.541.298	3.844.661	2.832.910	4.151.672	3.681.343
29	Adquisición de Activos No Financieros	489.559	1.043.706	2.409.702	2.035.937	1.977.701	7.931.000
31	Iniciativas de Inversión	-	22.006.631	40.406.130	26.905.416	33.180.441	34.246.016
32	Préstamos	20.609.204	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	461.374.164	6.057.115	14.302.531	6.557.177	9.224.953	13.568.974
34	Servicio de la Deuda	36.212.811	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500
35	Saldo Final de Caja	4.000	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos
	<b>INGRESOS</b>	46.167.251	55.388.401	89.603.760	78.598.418	59.233.980
06	Rentas de la Propiedad	22.648	36.468	49.651	7.687	9.082
08	Otros Ingresos Corrientes	282.871	270.281	421.721	222.834	466.252
09	Aporte Fiscal	21.482.793	28.929.482	46.147.616	37.542.497	25.627.077
13	Transferencias para Gastos de Capital	24.372.939	26.146.170	42.978.772	40.819.400	33.125.569
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	<b>GASTOS</b>	46.167.251	55.388.401	89.603.760	78.598.418	59.233.980
21	Gastos en Personal	1.803.726	1.930.854	2.699.384	2.293.231	2.335.036
22	Bienes y Servicios de Consumo	518.674	611.696	511.117	434.847	462.776
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	2.725.180	2.710.126	5.281.631	5.144.153	3.289.187
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.436.897	3.603.306	4.762.334	1.616.595	5.900.858
31	Iniciativas de Inversión	31.403.756	37.239.994	52.914.624	61.699.709	35.365.833
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	8.272.008	9.285.415	23.427.660	7.402.873	11.873.280
34	Servicio de la Deuda	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500
35	Saldo Final de Caja	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>34.818.114</b>	<b>42.951.666</b>	<b>101.561.456</b>	<b>36.973.941</b>	<b>27.113.202</b>	<b>1.417.147.716</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	13.592	-	-	-	424.614
08	Otros Ingresos Corrientes	215.412	450.885	693.395	442.680	416.817	5.756.502
09	Aporte Fiscal	20.833.556	19.809.347	54.605.092	18.701.352	13.528.281	715.051.317
13	Transferencias para Gastos de Capital	13.763.146	22.671.842	46.256.969	17.823.909	13.162.104	682.476.963
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	13.342.320
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	96.000
	<b>GASTOS</b>	<b>34.818.114</b>	<b>42.951.666</b>	<b>101.561.456</b>	<b>36.973.941</b>	<b>27.113.202</b>	<b>1.417.147.716</b>
21	Gastos en Personal	2.529.206	2.091.624	3.185.102	1.937.563	1.647.743	42.415.830
22	Bienes y Servicios de Consumo	392.487	425.398	792.146	401.115	713.195	10.377.602
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	2.133.519	2.196.529	5.795.801	2.529.365	2.663.494	113.551.782
29	Adquisición de Activos No Financieros	893.446	1.589.837	21.705.488	798.125	791.027	58.985.518
31	Iniciativas de Inversión	21.132.261	26.619.435	58.494.401	25.556.038	17.859.742	525.030.427
32	Préstamos	-	-	-	-	-	20.609.204
33	Transferencias de Capital	7.730.185	10.021.833	11.581.508	5.744.725	3.430.991	609.855.392
34	Servicio de la Deuda	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	36.265.311
35	Saldo Final de Caja	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	56.500

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>42.495</b>	<b>42.495</b>
09	Aporte Fiscal	42.375	42.375
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	<b>GASTOS</b>	<b>42.495</b>	<b>42.495</b>
21	Gastos en Personal	6.158	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	36.217	36.217
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio de Gobierno Interior  
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>79.772.229</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>165.932</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		150.794
	99	Otros		15.138
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>79.606.277</b>
	01	Libre		79.606.277
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>79.772.229</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>24.009.058</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.627.253</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.569.651</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.569.641</b>
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	5.282.108
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.287.523
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>158.609</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>85.130</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>24.102</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>23.693</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>19.960</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	06	<b>5.724</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>13.741.996</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>13.741.996</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>29.665.622</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>29.665.622</b>
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	07	8.609.133
	003	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		4.502.000
	004	Gobierno Regional Región de La Araucanía		6.753.009
	005	Gobierno Regional Región de Los Lagos		4.120.000
	006	Gobierno Regional Región del Bío-Bío	08	5.681.480
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	161
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.248

	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	252.800
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos: – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	486.485 6.515
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	1.283.517
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas : – N° de personas – Miles de \$	1 16.172
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	110.508
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 340.828 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este Programa. Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2013, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2014.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.	
08	Incluye \$ 1.545.000 miles para desarrollar actividades y/o programas de fomento productivo, o apoyo al microemprendimiento, en la Provincia de Arauco. El Gobierno Regional, durante el mes de enero de 2014, determinará los programas de Corfo o Sercotec a los que se transferirán estos recursos, estableciendo los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal, y los mecanismos de rendición de los mismos. En el mismo plazo, el Gobierno Regional mediante Resolución efectuará la distribución del resto de los recursos entre las comunas de la Provincia de Arauco, para la ejecución de proyectos de inversión o estudios preinversionales y los informará mediante Oficio a los municipios. La distribución se efectuará a razón de un 60% por partes iguales y el 40% restante se distribuirá en proporción a la población de cada comuna de la referida Provincia, utilizando como fuentes de información sólo cifras oficiales emanadas de los ministerios, del Instituto Nacional de Estadísticas o, en su caso, de organismos internacionales reconocidos por el Estado de Chile. En la misma Resolución se determinará los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de estos recursos. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo.	



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Electoral  
Servicio Electoral (01, 04)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.725.654</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.964
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		65
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.733
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.686
	99	Otros		5.047
09		APORTE FISCAL		7.688.547
	01	Libre		7.688.547
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.335
	03	Vehículos		1.236
	04	Mobiliario y Otros		81
	05	Máquinas y Equipos		9
	06	Equipos Informáticos		9
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>7.725.654</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.622.549
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.066.822
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.253
	03	Vehículos		13.608
	04	Mobiliario y Otros		14.784
	05	Máquinas y Equipos		5.801
	06	Equipos Informáticos		2.060
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	287
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	116.558
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	23.843
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	13.665

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
– N° de personas	2
– Miles de \$	24.894
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	23.512
04 Al término del primer semestre de 2014 remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con el plan de desarrollo, con indicación de las tareas y actividades específicas, que le permitan al Servicio avanzar en mejorar su eficiencia. Considerará, además, entregar un informe de las experiencias por haber asumido integralmente los procesos electorarios.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Electoral  
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		2.845.366 2.845.366 2.845.366
21		GASTOS		2.845.366
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	536.218 2.309.148

**GLOSA :**

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Oficina Nacional de Emergencia  
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.296.170</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20.267</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>11.183</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>9.084</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.275.893</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.275.893</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.296.170</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.127.896</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.847.886</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.206.905</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>168.650</b>
	041	Al Sector Privado	04	168.650
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.038.255</b>
	017	Capacitación en Protección Civil	05	174.086
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	3.864.169
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>95.546</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>43.016</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>21.630</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>30.900</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.017.917</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>5.017.917</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 51      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 189     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.<br>El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.<br>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 91.562  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos:  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 54.995  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 5.150   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 860.987 |
|    | Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.<br>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 120 funcionarios.   |         |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :		
– N° de personas		5
– Miles de \$		71.711
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		90.443
04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 61.014 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.		
05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.		
06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2014 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.		

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>54.342.906</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>42.010</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>41.000</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>1.010</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>54.299.896</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>18.090.085</b>
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		<b>36.209.811</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>54.342.906</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.882.853</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.675.175</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>895.528</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>205.279</b>
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	04	205.279
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>690.249</b>
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	112	Oficina Fondo Recuperación de Ciudades	07	485.488
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	149.301
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	04	55.450
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>489.559</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>33.269</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>251.835</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>204.455</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.187.980</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.187.980</b>
	016	Al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	10	4.187.980
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>36.210.811</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>30.120.051</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>6.089.760</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 318

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 105.130
    - Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	149.010
	– En el exterior en Miles de \$	5.151
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.392.796
	Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	280.633
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	66.950
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo y el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la Puesta en Valor del Patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo. Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
05	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a que programa pertenece.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Ítem 03, de este programa presupuestario.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Fondo Recuperación de Ciudades, que se transfiere a Municipalidades, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile con el Banco Interamericano de Desarrollo.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	Recursos destinados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para financiar obras de construcción del Teatro Regional del Bío Bío. Para la entrega de recursos se considerará un programa de desembolsos, formulado entre el Gobierno Regional, esta Subsecretaría y el citado Consejo, de conformidad al compromiso de financiamiento de cada una de las partes y los flujos de gastos para la ejecución del proyecto. Lo anterior, quedará establecido en el respectivo convenio firmado entre las partes.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>6.732.917</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.730.917</b>
		Libre		6.730.917
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.732.917</b>
24	03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.601.478</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.601.478</b>
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	01	3.252.702
	029	Municipalidades	02	847.318
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	03	218.144
	032	Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal	04	1.283.314
33	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.129.439</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.129.439</b>
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	05	1.129.439
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Durante el año 2014, mediante Resolución de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se designará a los integrantes del Directorio para este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.
- Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer semestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.
- Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- Asimismo, con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 72.100 miles. Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. De igual forma, se podrá destinar recursos para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a autoridades municipales y regionales.
- Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las asociaciones municipales.



Por otra parte y con el mismo fin, se podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado acorde lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 18.575.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de medición de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.

Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.

Las mediciones que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de programas de mejoramiento de la gestión municipal. El destino de los recursos y los municipios beneficiados serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 05 Incluye \$ 550.940 miles para ser destinados al financiamiento de los gastos de operación de la plataforma tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) y del arrastre de un Sistema Agregador de Información Financiera Municipal.

El resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>121.395.831</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>121.393.831</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>121.393.831</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>121.395.831</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.533.907</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>55.533.907</b>
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	02	55.533.907
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>20.609.204</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>20.609.204</b>
	002	Municipalidades	03	20.609.204
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>45.250.720</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>45.250.720</b>
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04	14.715.027
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	05	10.910.731
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	06	17.106.698
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	07	2.518.264
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063.
- 02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
  - a) \$ 39.842.841 miles, en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
  - b) \$ 15.691.066 miles, en proporción al número de predios exentos del pago del derecho de aseo en virtud de lo establecido en el artículo 7 inciso cuarto del Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país.

En dicha Resolución, se determinará el monto correspondiente a cada municipio sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2013, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2013.
- 03 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables por parte de las Municipalidades destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2013 y las correspondientes a este año.  
La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 196, de 24 de marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Con todo, durante el año 2014, el Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determinen, hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y de la Dirección de Presupuestos.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2013, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de enero del año 2014, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán corresponderá a los municipios de entre la cartera de proyectos que se encuentren elegibles en la Plataforma SUBDERE en línea del programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquélla, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos.

Esta asignación incluye \$ 1.800.000 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2014.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2014 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2013.

- 05 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y escombros, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de proyectos o de diseños de proyectos cuyo costo total supere las 5.000 UTM deberá contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la SEREMI de Vivienda respectiva.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes

que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2014 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2013.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2014 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos. Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

Hasta un total de \$ 200.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los Gobiernos Regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando además, las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica será efectuada por la Subsecretaría considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

- 07 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, Resolución N° 115, de 16 de mayo de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, a más tardar en el mes de junio de 2014, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento. Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>410.807.025</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>127.036.252</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>127.036.252</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>270.427.453</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>270.427.453</b>
	006	Subsecretaría de Educación		82.728.814
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		187.698.639
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>13.342.320</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>13.342.320</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>410.807.025</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>410.806.025</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>	<b>235.606.767</b>
	001	Programa Inversión Regional Región I		6.483.129
	002	Programa Inversión Regional Región II		15.260.089
	003	Programa Inversión Regional Región III		6.675.584
	004	Programa Inversión Regional Región IV		16.702.023
	005	Programa Inversión Regional Región V		19.822.503
	006	Programa Inversión Regional Región VI		11.770.464
	007	Programa Inversión Regional Región VII		18.964.170
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		27.440.945
	009	Programa Inversión Regional Región IX		26.984.598
	010	Programa Inversión Regional Región X		20.206.325
	011	Programa Inversión Regional Región XI		9.097.315
	012	Programa Inversión Regional Región XII		10.131.485
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		27.981.896
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		12.126.461
	015	Programa Inversión Regional Región XV		5.959.780
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>175.199.258</b>
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	03	36.508.053
	003	Provisión Infraestructura Educacional	04	30.480.924
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	05	3.809.826
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	06	7.367.909
	024	Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad	07	1.666.443
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	2.218.459
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	09	4.809.415
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	10	5.527.172
	418	Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	11	53.437.647
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		22.365.213
	423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	12	313.197
	426	Provisión Energización	13	6.695.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Durante el año 2014, las transferencias a los gobiernos regionales incluyen \$ 134.260.992 miles, conforme lo señalado en la glosa 02 del Programa 50.01.09, con la siguiente distribución:

Programa Inversión Regional Región I	4.540.015
Programa Inversión Regional Región II	6.468.132
Programa Inversión Regional Región III	5.688.038
Programa Inversión Regional Región IV	8.417.605
Programa Inversión Regional Región V	10.945.172
Programa Inversión Regional Región VI	7.042.307
Programa Inversión Regional Región VII	11.472.356
Programa Inversión Regional Región VIII	18.715.235
Programa Inversión Regional Región IX	16.425.140
Programa Inversión Regional Región X	9.107.919
Programa Inversión Regional Región XI	6.049.707
Programa Inversión Regional Región XII	6.215.845
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	12.181.159
Programa Inversión Regional Región XIV	7.306.076
Programa Inversión Regional Región XV	3.686.286
TOTAL – Miles de \$	134.260.992

- 02 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite. La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría.

En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1° de mayo de 2014. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.

- 03 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.

- 04 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Se distribuirán \$ 18.017.924 miles entre las regiones, a petición de los gobiernos regionales, previa aprobación del Ministerio de Educación, para el financiamiento de las inversiones señaladas en el párrafo anterior y para enfrentar situaciones de emergencia.

El resto de los recursos se distribuirá a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los gobiernos regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rural, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en el Manual Operativo del Programa, Resolución Exenta N° 3.092 de 2012 de esta Subsecretaría.

Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre del año 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría conforme al avance en la formulación de Planes de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

Los Planes de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

Un monto no superior a \$ 659.200 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, a la elaboración de Planes Marco de Desarrollo Territorial y estudios complementarios a la elaboración de éstos, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura, y otros incluidos en el Manual Operativo. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras la aplicación de estos recursos individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

Parte de estos recursos podrá ser traspasado a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rural, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 81 de 2009 de esta Subsecretaría, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios protegidos como Monumento Nacional; los inmuebles de Conservación Histórica; los inmuebles o conjuntos ubicados en zonas de Conservación Histórica o en zonas patrimoniales protegidas por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados



como Patrimonio Mundial de la UNESCO. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo se podrá financiar preinversión en inmuebles en proceso de ser declarados Monumento Nacional, lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que esta Subsecretaría asigne los recursos. Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el párrafo anterior.

Se incluyen en esta asignación \$ 1.300.000 miles para iniciativas de inversión relacionadas con la recuperación y desarrollo urbano de Valparaíso.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir a los Gobiernos Regionales, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones; para iniciativas dentro de los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 07 Estos recursos se destinarán a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de los recursos destinados al Fondo de Innovación para la Competitividad.

De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría. La Subsecretaría informará a ambas Cámaras cada bimestre, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 08 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de programas de capacitación, el fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y de otros proyectos, programas o gastos elegibles de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos destinados a actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de

préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos, municipales y personas naturales que hayan participado en acciones de la citada área. Asimismo se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos y modalidades que se determinen en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 2008 de esta Subsecretaría, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular los recursos que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales bajo la glosa común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 2.1.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 12.253 de 2012 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2014, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$ 824.000 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 762.200 miles que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para acciones de capacitación, consultorías y difusión, y para la realización de Programas de Capacitación a operadores de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y a otros subtítulos e ítem de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 10 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de

estudios de diagnóstico, prefactibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 12.255 de 2012 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre del año 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$ 824.000 miles, a petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para la elaboración de estudios complementarios, talleres, información a la comunidad, fortalecimiento de organismos públicos para la fiscalización sanitaria y ambiental de los proyectos. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y a esta Subsecretaría, o a otras instituciones del sector público.

- 11 Durante el año 2014, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a los Gobiernos Regionales, indicando el nombre de la iniciativa y los flujos.

Las iniciativas deberán contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional, pudiendo ejecutarse en cualquier comuna del país excepto Puente Alto, San Bernardo y las que forman parte de la Provincia de Santiago.

- 12 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para esta provisión. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El saldo se distribuirá en base a las solicitudes de los Intendentes, con acuerdo del Consejo Regional.

Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.

Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.

Esta Subsecretaría deberá informar trimestralmente el listado de beneficiarios y la ubicación de los inmuebles en los que se ha invertido y el listado de proyectos que serán financiados, indicando la ubicación y comuna de estos y el monto a financiar.

- 13 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación y catastros en alumbrado público.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2013, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos; y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si corresponde.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2014, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

A petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, un monto de hasta \$ 61.800 miles, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, y para la elaboración de estudios complementarios. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

Esta Subsecretaría deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina del personal contratado con estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Agencia Nacional de Inteligencia  
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		5.253.343
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		25.245
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		24.245
09	99	Otros		1.000
		<b>APORTE FISCAL</b>		5.228.098
	01	Libre		5.228.098
21		<b>GASTOS</b>		5.253.343
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.625.297
	22	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.300.223
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		327.823
	02	Edificios		281.473
	06	Equipos Informáticos		46.350

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 4       |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 132     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.   |         |
|    | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. |         |
|    | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 46.384  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 6.927   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 394.733 |
| 03 | Incluye :   |         |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 6.754   |
| b) | \$ 494.465 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.586.540</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.586.500</b>
	<b>01</b>	Libre		29.291.483
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		295.017
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.586.540</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.717.981</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.769.264</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.553.968</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.862.768</b>
	001	Gendarmería de Chile	05	2.347.768
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	06	515.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>18.691.200</b>
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	07	5.863.206
	017	Barrio en Paz - Residencial y Comercial	08, 09	7.027.210
	018	Programa Estadio Seguro	10	1.217.409
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	11	4.583.375
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>250.290</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>13.390</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.300</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.150</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>51.500</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>169.950</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>295.027</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>264.971</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>30.046</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma semestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Chile Seguro 2010-2014.

03	Incluye :		182
	a) Dotación máxima de personal		
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos dentro de la dotación.		
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		32.445
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos:		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		20.567
	– En el exterior, en Miles de \$		23.534
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		483.775
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		18
	– Miles de \$		338.304
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		63.603
	Previa la celebración de convenios, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá contratar cursos de capacitación vinculados a materias de seguridad pública para funcionarios de otros servicios públicos que ejecuten acciones en este ámbito, incluidas las municipalidades.		
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos con las instituciones ejecutoras de este Programa, podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal. Incluye hasta \$ 455.924 miles para la habilitación de espacios en establecimientos penitenciarios y para máquinas y equipos.		
	El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizan con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos, deberán publicarse y actualizarse trimestralmente, en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.		
06	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.536.438 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.		
	Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
08	Con cargo a estos recursos se financiarán actividades identificadas en el Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.		
	Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. En la ejecución de los convenios y/o proyectos con las entidades públicas se aplicarán las normas que rigen a dichas entidades. Para la contratación con entidades privadas se aplicarán procedimientos transparentes y objetivos.		
	Las transferencias de recursos a las entidades antes señaladas se aprobarán mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito.		

La aplicación territorial del programa Barrio en Paz se determinará por el nivel de vulnerabilidad ante el delito y concentración de problemas de seguridad pública.

Para ello se construirá un indicador objetivo y público que considerará al menos el nivel de tasas de:

- i) denuncias y detenciones de los delitos de robo o hurto de y desde vehículos, robos con fuerza en la vivienda, robos por sorpresa de las personas, robos con violencia o intimidación de las personas, lesiones, homicidios y violaciones proporcionadas por la base de datos de delitos de Carabineros de Chile;
- ii) detenidos por la participación en los delitos nombrados anteriormente;
- iii) número de procedimientos de drogas;
- iv) victimización de los habitantes en la comuna según los datos de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) y,
- v) tamaño poblacional de la comuna según estimación de poblaciones entregadas por el INE.

Serán priorizados los territorios que obtengan mayor índice de vulnerabilidad ante el delito. Dicho indicador será público y la propuesta de aplicación territorial deberá ser publicada en la página web del Servicio durante el primer trimestre del año 2014.

Un informe de los recursos aplicados, identificados por comuna, deberá ser remitido en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- 09 En el primer semestre de 2014 se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados del estudio y lineamientos de acción a los que se compromete la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el citado plazo y a la misma Comisión, se deberá remitir un informe que contenga un análisis de las fortalezas y debilidades de la implementación de este Programa y las recomendaciones al mismo.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye \$ 227.661 miles para gastos en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.

Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el



Banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		5.600.804 5.600.804 5.600.804
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	5.600.804 4.176.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.278.686
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.003
	04	Mobiliario y Otros		23.690
	06	Equipos Informáticos		89.404
	07	Programas Informáticos		32.909

**GLOSA :**

- 01 Estos recursos se podrán destinar exclusivamente a la contratación de hasta 350 personas a honorarios. Incluye \$ 89.772 miles para el pago de viáticos en territorio nacional. Las personas contratadas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>55.009.605</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.610.486</b>
	99	Otros		3.610.486
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>51.399.109</b>
	01	Libre		51.399.109
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.009.605</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>6.419.835</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>3.156.781</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>45.405.791</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>45.405.791</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	37.654.717
	003	Otros Programas de Prevención	06	1.851.184
	005	Programas de Capacitación	07	731.935
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.183.873
	013	Programa Control Cero Alcohol	09	984.082
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>8.648</b>
	01	Devoluciones		1.248
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		7.400
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18.540</b>
	06	Equipos Informáticos		11.330
	07	Programas Informáticos	10	7.210
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 128  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 10.016  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos: 54.085  
 – En territorio nacional, en Miles de \$  
 – En el exterior, en Miles de \$ 10

- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :
- N° de personas 5
  - Miles de \$ 45.992
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 48.207
  - b) Al menos \$ 225.099 miles para ser destinados a material educativo preventivo.
- 05 Estos recursos podrán ser destinados a la contratación de planes, programas, capacitaciones, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.
- Se podrá licitar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.
- El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2014, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2013 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.
- En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.
- El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.
- Incluye \$ 2.147.762 miles para el tratamiento de 510 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.
- Incluye gastos en personal hasta por \$ 154.500 miles.
- Antes del 31 de marzo de 2014 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación e/o integración social), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.
- La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
- Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 194.871 miles, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Subsecretaría del Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.050.902</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>211.974</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.129.949</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.129.949</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>68.349</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.349
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.640.610</b>
	01	Libre		20.640.610
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.050.902</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.994.794</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.640.421</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.302.550</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.918.309</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.317.869
	003	Becas	05	600.430
	023	Atención de Daños y Damnificados	06	10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.384.241</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	007	Programa de Derechos Humanos	08	1.048.026
	040	Programa de Modernización Servicios Dependientes Ministerio del Interior	09	234.228
	041	Programa Diario Oficial	10	1.101.977
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.989</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.360</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>8.629</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.092.128</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.092.128</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	002	Plan Frontera Norte	11	3.092.118
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	412
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	196.961
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	91.854

	– En el exterior, en Miles de \$	26.973
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.442.991
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	640.961
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.887
b)	\$ 584.551 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye :	
	Hasta \$ 315.435 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugios e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
05	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
06	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos recursos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
07	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.	
	Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.	
	Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.	
	Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.	
	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la	

Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, en particular acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, debiendo igualmente informar en el Banner de Gobierno Transparente de su página web, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gasto, incluso en personal hasta M\$ 569.047, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el gasto asociado al Plan. Incluye \$ 88.253 miles para gastos en personal.

La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos durante el mes de enero el plan anual de compra de equipo especializado que pretende adquirir, así también deberá informar previo a la adquisición si hubiere cambios o ajustes al plan anual de compras; por otra parte deberá informar en forma trimestral, la ejecución presupuestaria del Plan. Por último deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, de los resultados del Plan Frontera Norte.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.751.788
		APORTE FISCAL		3.751.778
		Libre		3.751.778
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.751.788
21		GASTOS EN PERSONAL		897.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.618.618
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.784
	06	Equipos Informáticos		205.287
	07	Programas Informáticos	02	30.497
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>4.533.964</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.532.954</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.532.954</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.533.964</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>708.679</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>708.679</b>
	997	Fondo Social	02	708.679
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.824.285</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	02	<b>3.824.285</b>
	995	Fondo Social		3.824.285
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2014, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.  
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública publicará en su página web, mensualmente, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente. Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2014 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.  
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
- 03 Durante el año 2014, la asignación queda entregada a un comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda. Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2014, el comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>24.656.644</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.656.624</b>
	01	Libre		24.656.624
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.656.644</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.329.595</b>
	01	Al Sector Privado		13.329.595
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	10.496.461
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.106.080
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	1.727.054
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.327.029</b>
	01	Al Sector Privado		11.327.029
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	3.337.483
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	4.915.183
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	3.074.363
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2014, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio WEB [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl), sin perjuicio de lo que se establezca en las circulares que la Subsecretaría del Interior dicte para el efecto.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada. Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas iguales, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados. La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564. En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en 2 cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la

primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de Diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.  
Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.
- 08 Los fondos para adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Carabineros de Chile  
Carabineros de Chile (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05	02	INGRESOS		827.371.506	42.495
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.908.483	
	003	Del Gobierno Central		1.908.483	
		Dirección General de Movilización Nacional		1.908.483	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.634.196	
09		APORTE FISCAL		822.781.939	42.375
	01	Libre		822.781.939	42.375
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		996.888	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		996.888	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		<b>GASTOS</b>		<b>827.371.506</b>	<b>42.495</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	650.039.291	6.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	127.678.868	36.217
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		805.269	
	01	Prestaciones Previsionales		805.269	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.752.681	
	01	Al Sector Privado		233.583	
	003	Becas		90.406	
	004	Premios y Otros		143.177	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.519.098	
	029	Museo Carabineros de Chile		396.632	
	030	Dirección de Bienestar		1.122.466	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.536.261	
	03	Vehículos		13.535.374	
	04	Mobiliario y Otros		195.700	
	05	Máquinas y Equipos		3.259.441	
	06	Equipos Informáticos		370.910	
	07	Programas Informáticos	10	62.317	
	99	Otros Activos no Financieros		112.519	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		27.703.466	
	02	Proyectos		27.703.466	
32		PRÉSTAMOS		1.805.670	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.805.670	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000	
	07	Deuda Flotante		50.000	

## GLOSAS :

- 01 a) Incluye :
  - Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
  - Dotación de 5.708 personas en calidad de contrata y/o jornal.
  - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 6.793.627 miles y en el exterior por US\$ 1.169 miles.
  - Convenios con personas naturales por \$ 2.117.121 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
  - \$ 549.847 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
  - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2014, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2013, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2014, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2014, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		23.339.701
	03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		2.751.292
		De Otras Entidades Públicas		2.751.292
	007	Fondo para Hospitales		2.751.292
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		18.389.129
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		455.226
	99	Otros		455.226
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		1.594.054
	10	Ingresos por Percibir		1.594.054
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		150.000
		<b>GASTOS</b>		23.339.701
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		14.551.566
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01	8.307.053
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		140.052
	01	Prestaciones Previsionales		140.052
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		91.030
	04	Mobiliario y Otros		27.113
	05	Máquinas y Equipos		31.508
	06	Equipos Informáticos		12.464
	07	Programas Informáticos	02	19.945
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		250.000
	07	Deuda Flotante		250.000

**GLOSAS :**

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Policía de Investigaciones de Chile  
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>233.812.020</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>239.190</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>73.546</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		73.546
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>165.644</b>
	004	Municipalidades		165.644
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>61.479</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>830.586</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>268.172</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>268.172</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>231.968.602</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>231.968.602</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>443.991</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>435.819</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.172</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>233.812.020</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>193.444.430</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 05</b>	<b>31.245.086</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>122.843</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>122.843</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>460.614</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>460.614</b>
	243	Bienestar Social		460.614
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.843.901</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>111.286</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>1.511.544</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>352.885</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.024.056</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>328.855</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>510.125</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>5.150</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>4.695.146</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>4.695.146</b>

**GLOSAS :**

- 01 a) Incluye :
- Dotación de 2.043 personas en calidad de contrata y/o jornal.
  - Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional por \$ 4.123.010 miles y en el exterior por \$ 222.066 miles.
  - Convenios con personas naturales por \$ 1.518.165 miles.
- b) Si no existieran vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

- 02 Incluye :
- \$ 343.641 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
  - \$ 898.179 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
- En el mes de enero del año 2014, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.
- 03 Incluye gastos por \$ 1.714.667 miles, incluidos los de personal, para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción).
- Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2014, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2013, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2014, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
- 05 Incluye \$ 354.408 miles para habilitación, operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	45.464.240	328.572.482	449.832.315	175.199.258	953.604.055	999.068.295
06	Rentas de la Propiedad	30.419	-	394.195	-	394.195	424.614
08	Otros Ingresos Corrientes	63.300	-	5.651.192	-	5.651.192	5.714.492
09	Aporte Fiscal	45.355.521	328.572.482	31.662.418	-	360.234.900	405.590.421
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	412.049.510	175.199.258	587.248.768	587.248.768
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000
	GASTOS	45.464.240	328.572.482	449.832.315	175.199.258	953.604.055	999.068.295
21	Gastos en Personal	32.532.977	-	-	-	-	32.532.977
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.702.427	-	-	-	-	7.702.427
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	4.242.687	-	47.278.182	-	47.278.182	51.520.869
29	Adquisición de Activos No Financieros	955.999	-	57.539.960	-	57.539.960	58.495.959
31	Iniciativas de Inversión	-	328.572.482	196.457.945	175.199.258	700.229.685	700.229.685
33	Transferencias de Capital	-	-	148.481.228	-	148.481.228	148.481.228
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	37.500	-	37.500	52.500
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	37.500	-	37.500	52.500

(\*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 36.508.053 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

## GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales; actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los montos que se destinen a cada tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región. En el caso de las actividades deportivas, sólo podrán presentar proyectos las organizaciones o instituciones cuyo fin único sea la realización del deporte amateur.

Hasta un 3,5% del total autorizado por este numeral para cada Gobierno Regional, podrá destinarse a financiar la externalización de los procesos de información a la comunidad, admisibilidad, evaluación técnica, gestión administrativa y/o supervisión en terreno de las actividades que se aprueben, para lo cual se podrán traspasar recursos al programa de funcionamiento del respectivo Gobierno Regional.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que se considere necesarios mediante acto administrativo, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos deberán considerar las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos deberán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 19 de la ley 19.175. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos y, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web. Cada

- Gobierno Regional deberá publicar en su respectiva página web la información correspondiente a su región.
- 2.2 Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto del subsidio;
  - 2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos; b) administración de las áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y c) contribuir al sistema de operación de rellenos sanitarios. Con tal objeto los Gobiernos Regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
  - 2.4 Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
  - 2.5 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
  3. Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 29 se podrá financiar adquisiciones de:
    - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia;
    - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
    - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva;
    - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales; c) Vehículos para Carabineros e Investigaciones; d) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región. Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
    - 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o Sistemas de Abastos de Agua. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
- Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.6 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
  - 3.7 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
  - 3.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 se podrán destinar a los fines señalados en el numeral 1.-, y deberán cumplir con las normas de evaluación indicadas en el inciso final de dicho numeral.
  4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
    - 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
    - 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
      - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que éstas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del listado de beneficiarios, con el correspondiente quintil al que pertenezcan;
      - 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento;
      - 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
      - 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine,

- mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
  - 4.2.6 Proyectos de puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y/o zona patrimonial protegida por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren dentro de estas zonas patrimoniales;
  - 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
  - 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
  - 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
  - 4.2.10 Proyectos de construcción o reparación de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares que defina la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en conjunto con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- 4.3 Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro. Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
  - 4.5 Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente mediante convenio o contrato sus-

crito con el Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias, en el mes de diciembre del año 2013.
- 4.7 Para efecto de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, las obras ejecutadas en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, corresponderá tal atribución a la Unidad Técnica mandatada.
- 4.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 se podrán destinar a los fines señalados en el numeral 1.-, y deberán cumplir con las normas de evaluación indicadas en el inciso final de dicho numeral.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.



Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y se podrá considerar un monto para gastos de operación y administración, incluso en personal, el cual no podrá superar el 5% del valor total del proyecto o programa.

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. A estas transferencias no se les aplicará el límite de transferencia inicial impuesto en la glosa 5.12;
- 5.4 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- 5.5 Transferencias para la puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine.  
Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
- 5.10 Transferencias a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos para la conservación de pavimentos urbanos, conforme al Plan Regional de Conservación Vial aprobado por el Gobierno Regional. Dicho plan deberá contener, a lo menos, una lista de calles por comuna, indicando los tramos respectivos a conservar y el presupuesto correspondiente.
- 5.11 Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez

- que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- Los recursos que se transfieran para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos, no ingresarán a su presupuesto, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.12 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas que no superen las 2.000 UTM para la adquisición de activos no financieros y los proyectos que se financien con cargo a las asignaciones 33.03.100 y 33.03.125.
  - 5.13 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas.
  - 5.14 Para efecto de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, las obras ejecutadas en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, corresponderá tal atribución a la Unidad Técnica mandatada.
  - 5.15 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 se podrán destinar a los fines señalados en el numeral 1.-, y deberán cumplir con las normas de evaluación indicadas en el inciso final de dicho numeral.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura.  
En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
  7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las adquisiciones de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Las identificaciones presupuestarias contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de identificaciones creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del año en curso.

Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 Unidades Tributarias Mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.  
Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública

y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 10 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por cada Gobierno Regional a uno o más Planes de Desarrollo integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de CONADI pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175. La totalidad de éstos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región I Tarapacá  
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.531.909</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.526.689</b>
	<b>01</b>	Libre		2.526.689
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.531.909</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.809.431</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>471.413</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>186.534</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		186.534
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	186.534
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>62.521</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		12.360
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		618
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		18.849
	<b>07</b>	Programas Informáticos		30.694
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	74
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.874
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	31.658
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	156.679
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	15.415
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.612
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
i)	dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 72.663 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región I Tarapacá  
Inversión Regional Región I

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.404.695</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>50.033</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>169.384</b>
	99	Otros		169.384
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>15.169.681</b>
	01	Libre		15.169.681
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>16.010.597</b>
	02	Del Gobierno Central		16.010.597
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.833.218
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	6.483.129
	006	Tesoro Público-Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		3.065.396
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Código de Aguas		105.710
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		4.487.999
	020	Tesoro Público Ley Nº 18.892, Patentes de Acuicultura		35.145
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.404.695</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.354.764</b>
	01	Al Sector Privado		1.456.900
	001	Actividades Culturales		299.288
	003	Actividades Deportivas		299.288
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		299.288
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá		559.036
	03	A Otras Entidades Públicas		897.864
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		299.288
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		299.288
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		299.288
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>981.185</b>
	05	Máquinas y Equipos		981.185
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>22.006.631</b>
	01	Estudios Básicos		424.081
	02	Proyectos		21.447.318
	03	Programas de Inversión		135.232
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.057.115</b>
	01	Al Sector Privado		554.861
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley Nº 20.378		105.122
	228	UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ - Innovación para el capital humano y el mejoramiento de la competitividad, en la región.		391.400
	231	FUNDACIÓN CHILE - Perfeccionamiento del mercado y desarrollo de la oferta de serv. especializados en compensaciones de biodiversidad para el cluster minero de la Región.		58.339
	03	A Otras Entidades Públicas		5.502.254
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		899.506
	201	SUBSECRETARÍA DE MINERÍA-Transferencia apoyo y fomento a la seguridad en pequeñas faenas mineras.		195.659



Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 234	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - Caracterización de monitoreo de los recursos hídricos de la Región.		74.790
	235	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS - Centro de reproducción animal en la Provincia del Tamarugal.		103.000
	237	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - Fortalecimiento de la capacidad productiva y rentabilidad de las áreas de manejo de I Región mediante el repoblamiento artificial de semillas de loco (concholepas).		30.761
	238	SUBPESCA-Transferencia de fomento productivo para el sector pesquero.		206.000
	239	FOSIS-Transferencia programa yo emprendo.		81.319
	240	FOSIS-Transferencia programa yo emprendo semilla.		210.506
	241	SERNATUR-Transferencia posicionamiento de la marca Región de Tarapacá.		267.647
	242	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO-Transferencia para concursos complementarios Ley de Riego N° 18.450, Tarapacá.		653.853
	999	Fondos FIC (Sin Distribuir)		2.779.213
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 2.779.213 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 4.540.015 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - \$ 1.545.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educativa.
  - \$ 297.691 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - \$ 100.423 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.781.775</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.776.555</b>
	<b>01</b>	Libre		2.776.555
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.781.775</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.066.852</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>402.983</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>244.719</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		244.719
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	244.719
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>65.211</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		9.796
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		19.519
	<b>07</b>	Programas Informáticos		35.896
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	84
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	34.073
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	147.541
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	27.159
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.047
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a	

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 114.580 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Inversión Regional Región II

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>60.658.094</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>50.711</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>309.918</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>309.918</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>20.551.877</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>20.551.877</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>39.740.588</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>39.740.588</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.395.053
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	15.260.089
	006	Tesoro Público Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		8.761.157
	008	Tesoro Público Ley Nº 19.995, Casinos de Juegos		3.691.369
	009	Tesoro Público Ley Nº 19.657, Patentes Geotérmicas		88.370
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017 Código de Aguas		588.661
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		5.941.067
	020	Tesoro Público Ley Nº 18.892, Patentes de Acuicultura		14.822
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>60.658.094</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.599.942</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.902.971</b>
	001	Actividades Culturales		565.657
	003	Actividades Deportivas		565.657
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		565.657
	021	CICITEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería		206.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.696.971</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		565.657
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		565.657
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		565.657
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.344.491</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.250.865</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>93.626</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>40.406.130</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>566.447</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>39.839.673</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>10</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.302.531</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.302.531</b>
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		6.882.950
	246	SERNAM-Transferencia capacitación técnica competencias laborales		183.257
	247	SUBSECRETARÍA DE MINERÍA-Capacitación y asistencia técnica pequeña minería II Región		1.020.875
	258	CONICYT-Transferencia anillos de investigación en ciencia y tecnología en ERNC		163.770

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	275		1.019.700
		279		311.583
		964		
		999		515.000
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 4.205.396 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- 02 Incluye :
- a) \$ 6.468.132 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - b) \$ 4.120.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - c) \$ 61.800 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - d) \$ 686.189 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - e) \$ 3.923.968 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región III Atacama  
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.668.324</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.663.104</b>
15	01	Libre		2.663.104
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.668.324</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.887.468</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>465.623</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>229.642</b>
29	01	Al Sector Privado		229.642
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	229.642
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>83.581</b>
	04	Mobiliario y Otros		12.623
	05	Máquinas y Equipos		10.048
34	06	Equipos Informáticos		33.630
	07	Programas Informáticos		27.280
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35	07	Deuda Flotante		1.000
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	79
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.959
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	39.424
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	214.308
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	23.412
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.170
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
i)	dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 111.395 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región III Atacama  
Inversión Regional Región III

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.023.217</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>163.070</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>356.837</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>356.837</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>17.677.698</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>17.677.698</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>19.820.612</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.820.612</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		490.187
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	6.675.584
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		6.341.962
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		997.013
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		401.437
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.856.371
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		58.058
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>38.023.217</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.603.268</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.606.876</b>
	001	Actividades Culturales		328.941
	003	Actividades Deportivas		328.941
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		328.941
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		370.955
	017	Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		249.098
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>996.392</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		249.098
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		249.098
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		249.098
	017	Municipalidades - Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		249.098
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.952.356</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.952.356</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>03</b>	<b>26.905.416</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>28.144</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>26.836.072</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>41.200</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.557.177</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>152.143</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		61.800
	201	INIA - Transferencia programa validación y transf. Tecnológica hortícola.		90.343
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.405.034</b>



Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.113.647	
		203 CORFO - Transferencia programa de emprendimiento local Atacama.		477.426	
		204 CORFO - Transferencia ecosistema de emprendimiento e innovación Atacama		152.898	
		211 SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES-Servicios de telecomunicaciones para zonas WIFI.		29.123	
		212 FOSIS-Programa de emprendimiento FOSIS-FNDR 2013-2014 (30130904-0).		424.875	
		845 SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA-Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, 2011-2012		298.700	
		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.908.365	
		34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2.500</b>
		35	07	<b>Deuda Flotante</b>	<b>2.500</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>2.500</b>		

## GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 2.908.365 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 5.688.038 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - \$ 927.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educativa.
  - \$ 60.546 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IV Coquimbo  
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.896.015</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.672
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.869.123
	01	Libre		2.869.123
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.896.015</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.961.050
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	634.053
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		237.813
	01	Al Sector Privado		237.813
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley Nº 19.175	04	237.813
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.089
	04	Mobiliario y Otros		8.086
	05	Máquinas y Equipos		8.106
	06	Equipos Informáticos		18.540
	07	Programas Informáticos		26.357
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	86
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.550
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	36.471
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	155.309
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– Nº de personas	2
	– Miles de \$	27.022
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	18.199

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 107.674 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IV Coquimbo  
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>48.240.865</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>380.326</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>380.326</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>22.573.627</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>22.573.627</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.281.912</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.281.912</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		209.203
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	16.702.023
	006	Tesoro Público Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		2.867.019
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017, Código de Aguas		518.799
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.877.527
	020	Tesoro Público Ley Nº 18.892, Patentes de Acuicultura		107.341
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>48.240.865</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.913.859</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.379.310</b>
	001	Actividades Culturales		737.464
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		258.046
	003	Actividades Deportivas		844.395
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		462.207
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		1.077.198
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>534.549</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		347.319
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		153.507
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		33.723
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.916.612</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.909.428</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>7.184</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>03</b>	<b>33.180.441</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>261.452</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>32.038.642</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>880.347</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.224.953</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>499.550</b>
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Nº 20.378		499.550
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.725.403</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.330.606
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.155.141
	211	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES-		
		Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.		916.070
	223	BIENES NACIONALES-Seguimiento registro de goces singulares III para comunidades agrícolas		75.890

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	231		412.000
		232		1.478.050
		234		120.510
		999		3.237.136
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 3.237.136 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 8.417.605 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - \$ 4.635.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - \$ 1.071.727 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - \$ 1.905.899 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - \$ 671.792 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.292.780</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.287.560</b>
15	01	Libre		3.287.560
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.292.780</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.354.707</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>464.904</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>419.659</b>
29	01	Al Sector Privado		419.659
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	419.659
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.500</b>
	04	Mobiliario y Otros		4.120
	05	Máquinas y Equipos		4.120
34	06	Equipos Informáticos		21.630
	07	Programas Informáticos		21.630
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35	07	Deuda Flotante		1.000
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	108
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	28.453
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	40.570
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	148.871
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.833
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	23.990
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
i)	dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 191.917 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.961.174</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>593.779</b>
	99	Otros		593.779
09		<b>APORTE FISCAL</b>	02	<b>28.287.414</b>
	01	Libre		28.287.414
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>30.074.981</b>
	02	Del Gobierno Central		30.074.981
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.088.792
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	19.822.503
	006	Tesoro Público Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		985.282
	008	Tesoro Público Ley Nº 19.995, Casinos de Juegos		3.783.134
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017, Código de Aguas		528.626
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.864.417
	020	Tesoro Público Ley Nº 18.892, Patentes de Acuicultura		2.227
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.961.174</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.261.684</b>
	01	Al Sector Privado		1.630.842
	001	Actividades Culturales		543.614
	003	Actividades Deportivas		543.614
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		543.614
	03	A Otras Entidades Públicas		1.630.842
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		543.614
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		543.614
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		543.614
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.879.500</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.287.500
	05	Máquinas y Equipos		3.296.000
	06	Equipos Informáticos		772.500
	07	Programas Informáticos		257.500
	99	Otros Activos no Financieros		2.266.000
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>34.246.016</b>
	01	Estudios Básicos		412.000
	02	Proyectos		33.010.016
	03	Programas de Inversión		824.000
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.568.974</b>
	01	Al Sector Privado		1.058.060
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		679.800
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley Nº 20.378		378.260
	03	A Otras Entidades Públicas		12.510.914
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.704.642
	213	CORFO-Difusión atracción y facilitación de inversiones en la región		515.000
	234	SUBSECRETARÍA DE PESCA - FAP - Transferencia tecnología y apoyo para el sector pesquero artesanal		206.000



Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 2315	SERVICIO NACIONAL DE PESCA - FFPA - Transferencia tecnología y apoyo para el sector pesquero artesanal		206.000
	236	INDAP-Programa transferencia tecnológica para alimentación del ganado		309.000
	237	INDAP-Programa transferencia tecnológica para obras civiles de riego		1.339.000
	238	SERNATUR-Programa difusión, fomento y promoción al turismo local y regional II Etapa		1.030.000
	243	SUBTEL-Transferencia tecnológica servicio de telecomunicaciones para zonas WIFI		64.640
	244	SERNATUR-Difusión productos turísticos mercado nacional e internacional		1.236.000
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		700.400
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		442.900
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.757.332
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
35	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

### GLOSAS :

- 01 Considera, al menos, \$ 1.143.300 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en proyectos, programas o estudios, que cumplan con la normativa del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye :  
\$ 2.757.332 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
  - a) \$ 10.945.172 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - b) \$ 2.970.520 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - c) \$ 3.733.173 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio. Se incluyen en esta asignación \$ 2.575.000 miles para iniciativas de inversión relacionadas con la recuperación y desarrollo urbano de Valparaíso.
  - d) \$ 2.173.638 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VI  
Libertador General Bernardo O'Higgins  
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.642.667</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.637.447</b>
	<b>01</b>	Libre		2.637.447
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.642.667</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.803.726</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>518.674</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>236.702</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		236.702
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	236.702
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.555</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		16.665
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		6.180
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		33.887
	<b>07</b>	Programas Informáticos		24.823
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	88
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.561
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	33.432
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	129.133
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	22.562
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.697
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
i)	dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 106.564 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VI  
Libertador General Bernardo O'Higgins  
Inversión Regional Región VI (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.524.584</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>22.648</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>278.651</b>
	99	Otros		278.651
09		<b>APORTE FISCAL</b>	02	<b>18.845.346</b>
	01	Libre		18.845.346
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>24.372.939</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>24.372.939</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		78.368
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	11.770.464
	006	Tesoro Público Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		531.774
	008	Tesoro Público Ley Nº 19.995, Casinos de Juegos		7.679.366
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017, Código de Aguas		911.313
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.401.654
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.524.584</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.488.478</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.244.240</b>
	001	Actividades Culturales		414.747
	003	Actividades Deportivas		414.747
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		414.746
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.244.238</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		414.746
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		414.746
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		414.746
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.355.342</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>296.827</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.058.515</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>31.403.756</b>
	01	Estudios Básicos		138.073
	02	Proyectos		31.202.550
	03	Programas de Inversión		63.133
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.272.008</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>103.000</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley Nº 20.378		103.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.169.008</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.711.498
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.090.000
	150	Municipalidades		257.500
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.110.010
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

## GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional, se podrán transferir recursos a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), para financiar obras en el estadio El Teniente, de Rancagua.
- 02 Incluye :  
\$ 3.110.010 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
  - a) \$ 7.042.307 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - b) \$ 2.060.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - c) \$ 851.746 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa de Infraestructura Rural.
  - d) \$ 1.816.411 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VII Maule  
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.860.459</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.855.239</b>
	<b>01</b>	Libre		2.855.239
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.860.459</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.930.854</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>611.696</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>287.527</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		287.527
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	287.527
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>28.372</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		10.141
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		12.566
	<b>07</b>	Programas Informáticos		5.665
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	93
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.609
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	36.499
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	161.793
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.206
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.701

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 129.230 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VII Maule  
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.527.942</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>36.468</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>266.061</b>
	99	Otros		266.061
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>26.074.243</b>
	01	Libre		26.074.243
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>26.146.170</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>26.146.170</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		264.973
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	18.964.170
	006	Tesoro Público Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		384.985
	008	Tesoro Público Ley Nº 19.995, Casinos de Juegos		897.368
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017, Código de Aguas		3.076.178
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.558.496
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.527.942</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.422.599</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.845.309</b>
	001	Actividades Culturales		948.650
	003	Actividades Deportivas		587.659
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		309.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>577.290</b>
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		298.026
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		62.964
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		61.800
	017	Municipalidades-Actividades Sociales		51.500
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		103.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.574.934</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>176.801</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.221.332</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>176.801</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>37.239.994</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>38.949</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>37.201.045</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.285.415</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>599.231</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley Nº 20.378		599.231
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.686.184</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.061.870
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.122.195
	212	SERNATUR - Transferencia promoción y fortalecimiento servicios turísticos en la región		82.203
	228	PROCHILE - Transferencia fomento de competitividad sector exportador VII Región, 2012-2013.		36.699



Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
33	03	234		257.500			
		236			61.697		
		240				353.326	
		244					793.100
		999					
34		2.500					
07		2.500					
		2.500					
35			2.500				

### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 1.917.594 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- a) \$ 11.472.356 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - b) \$ 5.356.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - c) \$ 404.583 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - d) \$ 1.003.405 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - e) \$ 727.826 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío  
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.686.835</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.681.615</b>
	<b>01</b>	Libre		3.681.615
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.686.835</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.699.384</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>511.117</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>409.640</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		409.640
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	409.640
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>64.684</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		5.150
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		43.569
	<b>07</b>	Programas Informáticos		15.965
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 119
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 22.850
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 49.977
    - En el exterior, en Miles de \$ 3.544
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 292.730
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 31.820
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 24.265
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
  - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 195.027 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío  
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>85.916.925</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>49.651</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>417.501</b>
	99	Otros		417.501
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>42.466.001</b>
	01	Libre		42.466.001
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>42.978.772</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>42.978.772</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		250.160
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	27.440.945
	006	Tesoro Público Ley Nº 19.143, Patentes Mineras		335.974
	008	Tesoro Público Ley Nº 19.995, Casinos de Juegos		3.455.635
	011	Servicio de Gobierno Interior	03	5.681.480
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017, Código de Aguas		1.495.382
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.318.680
	020	Tesoro Público Ley Nº 18.892, Patentes de Acuicultura		516
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>85.916.925</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.871.991</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.556.214</b>
	001	Actividades Culturales		792.337
	003	Actividades Deportivas		792.337
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		731.105
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo del Bío-Bío		117.972
	017	Actividades Sociales		122.463
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.315.777</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		792.336
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		792.336
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		731.105
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.697.650</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>268.549</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.515.884</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>268.549</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>322.334</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>322.334</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>52.914.624</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>54.416</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>52.443.038</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>417.170</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>23.427.660</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.944.818</b>
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Nº 20.378		1.545.000
	210	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN - Programa Piloto para el Desarrollo de la Acuicultura en el Área de Manejo de la Provincia de Arauco e Isla Santa María de la Región		399.818

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>33</b>	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.482.842</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.299.350
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.119.740
	150	Municipalidades		5.299.350
	211	FOSIS-Programa Fondo de Inversión Productiva para Microempresas Provincia de Arauco		211.974
	218	INE-Observatorio turístico de la región del Bío-Bío		164.182
	223	CONAF-Recuperación plantaciones dañadas por incendio forestal enero 2012		211.150
	224	INDAP-Transferencia reemprendimiento para pequeños productores.		503.670
	225	SEREMI DE AGRICULTURA-Transferencia reemprendimiento para medianos productores		155.530
	228	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-Transferencia restauración ecosistema Cayumanque		515.000
	229	PROCHILE-Transferencia fortalecimiento de la capacidad exportadora PYMES		103.000
	230	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO-Transferencia para fomento al riego Ley N° 18.450 en la región		103.000
	232	INDAP-Transferencia para programa de riego asociativo		154.500
	233	CONAF-Transferencia de prácticas al uso del fuego		167.890
	234	CONAF-Transferencia manejo de bosques y producción de leña certificada		185.400
	235	INDAP-Transferencia para programa de construcción acumuladores de agua		154.500
	252	INNOVA BÍO-BÍO-Transferencia equipamiento tecnológico para PYMES		515.000
	254	INDAP-Transferencia inserción en mercados de empresas campesinas.		185.400
	256	SERCOTEC-Transferencia emprendimiento para el desarrollo económico local, Región del Bío-Bío		787.950
	257	SUBPESCA-Transferencia fondo de escalamiento productivo para pesca artesanal		309.000
	258	SERNAPESCA-Transferencia fomento e inversión productiva productos del mar		236.900
	259	SERNATUR-Transferencia fortalecimiento de la gestión turística local		257.500
	260	CONAF-Forestación Sistemas Agroforestales en Dunas Provincia de Arauco		175.100
	261	INDAP-Transferencia programa fomento ovino de la provincia de Arauco		360.500
	311	SERNATUR-Programa Transferencia a SERNATUR-Red de Servicios al Turista.		154.500
	444	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		360.500
	476	INDAP-Fondo de Emprendimiento y Fomento Productivo para el Mejoramiento Tecnológico y Genético de la Producción de Tubérculo Papa en el Territorio Arauco		103.000
	478	INDAP-Transferencia Tecnológica para Producción y Comercialización de Quesos de Alta Calidad en el Territorio de Arauco		206.000
	479	INDAP-Transferencia de Nuevas Tecnologías de Producción a los Floricultores		133.900
	658	CONICYT-Programa Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica y Polímeros a Través del Centro de Investigación de Polímeros Avanzados		226.600
	746	SEREMI EDUCACIÓN-Capacitación en Educación de la Afectividad y Sexualidad para docentes de Establecimientos Educativos en Comunas de la Provincia de Concepción		190.550
	822	SERNATUR-Fortalecimiento de la Oferta y Difusión Turística 2011-2012		242.050
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.690.156
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 1.690.156 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 Incluye :
- a) \$ 18.715.235 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - b) \$ 5.407.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educativa.
  - c) \$ 1.256.027 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - d) \$ 75.513 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - e) \$ 1.324.072 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - f) \$ 662.598 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.
- 03 Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios contenidos en el Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza. El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del estado de avance y ejecución de los estudios, proyectos y programas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IX Araucanía  
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.079.703</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.687
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.066.796
	01	Libre		3.066.796
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.079.703</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.293.231
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	434.847
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		278.020
	01	Al Sector Privado		278.020
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	278.020
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.595
	04	Mobiliario y Otros		7.220
	06	Equipos Informáticos		23.690
	07	Programas Informáticos		40.685
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 96      |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 7.089   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 39.955  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.544   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 256.585 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas : |         |
|    | – N° de personas   | 2       |
|    | – Miles de \$  | 28.132  |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 12.132  |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:                                      |         |
| i) | dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley   |         |

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 128.477 miles.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IX Araucanía  
Inversión Regional Región IX

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>75.518.715</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>218.614</b>
	99	Otros		218.614
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>34.475.701</b>
	01	Libre		34.475.701
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>40.819.400</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.819.400</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		146.283
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	26.984.598
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		104.175
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.831.952
	011	Servicio de Gobierno Interior	03	6.753.009
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.489.742
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.509.580
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		61
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>75.518.715</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.866.133</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.780.383</b>
	001	Actividades Culturales		695.250
	003	Actividades Deportivas		695.250
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		695.250
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		694.633
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.085.750</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		695.250
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		695.250
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		695.250
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.545.000</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>164.800</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.277.200</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>103.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>61.699.709</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>885.609</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>60.721.531</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>92.569</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.402.873</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>655.389</b>
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		655.389
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.747.484</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.591.295
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.642.355
	212	SERNATUR-Programa difusión nacional e internacional del destino Araucanía del 2012 al 2014		377.658

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	215	SERCOTEC-Programa especial fomento productivo, modalidad acciones de articulación público privada, 2012-2013	145.539
		223	CORFO-Programa de Innovación y emprendimiento social, 2012-2013	40.005
		232	SUBTEL-Expansión de Servicios de Telefonía Móvil e Internet años 2013, 2014 y 2015	509.535
		233	SUBTEL-Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi años 2013, 2014 y 2015	101.931
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.339.166
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 1.339.166 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 16.425.140 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - \$ 4.532.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - \$ 1.278.112 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - \$ 2.917.146 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - \$ 1.832.200 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.
- 03 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del referido trimestre, de la ejecución de estos recursos. En la misma oportunidad deberá informar respecto de los proyectos y programas que desarrolle el Gobierno Regional en ejecución del Plan Araucanía.
- La Secretaría Ejecutiva del Plan Araucanía, constituida por la Resolución Exenta N° 1468 de 2010 del Gobierno Regional de la Araucanía, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del referido trimestre, respecto del nivel de avance general de cada una de las cuarenta y seis metas establecidas en los cinco Ejes del Plan Araucanía.
- Debido a que las metas de este Plan tienen plazo el año 2014, el Intendente de la Araucanía deberá dar cuenta a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos durante la primera quincena de febrero de 2014 sobre el avance de cada una de ellas en el período 2010-2013.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.110.691</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.104.411
	01	Libre		3.104.411
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.110.691</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.335.036
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	462.776
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		259.112
	01	Al Sector Privado		259.112
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	259.112
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.757
	06	Equipos Informáticos		14.090
	07	Programas Informáticos		37.667
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 6
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 91
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 7.207
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 61.771
    - En el exterior, en Miles de \$ 3.544
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 409.256
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 32.679
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 20.227
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
  - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 124.597 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Inversión Regional Región X

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	70
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.123.289</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>8.022</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>462.032</b>
	99	Otros		462.032
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>22.522.666</b>
	01	Libre		22.522.666
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>33.125.569</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.125.569</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		671.488
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	20.206.325
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		210.138
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		771.731
	011	Servicio de Gobierno Interior		4.120.000
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.800.373
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.260.956
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.084.558
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.123.289</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.030.075</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.515.039</b>
	001	Actividades Culturales		505.013
	003	Actividades Deportivas		505.013
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		505.013
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.515.036</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		505.012
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		505.012
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		505.012
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.849.101</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>931.887</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.917.214</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>35.365.833</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>222.055</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>35.061.378</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>82.400</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.873.280</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.873.280</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.110.735
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.150.000
	214	CONADI-Programa transferencia fomento al desarrollo artesanal Williche		11.536
	216	CONADI-Programa fortalecimiento al emprendimiento indígena urbano		27.909
	220	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA - Transferencia programa para el desarrollo de la apicultura en la Región		141.625
	221	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA - Transferencia mejoramiento de la inocuidad producción bovina en la Región		100.940

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	223	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Programa de aplicación de prácticas de fomento productivo para el desarrollo sustentable en la Región	109.180
		224	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Programa de Fortalecimiento de iniciativas productivas sustentable en zonas de amortiguación áreas silvestres protegidas de la Región	119.305
		227	SERCOTEC - Programa de mejoramiento de la productividad áreas de manejo de la Región	330.630
		228	SERCOTEC - Programa transferencia apoyo a la mitilicultura (30119244-0)	296.640
		230	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA - Transferencia Mejoramiento de la Capacidad Productiva de las Praderas	736.450
		260	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN-Mejoramiento de la actividad física y la salud en la región	345.050
		262	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN-Mejorando la escolaridad de la población adulta de la Región	227.273
		327	CONADI-Programa Productivo Indígena Región de Los Lagos	446.814
		329	INDAP-Transferencia Infraestructura de Acopio y Secado para el Desarrollo Dendroenergético	106.605
		331	INDAP-Transferencia Programa de mejoramiento de la Competitividad de la Ganadería Ovina Regional	133.550
		832	SUBSECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES-Saneamiento de la Tenencia Irregular de la Propiedad, 2011-2012	303.726
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.175.312
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2.500</b>	
35		<b>Deuda Flotante</b>	<b>2.500</b>	
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>2.500</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 1.175.312 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 9.107.919 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - \$ 5.716.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - \$ 257.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - \$ 31.479 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - \$ 2.002.927 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - \$ 3.090.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.  
Carlos Ibáñez del Campo  
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.193.937</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.188.717</b>
	01	Libre		3.188.717
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.193.937</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.529.206</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>392.487</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>263.092</b>
	01	Al Sector Privado		263.092
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	263.092
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.142</b>
	06	Equipos Informáticos		549
	07	Programas Informáticos		6.593
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	81
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.412
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	38.912
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	295.489
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	23.278
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.350
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 140.468 miles.



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.**  
**Carlos Ibáñez del Campo**  
**Inversión Regional Región XI (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.624.177</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>211.192</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>211.192</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>17.644.839</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.644.839</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>13.763.146</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.763.146</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.218
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	9.097.315
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		442.311
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		634.082
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		883.612
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.157.473
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		546.135
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.624.177</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.870.427</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>974.727</b>
	001	Actividades Culturales		311.738
	003	Actividades Deportivas		351.252
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		311.737
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>895.700</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		311.737
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		272.224
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		311.739
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>886.304</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>886.304</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>21.132.261</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>568.756</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>20.563.495</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>10</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.730.185</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>351.865</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		51.500
	219	FIA-Transferencia convocatoria proyectos de innovación silvoagropecuarios		141.863
	227	UACH-CIEP-Transferencia sistema de innovación educativa pesca artesanal		62.442
	230	UACH-Capacitación de apoyo desde el sector acuícola a la educación media técnica profesional		4.120
	231	UACH-Capacitación programa piloto para captación de semillas de mitflidos		27.045
	233	UACH-CIEP-Transferencias de TICS para promoción turismo independiente en Aysén		10.985
	234	UACH-CIEP-Transferencia investigación, innovación y desarrollo en el borde mar		21.522
	235	UACH-Capacitación en emprendimiento e innovación para la educación superior.		32.388
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.378.320</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		489.192

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	150	Municipalidades	508.983
		210	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO-Transferencia Manejo Sanitario Bovino para la Competitividad	211.479
		213	CONAF-Transferencia técnica en manejo de bosque nativo, como eje productivo en la región	144.179
		214	INDAP-Transferencia técnica en desarrollo de la leña, como eje productivo en la región	271.508
		218	CORFO INNOVA CHILE-Transferencia fondo para el apoyo de emprendimientos, (30122156-0)	206.000
		222	SEREMI AGRICULTURA AYSÉN - Transferencia saneamiento de propiedad del agua y su uso eficiente	166.165
		223	SERNATUR - Capacitación conciencia turística	295.919
		225	SUBTEL - Transferencia servicio de telefonía móvil e internet 7 localidades	745.783
		237	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE-Transferencia programa recambio artefactos combustión Región de Aysén	431.257
		241	SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia tecnificación estructural para la flota pesquera. ( 30129159-0)	656.863
		247	SERCOTEC-TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS DE LA REGIÓN	374.162
		299	SERNATUR-Capacitación Programa de Gestión de Destino Turístico 2011-2012	294.671
		466	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA-Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios	85.096
		816	INDAP-Transferencia Programa de Fomento al Mejoramiento Genético 2011-2012	33.953
		834	SAG-Transferencia Trazabilidad Bovina para la Competitividad Ganadera, 2011-2012	97.941
		853	CONICYT-Transferencia Continuidad Centro de Investigación Ecosistemas de la Patagonia, 2011-2012 (30108892-0)	205.951
			999	Provisión FIC (Sin Distribuir)
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2.500</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>	<b>2.500</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>2.500</b>	

#### GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye :  
\$ 2.159.218 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
  - a) \$ 6.049.707 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - b) \$ 721.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión infraestructura Educativa.
  - c) \$ 1.847.919 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - d) \$ 478.689 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.821.706</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.816.486</b>
	<b>01</b>	Libre		2.816.486
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.821.706</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.091.624</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>425.398</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>262.176</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		262.176
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	262.176
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>40.498</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		10.943
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		457
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		15.141
	<b>07</b>	Programas Informáticos		13.957
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.743
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	34.820
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	197.508
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	29.055
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.919

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 139.553 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.241.347</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>13.592</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>446.665</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>446.665</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>16.992.861</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>16.992.861</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>14.785.729</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>1.195.734</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.195.734
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.589.995</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		257.167
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	10.131.485
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		232.595
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.136.359
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		50.847
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.733.464
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		48.078
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.241.347</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.934.353</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.441.600</b>
	001	Actividades Culturales		323.704
	003	Actividades Deportivas		370.488
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		323.704
	017	Actividades Sociales		423.704
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>492.753</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		92.487
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		92.487
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		87.337
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		41.094
	013	Otras Entidades Públicas - Actividades Deportivas		40.617
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		46.244
	017	Municipalidades-Actividades Sociales		92.487
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.216.905</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.107</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.209.798</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>23.659.641</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>311.007</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>22.667.833</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>680.801</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.427.948</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.427.948</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.255.664

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	213		SEREMI AGRICULTURA-Transferencia Técnica para Mejorar Productividad Ovina en Magallanes	277.740
		216		UMAG-Transferencia Bases Biológicas para la Miticultura en la Región	36.006
		219		SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia generación y aplicación planes de manejo de recursos pesqueros en la región (30119200-0)	106.290
		222		INNOVA-Transferencia fondo emprendimiento con potencial de crecimiento en la región	257.500
		298		Forestación Germoplasma de Interés Forestal, XII Región	115.723
		299		Capacitación de Cuidadores y de Personas con Discapacidad Magallanes	145.417
		643		SERNATUR - Capacitación y Conciencias Turísticas para la Comunidad y Trabajadores	28.312
		644		SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - Incorporación de Infraestructura Básica a Producto	6.760
		902		CONICYT-Difusión Tus Competencias en Ciencias, 2011-2012	49.440
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.149.096
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.250</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.250</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.250</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 1.149.096 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 6.215.845 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - \$ 463.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educativa.
  - \$ 49.310 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa de Infraestructura Rural.
  - \$ 772.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - \$ 2.630.330 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.888.613</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>7.886.113</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.886.113</b>
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		7.886.113
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.888.613</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>332.434</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>245.034</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>87.400</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.959.794</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>73.321</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>2.881.811</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>4.662</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.593.885</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.593.885</b>
	102	SUBSECRETARÍA DE PESCA-Transferencia técnica desarrollo nuevos mercados productivos pesqueros en la región.		163.851
	107	SENAME - Capacitación adolescentes privados de libertad a validar estudios, Punta Arenas (30131450-0)		65.785
	320	Sernatur- Transferencia Programa de Promoción de la Patagonia		1.343.718
	321	Seremi AGRICULTURA- Transferencia ERNC para el Sector Agroalimentario de Magallanes		164.088
	322	Programa Yo Emprendo en la Región de Magallanes y Antártica Chilena		650.900
	323	Programa Fortalecimiento Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiente .....		239.313
	324	Apoyo a la Empleabilidad y Emprendimiento de Personas con Discapacidad en la Reg .....		315.495
	325	Capacitación Escuela de Liderazgo en Materia de Consumo, Magallanes		30.577
	326	Programa de Capacitación en Oficios y Fortalecimiento del Emprendimiento para la .....		562.439
	327	Conservación Medio Ambiente Evitando el Ingreso del Didymo, Región de Magallanes .....		577.983
	328	Capacitación Implementación Centro Diagnóstico Alta Eficiencia H.C.M.		256.470
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		92.264
	474	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA-Desarrollo Sustentable de las Turberas de Magallanes		39.805
	836	SERCOTEC-Transferencia de Asistencia Técnica de Recursos a las MIPES y Organizaciones Empresariales en la Región, 2011-2012		19.097
	837	SERNAPESCA-Transferencia Fortalecimiento Productivo Sector Pesquero Artesanal de la Región, 2011-2012		72.100
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.250</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.250</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.250</b>

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.721.453</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.716.233</b>
	<b>01</b>	Libre		4.716.233
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.721.453</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.185.102</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>792.146</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>504.516</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		472.331
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	472.331
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>32.185</b>
	002	A Metrópolis y Otros Organismos		32.185
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>237.679</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		26.497
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		95.659
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		49.811
	<b>07</b>	Programas Informáticos		65.712
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	149
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	73.764
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	11.674
	– En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	363.111
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	47.747
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	35.776



- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 213.293 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	73
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>96.840.003</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>689.175</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>689.175</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>49.888.859</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>49.888.859</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>46.256.969</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>46.256.969</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		409.772
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	27.981.896
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		885.324
	011	Servicio de Gobierno Interior	03	8.609.133
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.192.604
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		5.178.240
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>96.840.003</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.291.285</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.664.579</b>
	001	Actividades Culturales		888.174
	003	Actividades Deportivas		888.262
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		888.143
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.626.706</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		875.588
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		875.500
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		875.618
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.467.809</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.267.701</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>19.267.502</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>932.606</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04	<b>58.494.401</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>10</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>58.494.381</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>10</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.581.508</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.113.832</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.113.832
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.390.647</b>
	001	Dirección de Planeamiento		5.390.647
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.077.029</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.943.555
	150	Municipalidades		1.030.000

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 313	INDAP-Capacitación BPA para el Sector Hortalicero Región Metropolitana		
		Sello de Calidad		106.200
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		997.274
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 997.274 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
a) \$ 12.181.159 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.  
b) \$ 9.785.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educativa.  
c) \$ 294.627 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.  
d) \$ 5.721.110 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- 03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.  
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.
- 04 Parte de estos recursos se podrá destinar a la creación del Subtítulo 22 para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos  
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.578.731</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.573.511</b>
	<b>01</b>	Libre		2.573.511
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.578.731</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.937.563</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>401.115</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>208.479</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		208.479
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	208.479
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>29.564</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		4.720
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		15.574
	<b>07</b>	Programas Informáticos		9.270
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 78
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 15.883
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 39.122
    - En el exterior, en Miles de \$ 3.544
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 235.220
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 33.193
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 16.098
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
  - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 94.609 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos  
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.395.210</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>438.460</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>438.460</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>16.127.841</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.127.841</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>17.823.909</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.823.909</b>
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		138.972
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	12.126.461
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		219.431
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		929.877
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.805.234
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.584.792
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		19.142
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.395.210</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.320.886</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.416.130</b>
	001	Actividades Culturales		350.044
	003	Actividades Deportivas		277.358
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		350.044
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		438.684
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>904.756</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		277.357
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		350.043
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		277.356
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>768.561</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>768.561</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>25.556.038</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>76.798</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>25.422.408</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>56.832</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.744.725</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>721.000</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		721.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.023.725</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.060.000
	150	Municipalidades		1.472.050
	210	SENCE-Capacitación laboral para trabajadores de baja calificación		327.025
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.164.650
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

## **GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 1.164.650 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
  - a) \$ 7.306.076 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - b) \$ 2.163.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - c) \$ 1.151.218 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - d) \$ 1.142.847 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 06 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - e) \$ 363.320 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota  
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.597.255</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.592.035</b>
	01	Libre		2.592.035
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.597.255</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.647.743</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>713.195</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>215.056</b>
	01	Al Sector Privado		215.056
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N° 19.175	04	215.056
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.251</b>
	05	Máquinas y Equipos		5.562
	06	Equipos Informáticos		8.951
	07	Programas Informáticos		4.738
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 68
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 15.613
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 37.686
    - En el exterior, en Miles de \$ 3.544
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 209.168
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 15.966
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 17.697
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
  - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley



Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 101.185 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota  
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	75
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.515.947</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>412.597</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>412.597</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>10.936.246</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.936.246</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>13.162.104</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.162.104</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		493.742
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	5.959.780
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		729.960
	011	Servicio de Gobierno Interior	03	4.502.000
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		6.027
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.469.284
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.311
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.515.947</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.448.438</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.151.922</b>
	001	Actividades Culturales		412.000
	003	Actividades Deportivas		385.158
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		247.200
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		871.213
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		236.351
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>296.516</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		34.958
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		61.800
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		199.758
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>771.776</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>771.776</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.859.742</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>627.717</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>16.918.166</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>313.859</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.430.991</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.272.941</b>
	281	INIA-Programa de control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica		258.454
	339	INIA - Programa Transferencia Sustentable para Agricultura de Zonas Áridas (BIP 30132365-0)		138.987
	901	A Fundación Altiplano		875.500
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.158.050</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		111.027
	213	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO-Transferencia fomento al riego regional Arica y Parinacota		366.165
	214	COMITÉ INNOVA CHILE - Transferencia fortalecimiento I+D+I acuicultura regional		309.000

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03	03 215	COMITÉ INNOVA CHILE - Transferencia fortalecimiento agricultura Tec y des productos		46.679
	216	COMITÉ INNOVA CHILE - Transferencia generación productos turit y des productos pecuarios		46.679
	365	SERNAPESCA-Programa de Intervención para la Pesca Artesanal de la Región.		206.000
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.072.500
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 1.072.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
  - a) \$ 3.686.286 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, conforme a los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral.
  - b) \$ 1.845.870 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Infraestructura Educacional.
  - c) \$ 108.150 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - d) \$ 319.474 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 09 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- 03 Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios, incluidos en el Plan Arica.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 06**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>69.666.296</b>
05	Transferencias Corrientes	11.955.676
07	Ingresos de Operación	881.715
08	Otros Ingresos Corrientes	699.697
09	Aporte Fiscal	65.190.382
11	Venta de Activos Financieros	-9.073.926
13	Transferencias para Gastos de Capital	12.752
	<b>GASTOS</b>	<b>69.666.296</b>
21	Gastos en Personal	33.159.754
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.099.435
24	Transferencias Corrientes	25.396.528
25	Integros al Fisco	1.073
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.564.125
31	Iniciativas de Inversión	240.737
34	Servicio de la Deuda	204.644

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>216.225</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	3.806
09	Aporte Fiscal	194.786
11	Venta de Activos Financieros	17.383
12	Recuperación de Préstamos	250
	<b>GASTOS</b>	<b>216.225</b>
21	Gastos en Personal	101.278
22	Bienes y Servicios de Consumo	49.973
24	Transferencias Corrientes	58.845
26	Otros Gastos Corrientes	600
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.001
31	Iniciativas de Inversión	2.978
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	<b>INGRESOS</b>	<b>23.699.785</b>	<b>23.440.862</b>	<b>13.071.628</b>	<b>3.693.799</b>	<b>5.760.222</b>
05	Transferencias Corrientes	1.464.210	10.491.466	-	-	-
07	Ingresos de Operación	299.715	582.000	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	369.775	268.533	17.189	16.047	28.153
09	Aporte Fiscal	23.017.543	19.708.579	13.054.439	3.677.752	5.732.069
11	Venta de Activos Financieros	-1.464.210	-7.609.716	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	12.752	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>23.699.785</b>	<b>23.440.862</b>	<b>13.071.628</b>	<b>3.693.799</b>	<b>5.760.222</b>
21	Gastos en Personal	16.109.748	12.116.409	1.711.934	1.174.792	2.046.871
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.174.141	3.087.556	349.763	254.567	233.408
24	Transferencias Corrientes	919.117	7.838.523	10.979.955	2.235.674	3.423.259
25	Integros al Fisco	-	1.073	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.256.042	192.657	29.976	28.766	56.684
31	Iniciativas de Inversión	240.737	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	204.644	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>172.626</b>	<b>43.599</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.874	932
09	Aporte Fiscal	166.697	28.089
11	Venta de Activos Financieros	2.805	14.578
12	Recuperación de Préstamos	250	-
	<b>GASTOS</b>	<b>172.626</b>	<b>43.599</b>
21	Gastos en Personal	86.275	15.003
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.866	10.107
24	Transferencias Corrientes	41.061	17.784
26	Otros Gastos Corrientes	600	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.596	405
31	Iniciativas de Inversión	2.978	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300



**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior  
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02)**

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>23.699.785</b>	<b>172.626</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.464.210</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.464.210</b>	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		940.122	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		524.088	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>299.715</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>369.775</b>	<b>2.874</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>207.319</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>162.456</b>	<b>2.874</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.017.543</b>	<b>166.697</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>23.017.543</b>	<b>166.697</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-1.464.210</b>	<b>2.805</b>
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-1.464.210</b>	<b>2.805</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>			<b>250</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>			<b>250</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>12.752</b>	
	06	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>12.752</b>	
	001	República Argentina		12.752	
		<b>GASTOS</b>		<b>23.699.785</b>	<b>172.626</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>16.109.748</b>	<b>86.275</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>4.174.141</b>	<b>39.866</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>919.117</b>	<b>41.061</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.601</b>	
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		32.601	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05	<b>882.594</b>	<b>3.558</b>
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		2.571
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		199.692	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		283.093	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		89.803	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		85.360	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			428
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		178.031	
	619	Modernización de la Gestión Consular 2011-2014			393
	622	Mejoramiento de la Atención Ciudadana en el Ministerio de RR.EE.		46.615	
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			166
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.922</b>	<b>37.503</b>
	001	Organismos Internacionales	07, 08	3.922	37.503
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>600</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>			<b>600</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.256.042</b>	<b>1.596</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>2.235.771</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.271</b>	<b>150</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>			<b>632</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	07	Programas Informáticos	09		654
	99	Otros Activos no Financieros			
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		240.737	2.978
	02	Proyectos		240.737	2.978
32		PRÉSTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

#### GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 8
- 02 Incluye gastos por \$ 165.302 miles y US\$ 188 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior, y \$ 61.799 miles como aporte a las actividades que financia el Consejo Chileno para las relaciones internacionales.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.063  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 209.320
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 10.292  
– En el Exterior en Miles de US\$ 1.520
- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 518.228
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 43  
– Miles de \$ 846.149  
Incluye 2 personas que detentan los cargos de Agente y Coagente titulares ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya.
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2014, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.
- g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- h) Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, conforme al traspaso de fondos desde Ministerio de Hacienda.
- i) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.

- j) Incluye US\$ 2.133 miles para financiar destinación al exterior de hasta 15 funcionarios del Servicio Exterior, pudiendo en este número incluir hasta 2 embajadores, con motivo de la postulación de Chile al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Dicho gasto se efectuará para el cumplimiento de las obligaciones que demande el rol de Chile en dicho Consejo, en la Organización de las Naciones Unidas o en el apoyo de otras embajadas de Chile en el exterior. Los recursos contemplados en esta glosa estarán condicionados a la calidad de miembro de Chile en el señalado Consejo.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
  - b) US\$ 740 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
  - c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
  - d) Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.  
Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.
- 06 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.  
De este monto se destinarán \$ 940.122 miles o su equivalente en dólares, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.  
Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado, indicando forma de los aportes y montos.
- 07 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

60.679

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.705.543</b>	<b>13.429</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>582.000</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>112.587</b>	<b>106</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>112.587</b>	
	99	Otros			<b>106</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.010.956</b>	<b>13.323</b>
	01	Libre		<b>12.806.312</b>	<b>13.323</b>
	03	Servicio de la Deuda Externa		<b>204.644</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>13.705.543</b>	<b>13.429</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>7.603.989</b>	<b>8.495</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.212.209</b>	<b>1.870</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.576.498</b>	<b>2.480</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.824.166</b>	
	003	Fundación Imagen de Chile	05	2.824.166	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>1.752.332</b>	<b>2.480</b>
	552	Certificación de Origen	07	571.859	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos	08	1.060.266	2.209
	557	Defensa Comercial	09	120.207	271
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.073</b>	
	01	<b>Impuestos</b>		<b>1.073</b>	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>107.130</b>	<b>284</b>
	04	Mobiliario y Otros		<b>11.167</b>	
	06	Equipos Informáticos		<b>78.604</b>	<b>19</b>
	07	Programas Informáticos	<b>10</b>	<b>17.359</b>	<b>265</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>300</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>			<b>300</b>
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>204.644</b>	
	02	Amortización Deuda Externa		<b>155.260</b>	
	04	Intereses Deuda Externa		<b>49.384</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	371
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	142.730
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	2.740
	– En el Exterior en Miles de US\$	260
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	60.501

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 60  
 – Miles de \$ 839.191
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile.  
 Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2014, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.
- g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 66 funcionarios
- 03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.
- 04 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 25.229
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 916.858 miles para gastos en personal.  
 La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2014, se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 07 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.
- 08 Incluye \$ 222.842 miles para la realización de la segunda reunión del Consejo Consultivo Empresarial de APEC del año 2014 (II ABAC), pudiendo celebrarse para tal efecto transferencias a organismos del sector privado.
- 09 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
Promoción de Exportaciones (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>9.735.319</b>	<b>30.170</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.491.466</b>	
	001	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.491.466</b>	
		Subsecretaría de Agricultura		10.491.466	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>155.946</b>	<b>826</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>155.946</b>	<b>826</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.697.623</b>	<b>14.766</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.697.623</b>	<b>14.766</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-7.609.716</b>	<b>14.578</b>
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-7.609.716</b>	<b>14.578</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.735.319</b>	<b>30.170</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.512.420</b>	<b>6.508</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.875.347</b>	<b>8.237</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.262.025</b>	<b>15.304</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.262.025</b>	<b>15.304</b>
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	04	3.262.025	15.304
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>85.527</b>	<b>121</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>9.427</b>	<b>37</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.840</b>	<b>40</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>57.654</b>	<b>31</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>8.606</b>	<b>13</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye recursos para:
- ProChile por \$ 4.409.667 miles y US\$ 6.456 miles.
  - Marketing y Difusión Internacional por \$ 812.488 y US\$ 584 miles.
  - Marcas Sectoriales por \$ 1.585.132 miles y US\$ 27 miles.
- 02 Incluye :
- Dotación máxima de personal 141  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
  - Horas extraordinarias año 13.322  
– Miles de \$
  - Autorización máxima para gastos en viáticos 145.052  
– En Territorio Nacional en Miles de \$  
– En el Exterior en Miles de US\$ 482
  - Convenios con personas naturales 1.127.856  
– Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 21.184  
– Miles de \$

- 04 Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2014, se aprobarán por Resolución del Servicio.  
Incluye \$ 46.192 miles y US\$ 8.525 miles para la preparación de la participación de Chile en la Exposición Universal Milán 2015. Estos recursos serán transferidos mediante convenio a celebrar entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Corporación Cultural Cámara Chilena de la Construcción, en el cual deberá estipularse a lo menos, los montos, plazos, objetivos y forma de rendir cuenta.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección de Fronteras y Límites del Estado  
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		13.071.628
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		17.189
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.189
09		<b>APORTE FISCAL</b>		13.054.439
	01	Libre		13.054.439
		<b>GASTOS</b>		13.071.628
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.711.934
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	349.763
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10.979.955
	03	A Otras Entidades Públicas		10.979.955
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	10.979.955
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		29.976
	04	Mobiliario y Otros		2.163
	06	Equipos Informáticos		17.297
	07	Programas Informáticos	05	10.516

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 9
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 55  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 14.687  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 40.582  
– En Territorio Nacional en Miles de \$  
– En el Exterior en Miles de \$ 56.618
  - d) Convenios con personas naturales 4.081  
– Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 5  
– N° de personas  
– Miles de \$ 56.579
  - f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario.
- 03 Incluye :
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 6.991  
– Miles de \$
  - b) \$ 206.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.  
La Dirección de Fronteras y Límites del Estado deberá informar la distribución regional de los recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES  
Instituto Antártico Chileno  
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.693.799</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>16.047</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.716
09	99	Otros		3.331
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.677.752</b>
	01	Libre		3.677.752
		<b>GASTOS</b>		<b>3.693.799</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.174.792</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>254.567</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.235.674</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.235.674</b>
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.118.368
	044	Feria Antártica Escolar	05	88.239
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	354.954
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	440.482
	047	Tesis Antárticas	06	37.039
	048	Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	07	133.494
	049	Aligamiento Científico Internacional	05,07	63.098
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>28.766</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.240
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		14.744
	07	Programas Informáticos	08	2.692

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 6      |
| 02 | Incluye :  |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 44     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 4.727  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 12.951 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 9.107  |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – Miles de \$  | 38.133 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de personas   | 2      |
|    | – Miles de \$  | 14.189 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.   |        |

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los criterios de asignación deberán considerar modalidades que garanticen su objetividad y transparencia.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 06 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 07 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		5.760.222
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		28.153
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.089
09	99	Otros		12.064
		<b>APORTE FISCAL</b>		5.732.069
	01	Libre		5.732.069
		<b>GASTOS</b>		5.760.222
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.046.871
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	233.408
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		3.423.259
	01	Al Sector Privado	04	3.423.259
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	05	3.423.259
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		56.684
	06	Equipos Informáticos		36.144
	07	Programas Informáticos	06	20.540

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 91      |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 8.385   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 5.668   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 43.895  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 100.911 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas   | 4       |
|    | – Miles de \$  | 30.389  |
|    | f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.<br>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.  |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 4.607   |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos. |         |

- 05 Incluye:
- a) \$ 1.282.379 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
  - b) \$ 522.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
  - c) \$ 420.652 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.078.074.767</b>	<b>116.753.054</b>	<b>961.321.713</b>
05	Transferencias Corrientes	146.987.290	116.753.054	30.234.236
06	Rentas de la Propiedad	152.183.372	-	152.183.372
07	Ingresos de Operación	3.069.165	-	3.069.165
08	Otros Ingresos Corrientes	23.838.575	-	23.838.575
09	Aporte Fiscal	250.266.797	-	250.266.797
10	Venta de Activos No Financieros	2.510.722	-	2.510.722
11	Venta de Activos Financieros	426.327.654	-	426.327.654
12	Recuperación de Préstamos	72.891.072	-	72.891.072
15	Saldo Inicial de Caja	120	-	120
	<b>GASTOS</b>	<b>1.078.074.767</b>	<b>116.753.054</b>	<b>961.321.713</b>
21	Gastos en Personal	91.063.183	-	91.063.183
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.587.419	-	32.587.419
23	Prestaciones de Seguridad Social	70	-	70
24	Transferencias Corrientes	397.282.871	116.753.054	280.529.817
25	Integros al Fisco	8.518.416	-	8.518.416
26	Otros Gastos Corrientes	40	-	40
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.820.371	-	3.820.371
30	Adquisición de Activos Financieros	398.156.137	-	398.156.137
31	Iniciativas de Inversión	124.836	-	124.836
32	Préstamos	125.962.408	-	125.962.408
33	Transferencias de Capital	15.504.339	-	15.504.339
34	Servicio de la Deuda	5.054.647	-	5.054.647
35	Saldo Final de Caja	30	-	30

**GLOSA :**

- 01 Asociada al subtítulo 21 “Gasto en Personal”.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.



**LEY DE PRESU**  
**Partida : Ministerio de**  
**Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
	<b>INGRESOS</b>	<b>150.932.718</b>	<b>8.662.941</b>	<b>32.918.811</b>
05	Transferencias Corrientes	12.935.937	202.014	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	550.221	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	86.307	91.707	14.915.630
09	Aporte Fiscal	137.360.213	8.369.220	18.003.171
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	40	-	10
	<b>GASTOS</b>	<b>150.932.718</b>	<b>8.662.941</b>	<b>32.918.811</b>
21	Gastos en Personal	7.343.322	5.557.196	4.655.262
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.386.776	2.597.707	3.408.350
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	135.823.000	368.720	24.809.792
25	Integros al Fisco	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	324.993	139.308	45.407
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.054.617	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-

**PUESTOS AÑO 2014**  
**Economía, Fomento y Turismo**  
**de \$**

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica
25.504.048	703.745.899	26.243.087	7.405.369	21.792.697	28.845.172
375.884	42.716.876	1.758.682	-	-	28.781.577
-	152.177.924	5.448	-	-	-
2.289.770	-	206.000	-	-	-
276.075	5.371.539	74.191	16.577	153.653	63.585
22.517.514	3.172.400	24.194.244	6.015.811	21.639.034	-
44.805	1.091.800	1.136	1.372.981	-	-
-	426.327.654	-	-	-	-
-	72.887.696	3.376	-	-	-
-	10	10	-	10	10
25.504.048	703.745.899	26.243.087	7.405.369	21.792.697	28.845.172
15.604.421	15.933.622	13.962.678	3.890.636	6.500.961	6.589.142
5.455.758	7.197.235	1.360.367	2.080.359	2.113.084	1.788.997
10	10	10	-	-	10
-	143.572.278	10.505.493	-	13.086.982	12.563.344
-	7.148.515	10	1.369.891	-	-
-	20	-	-	-	-
458.015	1.899.085	414.529	64.483	91.670	136.917
-	398.156.137	-	-	-	-
-	124.836	-	-	-	-
-	125.962.408	-	-	-	-
3.985.844	3.751.743	-	-	-	7.766.752
-	-	-	-	-	10
-	10	-	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo
	<b>INGRESOS</b>	<b>62.963.224</b>	<b>2.703.629</b>	<b>5.884.039</b>	<b>473.133</b>
05	Transferencias Corrientes	60.216.320	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	23.174	-
08	Otros Ingresos Corrientes	2.746.894	10	42.407	-
09	Aporte Fiscal	-	2.703.609	5.818.448	473.133
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	-
	<b>GASTOS</b>	<b>62.963.224</b>	<b>2.703.629</b>	<b>5.884.039</b>	<b>473.133</b>
21	Gastos en Personal	4.734.556	1.284.471	4.649.954	356.962
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.610.372	1.412.334	1.059.909	116.171
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	56.553.252	10	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	65.024	6.794	174.146	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	10	10	-
35	Saldo Final de Caja	-	10	10	-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.081.387</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.935.937</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>12.935.937</b>
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Programa 01)		12.935.937
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>550.221</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>86.307</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>71.910</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.179</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>12.218</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.508.912</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>11.454.325</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>639.891</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.414.696</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.081.387</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>6.550.915</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.989.447</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.161.435</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.244.941</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		309.004
	009	Instituto de Fomento Pesquero	05	12.935.937
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>369.483</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		369.483
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.547.011</b>
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	378.778
	474	CEDIZ/BPU	07	1.910.733
	476	Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación	08	257.500
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>324.993</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>15.450</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.090</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>206.440</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>7.210</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>92.803</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.054.587</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>332.534</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>3.425.818</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>307.357</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>988.878</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el grado de avance en la implementación de cada una de las medidas contempladas en la Agenda

de Impulso Competitivo anunciada por dicha cartera. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, enviará a dicha Comisión un informe del grado de cumplimiento y estado de ejecución de cada una de las medidas contempladas en la precitada Agenda.

La Subsecretaría de Economía deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el estado de avance de las metas para el Emprendimiento Innovador de la región de La Araucanía, asociado al segundo objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.

- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 229  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 44.471  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 37.279  
 – En territorio nacional en Miles de \$  
 – En el exterior en Miles de \$ 20.200
  - d) Convenios con personas naturales 2.422.352  
 – Miles de \$  
 Incluye \$ 46.135 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 30  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 341.754
- 04 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 31.586
- 05 Para efectos de esta transferencia directa, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 14.504.517 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 4.722.489 miles.  
 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.  
 Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.  
 Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.  
 Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, como también el pago de los respectivos honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 257.249 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 220.000 miles.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>99.986.579</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>99.986.569</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>99.986.569</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>99.986.579</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>472.381</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>270.377</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>99.243.811</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>937.300</b>
	003	Instituto Nacional de Normalización		937.300
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>02</b>	<b>98.306.511</b>
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		4.987.260
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		12.155.030
	024	Innovación Empresarial - CORFO	03	15.408.524
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		758.947
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		19.725.530
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		32.378.050
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		2.349.062
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		6.107.900
	043	Encuesta de Innovación-Instituto Nacional de Estadísticas		175.100
	045	Programa Iniciativas Científicas Millennium-Prog.11 Subsecretaría de Economía	04	3.033.348
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		1.227.760
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos su política en materia de innovación, especificando metas, objetivos y mecanismos de evaluación. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la misma.
- 02 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.  
En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativas Científicas Millenium y CORFO, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 03 Incluye hasta \$ 474.554 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 04 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Programa Iniciativa Científica Millenium (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>10.836.562</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.505.630</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.505.630</b>
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		3.033.348
	100	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog. 12)		1.472.282
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.330.922</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.330.922</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.836.562</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>320.026</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>126.952</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.389.574</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.389.574</b>
	322	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	10.389.574
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.
- 02 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos de Institutos Científicos Millenium y Núcleos Científicos Millenium seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos.  
Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.  
Incluye hasta \$ 529.661 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores de un Instituto y Núcleo con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.  
Estas actividades se traducirán en proyectos concursables entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.  
El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía.



Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Estrategia Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>14.533.820</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.533.810</b>
		<b>Libre</b>		<b>14.533.810</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.533.820</b>
24	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.533.810</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>	<b>14.533.810</b>
	001	Consortios Tecnológicos-Comité Innova Chile		4.999.620
	002	Centros de Excelencia-Comité Innova Chile		4.120.000
	003	Centros de I+D Corporativos-Comité Innova Chile		2.060.000
	005	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	1.472.282
	100	Agenda de Innovación-CONICYT		1.676.840
	101	Proyecto Banco Germoplasma-Subsecretaría de Agricultura Prog. 02		205.068
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.  
En dichos convenios deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos de cada año.  
Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para este Programa, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con el ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.
- 02 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Estrategia Nacional de Innovación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01, 02)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>8.662.941</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>202.014</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>202.014</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		12.877
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		189.137
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>91.707</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>55.691</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>36.016</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.369.220</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.369.220</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.662.941</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.557.196</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.597.707</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>368.720</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>368.720</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	05	368.720
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>139.308</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>139.308</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio Nacional del Consumidor remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 296  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 37.853  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 30.797  
– En territorio nacional en Miles de \$  
– En el exterior en Miles de \$ 5.628
- d) Convenios con personas naturales 304.538  
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 5  
– N° de personas  
– Miles de \$ 16.223

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 35.573
- 05 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional del Consumidor deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos y el monto asignado a cada una de ellas.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>32.276.654</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>14.915.630</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.973
	99	Otros		14.902.657
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.361.014</b>
	01	Libre		17.361.014
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.276.654</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.453.444</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>3.310.627</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.469.339</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>846.872</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	06	15.634
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	07	831.238
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>17.457.353</b>
	011	Fondo de Administración Pesquero	08	4.521.416
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	12.935.937
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.165.114</b>
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	6.086.261
	501	Comités Científicos Técnicos	11	78.853
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>43.244</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>43.244</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 12      |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. Del mismo modo, incluirá un estudio respecto del recurso pesquero Chinook ( <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> ). |         |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 169     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 22.056  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 68.377  |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 45.392  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 709.430 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – Nº de personas  | 8       |
|    | – Miles de \$   | 98.917  |
| 04 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 23.347  |

- 05 Incluye \$ 2.366.782 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.  
Durante el año 2014 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 601.564 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 100.414 miles.  
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.
- 06 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la pesca artesanal.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 07 Para la aplicación de esta transferencia directa de recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.  
Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.  
Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.  
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 08 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 6.076.825 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 3.038.412 miles.  
En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 161.182 miles para gastos de administración.
- 11 Con cargo a esta asignación, se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Fondo de Administración Pesquero (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>5.163.573</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.521.416</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.521.416</b>
	001	Subsecretaría de Pesca - Programa 01		4.521.416
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>642.157</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>642.157</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.163.573</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>201.818</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>97.723</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.861.869</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.861.869</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	4.861.869
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.163</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>2.163</b>

**GLOSAS :**

- 01 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 15 de febrero de 2014, un informe en detalle sobre el estado de avance de la meta "Implementación del Fondo de Administración Pesquera y de Fomento de la Pesca para el Desarrollo de la Pesca de la región de La Araucanía", en el período 2010-2013, asociado al tercer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía, debido a que durante el 2014 se deberían alcanzar las metas propuestas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.386  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.189  
– En territorio nacional en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 97.952  
– Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 1.793  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público, previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 para el Fondo de Administración Pesquero.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>25.504.048</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>375.884</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>375.884</b>
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		375.884
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.289.770</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>276.075</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>170.088</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>105.987</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.517.514</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>22.517.514</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>44.805</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>44.805</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.504.048</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>15.604.421</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>5.455.758</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>458.015</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>252.350</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	06	<b>205.665</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.985.844</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.985.844</b>
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	07	3.985.844

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 78
- 02 Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 812
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 273.678
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional en Miles de \$ 452.338  
– En el exterior en Miles de \$ 24.679
- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 2.046.101

Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera, que sorprendan en el ejercicio de tales funciones,

con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	32.445
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	34.364
05	Incluye \$ 1.430.825 miles para la elaboración de informes ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Considera el pago de concursos efectuados el año 2014 y anteriores. Durante el año 2014 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 3.964.974 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 200.476 miles para los gastos de administración. Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>703.745.899</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.716.876</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>42.716.876</b>
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.562.000
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		3.735.722
	008	Préstamo K.F.W.		16.801.525
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		15.408.524
	015	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.209.105
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>152.177.924</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.371.539</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>118.178</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.253.361</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.172.400</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.172.400</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.091.800</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.091.800</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>426.327.654</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>426.327.654</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>72.887.696</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>72.887.686</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>703.745.899</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>15.933.622</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>7.197.235</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>143.572.278</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>66.305.512</b>
	003	Becas		1.450.073
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	2.584.270
	018	Programa Formación para la Competitividad	05	9.296.470
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	2.087.779
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		133.900
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	24.555.130
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	5.562.000
	107	Programa Cluster	09	303.541
	108	Subsidios Garantía Recíprocas	10	4.205
	110	Instituto Nacional de Normalización	11	146.294
	111	Instituto Fomento Pesquero	11	548.326
	115	Aporte CORFO a Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	12	52.139
	117	Compensación Intereses Créditos	13	2.060.000
	118	Emprendimiento	06, 07	17.521.385
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>14</b>	<b>39.816.570</b>
	001	SERCOTEC		28.781.577
	009	Comité INNOVA CHILE		11.034.993
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>36.743.155</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	15	27.542.200

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	03	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	16	3.735.722
		070	Comité Producción Limpia		573.466
		392	Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío		309.000
		397	Comité Sistema Empresas (SEP)	17	1.547.811
		400	Centro de Energías Renovables	18	2.313.956
		402	Emprendimiento	06, 07	721.000
		<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>700.400</b>
		001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.	19	700.400
		<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>6.641</b>
		001	Organismos Internacionales		6.641
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>7.148.515</b>	
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>7.148.515</b>	
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>	
	01	Devoluciones		10	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.899.085</b>	
	04	Mobiliario y Otros		56.650	
	05	Máquinas y Equipos		190.696	
	06	Equipos Informáticos		97.469	
	07	Programas Informáticos	20	848.720	
	99	Otros Activos no Financieros	21	705.550	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>398.156.137</b>	
	01	Compra de Títulos y Valores	22	337.134.337	
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	23	61.021.800	
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>124.836</b>	
	02	Proyectos		124.836	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>	24	<b>125.962.408</b>	
	04	<b>De Fomento</b>		<b>125.962.408</b>	
	001	Estudios Postgrado		3.090.000	
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	25	30.658.156	
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	26	92.214.252	
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.751.743</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.279.743</b>	
	004	Fundación Chile	27	1.279.743	
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>2.472.000</b>	
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		2.472.000	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 523  
(No incluye vigilantes privados, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío y Comité Centro de Energías Renovables).  
No registrarán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.
- b) Horas extraordinarias año 30.993  
– Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	161.584
	– En el exterior en Miles de \$	61.693
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	252.355
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Fiscal de CORFO.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	37.644
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Producción Limpia:	\$ 1.546.764 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 236.955 miles
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	136.486
	Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.	
	Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Producción Limpia:	\$ 495.198 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 61.503 miles
05	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 950.893 miles para Gastos de Personal que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y \$ 482.862 miles para gastos de operación. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
	Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 19.261.825 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.	
	Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados. También hará mención a las personas contratadas con cargo a estos recursos, indicando sus respectivas remuneraciones y funciones, o servicios desarrollados.	
06	Con cargo a estos recursos, CORFO podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, éstos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de CORFO. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un Reglamento, el que deberá ser dictado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación. Corfo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días de terminado el semestre respectivo, sobre los subsidios que han originado préstamos.	
07	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.	
	Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.	
08	Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07.	
	Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.781.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	

- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 242.734 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 20.014 miles para gastos operacionales.  
Antes del 30 de junio de 2014, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados del Programa Cluster, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 10 Al 31 de marzo de 2014, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2013, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2014 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas.  
Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.  
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.  
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 12 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 13 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en el marco de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO, los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, respecto de aquellos deudores que cumplan con los demás requisitos señalados en la normativa que CORFO establezca al efecto.  
Los recursos asignados, financiarán el diferencial entre el valor de las cuotas de los créditos que resulte de aplicar la tasa de interés rebajada y el valor de la cuota de los créditos con la tasa de interés original, correspondiente a cada operación.  
CORFO se encontrará facultada para introducir las modificaciones que estime pertinentes a la normativa de sus Programas de Líneas de Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente, para Estudios de Pregrado de CORFO.
- 14 CORFO enviará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre los programas financiados con cargo a este ítem, el monto asignado a cada uno de ellos y los objetivos alcanzados.
- 15 CORFO enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 348.915 miles para Gasto de Personal, \$ 254.122 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 10 miles para Prestaciones de Seguridad Social.
- 17 Incluye: \$ 1.184.567 miles para Gastos en Personal, \$ 328.430 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 19.570 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 14.800 miles para Inversión en Informática.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 829.448 miles para Gastos en Personal, y \$ 298.322 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 19 CORFO transferirá estos recursos a través de un Convenio en el que se especificarán las actividades a realizar, plazos y recursos asociados a cada objetivo.

Se podrán financiar todo tipo de gastos para cumplir con el objeto del Convenio, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

20 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

21 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.

22 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y/o los recursos asignados al Fondo Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 996 de 2011 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.

Podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, seguimiento de las carteras de inversiones y de operaciones acogidas a las coberturas, y administración de las carteras de inversiones de los fondos de cobertura.

El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.

Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.

23 Incluye \$ 52.200.000 miles para capitalización en la empresa METRO S.A., y \$ 8.821.800 miles para capitalización en la empresa Casa de Moneda de Chile S.A.

24 Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 62.981.204 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.

25 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

26 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.657 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o se destinen a afianciamientos.

Considera \$ 5.562 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.

27 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento.

Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.243.087</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.758.682</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.758.682</b>
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		515.000
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		239.041
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		175.100
	009	Subsecretaría de Economía - Programa 01		369.483
	015	Superintendencia de Salud		55.621
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		404.437
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.448</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>206.000</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>74.191</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>74.191</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.194.244</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>24.194.244</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.136</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.136</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>3.376</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>3.376</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.243.087</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.962.678</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.360.367</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>10.505.493</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.505.493</b>
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		239.041
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		452.110
	480	III Encuesta Longitudinal de Empresas		369.483
	492	Programa de Estadísticas Económicas		3.614.005
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.555.407
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		1.974.158
	495	Programa Censal		124.497
	496	Programa de Producción con Convenios		206.000
	497	Proyecto de Modernización Institucional		820.634
	498	Encuesta Nacional de Innovación		175.100
	500	Índice Referencial Variación Gasto Sistema ISAPRE		55.621
	501	Encuesta CASEN		404.437
	502	Encuesta de Seguridad Ciudadana 2014		515.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>414.529</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>204.203</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>210.326</b>



**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	22
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	967
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	55.094
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	93.378
	– En el exterior en Miles de \$	5.194
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	67.524
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 137.848 miles.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	165.993
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	93.126
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.	
	Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando el Programa de Producción con Convenios.	
	El personal contratado a honorarios con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de Agente Público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del jefe de servicio.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Fiscalía Nacional Económica  
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.405.369</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>16.577</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.484
	<b>99</b>	Otros		1.093
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.015.811</b>
	<b>01</b>	Libre		6.015.811
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.372.981</b>
	<b>02</b>	Edificios		1.369.891
	<b>03</b>	Vehículos		3.090
		<b>GASTOS</b>		<b>7.405.369</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.890.636</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.080.359</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.369.891</b>
	<b>99</b>	Otros Integros al Fisco		1.369.891
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>64.483</b>
	<b>03</b>	Vehículos		15.965
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		3.268
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>04</b>	<b>45.250</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	101
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.574
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	18.374
	– En el exterior en Miles de \$	38.380
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	328.911
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.643
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Servicio Nacional de Turismo  
Servicio Nacional de Turismo (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>21.792.697</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>153.653</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		139.050
	99	Otros		14.603
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.639.034</b>
	01	Libre		21.639.034
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.792.697</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.500.961</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.113.084</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.086.982</b>
	01	Al Sector Privado		13.086.982
	131	Programa de Promoción Turística	04	6.695.047
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	4.307.464
	133	Programa Giras de Estudio	06	2.084.471
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>91.670</b>
	06	Equipos Informáticos		37.080
	07	Programas Informáticos	07	54.590

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 22      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 263     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.   |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 18.896  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 116.878 |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 10.099  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 395.613 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas  | 8       |
|    | – Miles de \$   | 62.257  |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 22.716  |
| 04 | La transferencia de estos recursos se realizará a través de un convenio con el Servicio Nacional de Turismo, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento. Copia de dichos convenios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos en el mes de su tramitación. |         |

La asignación asociada al presente programa podrá financiar acciones, proyectos o programas de promoción turística por medio de concursos públicos.

Incluye hasta \$ 292.467 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación y difusión y para la realización de estudios de demanda.

El Servicio Nacional de Turismo deberá mantener actualizado en su sitio web un informe detallado, desagregado por regiones, de los destinos y lugares promovidos en el extranjero.

- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 4.135.811 miles, y para un máximo de 40.399 cupos.

Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa, por hasta un máximo de \$ 171.653 miles.

El servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 1.990.495 miles, y para un máximo de 18.596 cupos.

Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa, hasta por un monto máximo de \$ 93.976 miles.

El Sernatur mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.

- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio de Cooperación Técnica  
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>28.845.172</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.781.577</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>28.781.577</b>
	004	Corporación de Fomento de la Producción		28.781.577
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.585</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>52.172</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>11.413</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.845.172</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.589.142</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.788.997</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>12.563.344</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.563.344</b>
	137	Programas de Desarrollo Empresarial		2.091.851
	138	Asesorías Técnicas Empresariales	05	711.184
	139	Iniciativas de Desarrollo de Mercado	05	1.513.506
	140	Programa Modernización de Ferias Libres		1.081.076
	142	Capital Semilla Emprendimiento	06	7.165.717
	152	Programas Especiales	07	10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.917</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>28.767</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>108.150</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.766.752</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.766.752</b>
	001	Capital Semilla	04, 06	7.766.752
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	44
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	306
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	125.389
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	140.285
	– En el exterior en Miles de \$	5.638
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	121.569
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	63.367

- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.016.504 miles para gastos de operación y de personal. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2014 el Servicio de Cooperación Técnica deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos, mecanismos de evaluación y perfil de los potenciales beneficiarios de este Programa. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicadas en forma regionalizada, trimestralmente en la página web del Servicio, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.  
Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité Innova Chile**  
**Comité Innova Chile**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>62.963.224</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>60.216.320</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>60.216.320</b>
	003	De CORFO		11.034.993
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		36.867.820
	007	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.133.887
	009	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		11.179.620
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.746.894</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.746.894</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.963.224</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>4.734.556</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.610.372</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>56.553.252</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>48.831.760</b>
	004	Innovación Empresarial		14.407.537
	018	Consortios Tecnológicos Bío Combustibles	05	1.133.887
	020	Transferencia Tecnológica	06	25.370.451
	021	Entorno para la Innovación	07	7.919.885
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.721.492</b>
	004	Innovación Empresarial		1.660.463
	008	Transferencia Tecnológica	06	4.722.029
	009	Entorno para la Innovación		1.339.000
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>65.024</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.300</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>54.724</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 204
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional en Miles de \$ 41.851
    - En el exterior en Miles de \$ 35.774
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 87.586
  - d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la ley N° 18.834
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 58.856

- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, denominadas Incubadoras de Negocios, Entidades Patrocinadoras y Redes de Capitalistas Ángeles, definidas como tales en los respectivos instrumentos del Comité Innova Chile, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como su promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 28.276.626 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.  
La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser publicados en forma regionalizada trimestralmente en la página web, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Se podrán financiar cuotas de arrastre de los proyectos en ejecución de los siguientes Institutos:
- |   |             |
|---|-------------|
| – Instituto Nacional de Normalización         | M\$ 154.561 |
| – Instituto de Fomento Pesquero               | M\$ 10      |
| – Instituto Forestal                          | M\$ 50.000  |
| – Centro de Información de Recursos Naturales | M\$ 100.000 |
- 04 Incluye hasta \$ 565.000 miles para la evaluación de los proyectos que postulen a los programas de InnovaChile, como también para la evaluación periódica de los programas del Comité.  
La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas del Comité, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución de la Dirección Ejecutiva del Comité, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.  
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas y cronograma de implementación de las actividades del Programa para dicho año. Además, enviará trimestralmente a la precitada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre su nivel de cumplimiento y estado de ejecución.
- 06 Incluye \$ 405.000 miles para desarrollar Programas de Innovación, pudiendo destinarse hasta \$ 100.000 miles para la contratación de personas naturales. El personal contratado con cargo a este programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para esta institución.
- 07 Incluye hasta \$ 1.000.000 miles para desarrollar y ejecutar la línea de financiamiento Gestión de Innovación en el Sector Público, de los cuales se podrá destinar hasta \$ 250.000 miles para gastos en personal y \$ 50.000 miles para bienes y servicios de consumo, debiendo el saldo destinarse al pago de los subsidios. El personal contratado con cargo a este programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para esta institución.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité de Inversiones Extranjeras**  
**Comité de Inversiones Extranjeras (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.703.629</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5
	99	Otros		5
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.703.609</b>
	01	Libre		2.703.609
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.703.629</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.284.471</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.412.334</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.794</b>
	07	Programas Informáticos		6.794
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 1      |
| 02 | Incluye :   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 27     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 15.543 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 8.167  |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 56.725 |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – Miles de \$   | 64.314 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de personas  | 2      |
|    | – Miles de \$   | 18.278 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |        |
|    | – Miles de \$   | 2.998  |
|    | b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, cuyo objetivo sea difundir, informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros al país. Las Resoluciones dictadas en función de la presente glosa serán publicadas mensualmente en la página web del Comité de Inversiones Extranjeras. |        |

- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberán llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe del servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.884.039</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		23.174
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.407
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.798
	04	Fondos de Terceros		10
	99	Otros		10.599
09		APORTE FISCAL		5.818.448
	01	Libre		5.818.448
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>5.884.039</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.649.954
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.059.909
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	04	Aplicación Fondos de Terceros		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.146
	05	Máquinas y Equipos		3.681
	06	Equipos Informáticos		34.505
	07	Programas Informáticos	04	135.960
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 177     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 58.093  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 4.514   |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 23.944  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 124.652 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 43.674  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		473.133
		APORTE FISCAL		473.133
		Libre		473.133
21		GASTOS		473.133
22		GASTOS EN PERSONAL	03	356.962
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		116.171

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 1       |
| 02 | La Subsecretaría de Turismo deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, hasta el 15 de febrero de 2014, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cuatro metas para el Desarrollo del Turismo de la región de La Araucanía, en el periodo 2010-2013, asociado a la Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía, debido a que durante el 2014 se deberían alcanzar las metas propuestas. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 6       |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 1.884   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$  | 4.003   |
|    | – En el exterior en Miles de \$  | 8.825   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 102.809 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas   | 4       |
|    | – Miles de \$  | 48.236  |



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>346.080.918</b>
05	Transferencias Corrientes	135.383
06	Rentas de la Propiedad	524.099
07	Ingresos de Operación	776.776
08	Otros Ingresos Corrientes	48.969.083
09	Aporte Fiscal	294.454.458
10	Venta de Activos No Financieros	86.662
12	Recuperación de Préstamos	6.153
14	Endeudamiento	1.100.720
15	Saldo Inicial de Caja	27.584
	<b>GASTOS</b>	<b>346.080.918</b>
21	Gastos en Personal	229.627.250
22	Bienes y Servicios de Consumo	58.213.204
24	Transferencias Corrientes	8.215.726
25	Integros al Fisco	28.831.177
29	Adquisición de Activos No Financieros	11.801.711
31	Iniciativas de Inversión	4.944.628
34	Servicio de la Deuda	4.447.222

### GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Hacienda**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	<b>INGRESOS</b>	20.526.315	21.945.521	112.038.680	53.753.809	41.495.365	7.282.548
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	9.099	-	-
07	Ingresos de Operación	-	12.360	764.323	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	43.064	69.837	1.572.980	3.599.581	708.216	3.812
09	Aporte Fiscal	19.987.200	21.800.474	109.664.712	50.101.344	40.787.139	7.266.736
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	36.655	43.775	-	-
12	Recuperación de Préstamos	5.123	1.030	-	-	-	-
14	Endeudamiento	490.898	61.800	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	20	10	10	10	12.000
	<b>GASTOS</b>	20.526.315	21.945.521	112.038.680	53.753.809	41.495.365	7.282.548
21	Gastos en Personal	7.377.059	13.144.327	95.113.413	38.678.794	29.169.982	3.643.533
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.126.549	5.544.607	14.202.560	6.563.628	9.974.767	3.265.217
24	Transferencias Corrientes	7.159.763	-	-	-	-	298.598
25	Integros al Fisco	-	2.348	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	549.469	427.450	2.212.060	5.895.331	1.953.738	75.190
31	Iniciativas de Inversión	973.579	-	510.627	2.616.046	396.868	-
34	Servicio de la Deuda	1.339.896	2.826.789	10	10	10	10

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	<b>INGRESOS</b>	<b>13.024.432</b>	<b>42.815.615</b>	<b>9.276.176</b>	<b>2.234.369</b>	<b>3.785.925</b>	<b>17.902.163</b>
05	Transferencias Corrientes	-	-	135.383	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	515.000	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	93	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	388.697	42.298.400	41.426	-	1.030	242.040
09	Aporte Fiscal	12.635.725	-	9.084.903	2.234.359	3.784.885	17.106.981
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.112	-	-	-	4.120
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	548.022
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	14.464	10	10	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>13.024.432</b>	<b>42.815.615</b>	<b>9.276.176</b>	<b>2.234.369</b>	<b>3.785.925</b>	<b>17.902.163</b>
21	Gastos en Personal	10.659.017	9.828.052	3.890.540	1.539.505	1.967.600	14.615.428
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.139.382	4.126.666	5.230.662	691.125	1.244.987	2.103.054
24	Transferencias Corrientes	22.365	16.170	1.030	2.699	-	715.101
25	Integros al Fisco	-	28.828.819	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	47.694	15.898	55.620	1.030	125.820	442.411
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	447.508	-
34	Servicio de la Deuda	155.974	10	98.324	10	10	26.169

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

**PARTIDA : 08**  
**CAPÍTULO : 01**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>10.591.223</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.754</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.630
	99	Otros		11.124
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.558.459</b>
	01	Libre		9.246.469
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.311.990
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.591.223</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>5.317.281</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.990.979</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>832.695</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>100.000</b>
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	05	100.000
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>524.088</b>
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - Ministerio de RREE		524.088
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>167.890</b>
	250	Pasantías para Servidores Públicos por Innovaciones	03	167.890
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>40.717</b>
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	06	14.617
	002	Foro Internacional de Fondos Soberanos	07	26.100
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>164.689</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>63.770</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>47.380</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>53.539</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>973.579</b>
	02	Proyectos	<b>09</b>	<b>973.579</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.312.000</b>
	02	Amortización Deuda Externa		1.212.615
	04	Intereses Deuda Externa		99.375
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 186
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 58.102
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 12.642

	– En el Exterior en Miles de \$	19.935
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.626.639
	De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta un cupo profesional.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	225.387
03	En el marco de la modernización de la gestión del Estado, en cuanto a informar y asesorar a las autoridades del Poder Ejecutivo respecto de las tareas cumplidas por los Subsecretarios en materia de coordinación de la gestión que realizan los Servicios y organismos públicos de sus respectivos sectores, se incluye lo siguiente:	
a)	Con cargo a gastos en personal se podrá financiar hasta un máximo de \$ 267.000 miles, con el objeto de costear la operación de las unidades de apoyo en el cumplimiento de esta función.	
b)	Con cargo a la asignación 250 del ítem 03 del subtítulo 24 se podrán ejecutar hasta \$ 167.890 miles en la operación de los concursos para destacar a los funcionarios de la administración central del Estado que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones. La correcta operación de estos concursos será también parte de esta función. Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios. Mediante Resolución del Ministro de Hacienda se establecerán los procedimientos acerca de cómo operarán esos concursos, la determinación de los ganadores, los reconocimientos resultantes, y cualquier otro aspecto necesario para reglamentar su funcionamiento. Asimismo, se podrá financiar los gastos necesarios para la correcta administración del concurso y la capacitación de coordinadores en los servicios, para asegurar la materialización de este concurso. Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L. N° 1 de Hacienda de 1991, cuando deban cumplirse en el extranjero. La Subsecretaría de Hacienda estará facultada para realizar transferencias por dichos conceptos a las entidades donde prestan servicios las personas identificadas como ganadores de los referidos concursos. Estos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	19.626
05	Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones para el Foro Internacional de Fondos Soberanos.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	Con cargo a esta asignación se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 1.064.871 miles, pudiendo desfasar para el año 2015 el saldo no pagado.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Unidad Administradora de los Tribunales**  
**Tributarios y Aduaneros**

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.969.620</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.310</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.300
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.954.177</b>
	01	Libre		7.954.177
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.123</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		2.033
	10	Ingresos por Percibir		3.090
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.969.620</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.444.213</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>195.754</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.327.068</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.327.068</b>
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	6.327.068
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.575</b>
	05	Máquinas y Equipos		1.545
	06	Equipos Informáticos		1.030
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 40
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 2.705
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$ 3.601  
 – En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 175.203
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 7  
 – Miles de \$ 62.727
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 16.343
- 03 Con cargo a esta asignación, se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		1.965.472
		<b>APORTE FISCAL</b>		1.474.564
	01	<b>Libre</b>		1.446.688
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		27.876
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		490.898
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		490.898
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		1.965.472
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	615.565
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		939.816
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		382.205
	07	<b>Programas Informáticos</b>	03	382.205
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		27.886
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		27.852
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		24
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, sobre el avance del proyecto y respecto de los usuarios y volumen de operación de este Sistema.
- 02 Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de Coordinación en los ámbitos técnicos del programa como Secretario Ejecutivo, Director y Coordinador Técnico.
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos  
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.962.954</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.360
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		69.837
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.022
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.545
	99	Otros		9.270
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.879.717</b>
	01	Libre		13.845.846
	03	Servicio de la Deuda Externa		33.871
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.030</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.030
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.962.954</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.654.117</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.102.658</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.348</b>
	01	Impuestos		2.348
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>169.950</b>
	06	Equipos Informáticos		41.200
	07	Programas Informáticos	04	128.750
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>33.881</b>
	02	Amortización Deuda Externa		31.850
	04	Intereses Deuda Externa		2.021
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	312
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	438.402
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	17.869
	– En el Exterior en Miles de \$	4.559
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.487.615
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	168.498
f)	Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG)	
	– Miles de \$	272.924

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 95.388
  - b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria y en las comisiones técnicas; así como también alojamientos y traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional y viceversa, y en la V Región de Valparaíso radio-taxi hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horario.
  - c) Hasta \$ 870.169 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Presupuestos**  
**Modernización Administración Financiera del Estado -**  
**Proyecto SIGFE**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		7.982.567
		<b>APORTE FISCAL</b>		7.920.757
	01	<b>Libre</b>		5.127.859
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		2.792.898
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		61.800
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		61.800
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		7.982.567
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	1.490.210
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		3.441.949
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		257.500
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		51.500
	07	<b>Programas Informáticos</b>	02	206.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		2.792.908
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		2.589.140
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		203.758
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos**  
**Servicio de Impuestos Internos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>112.038.680</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>764.323</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.572.980</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.504.784</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>68.196</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>109.664.712</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>109.664.712</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>36.655</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>32.686</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.969</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>112.038.680</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>95.113.413</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>14.202.560</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.212.060</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>350.839</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>1.861.221</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>510.627</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>510.627</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	161
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	4.304
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.435.308
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	1.545.222
	– En el Exterior en Miles de \$	26.476
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	364.373
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	39
	– Miles de \$	715.072
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	826.119
b)	Autorización máxima para gastos en Sala Cunas y/o Jardines Infantiles	
	– Miles de \$	149.350
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio Nacional de Aduanas**  
**Servicio Nacional de Aduanas (01)**

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.753.809</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.599.581
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		384.914
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		71.570
	99	Otros		3.143.097
09		APORTE FISCAL		50.101.344
	01	Libre		50.101.344
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.775
	03	Vehículos		43.775
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>53.753.809</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.678.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.563.628
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.895.331
	03	Vehículos		32.445
	05	Máquinas y Equipos	04	3.064.241
	06	Equipos Informáticos		857.990
	07	Programas Informáticos	05	1.940.655
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.616.046
	02	Proyectos		2.616.046
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 75        |
| 02 | Incluye :   |           |
| a) | Dotación máxima de personal   | 1.682     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |           |
|    | Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.   |           |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$   | 274.701   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 6.990.669 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 59.391    |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |
|    | – Miles de \$   | 76.318    |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |           |
|    | – N° de personas  | 31        |
|    | – Miles de \$   | 264.241   |
| f) | Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 Ley N° 19.479   |           |
|    | – Miles de \$   | 5.077.155 |

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 166.618
- 04 Además, se podrá comprometer para el año 2015 hasta \$1.800.000 miles, para la adquisición de equipos escáner.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Tesorerías Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>41.495.365</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>708.216</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		708.216
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>40.787.139</b>
	01	Libre		40.787.139
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.495.365</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>29.169.982</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>9.974.767</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.953.738</b>
	03	Vehículos		59.431
	04	Mobiliario y Otros		95.790
	05	Máquinas y Equipos		45.732
	06	Equipos Informáticos		170.774
	07	Programas Informáticos	04	1.582.011
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>396.868</b>
	02	Proyectos		396.868
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

### GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	62
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.855
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	720.432
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	812.569
	– En el Exterior en Miles de \$	13.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	544.937
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	123.600
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	261.937
	b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.282.548</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.812</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.792
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.266.736</b>
	01	Libre		7.266.736
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.282.548</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>3.643.533</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>3.265.217</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>298.598</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		298.598
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	286.334
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.264
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.190</b>
	06	Equipos Informáticos		30.900
	07	Programas Informáticos	<b>08</b>	<b>44.290</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.  
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas implementará un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal  
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

2

110

Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.549
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	10.308
	– En el Exterior en Miles de \$	5.610
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	622.241
	Incluye los recursos para contratar a 15 encargados de los Centros de Chilecompra en regiones, los cuales tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
06	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.686
07	Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**Superintendencia de Valores y Seguros (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		13.024.432
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		388.697
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		361.530
	99	Otros		27.167
09		<b>APORTE FISCAL</b>		12.635.725
	01	Libre		12.479.761
	02	Servicio de la Deuda Interna		155.964
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		13.024.432
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	10.659.017
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.139.382
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		22.365
	01	Al Sector Privado		1.044
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina - ASSAL		1.044
	07	A Organismos Internacionales		21.321
	001	International Organization of Securities Commissions		10.815
	002	International Association of Insurance Supervisors		10.506
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		47.694
	07	Programas Informáticos	04	47.694
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		155.974
	01	Amortización Deuda Interna		77.982
	03	Intereses Deuda Interna		77.982
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 328     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 37.978  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 4.783   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 33.243  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 162.037 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 156.000 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. |         |



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**  
**Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.815.615</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>515.000</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>93</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>42.298.400</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.010
	99	Otros		42.229.390
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.112</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.112
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.815.615</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.828.052</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.126.666</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.170</b>
	01	Al Sector Privado		3.104
	175	Instituto de Estudios Bancarios		3.104
	07	A Organismos Internacionales		13.066
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.066
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>28.828.819</b>
	01	Impuestos		62
	03	Excedentes de Caja	<b>04</b>	<b>28.828.757</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.898</b>
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>15.898</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 233     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Dicho personal no podrá exceder 10 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 58.102  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 23.013  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 41.960  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 217.052 |
| 03 | Incluye :  |         |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 185.707 |
| b) | Incluye recursos para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.  |         |

- 04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2014, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.276.176</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>135.383</b>
	07	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>135.383</b>
	002	Banco Mundial - Fortalecimiento del Sistema de Alta Dirección Pública		135.383
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.426</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.200</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>226</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.084.903</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.986.589</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>98.314</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>14.464</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.276.176</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>3.890.540</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>5.230.662</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.030</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.030</b>
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		1.030
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>55.620</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.150</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>50.470</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>98.324</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>87.524</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>10.790</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 133     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 30.282  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 23.086  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 2.861   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 347.590 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas   | 12      |
|    | – Miles de \$  | 225.391 |

- 03 Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis, y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1997 (Estatuto Docente), incluye:
- a) \$ 575.594 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.
  - b) \$ 348.428 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
- Del uso y ejecución de estos recursos, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará trimestralmente al Ministerio de Educación.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
  - b) Para concursos Públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 3.977.194 miles.  
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.  
La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio a que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.  
En el mismo informe indicado y con el detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provisto provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

34.619

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Unidad de Análisis Financiero**  
**Unidad de Análisis Financiero (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 16</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>2.234.369</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.234.359</b>
		<b>Libre</b>		<b>2.234.359</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.234.369</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.539.505</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>691.125</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.699</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.699</b>
	001	<b>EGMONT</b>		<b>2.699</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.030</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.030</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 1      |
| 02 | Incluye :  |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 46     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.   |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 2.831  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 5.934  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 13.675 |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – Miles de \$  | 33.338 |
| 03 | Incluye :  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |        |
|    | – Miles de \$  | 11.696 |

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Casinos de Juego**  
**Superintendencia de Casinos de Juego (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 17</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.785.925</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.030</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.784.885</b>
	01	Libre		3.784.885
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.785.925</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.967.600</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.244.987</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>125.820</b>
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	125.820
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>447.508</b>
	02	Proyectos		447.508
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 49  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 1.126  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 22.889  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 10.952
  - d) Convenios con personas naturales 223.593  
 – Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 2  
 – N° de personas 2  
 – Miles de \$ 31.016
- 03 Incluye : 30.396  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Consejo de Defensa del Estado**  
**Consejo de Defensa del Estado (01)**

**PARTIDA : 08**

**CAPÍTULO : 30**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.902.163</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>242.040</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		149.340
	<b>99</b>	Otros		92.700
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.106.981</b>
	<b>01</b>	Libre		17.080.822
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		26.159
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.120</b>
	<b>03</b>	Vehículos		4.120
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>548.022</b>
	<b>02</b>	Endeudamiento Externo		548.022
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.902.163</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.615.428</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.103.054</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>715.101</b>
	<b>03</b>	A Otras Entidades Públicas		715.101
	099	Fortalecimiento CDE - BID		715.101
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>442.411</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		7.210
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		3.090
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		362.071
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>04</b>	70.040
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>26.169</b>
	<b>04</b>	Intereses Deuda Externa		24.348
	<b>06</b>	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.811
	<b>07</b>	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	573
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.821
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	69.569
	– En el Exterior en Miles de \$	2.861
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	208.534
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	79.618

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 89.343
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 09**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.189.064.757</b>	<b>50.788.282</b>	<b>7.138.276.475</b>
05	Transferencias Corrientes	276.834.473	50.788.282	226.046.191
06	Rentas de la Propiedad	4.780	-	4.780
07	Ingresos de Operación	2.007.596	-	2.007.596
08	Otros Ingresos Corrientes	27.286.119	-	27.286.119
09	Aporte Fiscal	6.863.234.511	-	6.863.234.511
10	Venta de Activos No Financieros	2.237.464	-	2.237.464
12	Recuperación de Préstamos	5.800.744	-	5.800.744
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.187.980	-	4.187.980
14	Endeudamiento	7.419.090	-	7.419.090
15	Saldo Inicial de Caja	52.000	-	52.000
	<b>GASTOS</b>	<b>7.189.064.757</b>	<b>50.788.282</b>	<b>7.138.276.475</b>
21	Gastos en Personal	249.164.115	-	249.164.115
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.335.779	-	46.335.779
23	Prestaciones de Seguridad Social	8.101.638	-	8.101.638
24	Transferencias Corrientes	6.021.848.518	50.788.282	5.971.060.236
25	Integros al Fisco	220.908	-	220.908
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.406.931	-	16.406.931
30	Adquisición de Activos Financieros	355.857.557	-	355.857.557
31	Iniciativas de Inversión	26.271.072	-	26.271.072
33	Transferencias de Capital	384.523.233	-	384.523.233
34	Servicio de la Deuda	6.860.159	-	6.860.159
35	Saldo Final de Caja	73.474.847	-	73.474.847

### GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.

**LEY DE PRESU**  
**Partida : Ministerio**  
**Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.747.611.460</b>	<b>15.883.244</b>	<b>33.252.949</b>	<b>41.929.235</b>
05	Transferencias Corrientes	146.504.124	-	-	220.729
06	Rentas de la Propiedad	1.082	-	-	-
07	Ingresos de Operación	1.203.343	-	-	431.001
08	Otros Ingresos Corrientes	7.912.846	5.150	1.052	355.031
09	Aporte Fiscal	5.578.884.442	15.877.094	33.250.897	40.920.474
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	5.662.533	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-
14	Endeudamiento	7.419.090	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	24.000	1.000	1.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>5.747.611.460</b>	<b>15.883.244</b>	<b>33.252.949</b>	<b>41.929.235</b>
21	Gastos en Personal	71.809.886	13.070.682	5.205.722	17.620.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.188.028	2.503.402	1.767.191	7.666.412
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	154.500
24	Transferencias Corrientes	4.882.372.979	-	25.277.410	9.593.730
25	INTEGROS al Fisco	170.206	-	-	21.591
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.887.173	307.160	1.001.626	3.643.003
30	Adquisición de Activos Financieros	355.857.557	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	8.801.866	-	-	2.731.441
33	Transferencias de Capital	328.225.759	-	-	494.400
34	Servicio de la Deuda	6.843.159	1.000	-	2.000
35	Saldo Final de Caja	73.454.847	1.000	1.000	2.000

**PUESTOS AÑO 2014**  
**de Educación**  
**de \$**

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
274.479.254	653.761.865	339.527.966	403.164	2.236.395	79.979.225
92.937.779	7.568.926	29.358.641	244.274	-	-
3.698	-	-	-	-	-
6.823	-	1.043	156.890	197.208	11.288
2.068.061	8.161.341	8.415.808	-	4.554	362.276
177.223.363	637.958.621	301.750.474	-	2.031.633	75.337.513
2.227.530	9.934	-	-	-	-
-	60.043	-	-	-	78.168
-	-	-	-	-	4.187.980
-	-	-	-	-	-
12.000	3.000	2.000	2.000	3.000	2.000
274.479.254	653.761.865	339.527.966	403.164	2.236.395	79.979.225
4.821.336	11.404.164	111.545.425	228.153	1.497.029	11.961.560
1.311.247	3.825.403	11.840.175	145.024	245.500	3.843.397
-	194.444	7.726.731	-	1.030	24.933
262.882.394	622.017.508	167.918.150	-	461.934	51.324.413
1.575	-	1.530	25.050	330	626
376.595	1.003.185	2.279.258	2.937	28.572	877.422
-	-	-	-	-	-
-	-	14.737.765	-	-	-
5.074.107	15.311.161	23.474.932	-	-	11.942.874
5.000	3.000	2.000	1.000	1.000	2.000
7.000	3.000	2.000	1.000	1.000	2.000

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 14)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>210.592.748</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.283.356</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.283.356</b>
	007	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.103.356
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		6.180.000
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.082</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.203.343</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.203.343</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>531.305</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>530.223</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.082</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>200.566.342</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>200.516.637</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>49.705</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>6.320</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>210.592.748</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>30.947.578</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>6.234.642</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>160.726.750</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>155.231.999</b>
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S.(Ed.) N° 391/2003		1.349
	024	Convenio INTEGRA	07	151.876.390
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		39.099
	181	Fundación Tiempos Nuevos	08	2.770.506
	184	Instituto de Chile	09	440.383
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		104.272
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.494.751</b>
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.427
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	10	3.141.207
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	259.109
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	2.091.008
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>170.206</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>170.206</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13</b>	<b>3.333.673</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>97.439</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>281.375</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>135.060</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>767.163</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.052.636</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.059.870</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.059.870</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.068.237</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.555.991</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 024	Convenio INTEGRA	07	6.555.991
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.512.246</b>
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	1.512.246
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>50.733</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>47.712</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>1.993</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.028</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.059</b>

#### GLOSAS :

- 01 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 12 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 02 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 03 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación: 25
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166, de 1980. 24
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.710
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 251.557
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 256.553  
– En el Exterior en Miles de \$ 70.111
- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 1.829.425
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 55  
– Miles de \$ 507.356
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.
- El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 20 funcionarios.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 393.926
- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales  
– Miles de \$ 110.231
- 06 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas



de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

- 07 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N° 16.744, durante el año 2014 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta.

El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2014, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región.

Asimismo deberá informar semestralmente a la mencionada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el grado de avance en el cumplimiento de dichas metas.

Además enviará semestralmente a la Unidad de asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, la cantidad de establecimientos, capacidad de atención y matrícula y la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

- 08 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2014, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

a) \$ 257.500 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.

b) \$ 51.500 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.

- 09 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 10 Conforme al Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:

a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.

– Miles de \$

464.147

b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión municipal.

– Miles de \$

562.751

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

– Miles de \$

21.791

- 11 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.  
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.  
Considera financiamiento de servicios de traducción simultánea de los expositores.  
Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.  
El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 12 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Considera \$ 38.319 miles para contratación de personal a honorarios, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información.  
El Ministerio de Educación deberá enviar a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional un informe detallado sobre el funcionamiento de este sistema.
- 13 Incluye \$ 110.231 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 14 El Ministerio de Educación deberá informar a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 31 de enero de 2014, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada “deuda histórica” de los profesores municipales, por el pago de la asignación contemplada en el decreto ley N° 3.551.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Programa de Infraestructura Educacional (01, 02)**

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>189.345.843</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.810</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.405
	99	Otros		5.405
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>189.334.033</b>
	01	Libre		189.334.033
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>189.345.843</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>2.305.795</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>663.535</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>103.000</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>103.000</b>
	002	Aporte Establecimientos DFL (Ed.) N° 2, de 1998	05	103.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>06</b>	<b>3.553.500</b>
	05	Máquinas y Equipos		3.553.500
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>7.741.996</b>
	02	Proyectos		7.741.996
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>174.977.017</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>82.728.814</b>
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	08	82.728.814
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>92.248.203</b>
	001	Asistencia Técnica	09	1.442.000
	002	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	10	26.852.009
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	11	3.497.375
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	12	5.184.866
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	13	10.845.508
	123	Infraestructura Establecimientos Subvencionados	14	34.126.445
	999	Mejoramiento de Infraestructura Escolar	15	10.300.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 A más tardar el 31 de enero del 2014 el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cartera de proyectos de inversión, por región, asociados a la reconstrucción de establecimientos educacionales post terremoto / maremoto de febrero de 2010, diferenciando entre proyectos nuevos y de arrastre. Asimismo, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión, sobre el avance en la ejecución de dicha cartera, especificando tanto los recursos devengados como el avance físico de las obras.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 80
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 19.419

- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$

840.416

- 04 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).
- 05 Los recursos de esta asignación serán destinados al arriendo de inmuebles para suplir transitoriamente los establecimientos educacionales en construcción o reparación en los que, producto de dichas obras, no pueda desempeñarse con normalidad el proceso educativo en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los arriendos efectuados con cargo a este ítem, el establecimiento que ocupará dichas dependencias, precisando la comuna y región de que se trate, el canon de arriendo y la duración del contrato.
- 06 Para financiar la adquisición de equipamiento para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución comunal del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado. Asimismo, enviará, con la misma periodicidad, a la mencionada Comisión un desglose a nivel comunal de los fondos asignados, individualizando los establecimientos beneficiados y entregando el detalle de equipamiento adquirido.
- 07 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones, para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.
- En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- Durante el año 2014, los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2013. Copia de dicho convenio deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2014.

Incluye \$ 6.409.142 miles para financiar la adquisición, construcción y/o normalización de la infraestructura para incrementar la cobertura del primer y segundo nivel de transición parvularia.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.

- 09 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores y/o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción.

Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos y de monitoreo asociados a proyectos de inversión.

Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de personas naturales y o personas jurídicas, públicas o privadas, adjuntando copia de los convenios, montos asociados y estado de avance y ejecución respectivo.

- 10 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales. Estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor de los establecimientos educacionales y se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la construcción, reposición, reparación y ampliación de establecimientos educacionales, así como la adquisición de equipamiento y mobiliario, y la preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.

Podrán ser beneficiarios de estos recursos los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Educación cuyas cláusulas fijará éste.

Los inmuebles construidos y los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

La ejecución de esta asignación se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 443, del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones. Dichas modificaciones deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el avance en la implementación de los 60 Liceos Bicentenario de Excelencia. Dicho informe debe incluir al menos, el avance de las inversiones realizadas, los mecanismos utilizados para la selección de alumnos, los cambios en la dotación de personal y los programas de mejoramiento educativo aplicados.

- 12 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N° 19.532.

Durante el año 2014 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

Con cargo a estos recursos se podrán destinar hasta \$ 653.728 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular al aporte suplementario por costo de capital adicional, a la ejecución de los concursos, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

Durante el año 2014, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Durante el año 2014 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.

- 13 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto N° 680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva para fines educacionales. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:

- a) Municipalidad receptora de los fondos.
- b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiado con el proyecto, plazo de ejecución.

- 14 Recursos destinados a financiar las construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, ubicados en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 41, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. La construcción y reparación incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Asimismo, estos recursos podrán ser utilizados para financiar la ejecución de proyectos con convenios aprobados durante el año 2010, para los mismos fines señalados en el inciso primero.

Incluye hasta \$ 544.773 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior. Los establecimientos beneficiados serán en cada caso, determinados mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor del establecimiento educacional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales por a lo menos 20 años.

Hasta el 25% de los recursos a que se refiere esta asignación podrán destinarse a financiar a los establecimientos particulares subvencionados.

El programa incluye hasta \$ 875.500 miles para gastos en personal, destinados a financiar el apoyo a la ejecución de estos recursos, entre otros, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular a este

aporte, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión durante su ejecución.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna y tipo de sostenedor de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

- 15 Recursos destinados a financiar adquisición de bienes inmuebles, construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. La construcción y reparación incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y que podrá dictarse a contar de la vigencia de esta ley, determinará la forma de distribución y los requisitos que deberán cumplir los establecimientos para acceder a estos recursos.

Incluye hasta \$ 515.000 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación. Los establecimientos beneficiados serán determinados mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con estos recursos ingresarán al patrimonio de la Municipalidad o de la Corporación Municipal, según corresponda, y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales por a lo menos veinte años.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna y tipo de sostenedor de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Mejoramiento de la Calidad de la Educación**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.878.547</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.809</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.405</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.404</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.865.738</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>33.865.738</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.878.547</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.643.833</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>798.181</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02</b>	<b>29.434.532</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>29.434.532</b>
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	03	1.727.947
	618	Desarrollo y Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	04	4.522.787
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	05	1.087.385
	621	Programa Educación Técnico Profesional	06	3.934.921
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	07, 08	3.698.213
	902	Normalización de Estudios y Reinserción Escolar	08, 09	9.879.289
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	08, 10	1.264.669
	904	Apoyo a la Educación Rural	08, 11	3.319.321
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.001</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.001</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 136
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 97.092
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 871.892
- 02 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).
- 03 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.



Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.

Incluye \$ 171.667 miles para financiar actividades señaladas en la resolución exenta N° 5.242 (Ed.) de 2008.

Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al sector de lenguas originarias presentados por los establecimientos focalizados del programa.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

- 04 Recursos destinados a la ejecución de Planes de Apoyo de establecimientos educacionales que hayan obtenido los más bajos logros de desempeño que sean clasificados en la categoría de Insuficiente, de acuerdo a la Ordenación de enseñanza básica que efectúe la Agencia de la Calidad de la Educación, o que hayan tenido puntaje en el Simce de matemáticas y de lenguaje de cuarto año básico menor al nivel inicial de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 114, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos para aquellos establecimientos educacionales que voluntariamente sigan formando parte del Programa de Apoyo Compartido durante el año 2014 los que se implementarán conforme lo dispuesto en el Decreto N° 114, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación podrá contribuir al apoyo y seguimiento a las escuelas consideradas en esta asignación con sus propios profesionales.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 05 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

Conforme a la Ley N° 20.500, incluye M\$ 52.994 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2014.

- 06 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2007 y N° 302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Considera \$ 65.373 miles para gastos en personal.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.

- 07 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art. 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.

- 08 El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 09 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley 18.834.  
Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.  
Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.  
Incluye recursos para apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.  
Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.
- 10 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.  
La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N° 31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.
- 11 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Desarrollo Curricular y Evaluación (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 04**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.686.380</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.039.400</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.039.400</b>
	006	Becas Chile		2.039.400
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.164</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.082</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.082</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.643.816</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>32.643.816</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.686.380</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.752.562</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>3.129.260</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>27.802.530</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>27.802.530</b>
	085	Reconocimiento a la Calidad	05	1.144.024
	089	Desarrollo Curricular	06	1.582.929
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	07	698.427
	133	Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	08	6.067.367
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	09	305.888
	515	Evaluación de Desempeño Docente	10	3.789.207
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	11	3.736.853
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, DFL(Ed.) N° 1, de 1997	12	136.714
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art. 17, Ley N° 19.933	13	435.381
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	14	865.448
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	15	5.028.279
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	16	4.012.013
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.028</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.028</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado, un informe con los planes, programas y proyectos que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

174

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 14.252
- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 777.900

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de estos recursos, las personas contratadas, sus remuneraciones, las funciones que cumplen y las metas alcanzadas.

03 Incluye:

- a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- b) \$ 1.728.340 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715 y a la Ley N° 20.501; para los gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N° 76, del Ministerio de Educación, de 2005; y los gastos que irroga la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.

04 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

05 Corresponde a recursos para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en las Pruebas SIMCE, de aquellos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto ley N° 3.166, de 1980.

06 Incluye gastos de elaboración, diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de bases curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera adquisición de material digital para las capacitaciones, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas. Incluye \$ 262.842 miles para gastos en personal a honorarios para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza.

07 Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.370 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa.

Contempla el financiamiento para la elaboración y validación de estándares de desempeño, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad a que se refiere la Ley N° 20.370, incluyendo el diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de estándares y otros materiales asociados.

08 Incluye:

- 1) Recursos para los programas de perfeccionamiento de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en los niveles de Educación Parvularia Primer y Segundo Nivel de Transición, Educación General Básica y Educación Media.

El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica

y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica. Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

- 2) \$ 964.840 miles para programas de perfeccionamiento en el extranjero, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones y de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Chile, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2013.

Conforme el citado convenio, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta ley, los actos administrativos que demandan la ejecución del perfeccionamiento en el extranjero.

- 3) \$ 151.410 miles para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

- 09 En el año 2014 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 280 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N° 1, de 2002 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

- 10 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

- 11 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, especialmente en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Estos recursos se destinarán entre otras a las siguientes actividades:

- a) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
- b) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
- c) Campamentos Escolares y cursos de Inglés para estudiantes.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.

Además, incluye \$ 915.629 miles, destinados a financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que se ejecutarán de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones. Conforme al citado convenio, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2013, las entidades ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demanda la ejecución de las becas en el extranjero.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.

- 12 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 13 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 14 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.

- 15 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones.

Incluye \$ 339.158 miles para gastos de operación y de personal.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.

Incluye recursos para la elaboración de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente.

- 16 Plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 6° del Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director. Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Incluye financiamiento para fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el

D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones.

Incluye \$ 105.987 miles para gastos de operación y de personal.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Supervisión de Establecimientos**  
**Educacionales Subvencionados (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>27.031.433</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>110.742</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.660
	99	Otros		1.082
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.919.691</b>
	01	Libre		26.919.691
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.031.433</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>23.857.501</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>641.693</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>2.530.181</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		2.530.181
	531	Asesoría Técnico Pedagógica	05	2.530.181
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.058</b>
	07	Deuda Flotante		1.058
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los resultados de las asesorías realizadas.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 1.048
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 618.687
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 24.662

Los convenios celebrados con personas naturales deberán publicarse en el respectivo sitio web, señalándose las personas con las cuales se han celebrado los convenios y los montos transferidos.
- 04 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).
- 05 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Asesoría Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. Incluye gastos de operación, considera \$ 24.710 miles para gastos en personal.



Considera \$ 643.750 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores, técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.

Además, incluye recursos para financiar actividades de difusión y gestión de la Ley N° 20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201, y la actualización de la plataforma de registro nacional de asistencia técnica educativa externa (ATE).

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.835.342</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.164</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.082</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.082</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>59.832.178</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>59.832.178</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.835.342</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.265.610</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.080.342</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>49.797.195</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>49.797.195</b>
	091	Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	04	8.238.484
	383	Textos Escolares de Educación Básica y Media	05	32.769.469
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	06	5.934.564
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	2.854.678
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.690.195</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.750.000</b>
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	08	1.750.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.940.195</b>
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	06	5.940.195
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda.

Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y a la comuna en que se encuentran.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 25
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.155
  - En Territorio Nacional en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 846.787
  - Miles de \$

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 del D.F.L N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

04 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 941.498 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera \$ 15.898 miles en contratación de honorarios para evaluación de recursos educativos.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 10.068.765 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2014, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2015.

05 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$ 3.372.665 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

- a) Contratación de honorarios para evaluación de textos  
– Miles de \$ 67.385
- b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos  
– Miles de \$ 26.953
- c) Textos escolares para alumnos con necesidades educativas especiales  
– Miles de \$ 202.151

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 25.750.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2014, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2015.

Antes del mes de diciembre de cada año se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2014.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose

los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 06 Programa destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a la enseñanza en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995 N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición de la configuración computacional (equipamiento, software básicos recursos educativos digitales y accesorios e insumos computacionales);
2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
3. La contratación de servicios de capacitación (talleres, cursos y similares);
4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional;
6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación con el objeto de difundir los proyectos;

Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación en las actividades de docentes y alumnos llevadas a cabo en el sistema escolar.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los establecimientos educacionales, o con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos sean estas personas naturales o jurídicas.

El Ministerio podrá implementar proyectos pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Considera \$ 103.000 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza de los proyectos que sean parte de los convenios.

Incluye recursos a transferir conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Chile para la mantención y desarrollo del portal web Educar Chile. Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 5.720.118 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2014. Estos recursos serán ejecutados el año 2015, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 07 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$ 412.000 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus

modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 08 Durante el año 2014, en el marco de la ejecución del proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) referido al proyecto antes mencionado hasta septiembre del año 2015.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subvenciones a los Establecimientos Educativos**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 20</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>3.949.815.941</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>114.891.268</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>114.891.268</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		14.620.768
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		100.270.500
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.240.551</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.240.551</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.827.674.122</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.827.674.122</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.949.815.941</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>3.842.872.653</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>03</b>	<b>3.430.697.809</b>
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	04	44.348.354
	255	Subvención de Escolaridad	05	2.645.811.419
	256	Subvención de Internado	06	25.051.762
	257	Subvención de Ruralidad		62.053.652
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		702.239
	262	Subvención incisos 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		28.139.693
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		512.796
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19.873		27.140.715
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	07	494.437.693
	268	Subvención por Concentración, Art. 16 de la ley N° 20.248	07	102.499.485
	269	Subvención Clase Media		1
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>412.174.844</b>
	180	Asignación Desempeño Díficil	08	34.106.340
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200	09	4.721.972
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	10	1.541.600
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		85.957.746
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		48.586.556
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		3.179.610
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19.715		5.169.403
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art. 17, ley N° 19.933		12.098.587
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		1.694.924
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158		69.518.945
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.493.926
	703	Fondo de Asesorías Externas, Art. 3°, Ley 20.501		996.945
	709	Aporte Extraordinario, Inciso 2°, Art. 12° Transitorio, Ley N° 20.501		2.165.575
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art. 4°, Ley N° 20.501		515.000
	712	Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad	11	60.000.000
	713	Bonificación Adicional por Antigüedad, Art. 6° Ley 20.652		7.333.435
	717	Apoyo para la Educación Pública Municipal	12	71.094.280
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>33.498.500</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>33.498.500</b>
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL(Ed) N° 2, de 1998		33.498.500
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>73.444.788</b>

## GLOSAS :

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 02 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia que ha experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 56, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Los días cuya asistencia no sea considerada por las razones señaladas, no podrán superar los 15 días en el año escolar 2014.
- 03 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 04 Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2014, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2013.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 60.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del DFL (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones. Incluye \$ 21.306.865 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159. Este monto considera \$ 4.297.887 miles, como parte del financiamiento asociado a la aplicación de los artículos noveno, décimo, duodécimo y decimotercero, todos transitorios de la Ley N° 20.501.  
Considera \$ 24.920.972 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159, 20.244, 20.501 y 20.652.  
Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2014, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2013.  
Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.
- 06 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.  
Los establecimientos educacionales regidos por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismos montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.  
Los establecimientos educacionales regidos por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 07 Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 08 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 09 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 10 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 Estos recursos tendrán por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua. Podrán financiar, entre otras, acciones destinadas a brindar apoyo técnico pedagógico; aumentar sus capacidades docentes e institucionales; aumentar la matrícula; normalizar el funcionamiento de los establecimientos.  
Este programa dará prioridad a establecimientos educacionales que se encuentren clasificados en las 2 categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación, o estén bajo el promedio nacional del SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico, y hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos 5 años; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico.  
Adicionalmente, el Ministerio podrá incluir, justificadamente, establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.  
Para esto se podrán financiar acciones asociadas a, entre otros:
1. Mejoramiento de la gestión.
  2. Desarrollo y liderazgo directivo.
  3. Desarrollo de las capacidades profesionales docentes.
  4. Mejoramiento de las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento o del sostenedor.
  5. Mejoramiento de la infraestructura del establecimiento y el equipamiento educativo.
  6. Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias (pedagógico, psicosocial, extraescolar).
  7. Fortalecimiento de la cultura y el deporte.
  8. Aumento de matrícula.
  9. Normalización de establecimientos.
- Estos fondos se ejecutarán conforme a la Resolución N° 325, del Ministerio de Educación, de 2013 y sus modificaciones. Con todo, dichos fondos no podrán financiar acciones asociadas a las letras j) y k) del artículo 2° de la precitada Resolución.  
Para acceder a dichos recursos, la municipalidad deberá tener presentada y aprobada la rendición total de los recursos recibidos, correspondientes al año 2013.  
Sin perjuicio de lo establecido en los convenios suscritos entre el Ministerio y los sostenedores el año 2013, las rendiciones de los recursos entregados por este fondo, correspondientes a los años 2013 y 2014, deberán ser realizadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.  
Incluye hasta \$ 12.000.000 miles para el traspaso a los sostenedores que cumplan las metas determinadas en los convenios de la asignación presupuestaria Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad, firmados por el Ministerio y los sostenedores, en el año 2013.



- 12 Estos recursos tendrán por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua. Deberán ser utilizados con fines educacionales y serán considerados para todos los efectos como ingresos propios del sostenedor. Para determinar los montos a asignar a cada sostenedor municipal se considerará la siguiente distribución:
- 1) 20% por partes iguales entre las municipalidades;
  - 2) 50% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos municipales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2013;
  - 3) 30% conforme a la metodología de distribución descrita en el literal b) del artículo 1° del artículo único de la resolución N° 325 de 2013, del Ministerio de Educación, utilizando la matrícula base de abril de 2013, las pruebas SIMCE de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 en educación básica y, 2010 y 2012 en educación media, pérdida de matrícula en los últimos 5 años y concentración de alumnos prioritarios del año 2014.

Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto a transferir a cada sostenedor.

Para acceder a dichos recursos, la municipalidad deberá tener presentado y aprobado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la rendición de los recursos recibidos por la asignación presupuestaria Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, correspondientes al año 2013.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 21</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.966.356</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.180</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.090</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.090</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.963.176</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.963.176</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.966.356</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.744.881</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>219.475</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educativas que se otorgan a los establecimientos educativos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de esta Ley.
  - b) Dotación máxima de vehículos 10
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal 163
    - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 2.756
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 38.584
    - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 28.665
- El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 3 funcionarios
- 03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Educación Superior (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 30**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.183.138.872</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.282.900</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>29.282.900</b>
	016	Becas Chile		5.953.400
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		23.329.500
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.140.778.669</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.133.994.330</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>5.556.706</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.227.633</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.656.213</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>5.656.213</b>
	001	Créditos de Educación Superior		5.656.213
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>7.419.090</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>7.419.090</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.183.138.872</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>716.503.166</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>716.503.166</b>
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed.) N° 4, de 1981		196.488.679
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed.) N° 4, de 1981	02	23.847.250
	200	Becas Educación Superior	03	430.969.293
	202	Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	04	11.444.928
	203	Universidad de Chile	05	9.029.801
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	06	3.605.000
	208	Aplicación Ley N° 20.374	07	2.078.762
	211	Beca Idioma	06	854.900
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	08	3.188.993
	213	Educación Superior Regional	09	3.650.430
	214	Fortalecimiento Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	10	3.176.520
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	11	12.143.566
	300	Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor	12	721.000
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile	06	772.500
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	13	5.055.331
	805	Aplicación Ley N° 20.634		6.233.740
	806	Desarrollo de las Humanidades, las Ciencias Sociales y las Artes		3.242.473
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>14</b>	<b>355.857.557</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>355.857.557</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>103.991.810</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>103.991.810</b>
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	04	6.369.920
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591		75.250.770
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	13	3.026.888
	404	Educación Superior Regional	09	3.981.072
	405	Desarrollo de las Humanidades, las Ciencias Sociales y las Artes		4.863.708

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	406 Fortalecimiento Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	10	2.117.680
		407 Apoyo Innovación Educación Superior	08	2.125.995
		409 Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	11	6.255.777
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>6.785.339</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>5.362.221</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>950.757</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>194.485</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>276.876</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204, 211, 300, y 606.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente Capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352 del 2012 del Ministerio de Educación.

02 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.

03 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 116 de 2012 del Ministerio de Educación, o la norma que lo reemplace.

Dichas becas de matrícula serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

a) Beca Bicentenario.

\$ 199.828.160 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas, en conformidad a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre del 2013.

El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Sólo para los efectos de la asignación de estas becas, el monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2013. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 100 becas, a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil al 31 de diciembre de 2013, a quienes se les eximirá de rendir la PSU y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 56.447.960 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010 y se encuentren acreditadas, de conformidad a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, se podrán otorgar hasta 100 becas a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil al 31 de diciembre de 2013, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 100 becas, a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.

c) Beca Nuevo Milenio.

“\$ 100.980.995 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad a la Ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2013; en el caso de las carreras profesionales, éstas deberán ser impartidas por institutos profesionales. Tratándose de los estudiantes que postulen por primera vez a esta beca, en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0, y para las carreras profesionales un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.5.

La beca cubrirá hasta un monto de \$ 600 miles anual. Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 100 becas a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil, vigente al 31 de diciembre de 2013, a quienes se les exigirá tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2010 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimientos, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo.

El primer tercio de estos 4.000 alumnos, de mejor resultado, recibirá \$ 800 miles anuales, el siguiente tercio recibirá \$ 750 miles y el último tercio recibirá \$ 700 miles, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, antes del 30 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2014 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a aquellas instituciones que, durante el año 2013, no posean una tasa de deserción de primer año superior a un 50% y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Que antes del 31 de enero de 2014 hayan ingresado el informe de autoevaluación institucional a la Comisión Nacional de Acreditación.
- ii. Que hayan recibido recursos en el marco de la asignación Fortalecimiento de la calidad de la Educación Técnica y Profesional del año 2012 y hubieren dado cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en los respectivos convenios.
- iii. Que se trate de centros de formación técnica e institutos profesionales que se encuentren sujetos a los sistemas de examinación, de supervisión o de licenciamiento. En el caso de las instituciones que se encuentren sujetas al sistema de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, se requerirá además un informe favorable emitido por dicho organismo.

d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 5.368.360 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 19.632.927 miles que se asignarán a alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas, y que al momento de haber obtenido la acreditación, ésta haya sido otorgada por a lo menos dos años, en conformidad a la Ley N° 20.129. Estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior que hayan obtenido la acreditación a lo menos por

dos años por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

Asimismo, al menos el 85% de los estudiantes de la cohorte que ingrese este año, debe haber obtenido 500 puntos o más promedio en la PSU, entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Además, estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior reconocida oficialmente por el Estado y acreditadas por a lo menos dos años por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2013 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente se asignará el beneficio a los estudiantes que estén matriculados el año 2014 en el último año de licenciaturas y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y el programa de formación pedagógica.

Incluye financiamiento para 500 becas destinadas a quienes posean el grado de licenciado o título profesional en un área afín a los planes de enseñanza media, cuando opten por un programa de formación pedagógica. Los requisitos de elegibilidad, criterios de selección y demás condiciones, tanto para los postulantes como para los programas quedarán establecidos en el reglamento.

Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento. Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, la que deberá ser garantizada a través de la suscripción ante Notario Público de un pagaré único a favor del Ministerio de Educación.

f) Becas de Reparación.

\$ 8.089.026 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la ley N° 19.123 y la ley N° 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras a), b), c) y e) bajo las condiciones que establezca el reglamento.

g) Beca de Excelencia Académica.

\$ 24.814.770 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2013 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el D.L. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento.

En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del DFL (Ed.) N° 2, de 2010, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2013 conforme a la ley N° 20.129.

Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$ 1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.

h) Beca Nivelación Académica

\$ 6.386.000 miles que se asignarán para financiar a estudiantes de primer año que se matriculen en programas de nivelación académica aprobados mediante resolu-

ción del Subsecretario de Educación que deberá dictarse antes del 31 de diciembre de 2013, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2013. Para estos efectos el Ministerio de Educación convocará a dichas instituciones a partir de la fecha de publicación de esta ley y suscribirá los convenios con las instituciones, traspasando a éstas los recursos una vez asignados los beneficiarios.

Para la asignación de esta beca se seleccionará a los estudiantes de la promoción 2013 matriculados en los programas de nivelación antes mencionados, provenientes de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que obtengan los mejores resultados, ordenados por orden de precedencia al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento y puntaje notas de enseñanza, según el procedimiento que contemple el reglamento.

Estos recursos podrán financiar planes de nivelación, aprobados el año 2013, de instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 del DFL N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación.

i) Beca de Articulación

\$ 2.699.933 miles que se asignarán a estudiantes que egresados o titulados de carreras técnicas de nivel superior, dentro de los cuatro años precedentes al año 2014 y que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5.0. deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2013. Los alumnos recibirán \$ 750 miles anuales, de acuerdo al procedimiento que contemple el reglamento.

j) Beca de reubicación alumnos Universidad del Mar

\$ 6.721.162 miles que se asignarán a estudiantes matriculados al 31 de mayo de 2013 en la Universidad del Mar, y que durante el año 2014 se matriculen en Instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional vigente al 30 de junio de 2013, conforme a la Ley N° 20.129. El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Con todo este beneficio será renovable en las condiciones que establezca el reglamento.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), h) e i) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los postulantes de los diversos beneficios establecidos en el programa de becas, solicitando información a diversas entidades públicas y privadas.

En el caso de los estudiantes de la letra d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el cuarto quintil de ingreso per cápita.

Los estudiantes que por primera vez postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con los siguientes requisitos relacionados con el puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU): cuando pertenezcan al primer quintil de ingreso per cápita deberán haber obtenido, a lo menos, 500 puntos; cuando pertenezcan al segundo quintil de ingreso per cápita, deberán haber obtenido, a lo menos 525 puntos; cuando pertenezcan al tercer quintil de ingreso per cápita deberán haber obtenido, a lo menos 550 puntos. Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Para el requisito de puntaje de PSU establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) en el caso de alumnos de primer año, se considerará el puntaje obtenido en la PSU, del proceso de admisión 2013 ó 2014, con el cual el estudiante fue seleccionado para ingresar a la carrera. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará, sólo la PSU rendida en el proceso de admisión 2014.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que:

- 1) la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles anuales.
- 2) se trate de los beneficios contemplados en la letra h) para estudiantes del programa de nivelación académica en instituciones de educación superior en cuyo caso el beneficio será compatible con cualquier otra beca, con excepción de la contemplada en la letra i) y j).

Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos, para el sólo efecto de los requisitos de renovación, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por el reglamento.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

En caso de comprobarse errores u omisiones en la información proporcionada por la institución de educación superior en el marco del Programa de Becas, el Ministerio de Educación podrá iniciar un procedimiento sancionatorio, en la forma y condiciones establecidas en el reglamento.

A más tardar el 30 de septiembre de 2014, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2014, y su comparación con el 2013, por tipo de beca, como quintil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matriculó el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media.

El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye:

- a) \$ 1.854.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.

Incluye recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación.

- b) \$ 14.006.938 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Incluye recursos para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores que serán transferidas según la normativa que los rige y su estado de avance.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo



- Nº 64 de la Ley general de Educación, se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.
- c) \$ 1.953.910 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.  
Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº 98, de 1991, artículo 11 de la Ley Nº 18.834, del artículo 48º del D.L. Nº 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto Nº 597, de 1984 del Ministerio del Interior.
- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el DFL (Ed.) Nº 2, de 1998, o por el Decreto Ley Nº 3.166, de 1980. A lo menos \$ 290.390 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.394.094 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile.  
Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones que consten en el convenio que, para estos efectos, se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Becas Chile, y conforme al decreto Nº 664 del Ministerio de Educación, del 2008 y sus modificaciones.  
Sin perjuicio de ello, se podrán asignar beneficios a los profesionales que cuenten con licenciatura o hayan cursado carreras de más de ocho semestres, que se desempeñen como formadores de técnicos en el ámbito de nivel técnico superior, por un período de al menos un año previo a la postulación al beneficio, y que se obliguen a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del mismo.
- 07 Recursos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 20.374.
- 08 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1º del DFL (Ed.) Nº 4, de 1981 y universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley Nº 20.129, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.  
Los bienes inmuebles que se adquirieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.  
En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley Nº 19.532.
- 09 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del DFL (Ed.) Nº 2, de 2010 que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley Nº 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la región metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- 10 Recursos para el fortalecimiento de las Universidades en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado. Incluye \$ 4.235.360 miles para las Universidades estatales y \$ 1.058.840 miles para las Universidades no estatales del DFL (Ed.) Nº 4, de 1981.

Estos recursos se distribuirán entre las instituciones de acuerdo a convenios de desempeño suscritos en años anteriores con el Ministerio de Educación detallando metas de desempeño basadas en indicadores objetivos de resultados notables, de medición anual y plurianual y de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 323 del Ministerio de Educación, de 2012 y sus modificaciones. La entrega de los recursos estará condicionada al cumplimiento de resultados asociados a los fines del proyecto, fijados en el convenio suscrito. La renovación de estos recursos estará sujeta al cumplimiento por cada institución de las metas convenidas.

- 11 La entrega de estos recursos se realizará conforme a los criterios de asignación establecidos en los artículos 5° y 6° o del Decreto N° 324, de Educación, de 2012, y sus modificaciones.
- 12 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones establecidos en el decreto N° 263 del año 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 13 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye:

- a) \$ 1.236.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.

Incluye recursos para financiar planes de nivelación y reubicación de instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación.

- b) \$ 6.008.829 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación, se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios

- c) \$ 837.390 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11° de la ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.

- 14 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.027, el Monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2014, será de \$ 312.553.981 miles.

El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la ley N° 20.027.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Gastos de Operación de Educación Superior**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 31</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.129.468</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.121</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.061</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.060</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.125.347</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.125.347</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.129.468</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.962.482</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 03</b>	<b>350.296</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>1.814.690</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.814.690</b>
	003	Aplicación Ley N° 20.129	04	1.581.208
	005	Comisión Ley N° 20.027		233.482
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 120
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 11.236
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 501.729
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 12
    - Miles de \$ 296.557
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ 3.685
- 03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).
- 04 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, del artículo 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Becas Chile**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 32**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>59.183.330</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>59.181.330</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>59.181.330</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.183.330</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>329.644</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>70.604</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02	<b>58.781.082</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	03	<b>58.781.082</b>
	001	Educación Superior		5.953.400
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		50.788.282
	005	Desarrollo Curricular y Evaluación		2.039.400
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Para los efectos de ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas.

Incluye :

- d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

329.644

- 02 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

- 03 El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

Estos recursos serán transferidos a las instituciones y programas indicados en este ítem, mediante convenios, los que se someterán en todo a las normas y condiciones que se establezcan en el decreto señalado en el párrafo anterior.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Superintendencia de Educación**  
**Superintendencia de Educación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.883.244</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.150</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.150
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.877.094</b>
	01	Libre		15.877.094
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.883.244</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>13.070.682</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.503.402</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>307.160</b>
	03	Vehículos		69.239
	04	Mobiliario y Otros		28.919
	05	Máquinas y Equipos		16.958
	06	Equipos Informáticos		155.994
	07	Programas Informáticos		36.050
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	48
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	587
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	138.808
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	485.296
	– En el Exterior en Miles de \$	31.930
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	528.563
	Incluye:	
	\$ 30.683 miles destinados a completar el financiamiento de los honorarios del administrador provisional conforme lo dispuesto en el Párrafo 6°, de la Ley N° 20.529.	
	\$ 26.780 miles destinados a financiar los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación, a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en lo casos en que las personas no puedan pagar este servicio y se acogen al beneficio de pobreza, de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Educación.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	97.040

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Agencia de Calidad de la Educación**  
**Agencia de Calidad de la Educación (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>33.252.949</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.052</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		526
	99	Otros		526
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.250.897</b>
	01	Libre		33.250.897
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.252.949</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.205.722</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.767.191</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.277.410</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.277.410</b>
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04	22.124.291
	002	Evaluación de Desempeño, Artículo 12 Ley N° 20.529		3.153.119
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.001.626</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>72.100</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>75.396</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.888</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>150.813</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>693.429</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 8       |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 192     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter Directivo que se le asignen y deleguen mediante resolución Fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación del personal a contrata. |         |
|    | Se incluyen también los gastos por concepto de Dieta a 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529.  |         |
|    | - Miles de \$   | 135.960 |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 43.748  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$   | 78.412  |
|    | - En el Exterior en Miles de \$   | 10.300  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - Miles de \$   | 526.237 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | - N° de personas  | 7       |
|    | - Miles de \$   | 41.097  |

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de logros de aprendizaje y otros estudios evaluativos nacionales e internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes y/o distribución, materiales de oficina, material técnico de aplicación, difusión, estudios, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

43.490

Incluye el financiamiento para la aplicación de evaluaciones y otras mediciones de carácter internacional de los logros de aprendizaje de los alumnos en el año 2014 y obligaciones contraídas en ejercicios presupuestarios anteriores y que están referidas a estas evaluaciones. El personal encargado de aplicar las evaluaciones podrá ser contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. La remuneración de estos honorarios no podrá exceder los 1,5 U.T.M. por aplicación, su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

La Agencia podrá contar con toda la información y bases de datos personales, relacionadas a estas materias, que posea o administre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, con el objeto de que la Agencia de Calidad de la Educación pueda cumplir con su finalidad. Dicho traspaso de información se hará mediante los actos administrativos que correspondan. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Agencia deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales de las evaluaciones, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además, deberán ubicarse estos resultados en el sitio web de la Agencia, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.509.845</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>220.729</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>15.450</b>
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		15.450
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>205.279</b>
	005	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		205.279
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>431.001</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>317.647</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>205.972</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>111.675</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>36.539.468</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>36.539.468</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.509.845</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>16.690.232</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>4.839.252</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>154.500</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>154.500</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>9.593.730</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.393.774</b>
	210	Instituciones Colaboradoras	06	821.701
	212	Museo San Francisco	07	37.021
	222	Fundación Museo de la Memoria	07	1.535.052
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.199.956</b>
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	08	2.415.183
	192	Acciones culturales complementarias	09	4.784.773
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20.473</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>20.473</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.983.817</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>39.140</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>	<b>10</b>	<b>2.182.001</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>269.089</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>349.553</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>144.034</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.731.441</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>2.731.441</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>494.400</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>494.400</b>
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		494.400
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal Adicionalmente se podrá contratar hasta 57 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro	1.200
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	188.689
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional en Miles de \$ – En el Exterior en Miles de \$	73.342 27.141
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	167.550
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	14 145.601
f)	\$ 959.291 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
g)	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 37 funcionarios.	
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	74.202
04	Incluye \$ 629.738 miles para mantención y reparación de inmuebles. Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.	
05	Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.	
06	En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye \$ 183.128 miles para la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, \$ 233.722 miles para la Fundación Arte y Solidaridad, \$ 138.091 miles para la Fundación Eduardo Frei Montalva, \$ 204.960 miles para Londres 38 Casa Memoria y \$ 61.800 miles para el Museo del Carmen de Maipú.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Fundación Museo de la Memoria deberá informar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la ley de presupuestos.	
08	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 515.000 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gas-	

tos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.

09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 255.478 miles para:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
- b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.

10 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**  
**Red de Bibliotecas Públicas**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.419.390</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.384</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.695
	99	Otros		30.689
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.381.006</b>
	01	Libre		4.381.006
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.419.390</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	929.926
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 03	2.827.160
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.118</b>
	01	Impuestos		1.118
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>659.186</b>
	04	Mobiliario y Otros		31.185
	05	Máquinas y Equipos		7.218
	06	Equipos Informáticos		599.671
	07	Programas Informáticos		21.112
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 53
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 4.177
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$ 50.346  
 – En el Exterior en Miles de \$ 2.650
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 85.036
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 1  
 – Miles de \$ 12.393
  - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 11.255

- 03 Incluye \$ 720.485 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

Antes del 31 de marzo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Comisión Nacional de Investigación Científica**  
**y Tecnológica**  
**Comisión Nacional de Investigación Científica**  
**y Tecnológica (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>274.479.254</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>92.937.779</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>92.937.779</b>
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		40.472.657
	007	Becas Chile		50.788.282
	081	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		1.676.840
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.698</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>6.823</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.068.061</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>34.144</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.033.917</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>177.223.363</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>177.223.363</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.227.530</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>274.479.254</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.821.336</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.311.247</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>262.882.394</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>104.458.317</b>
	006	Otras Transferencias		55.154
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	37.872.079
	222	Fondo Publicaciones Científicas		151.447
	223	Cooperación Internacional		4.152.607
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		6.704.623
	230	Becas Chile	06	50.788.282
	231	Programa de Inserción de Investigadores	07	4.383.925
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		350.200
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>158.424.077</b>
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	08	101.672.612
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	09	18.960.967
	163	Programa Explora	10	5.287.695
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	11	4.586.700
	170	Programa de Investigación Asociativa	12	27.368.143
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	547.960
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.575</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>1.575</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>376.595</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>31.673</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>24.377</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>33.820</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>224.951</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>14</b>	<b>61.774</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.074.107</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.074.107</b>
	002	FONDEQUIP	15	5.074.107
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>5.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	184
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.567
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	14.167
	– En el Exterior en Miles de \$	27.384
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.322.010
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	37.008

La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	42.160
	\$ 60.662 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N° 19.733 en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
	La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.	
04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.	
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.	
05	Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.	

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas.

Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2014, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 135.060 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

- 06 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 515.000 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 367.093 miles.

- 07 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

- 08 Incluye:

a) \$ 25.937.954 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta el 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$ 10.202.150 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.

c) \$ 844.587 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución del Presidente de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2014 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 90.618.505 miles durante el período de su ejecución.

Mediante resolución de CONICYT, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el listado de los proyectos y sus respectivos montos, antes de comprometer recursos de los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 09 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N° 18, de 2009, y sus modificaciones.

En el año 2014 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 16.984.965 miles durante el período



de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

Incluye hasta \$ 237.615 miles para gastos en personal.

- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 198.478 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 47.366 miles, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N° 109 de 2010 y sus modificaciones.
- 12 Incluye \$ 18.126.970 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros de Investigación Avanzada en Educación y Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia.  
Asimismo, incluye \$ 412.000 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 15 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>417.159.456</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.397.167</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.397.167</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		5.397.167
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.729.990</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>179.437</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>59.970</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.490.583</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>406.961.322</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>406.961.322</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.934</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>9.934</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>60.043</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>60.043</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>417.159.456</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>10.128.121</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>3.635.273</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>194.444</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>194.444</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>402.196.433</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>402.196.433</b>
	190	Programa de Alimentación JUNJI	05	62.921.337
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	387.842
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica	07	206.345.626
	234	Capacitación a Terceros	08	157.791
	239	Control Programas de la JUNAEB	09	2.731.261
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	10	2.833.821
	242	Programa de Alimentación para Kinder	11	20.875.300
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	12	86.398.536
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	13	273.457
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	14	17.383.559
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		1.660.671
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	15	145.933
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	16	81.299
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.003.185</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>173.040</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>67.470</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>147.134</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>615.541</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		48
02	En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar la exigencia al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6° inciso segundo de la ley N° 19.886 por parte de los proveedores será considerada una infracción a los derechos fundamentales del trabajador de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la misma ley.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		604
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$		123.484
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional en Miles de \$		283.552
	d) Convenios con personas naturales – Miles de \$		354.696
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$		11 117.719
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.		
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$		74.113
05	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.		
06	Incluye recursos para:		
	a) Hogar Sagrado Corazón – Miles de \$		62.054
	b) Sociedad de Asistencia y Capacitación – Miles de \$		186.165
	c) Programa Asistencia Hogar de Cristo – Miles de \$		139.623
07	Recursos para :		
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2014, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.		
	Servicio	Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
	Desayuno/once	250	1.075.000
	Almuerzo	450	1.075.000
	Hogar Desayuno	450	6.200
	Hogar Almuerzo	650/850	6.200
	Hogar Once	250	6.200
	Hogar Cena	650/850	6.200
	Tercer Servicio	250	385.000
	(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)		
	b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		

- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 294.177 miles.
- d) Apoyo alimenticio para escolares que participan directamente en actividades del Programa “4 a 7”, por un monto de \$ 511.228 miles.
- 08 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.  
Además considera recursos para la capacitación de profesores vinculados a los Programas de Alimentación Escolar.
- 09 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.  
Incluye gastos en personal asociados a la ejecución de esta asignación.
- 10 Incluye recursos para:
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de los establecimientos subvencionados por el Estado. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años de madres temporeras.
- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 11 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 110.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.  
Incluye el servicio de alimentación para 25.000 preescolares de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.
- 12 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2014, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.
- | Servicio        | Calorías por Alumno | N° Máximo de Raciones Diarias |
|-----------------|---------------------|-------------------------------|
| Desayuno        | 350                 | 450.000                       |
| Almuerzo        | 650                 | 450.000                       |
| Tercer Servicio | 300                 | 135.000                       |
- (Ley N° 20.595 y Chile Solidario)
- 13 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 14 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 115.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.  
Incluye servicios de alimentación para 17.500 preescolares de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.
- 15 Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.
- 16 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Salud Escolar (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 09**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.777.565</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.224.109</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.224.109</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		882.929
	002	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Salud Oral		341.180
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>26.264</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>26.264</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.526.192</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.526.192</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.777.565</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.276.043</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>190.130</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.309.392</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.309.392</b>
	167	Salud oral	03	6.377.387
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	4.531.450
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	6.400.555
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 76
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 21.295
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$ 56.259
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 41.201
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos. Se podrá convenir el traspaso de recursos para estos fines a entidades privadas en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.  
 Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.  
 Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y D.L. N° 3166, de 1980, de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, hasta \$ 557.322 miles para fomentar hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con el programa Elige Vivir Sano, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.  
Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.  
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Becas y Asistencialidad Estudiantil**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 09**

**PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>217.824.844</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>947.650</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>947.650</b>
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		947.650
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.405.087</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.405.087</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>213.471.107</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>213.471.107</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>217.824.844</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>17</b>	<b>202.511.683</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>01</b>	<b>202.196.785</b>
	189	Programa de Becas Indígenas	02	20.246.240
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	1.092.441
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	4.712.003
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	5.960.219
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	06	2.615.098
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	21.263.748
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.280.703
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	125.514.537
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.384.558
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	2.758.559
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	3.795.806
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	572.873
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590	14	1.000.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>314.898</b>
	174	Hogares insulares V Región	15	314.898
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.311.161</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.311.161</b>
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	16	15.311.161
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección.
- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.  
 En el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá

- entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.
- Las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Incluye hasta \$ 1.053.095 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo gastos en personal, del programa hogares indígenas y de los programas de residencia indígena.
- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
- Antes del mes de septiembre de cada año, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de los beneficiarios del programa y criterios de asignación.
- 04 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.
- Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.
- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para un cupo máximo de 2.608 becas al año.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la aplicación en forma regionalizada.
- La beca será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 07 Recursos destinados a financiar 38.903 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 20.576 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.
- Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.
- Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
- 09 Mediante Resolución Exenta N° 118, de 2010, del Servicio y sus modificaciones, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.
- Hasta \$ 342.715 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2013.
- 10 Considera recursos para contratar el diseño, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación.
- Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública.
- Sin perjuicio de lo anterior, en este mismo contexto y para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 350.000 miles al Instituto de Previsión Social,



IPS, en el marco del Programa Chile Atiende. En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades.

La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

La beca será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignación de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de manutención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, N° 113 del año 2012 y sus modificaciones, se establecerán las características, condiciones y montos de cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.

Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

Todos estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregados por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- 14 Este beneficio será incompatible con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 97.240 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Se deberá entregar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.

- 16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de 60.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2014.

Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuestos a más tardar el 30 de junio sobre el número total de beneficiarios de esta beca, desglosados por tipo de establecimiento y comuna.

- 17 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución de los programas de becas y, en caso de existir excedentes de cupos o fondos, de la posibilidad de reasignarlos entre las otras becas de la misma región.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>327.613.970</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.007.061</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>132.561</b>
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		132.561
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>24.874.500</b>
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		24.874.500
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.043</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.381.052</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.330.404</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>186.283</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.864.365</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>294.223.814</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>294.223.814</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>327.613.970</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>107.532.600</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>11.091.879</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>7.549.571</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>27.725</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>7.521.846</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>161.196.539</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>161.196.539</b>
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	157.415.100
	171	Programa de Material de Enseñanza		2.511.495
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	06	408.145
	180	Capacitación a Terceros		861.799
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.530</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>1.530</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.027.154</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>92.700</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.140.498</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>88.796</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>398.044</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>169.096</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>138.020</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>14.737.765</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>14.737.765</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		204.276
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-204.276
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>23.474.932</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>23.474.932</b>
	005	Municipalidades	07	23.474.932
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 30  
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2014 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 11.076  
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.834.  
Un número máximo de 80 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.  
No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882.  
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.  
Se contempla recursos para contratar 601 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.  
Recursos para contratar 735 personas por un período máximo de 1, 5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año 363.307  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 765.562  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 9.800  
– En el Exterior en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 192.427  
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 20  
– Miles de \$ 207.994
- f) \$ 7.460.768 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 581.221  
– Miles de \$
- b) \$ 924.151 miles para mantenimiento de jardines infantiles
- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.  
Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 30 de abril, sobre la situación salarial del personal profesional y técnico que se desempeñe en instituciones que hayan suscrito convenios originados en esta transferencia.

Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores.

06 Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas, especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su nivel de ejecución.

07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Hasta \$ 2.673.159 miles de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados por estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.

Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Jardines Infantiles; además enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a dicha Comisión un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

Lo anterior no obsta a la información que debe proporcionar y la supervigilancia que le compete a la Superintendencia creada al efecto.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 11**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.913.996</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.351.580</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.351.580</b>
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.351.580
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>34.756</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>18.780</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>263</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>15.713</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.526.660</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>7.526.660</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.913.996</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>4.012.825</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>748.296</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>177.160</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>654</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>176.506</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.721.611</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.721.611</b>
	171	Programa de Material de Enseñanza		872.729
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	5.738.104
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		110.778
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>252.104</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>99.373</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>51.791</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>99.395</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.545</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

612

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal que labore en los estableci-

mientos educativos de los programas alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

- |   |        |
|---|--------|
| b) Horas extraordinarias año  |        |
| – Miles de \$   | 6.748  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
| – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 96.097 |
| – En el Exterior en Miles de \$   | 10     |
| d) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.   |        |
| Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.                                     |        |
| e) \$ 246.818 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.   |        |
| 02 Incluye :  |        |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
| – Miles de \$   | 13.565 |
| 03 Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semipresenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social. |        |
| El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.   |        |

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo de Rectores**  
**Consejo de Rectores**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>403.164</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>244.274</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>244.274</b>
	001	Universidades		244.274
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>156.890</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>403.164</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>228.153</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>145.024</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>25.050</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>25.050</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.937</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>979</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>979</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>979</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 6.477
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$ 3.708  
 – En el Exterior en Miles de \$ 2.060
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 106.090
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 1  
 – Miles de \$ 12.718
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 – Miles de \$ 515

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo Nacional de Educación**  
**Consejo Nacional de Educación**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 15</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.236.395</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>197.208</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.554</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.430
	99	Otros		124
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.031.633</b>
	01	Libre		2.031.633
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.236.395</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.497.029</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>245.500</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.030</b>
	01	Prestaciones Previsionales		1.030
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>461.934</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		461.934
	001	Aplicación Art. 87, letra g), DFL N° 2, de 2010	03	461.934
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>330</b>
	01	Impuestos		330
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>28.572</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.323
	06	Equipos Informáticos		5.705
	07	Programas Informáticos		19.544
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 36
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 3.041
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 3.224  
– En el Exterior en Miles de \$ 3.605
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 425.905
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
– Miles de \$ 3.886



El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo.

- 03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos gastos en personal hasta por \$ 420.504 miles.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01, 18)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.579.772</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>11.288</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>362.276</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		155.756
	99	Otros		206.520
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>47.939.060</b>
	01	Libre		47.939.060
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>78.168</b>
	10	Ingresos por Percibir		78.168
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.187.980</b>
	02	Del Gobierno Central		4.187.980
	001	De Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.187.980
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.579.772</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.351.657</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.295.966</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>24.933</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		24.933
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.084.294</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.567.894</b>
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	520.971
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	2.221.049
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	04	1.887.837
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	04	1.560.520
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	06	1.999.448
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	07	1.605.569
	291	Parque Cultural Valparaíso	04	772.500
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>940.122</b>
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	08	940.122
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.576.278</b>
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	09	6.560.927
	096	Fondo de Fomento al Arte en la Educación	10	506.381
	098	Conjuntos Artísticos Estables	11	2.083.290
	122	Fomento del Arte en la Educación	12	763.594
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	13	416.829
	129	Red Cultura	14	4.245.257
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>626</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>626</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>877.422</b>
	02	Edificios		205.758
	04	Mobiliario y Otros		78.177
	05	Máquinas y Equipos		99.087
	06	Equipos Informáticos		92.700
	07	Programas Informáticos		401.700
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.942.874</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.566.630</b>
	002	Fondo del Patrimonio	15	1.566.630
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.376.244</b>
	001	Centros Culturales	16	3.778.064
	003	Teatros Regionales	17	6.598.180
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20  
Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo.  
Semestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.
- 02 Incluye : 566
- a) Dotación máxima de personal 87.639
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 141.488
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 25.629  
– En el Exterior en Miles de \$ 37.770
- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 15
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 193.876  
– Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 84.944
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

- Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 05 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.  
Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.  
En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.  
Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.  
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 07 A este fondo podrán postular personas jurídicas del sector privado mediante concurso público. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.  
Incluye el financiamiento de:
- |  | Miles \$ |
|--|----------|
| a) Fundación Internacional Teatro a Mil  | 283.242  |
| b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince                                      | 214.275  |
| c) Corporación Cultural Matucana 100   | 214.275  |
| d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)  | 13.241   |
| e) Asociación de Pintores y Escultores   | 11.424   |
| f) Centro Cultural Palacio de la Moneda, para la operación del Museo Violeta Parra | 206.000  |
| g) Fundación Larraín Echeñique   | 206.000  |
- 08 Conforme al convenio respectivo.
- 09 Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.  
Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo. Incluye hasta \$ 74.191 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.  
Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.  
Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de enero.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 1.103.711 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

10 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos a este fondo.

11 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

12 Con este ítem se podrá financiar:

a) La realización de talleres de arte y cultura para el fomento de la creatividad en establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

b) La realización de programas educativos con instituciones culturales.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

13 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

14 Con cargo a este ítem se podrán financiar:

a) Iniciativas de intercambio entre programadores y oferentes de programación artística.

b) Actividades de fomento a la programación de contenidos artístico culturales de calidad.

c) Iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas con altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

- d) Iniciativas de apoyo a la gestión de infraestructura cultural municipal y regional.
- e) Asesorías para el desarrollo cultural municipal.
- f) Formación para los actores culturales.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluido gastos en personal hasta \$ 686.825 miles.

Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

- 15 Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.

- 16 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de 50 mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa. La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios. En el caso de la Isla de Pascua, podrá ejecutarse el proyecto en terreno público entregado a la Municipalidad en concesión o comodato.

Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución citada en el párrafo segundo, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.

- 17 Estos recursos serán destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.

La forma como se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.

- 18 El Ministerio de Educación deberá informar, durante el primer trimestre del año 2014, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado y a la Comisión de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, la factibilidad de que la Orquesta Marga Marga quede como programa de continuidad en la Región de Valparaíso.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 16**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>27.399.453</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.398.453</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>27.398.453</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
21	03	<b>GASTOS</b>		<b>27.399.453</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.609.903</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>547.431</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>25.240.119</b>
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.240.119</b>
		094 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	4.811.220
		097 Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	10.275.697
		520 Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	4.273.198
		521 Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08	5.880.004
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 54
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 4.973
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$ 38.431  
 – En el Exterior en Miles de \$ 9.380
- d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 631.661

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991 y a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 11° de la Ley 18.834, artículo 48° del D.L.N° 1.094 de 1975 y del artículo 100° del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Incluye hasta \$ 567.768 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen el 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos

- de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
  - Miles de \$ 7.787
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 10.895
- b) Los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.  
Además, hasta \$ 73.772 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento, alimentación, seguros y otros gastos que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.
- 04 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.  
A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.  
Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericanos de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N° 1234 y N° 1331, de 2012, y sus modificaciones, respectivamente.  
Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 337.650 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.  
Incluye hasta \$ 817.160 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución. Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 195.464 miles.  
Incluye hasta \$ 490.295 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto En territorio nacional, como extranjero.  
Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC).
- 06 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.  
Incluye:
- a) \$ 5.229.244 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 4.824.950 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.  
En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 112.671 miles a cada región.



Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.300.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye hasta \$ 221.503 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución.

- 07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 370.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.

Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en Ibermúsica.

- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.090.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 435.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 168.800 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.

Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en Ibermedia y la CAACI.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 10**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>872.510.603</b>	<b>556.871</b>	<b>871.953.732</b>
05	Transferencias Corrientes	8.514.667	556.871	7.957.796
06	Rentas de la Propiedad	43.785	-	43.785
07	Ingresos de Operación	97.688.031	-	97.688.031
08	Otros Ingresos Corrientes	4.158.992	-	4.158.992
09	Aporte Fiscal	762.010.883	-	762.010.883
10	Venta de Activos No Financieros	94.245	-	94.245
	<b>GASTOS</b>	<b>872.510.603</b>	<b>556.871</b>	<b>871.953.732</b>
21	Gastos en Personal	380.447.607	-	380.447.607
22	Bienes y Servicios de Consumo	209.937.643	-	209.937.643
23	Prestaciones de Seguridad Social	483.337	-	483.337
24	Transferencias Corrientes	195.295.220	556.871	194.738.349
25	Integros al Fisco	12.609.339	-	12.609.339
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.028.784	-	10.028.784
31	Iniciativas de Inversión	31.547.723	-	31.547.723
33	Transferencias de Capital	32.160.950	-	32.160.950

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	<b>INGRESOS</b>	163.519.766	97.086.838	29.262.499	338.117.442	2.217.998	197.128.279	45.177.781
05	Transferencias Corrientes	6.166.899	-	-	2.347.768	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	16.367	-	27.418	-	-	-
07	Ingresos de Operación	13.372	95.642.245	13.978	2.018.436	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	111.949	1.428.226	340.434	714.642	14.503	1.406.978	142.260
09	Aporte Fiscal	157.227.546	-	28.908.087	332.920.598	2.203.495	195.721.301	45.029.856
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	88.580	-	-	5.665
	<b>GASTOS</b>	163.519.766	97.086.838	29.262.499	338.117.442	2.217.998	197.128.279	45.177.781
21	Gastos en Personal	7.923.125	38.456.616	19.836.184	236.988.003	1.886.135	53.836.988	21.520.556
22	Bienes y Servicios de Consumo	53.121.711	44.327.394	9.035.662	82.092.553	245.723	15.924.360	5.190.240
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	483.337	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	43.776.211	-	29.936	7.289.560	59.358	125.834.933	18.305.222
25	Integros al Fisco	-	12.607.777	1.530	-	32	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	34.602	1.001.453	359.187	7.521.589	26.750	923.440	161.763
31	Iniciativas de Inversión	26.503.167	693.598	-	3.742.400	-	608.558	-
33	Transferencias de Capital	32.160.950	-	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>152.820.227</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>13.372</b>
	02	Venta de Servicios		13.372
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>111.127</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		102.969
	99	Otros		8.158
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>152.695.728</b>
	01	Libre		152.695.728
		<b>GASTOS</b>		<b>152.820.227</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.030.508</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>43.793.866</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>43.297.134</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.864.942</b>
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		7.464.310
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		106.976
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	293.656
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.418.184</b>
	200	Programa Fiscalización Centros de Menores		1.133.000
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06	34.285.184
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>14.008</b>
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		14.008
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>34.602</b>
	04	Mobiliario y Otros		34.602
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.503.167</b>
	02	Proyectos		26.503.167
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.160.950</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.160.950</b>
	024	Subsidios Concesiones		32.160.950

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 4       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 295     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 57.803  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 75.916  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 16.175  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 473.106 |

	Incluye \$ 193.502 miles para equipo de apoyo a la ejecución del programa de construcción de nuevas cárceles.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	478.270
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.930
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores. El Ministerio de Justicia deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando los menores que han sido beneficiados, y el resultado final de sus causas.	
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
06	El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa de Coordinación Reforma Judicial**

**PARTIDA : 10**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.699.539</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.166.899</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.166.899</b>
	001	Del Ministerio Público		670.343
	002	De la Defensoría Penal Pública		556.871
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		4.939.685
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>822</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>822</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.531.818</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.531.818</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.699.539</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>892.617</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>9.327.845</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>479.077</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>479.077</b>
	001	Programa de Justicia Vecinal	01	479.077

**GLOSA :**

- 01 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales. Si como resultado de la evaluación de impacto que el estudio práctico contempla se demuestra que su desempeño ha sido satisfactorio, se podrán incorporar recursos que permitan mantener su funcionamiento hasta fines del año 2014.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio de Registro Civil e Identificación**  
**Servicio de Registro Civil e Identificación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>97.086.838</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.367</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.367
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>95.642.245</b>
	02	Venta de Servicios		95.642.245
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.428.226</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.366.848
	99	Otros		61.378
		<b>GASTOS</b>		<b>97.086.838</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>38.456.616</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>44.327.394</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>12.607.777</b>
	01	Impuestos		12.607.777
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.001.453</b>
	04	Mobiliario y Otros		587.908
	05	Máquinas y Equipos		61.800
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	<b>331.145</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>693.598</b>
	02	Proyectos		693.598

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 33      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 2.963   |
|    | <p>No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.</p> <p>Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.</p> <p>El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.</p> |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 885.901 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 281.621 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 6.441   |



d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	668.427
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	189.137
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	262.721
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Médico Legal**  
**Servicio Médico Legal (01, 04, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.262.499</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>13.978</b>
	<b>02</b>	Venta de Servicios		13.978
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>340.434</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		302.435
	<b>99</b>	Otros		37.999
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.908.087</b>
	<b>01</b>	Libre		28.908.087
		<b>GASTOS</b>		<b>29.262.499</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.836.184</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>9.035.662</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.936</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		29.936
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		29.936
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.530</b>
	<b>01</b>	Impuestos		1.530
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>359.187</b>
	<b>03</b>	Vehículos		90.640
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		18.628
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		249.919

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	60
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	762
	– Y horas médicas	10.340
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	974.262
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	138.791
	– En el Exterior en Miles de \$	32.042
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.350.472
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	981.137
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	75.032
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	238.858

Incluye recursos para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.

- 04 Anualmente el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Incluye \$ 1.425.456 miles para la realización de pericias médicas para niños abusados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Gendarmería de Chile**  
**Gendarmería de Chile (01, 04, 05, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>301.087.729</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>27.418</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		27.418
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>59.240</b>
	02	Venta de Servicios		59.240
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>714.642</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		592.622
	99	Otros		122.020
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>300.197.849</b>
	01	Libre		300.197.849
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>88.580</b>
	03	Vehículos		88.580
		<b>GASTOS</b>		<b>301.087.729</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>220.535.706</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>68.914.732</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>483.337</b>
	01	Prestaciones Previsionales		483.337
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.411.554</b>
	03	Vehículos		1.956.604
	04	Mobiliario y Otros		1.495.344
	05	Máquinas y Equipos		3.784.025
	06	Equipos Informáticos		165.406
	07	Programas Informáticos		10.175
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>3.742.400</b>
	02	Proyectos		3.742.400

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	319
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	17.554
	– Y horas médicas	2.871
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.446.790
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en miles de \$	1.007.316
	– En el Exterior en miles de \$	10.429
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	633.540
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	48
	– Miles de \$	307.764

03 Incluye :

- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.
- b) \$ 31.512.889 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
- c) \$ 600.107 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$ 1.069.628 miles para adquisición de colchones.
- e) \$ 852.291 miles para adquisición de literas.
- f) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

159.351

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

- 04 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 05 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 06 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.
- 07 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 332.185 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.  
Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere.  
Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Gendarmería de Chile**  
**Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>37.029.713</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.347.768</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.347.768</b>
	002	Subsecretaría de Prevención del Delito		2.347.768
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.959.196</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.959.196</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.722.749</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>32.722.749</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.029.713</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>16.452.297</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>13.177.821</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.289.560</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>7.289.560</b>
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03	651.272
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.577.906
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	110.565
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	452.593
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.671.176
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	04	676.592
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.149.456
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>110.035</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.902</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>102.133</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.259  
 No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 La selección de las nuevas contrataciones que aumentan la dotación máxima de personal de la institución se efectuará mediante la modalidad de concurso público, a fin de garantizar la idoneidad de los seleccionados sobre la base de un proceso objetivo y transparente.
  - b) Horas extraordinarias año 248.568  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 214.907  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 8
  - d) Convenios con personas naturales 689.381  
 – Miles de \$
- 02 Antes de 31 de marzo de 2014 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2014. Adicionalmente, trimestralmente, dentro

de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 04 La ejecución se efectuará mediante convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de lo prescrito en la Ley N° 20.502. Dichos convenios podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal y establecerán los procedimientos, metodología de intervención, coberturas, estructura de gasto y resultados esperados.  
El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, el detalle del personal contratado, las acciones que se realizan con ellos y los resultados obtenidos, deberán publicarse y actualizarse trimestralmente, en la página web del servicio.
- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Superintendencia de Quiebras**  
**Superintendencia de Quiebras (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.217.998</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>14.503</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.021
09	99	Otros		2.482
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.203.495</b>
	01	Libre		2.203.495
		<b>GASTOS</b>		<b>2.217.998</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.886.135</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>245.723</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.358</b>
	01	Al Sector Privado		59.358
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		22.646
	284	Plan de cierre de quiebras en regiones	04	36.712
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>32</b>
	01	Impuestos		32
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.750</b>
	04	Mobiliario y Otros		10.238
	05	Máquinas y Equipos		577
	06	Equipos Informáticos		4.584
	07	Programas Informáticos		11.351

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2      |
| 02 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 86     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de jefatura que se le asignen o ser objeto de delegación de facultades de carácter resolutive, mediante resolución exenta del Jefe de Servicio, la que deberá ser debidamente fundada y en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 16.622 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 10.940 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 3.914  |
| d) | Convenios con personas naturales  |        |
|    | – Miles de \$   | 24.681 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | – N° de personas  | 8      |
|    | – Miles de \$   | 53.304 |



- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 14.329
- 04 Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Quiebras informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Nacional de Menores**  
**Servicio Nacional de Menores (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>133.360.239</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>288.792</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		108.201
09	99	Otros		180.591
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>133.071.447</b>
	01	Libre		133.071.447
21		<b>GASTOS</b>		<b>133.360.239</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.345.622</b>
	22	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.101.369</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>125.834.933</b>
	01	Al Sector Privado		125.834.933
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	04	102.017.694
29	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil		23.817.239
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>78.315</b>
	03	Vehículos		78.315

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 290
    - No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 34.068
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 102.929
    - En el Exterior en Miles de \$ 8.634
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 63.420
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 11
    - Miles de \$ 100.313
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ 19.489
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.
  - Incluye :
    - a) M\$ 3.175.795 para el Programa Vida Nueva que atenderá 3.456 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel y Recoleta.

Los recursos se destinarán a la ejecución de a lo menos 20 Programas de Intervención Especializada (PIE), el funcionamiento de 8 Oficinas de Protección de Derechos (OPD), 11 Programas de Intervención Breve para la Prevención Focalizada (PIB), 8 Programas comunales de Intervención Especializada en consumo problemático de drogas (PDC) y 8 Programas comunales de Reinserción Educativa (PDE). Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa Vida Nueva. Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- b) M\$ 5.671.877 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia.
- c) M\$ 7.647.922 para la tercera etapa del programa, a 4 años, de ajuste del monto base de las subvenciones para Centros Residenciales establecido en el Reglamento de la Ley N° 20.032, a los costos reales de estas prestaciones, con el fin de mejorar la calidad de la atención. El monto final de la subvención para Centros Residenciales derivado del ajuste que autoriza este literal, será informado antes del 30 de junio de 2014 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Con todo, cualquier modificación del citado Reglamento deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Nacional de Menores**  
**Programa de Administración Directa y**  
**Proyectos Nacionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>63.768.040</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.118.186</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.103.632
	99	Otros		14.554
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>62.649.854</b>
	01	Libre		62.649.854
		<b>GASTOS</b>		<b>63.768.040</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	47.491.366
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>14.822.991</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>845.125</b>
	03	Vehículos		222.434
	04	Mobiliario y Otros		285.231
	05	Máquinas y Equipos		324.585
	06	Equipos Informáticos		12.875
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>608.558</b>
	02	Proyectos		608.558

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 48        |
| 02 | Incluye :  |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 3.444     |
|    | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como, asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se les asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder los 138 funcionarios. |           |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$  | 5.001.872 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 249.296   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 2.273     |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$  | 3.242.897 |
| 03 | Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 196.262 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.   |           |
|    | A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.  |           |

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Defensoría Penal Pública**  
**Defensoría Penal Pública (01, 05)**

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>45.177.781</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>142.260</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.655
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.339
	99	Otros		7.266
09		<b>APOORTE FISCAL</b>		<b>45.029.856</b>
	01	Libre		45.029.856
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.665</b>
	03	Vehículos		5.665
		<b>GASTOS</b>		<b>45.177.781</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>21.520.556</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>5.190.240</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.305.222</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.748.176</b>
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		725.352
	273	Auditorías Externas		462.877
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		16.559.947
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>556.871</b>
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		556.871
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>175</b>
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		116
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		59
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>161.763</b>
	03	Vehículos		59.336
	04	Mobiliario y Otros		22.138
	05	Máquinas y Equipos		11.155
	06	Equipos Informáticos		17.634
	07	Programas Informáticos		51.500

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	629
	No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	160.064
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	562.089
	– En el Exterior en Miles de \$	17.846
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	118.951
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	210.775

- 04 Incluye \$ 208.533 miles, destinados a financiar los gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por éstos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes), testigos y peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.
- 05 Incluye \$ 439.087 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 11**

**MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.392.730.581</b>	<b>7.367.404</b>	<b>1.385.363.177</b>
05	Transferencias Corrientes	7.367.404	7.367.404	-
06	Rentas de la Propiedad	6.898.247	-	6.898.247
07	Ingresos de Operación	360.789.862	-	360.789.862
08	Otros Ingresos Corrientes	11.532.835	-	11.532.835
09	Aporte Fiscal	981.802.387	-	981.802.387
10	Venta de Activos No Financieros	3.813.241	-	3.813.241
11	Venta de Activos Financieros	-3.079.858	-	-3.079.858
12	Recuperación de Préstamos	22.568.891	-	22.568.891
15	Saldo Inicial de Caja	1.037.572	-	1.037.572
	<b>GASTOS</b>	<b>1.392.730.581</b>	<b>7.367.404</b>	<b>1.385.363.177</b>
21	Gastos en Personal	964.827.011	-	964.827.011
22	Bienes y Servicios de Consumo	283.316.247	-	283.316.247
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.008.715	-	1.008.715
24	Transferencias Corrientes	27.068.903	7.367.404	19.701.499
25	Integros al Fisco	2.432.745	-	2.432.745
26	Otros Gastos Corrientes	537.555	-	537.555
29	Adquisición de Activos No Financieros	21.931.667	-	21.931.667
31	Iniciativas de Inversión	12.912.330	-	12.912.330
32	Préstamos	3.112.813	-	3.112.813
33	Transferencias de Capital	27.578.674	-	27.578.674
34	Servicio de la Deuda	11.475.600	-	11.475.600
35	Saldo Final de Caja	36.528.321	-	36.528.321

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>233.593</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	27.342
09	Aporte Fiscal	197.555
11	Venta de Activos Financieros	5.900
12	Recuperación de Préstamos	2.796
	<b>GASTOS</b>	<b>233.593</b>
21	Gastos en Personal	45.581
22	Bienes y Servicios de Consumo	155.827
23	Prestaciones de Seguridad Social	154
24	Transferencias Corrientes	27.857
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.378
32	Préstamos	2.796

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud del Ejército	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	<b>INGRESOS</b>	470.313.743	65.032.738	3.800.666	314.466.841	61.535.825	64.801.645
05	Transferencias Corrientes	1.124.268	1.158.039	19.331	614.127	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	210.225	215.127	-	-	6.359
07	Ingresos de Operación	-	53.137.286	3.553.848	-	60.273.038	56.463.563
08	Otros Ingresos Corrientes	2.625.346	1.548.252	-	-	163.783	368.716
09	Aporte Fiscal	456.990.397	-	-	312.686.477	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	3.745.142	-	12.360	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	4.401.504	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.427.086	8.978.936	-	1.166.237	1.099.004	7.099.922
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	863.085
	<b>GASTOS</b>	470.313.743	65.032.738	3.800.666	314.466.841	61.535.825	64.801.645
21	Gastos en Personal	392.636.157	31.900.641	2.379.155	251.995.224	14.099.869	23.263.478
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.912.521	24.700.032	974.642	55.838.996	31.094.507	35.801.028
23	Prestaciones de Seguridad Social	189.652	154.322	35.705	41.957	-	270.590
24	Transferencias Corrientes	4.290.390	-	7.591	3.850.938	660.181	-
25	Integros al Fisco	5.397	-	33.761	-	64.214	420.961
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.465.096	262.026	369.812	1.573.489	1.625.836	2.508.088
31	Iniciativas de Inversión	3.387.444	-	-	-	8.584.563	-
32	Préstamos	1.427.086	-	-	1.166.237	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	8.015.717	-	-	-	2.537.500
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	5.406.655	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la FACH	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	INGRESOS	180.735.793	25.790.563	5.496.613	3.666.454	4.290.332
05	Transferencias Corrientes	2.141.646	1.020.152	38.066	22.881	660.181
06	Rentas de la Propiedad	-	-	12.718	-	-
07	Ingresos de Operación	2.823.091	21.952.714	4.055.006	2.125.204	389.787
08	Otros Ingresos Corrientes	795.255	642.026	8.479	11.985	66.128
09	Aporte Fiscal	182.008.532	-	1.315.454	1.479.135	3.158.638
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	5.150	4.358	2.894
11	Venta de Activos Financieros	-7.481.362	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	448.631	2.175.671	-	22.891	12.704
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	61.740	-	-
	GASTOS	180.735.793	25.790.563	5.496.613	3.666.454	4.290.332
21	Gastos en Personal	150.006.590	10.975.673	1.152.742	2.150.895	2.057.602
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.034.902	13.232.417	1.179.105	1.266.289	1.668.596
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	118.918	-	12.649	-
24	Transferencias Corrientes	3.510.577	-	2.987.374	-	2.156
25	Integros al Fisco	-	26.512	-	37.837	9.343
26	Otros Gastos Corrientes	-	26.810	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.735.093	487.850	138.426	198.784	552.635
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	448.631	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	922.383	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	38.966	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	167.179.197	2.221.123	13.277.555	3.062.688	7.058.805
05	Transferencias Corrientes		309.000	12.607	13.744	233.362
06	Rentas de la Propiedad	6.453.818	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	155.337.015	679.310	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	5.286.959	3.699	7.057	5.150	-
09	Aporte Fiscal	-	1.049.417	13.247.160	3.041.734	6.825.443
10	Venta de Activos No Financieros	30.546	-	10.731	2.060	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	70.859	66.950	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	112.747	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	167.179.197	2.221.123	13.277.555	3.062.688	7.058.805
21	Gastos en Personal	72.652.856	820.662	6.441.274	1.760.586	533.607
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.590.167	1.324.125	2.617.082	481.841	599.997
23	Prestaciones de Seguridad Social	181.832	3.090	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.204.585	12.010	3.898.916	792.811	5.851.374
25	Integros al Fisco	1.828.665	6.055	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	510.745	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.537.791	55.181	320.283	27.450	73.827
31	Iniciativas de Inversión	940.323	-	-	-	-
32	Préstamos	70.859	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	27.578.674	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	31.082.700	-	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	27.825	91.108	86.380	273	497	27.510
08	Otros Ingresos Corrientes	-	8.624	-	-	-	18.718
09	Aporte Fiscal	35.311	81.384	71.298	273	497	8.792
11	Venta de Activos Financieros	-8.432	-	14.332	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	946	1.100	750	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	27.825	91.108	86.380	273	497	27.510
21	Gastos en Personal	16.027	17.697	11.373	180	192	112
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.965	71.278	73.974	93	173	344
23	Prestaciones de Seguridad Social	148	-	6	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	671	-	-	-	132	27.054
29	Adquisición de Activos No Financieros	68	1.033	277	-	-	-
32	Préstamos	946	1.100	750	-	-	-

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército de Chile  
Ejército de Chile (03, 04)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>470.313.743</b>	<b>27.825</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.124.268</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.124.268</b>	
	002	Armada de Chile		40.867	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		58.937	
	008	Fuerza Aérea de Chile		14.844	
	013	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		601.890	
	014	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		407.730	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.625.346</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.625.346</b>	
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>456.990.397</b>	<b>35.311</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>456.990.397</b>	<b>35.311</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.745.142</b>	
	<b>01</b>	<b>Terrenos</b>		<b>3.745.142</b>	
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.401.504</b>	<b>-8.432</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>4.401.504</b>	<b>-8.432</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.427.086</b>	<b>946</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.427.086</b>	<b>946</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>470.313.743</b>	<b>27.825</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>392.636.157</b>	<b>16.027</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>65.912.521</b>	<b>9.965</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>189.652</b>	<b>148</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>189.652</b>	<b>148</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.290.390</b>	<b>671</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>933.591</b>	<b>365</b>
	003	Becas		71.859	
	004	Premios y Otros		127.180	
	008	Bienestar Social		734.552	365
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.390.463</b>	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.158.039	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		38.066	
	005	Armada de Chile		8.939	
	006	Fuerza Aérea de Chile		313	
	007	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		12.607	
	008	Estado Mayor Conjunto		122.808	
	009	Subsecretaría de Defensa		7.479	
	011	Organismos de Industria Militar		19.331	
	012	Instituto Geográfico Militar		22.881	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>167.858</b>	
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		47.480	
	243	Bienestar Social		120.378	
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.798.478</b>	<b>306</b>
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.798.478	306
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.397</b>	
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>5.397</b>	
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.465.096</b>	<b>68</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>1.186.239</b>	

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	04	Mobiliario y Otros		10.591	14
	05	Máquinas y Equipos		653.712	21
	06	Equipos Informáticos		356.026	9
	07	Programas Informáticos	05	138.452	24
	99	Otros Activos no Financieros		120.076	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.387.444	
	02	Proyectos		3.387.444	
32		PRÉSTAMOS		1.427.086	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.427.086	946

#### GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera :  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :  
– \$ 1.241.453 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
– Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje.  
El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 En el mes de enero del año 2014, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la reposición y compra de maquinaria para el Cuerpo Militar del Trabajo.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Salud del Ejército**  
**Organismos de Salud del Ejército (01)**

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>65.032.738</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.158.039</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.158.039</b>
	002	Ejército de Chile		1.158.039
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>210.225</b>
	01	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>210.225</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>53.137.286</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>351.347</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>52.785.939</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.548.252</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.727</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.543.525</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>8.978.936</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>8.978.936</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.032.738</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>31.900.641</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05, 06	<b>24.700.032</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>154.322</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>154.322</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	07	<b>262.026</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>32.871</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>91.052</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>79.878</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>58.225</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>8.015.717</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>8.015.717</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
- Hospital Militar de Santiago.
  - Hospital Militar del Norte.
  - Central Odontológica del Ejército.
  - Centro Clínico Militar "Arica".
  - Centro Clínico Militar "Iquique".
  - Centro Clínico Militar "Concepción".
  - Centro Clínico Militar "Valdivia".
  - Centro Clínico Militar "Coyhaique".
  - Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
  - Centro Médico Militar "Cordillera".
  - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
  - Centro Médico Militar "Maipú".
  - Centro Médico Militar "Santiago Centro".
  - Centro Médico Militar "San Bernardo".
  - Centro Médico Militar "Rancagua".
  - Centro Odontológico Militar "La Reina".

- Centro Odontológico Militar “Inés de Suárez”.
  - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
  - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 56.317
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 5.363.744
- 03 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 109.435
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 06 Durante el año 2014 se realizará un estudio sobre la situación financiera del Hospital Militar de La Reina, el cual deberá entregar como resultado un diagnóstico de la situación actual, propuesta de soluciones, y un calendario de la implementación de éstas. Este estudio deberá ser asignado mediante licitación pública, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 19.886, previa visación de las bases, por parte de la Dirección de Presupuestos. Se deberá remitir copia del estudio terminado a la Dirección de Presupuestos.
- 07 Anualmente, el Ejército deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Industria Militar**  
**Organismos de Industria Militar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.800.666</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.331</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.331</b>
	001	Ejército de Chile		19.331
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>215.127</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>215.127</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.553.848</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>3.553.848</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.360</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>12.360</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.800.666</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.379.155</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>974.642</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>35.705</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>35.705</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.591</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>381</b>
	004	Premios y Otros		381
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>7.210</b>
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		7.210
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>33.761</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>33.761</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>369.812</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>103.000</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.025</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>140.994</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>91.464</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>22.329</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :  
 – Instituto de Investigación y Control del Ejército.  
 – Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye :  
 a) Autorización máxima para gastos en viáticos  
     – En territorio nacional, en miles de \$ 30.438  
     – En el exterior, en miles de \$ 84.544  
 b) Convenios con personas naturales  
     – Miles de \$ 75.969
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 42.739
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile  
Armada de Chile (03)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>314.466.841</b>	<b>91.108</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>614.127</b>		
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>614.127</b>		
	005	Ejército de Chile		8.939		
	008	Fuerza Aérea de Chile		3.298		
	010	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		601.890		
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>8.624</b>	
	99	Otros			<b>8.624</b>	
	09	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>312.686.477</b>	<b>81.384</b>	
	01	Libre		<b>312.686.477</b>	<b>81.384</b>	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.166.237</b>	<b>1.100</b>	
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		<b>1.166.237</b>	<b>1.100</b>	
21		<b>GASTOS</b>		<b>314.466.841</b>	<b>91.108</b>	
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>251.995.224</b>	<b>17.697</b>	
	22	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>55.838.996</b>	<b>71.278</b>	
	23	<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>41.957</b>		
	01	Prestaciones Previsionales		<b>41.957</b>		
	24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.850.938</b>	
		01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>96.607</b>	
		005	Atenciones Médicas		3.876	
		008	Clubes		92.731	
		02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>57.034</b>	
004		Ejército de Chile		40.867		
007		Estado Mayor Conjunto		16.167		
03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.697.297</b>		
243		Bienestar Social		1.384.064		
244		Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.313.233		
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.573.489</b>	<b>1.033</b>	
	03	<b>Vehículos</b>		<b>210.635</b>	<b>352</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>272.907</b>	<b>15</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>418.960</b>	<b>591</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>456.342</b>	<b>29</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>214.645</b>	<b>46</b>	
	32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>1.166.237</b>	<b>1.100</b>
07		Por Anticipos por Cambio de Residencia		<b>1.166.237</b>	<b>1.100</b>	

## GLOSAS :

01 En moneda extranjera :

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye :

– \$ 148.684 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- 03 En el mes de enero del año 2014, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval “Arturo Prat” y Escuela de Grumetes “Alejandro Navarrete Cisternas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General del Territorio Marítimo**  
**Dirección General del Territorio Marítimo (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>61.535.825</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>60.273.038</b>
	<b>02</b>	Venta de Servicios		60.273.038
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>163.783</b>
	<b>99</b>	Otros		163.783
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.099.004</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		1.099.004
		<b>GASTOS</b>		<b>61.535.825</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.099.869</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>31.094.507</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>660.181</b>
	<b>02</b>	Al Gobierno Central		660.181
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		660.181
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>64.214</b>
	<b>01</b>	Impuestos		64.214
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.625.836</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		49.460
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		1.147.447
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		182.422
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>04</b>	246.507
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.584.563</b>
	<b>02</b>	Proyectos		8.584.563
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.406.655</b>

**GLOSAS :**

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal a contrata 1.103
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 438.375
    - En el exterior, en miles de \$ 262.246
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 370.012
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 83.377
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aledaña a la Provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección de Sanidad  
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.801.645</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.359</b>
	03	Intereses		6.359
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>56.463.563</b>
	01	Venta de Bienes		3.998.637
	02	Venta de Servicios		52.464.926
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>368.716</b>
	99	Otros		368.716
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.099.922</b>
	10	Ingresos por Percibir		7.099.922
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>863.085</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.801.645</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>23.263.478</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>35.801.028</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>270.590</b>
	01	Prestaciones Previsionales		270.590
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>420.961</b>
	01	Impuestos		420.961
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	06	<b>2.508.088</b>
	03	Vehículos		66.950
	04	Mobiliario y Otros		169.341
	05	Máquinas y Equipos		1.925.654
	06	Equipos Informáticos		242.263
	07	Programas Informáticos	07	103.880
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.537.500</b>
	07	Deuda Flotante		2.537.500

## GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
- Hospital Naval de Viña del Mar.
  - Hospital Naval de Talcahuano.
  - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
  - Hospital Naval de Puerto Williams.
  - Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
  - Central Odontológica de Talcahuano.
  - Central Odontológica de Punta Arenas.
  - Policlínico Naval de Iquique.
  - Policlínico Naval de Santiago.
  - Policlínico Naval de Puerto Montt.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 02 | Incluye :   |           |
|    | a) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional, en miles de \$  | 85.578    |
|    | b) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$   | 1.351.875 |
| 03 | La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.  |           |
| 04 | Incluye :   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |           |
|    | – Miles de \$   | 194.430   |
| 05 | Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.   |           |
| 06 | Anualmente, la Armada deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública. |           |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |           |



# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Fuerza Aérea de Chile Fuerza Aérea de Chile (03)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>180.735.793</b>	<b>86.380</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.141.646</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.141.646</b>	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		126.188	
	004	Ejército de Chile		313	
	009	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		601.890	
	015	Glaciar Unión - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		1.413.255	
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.823.091</b>	
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>2.823.091</b>	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>795.255</b>	
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>84.638</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>710.617</b>	
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>182.008.532</b>	<b>71.298</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>182.008.532</b>	<b>71.298</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-7.481.362</b>	<b>14.332</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-7.481.362</b>	<b>14.332</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>448.631</b>	<b>750</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>448.631</b>	<b>750</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>180.735.793</b>	<b>86.380</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>150.006.590</b>	<b>11.373</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>25.034.902</b>	<b>73.974</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>6</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>			<b>6</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.510.577</b>	
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.087.817</b>	
	004	Premios y Otros		73.111	
	008	Medicina Preventiva		638.905	
	009	Medicina Curativa		346.913	
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.597	
	021	Becas Universitarias		26.291	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.447.946</b>	
	001	Ejército de Chile		14.844	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		309.000	
	004	Hospital FACH		1.020.152	
	008	Armada de Chile		3.298	
	009	Estado Mayor Conjunto		94.387	
	011	Subsecretaría de Defensa		6.265	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>974.814</b>	
	243	Bienestar Social		974.814	

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.735.093</b>	<b>277</b>
	03	Vehículos		233.813	
	04	Mobiliario y Otros		66.532	25
	05	Máquinas y Equipos		361.973	142
	06	Equipos Informáticos		44.244	28
	07	Programas Informáticos	04	66.038	82
	99	Otros Activos no Financieros		962.493	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>448.631</b>	<b>750</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		448.631	750

#### GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :  
– \$ 207.454 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 03 En el mes de enero del año 2014, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Salud de la FACH**  
**Organismos de Salud de la FACH (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.790.563</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.020.152</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.020.152</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		1.020.152
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.952.714</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>21.952.714</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>642.026</b>
	99	Otros		642.026
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.175.671</b>
	10	Ingresos por Percibir		2.175.671
		<b>GASTOS</b>		<b>25.790.563</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>10.975.673</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>13.232.417</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>118.918</b>
	01	Prestaciones Previsionales		118.918
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>26.512</b>
	01	Impuestos		26.512
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>26.810</b>
	01	Devoluciones		26.810
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	06	<b>487.850</b>
	04	Mobiliario y Otros		45.926
	05	Máquinas y Equipos		354.822
	06	Equipos Informáticos		64.731
	07	Programas Informáticos	07	22.371
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>922.383</b>
	07	Deuda Flotante		922.383

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
  - Hospital FACH.
  - Central Odontológica de la FACH.
  - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
- 02 Incluye :
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 22.403
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 663.565
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 52.878

- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 06 Anualmente, la Fuerza Aérea deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General de Movilización Nacional**  
**Dirección General de Movilización Nacional (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 18</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.496.613</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.066
	02	Del Gobierno Central		38.066
	002	Ejército de Chile		38.066
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.718
	99	Otras Rentas de la Propiedad		12.718
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.055.006
	02	Venta de Servicios		4.055.006
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.479
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.479
09		APORTE FISCAL		1.315.454
	01	Libre		1.315.454
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	03	Vehículos		5.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		61.740
		<b>GASTOS</b>		<b>5.496.613</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.152.742
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.179.105
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.987.374
	01	Al Sector Privado		995.460
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	995.460
	02	Al Gobierno Central		1.967.420
	001	Ejército de Chile		58.937
	003	Carabineros de Chile		1.908.483
	03	A Otras Entidades Públicas		24.494
	243	Bienestar Social		24.494
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.426
	03	Vehículos		34.816
	04	Mobiliario y Otros		15.656
	05	Máquinas y Equipos		25.750
	06	Equipos Informáticos		50.505
	07	Programas Informáticos	05	11.699
35		SALDO FINAL DE CAJA		38.966

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 17     |
| 02 | Incluye :   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal a contrata   | 90     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En territorio nacional, en miles de \$  | 46.657 |
|    | – En el exterior, en miles de \$  | 30.345 |
|    | c) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – Miles de \$   | 12.978 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$   | 14.491 |
| 04 | Incluye :   |        |
|    | – \$ 428.800 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.   |        |
|    | – \$ 566.660 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.   |        |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. |        |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Instituto Geográfico Militar**  
**Instituto Geográfico Militar**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.666.454</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.881</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>22.881</b>
	003	Ejército de Chile		22.881
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.125.204</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>2.125.204</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.985</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.448</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>6.537</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.479.135</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.479.135</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.358</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.358</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>22.891</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>22.891</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.666.454</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.150.895</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.266.289</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>12.649</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>12.649</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>37.837</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>37.837</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>198.784</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.438</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>54.596</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.792</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>03</b>	<b>125.958</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 190
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 34.737
    - En el exterior, en miles de \$ 32.962
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 64.890
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 24.841
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.290.332</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>660.181</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>660.181</b>
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		660.181
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>389.787</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>285.757</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>104.030</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>66.128</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>66.128</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.158.638</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.158.638</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.894</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.894</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>12.704</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>12.704</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.290.332</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.057.602</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>1.668.596</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.156</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.156</b>
	007	Bienestar Social		2.156
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>9.343</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>9.343</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>552.635</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>19.503</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>54.588</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>186.841</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>130.880</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	03	<b>160.823</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 132
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 86.520
    - En el exterior, en miles de \$ 45.221
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 91.358
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 46.438
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>167.179.197</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.453.818</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.453.818
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>155.337.015</b>
	02	Venta de Servicios		155.337.015
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.286.959</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		452.204
	04	Fondos de Terceros		434.701
	99	Otros		4.400.054
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.546</b>
	03	Vehículos		28.775
	04	Mobiliario y Otros		1.135
	05	Máquinas y Equipos		636
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>70.859</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		70.859
		<b>GASTOS</b>		<b>167.179.197</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>72.652.856</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>21.590.167</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>181.832</b>
	01	Prestaciones Previsionales		181.832
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>1.204.585</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.000.755</b>
	004	Premios y Otros		8.348
	007	Bienestar Social		915.458
	352	Clubes Aéreos		76.949
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>126.188</b>
	001	Fuerza Aérea de Chile		126.188
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>77.642</b>
	001	Organismos Internacionales		77.642
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.828.665</b>
	01	Impuestos		1.828.665
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>510.745</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		76.044
	04	Aplicación Fondos de Terceros		434.701
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.537.791</b>
	03	Vehículos		556.200
	04	Mobiliario y Otros		60.189
	05	Máquinas y Equipos		7.017.503
	06	Equipos Informáticos		623.042
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>1.280.857</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>940.323</b>
	02	Proyectos		940.323
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>70.859</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		70.859
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>27.578.674</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>27.578.674</b>
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		27.578.674
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>31.082.700</b>



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	310
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	3.728
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	2.934.996
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en miles de \$ – En el exterior, en miles de \$	1.005.001 987.255
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	194.670
03	Incluye : – Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	304.878
04	La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.221.123</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>309.000</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>309.000</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		309.000
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>679.310</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>679.310</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.699</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.390</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>309</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.049.417</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.049.417</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>66.950</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>66.950</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>112.747</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.221.123</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>820.662</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.324.125</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.090</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.090</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.010</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.010</b>
	007	Bienestar Social		12.010
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>6.055</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>6.055</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>55.181</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>12.875</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.763</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>6.068</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>03</b>	<b>33.475</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 52
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 35.020
    - En el exterior, en miles de \$ 11.064
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 91.240
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 23.233
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)**

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.277.555</b>	<b>273</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.607</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>12.607</b>	
	005	Ejército de Chile		12.607	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.057</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.975</b>	
	99	Otros		82	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.247.160</b>	<b>273</b>
	01	Libre		13.247.160	273
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.731</b>	
	03	Vehículos		10.731	
		<b>GASTOS</b>		<b>13.277.555</b>	<b>273</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>6.441.274</b>	<b>180</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.617.082</b>	<b>93</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.898.916</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.891</b>	
	004	Premios y Otros		3.891	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.626.655</b>	
	003	Ejército de Chile	05	407.730	
	048	Programa Antártico - Ejército de Chile		601.890	
	049	Programa Antártico - Armada de Chile		601.890	
	050	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		601.890	
	051	Glaciar Unión - Fuerza Aérea de Chile		1.413.255	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>268.370</b>	
	037	Defensa Civil	06	260.709	
	038	Corte Marcial		7.661	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>320.283</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>24.094</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.300</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>53.668</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>07</b>	<b>232.221</b>	

**GLOSAS :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Dotación máxima de vehículos 3
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 323  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 20.600  
 – Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	52.217
	– En el exterior, en miles de US\$	180
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.016.304
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	265.725
04	Incluye :	
a)	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	54.537
b)	\$ 146.258 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
05	Recursos para el financiamiento de todos los gastos asociados al programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría de Defensa Subsecretaría de Defensa (01, 02)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>3.062.688</b>	<b>497</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.744</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.744</b>	
	003	Ejército de Chile		7.479	
08	004	Fuerza Aérea de Chile		6.265	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.150</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.150</b>	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.041.734</b>	<b>497</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.041.734</b>	<b>497</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.060</b>	
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.060</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>3.062.688</b>	<b>497</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>1.760.586</b>	<b>192</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>481.841</b>	<b>173</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>792.811</b>	<b>132</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>104.636</b>	
	001	Becas		104.636	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>688.175</b>	
	001	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		688.175	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>132</b>
	002	UNASUR			132
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>27.450</b>	
	03	<b>Vehículos</b>		<b>14.864</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>7.431</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>5.155</b>	

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 68  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 6.702
    - En el exterior, en miles de US\$ 67
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 148.320
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 6
    - Miles de \$ 99.252
- 04 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 21.384

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>7.058.805</b>	<b>27.510</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>233.362</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>233.362</b>	
	002	Armada de Chile		16.167	
	003	Fuerza Aérea de Chile		94.387	
08	005	Ejército de Chile		122.808	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>18.718</b>
	99	<b>Otros</b>			<b>18.718</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.825.443</b>	<b>8.792</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.825.443</b>	<b>8.792</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.058.805</b>	<b>27.510</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>533.607</b>	<b>112</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>599.997</b>	<b>344</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.851.374</b>	<b>27.054</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.851.374</b>	<b>27.052</b>
	037	Comando Conjunto Austral		212.418	
	041	Fondo para Misiones de Paz	03	2.648.602	25.943
	044	Centro Nacional de Desminado	04	2.781.737	500
	045	Comando Conjunto Norte		208.617	
	046	Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica	05		609
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>2</b>
	001	OTAN			2
	29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>73.827</b>
04		<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>30.898</b>	
05		<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>14.204</b>	
06		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>28.725</b>	

### GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 36.779
    - En el exterior, en miles de US\$ 112
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 496.828
- 03 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.  
La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.

Semestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con evaluación pecuniaria en su condición de víctimas de minas antipersonal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2014, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Semestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2014, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Semestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2014, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 05 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.869.117.421</b>
06	Rentas de la Propiedad	176.810
07	Ingresos de Operación	25.513.529
08	Otros Ingresos Corrientes	10.176.220
09	Aporte Fiscal	1.563.983.142
10	Venta de Activos No Financieros	155.492
12	Recuperación de Préstamos	51.500
13	Transferencias para Gastos de Capital	268.600.175
14	Endeudamiento	245.553
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.869.117.421</b>
21	Gastos en Personal	158.916.682
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.702.358
23	Prestaciones de Seguridad Social	835.909
24	Transferencias Corrientes	147.784
25	Integros al Fisco	11.330
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.544.394
31	Iniciativas de Inversión	1.352.466.041
33	Transferencias de Capital	327.958.799
34	Servicio de la Deuda	319.124
35	Saldo Final de Caja	215.000

### GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 180 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes

- señalados, a los ítems de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión. Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2013, se han asignado para el año 2014 a las regiones distintas de la Región Metropolitana incluido Transantiago.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	<b>19.497.468</b>	<b>1.821.624.629</b>	<b>16.988.853</b>	<b>1.850.268</b>	<b>9.156.203</b>
06	Rentas de la Propiedad	13.390	155.592	5.150	2.678	-
07	Ingresos de Operación	-	20.252.269	4.659.720	601.540	-
08	Otros Ingresos Corrientes	354.461	9.632.754	95.275	10.300	83.430
09	Aporte Fiscal	18.872.416	1.522.656.896	12.212.219	1.178.838	9.062.773
10	Venta de Activos No Financieros	1.648	146.943	6.489	412	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	51.500	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	268.600.175	-	-	-
14	Endeudamiento	245.553	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>19.497.468</b>	<b>1.821.624.629</b>	<b>16.988.853</b>	<b>1.850.268</b>	<b>9.156.203</b>
21	Gastos en Personal	13.255.695	129.754.247	9.133.212	1.178.838	5.594.690
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.972.263	12.028.634	1.976.252	360.493	3.364.716
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	835.909	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	42.065	105.719	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	6.180	5.150
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.397.199	4.272.947	512.144	181.457	180.647
31	Iniciativas de Inversión	559.187	1.346.543.028	5.250.526	113.300	-
33	Transferencias de Capital	-	327.958.799	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	303.124	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.497.468</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.390
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		354.461
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		156.384
	99	Otros		198.077
09		APORTE FISCAL		18.872.416
	01	Libre		18.570.292
	03	Servicio de la Deuda Externa		302.124
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.648
	03	Vehículos		1.442
	04	Mobiliario y Otros		206
14		ENDEUDAMIENTO		245.553
	02	Endeudamiento Externo		245.553
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>19.497.468</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	13.255.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	2.972.263
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.397.199
	03	Vehículos		174.070
	04	Mobiliario y Otros		11.454
	05	Máquinas y Equipos		195.802
	06	Equipos Informáticos		586.791
	07	Programas Informáticos		1.429.082
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		559.187
	01	Estudios Básicos		559.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		303.124
	02	Amortización Deuda Externa		208.662
	04	Intereses Deuda Externa		93.462
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	687
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	152.461
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	205.680
	– En el Exterior en Miles de \$	14.308
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	3.177.714
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	432.723

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 128.750 miles, destinados exclusivamente al desarrollo de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.

55.728

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.317.840</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.360
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		128.282
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		127.758
	99	Otros		524
09		APORTE FISCAL		14.163.078
	01	Libre		14.163.078
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		3.605
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>14.317.840</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.703.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	973.097
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		54.430
	01	Prestaciones Previsionales		54.430
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.065
	01	Al Sector Privado		42.065
	500	Instituto de la Construcción		42.065
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		236.748
	04	Mobiliario y Otros		29.613
	05	Máquinas y Equipos		49.376
	06	Equipos Informáticos		56.650
	07	Programas Informáticos	05	101.109
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		297.361
	01	Estudios Básicos		297.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Personal	Máxima de Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	340	9
- Fiscalía	93	1
- Contabilidad y Finanzas	392	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2014 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	825
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	174.899

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	86.212
	– En el Exterior en Miles de \$	2.017
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.325.720
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	175
	– Miles de \$	882.197
	Incluye 150 cargos y \$ 674.118 miles, que durante el año 2014 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	
	Copia del Decreto a que se refiere el párrafo anterior será remitido, por vía electrónica a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	38.821
04	Incluye hasta \$ 41.200 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.849.562</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.420
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.690
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.690
09		APORTE FISCAL		34.691.242
	01	Libre		34.691.242
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	04	Mobiliario y Otros		6.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>34.849.562</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.881.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	572.126
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.210
	01	Prestaciones Previsionales		7.210
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.782
	03	Vehículos		44.805
	04	Mobiliario y Otros		10.599
	05	Máquinas y Equipos		10.174
	06	Equipos Informáticos		33.990
	07	Programas Informáticos	05	5.214
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	26.272.563
	02	Proyectos		26.272.563
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 47
- 02 La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 20 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 414
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 62.059
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 109.566
    - En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 631.661
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 6
    - Miles de \$ 32.382



- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 06 Con cago a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.
- Trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.

40.221

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>114.598.361</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.124
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.725
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		163.049
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.544
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		133.900
	99	Otros		3.605
09		APORTE FISCAL		114.401.231
	01	Libre		114.401.231
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.232
	03	Vehículos		4.223
	04	Mobiliario y Otros		721
	06	Equipos Informáticos		288
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>114.598.361</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.799.999
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	981.737
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		187.169
	01	Prestaciones Previsionales		187.169
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		381.750
	03	Vehículos		190.035
	04	Mobiliario y Otros		25.710
	05	Máquinas y Equipos		114.700
	06	Equipos Informáticos		39.140
	07	Programas Informáticos	04	12.165
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06	101.236.706
	01	Estudios Básicos		1.730.200
	02	Proyectos		99.506.506
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	595
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	103.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	868.269
	– En el Exterior en Miles de \$	10.818
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.400.800

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	154.703
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	52.530
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	Incluye \$ 181.282. miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas.	
06	Incluye \$ 147.290 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>891.770.674</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.701.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.100.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		319.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.781.000
09		APORTE FISCAL		880.645.651
	01	Libre		880.645.651
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.510
	03	Vehículos		42.230
	05	Máquinas y Equipos		78.280
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		<b>GASTOS</b>		<b>891.770.674</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.971.708
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.286.440
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		551.050
	01	Prestaciones Previsionales		551.050
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.953.248
	03	Vehículos		194.155
	04	Mobiliario y Otros		48.311
	05	Máquinas y Equipos		2.255.649
	06	Equipos Informáticos		147.084
	07	Programas Informáticos	05	308.049
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07, 08, 09	806.907.228
	01	Estudios Básicos		953.072
	02	Proyectos		805.954.156
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	822
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	4.708
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.416.892
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	7.987.963
	– En el Exterior en Miles de \$	21.197
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.102.079
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	410.211

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 353.290 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).  
Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2014 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.  
La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.  
La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.  
Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la ex-Cora, o vecinales.  
La Dirección de Vialidad podrá contemplar mayores obras o ampliaciones de proyectos, con arreglo a parámetros de rentabilidad social y procedimientos exigidos a la inversión pública.  
Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.  
La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de La Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el programa de habilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales, de manera regionalizada.
- 08 La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.
- 09 La Dirección de Vialidad informará semestralmente acerca de las alternativas de solución a la conectividad de la Isla de Chiloé.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>61.363.658</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.974
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.000
09		APORTE FISCAL		61.204.514
	01	Libre		61.204.514
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		5.150
	04	Mobiliario y Otros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>61.363.658</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	5.597.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	550.395
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.373
	03	Vehículos		29.870
	04	Mobiliario y Otros		13.509
	05	Máquinas y Equipos		55.281
	06	Equipos Informáticos		44.290
	07	Programas Informáticos	06	23.423
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	55.038.550
	01	Estudios Básicos		1.192.709
	02	Proyectos		53.845.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 En tanto no se concrete la conversión en recintos portuarios de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros , pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa Autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

26

03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	271
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	117.884
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	351.511
	– En el Exterior en Miles de \$	10.300
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	386.177
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	41.548
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	41.612
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.258.846</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.624
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.903
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		189.520
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.290
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		115.360
	99	Otros		29.870
09		APORTE FISCAL		46.045.709
	01	Libre		46.045.709
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		2.575
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>46.258.846</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.313.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	381.325
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		36.050
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		231.070
	03	Vehículos		29.870
	04	Mobiliario y Otros		10.174
	05	Máquinas y Equipos		149.350
	06	Equipos Informáticos		22.660
	07	Programas Informáticos	04	19.016
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	41.285.665
	01	Estudios Básicos		131.014
	02	Proyectos		41.154.651
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	192
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	63.366
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	178.548
	– En el Exterior en Miles de \$	9.270
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	209.526
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	26.424



- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.

18.018

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>468.144.982</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>12.534.260</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.616.634</b>
	99	Otros		5.616.634
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>190.306.430</b>
	01	Libre		190.306.430
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>259.677.658</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>12.993.114</b>
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		12.993.114
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>246.684.544</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		192.779.539
	002	Fondo de Infraestructura		53.905.005
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>468.144.982</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>8.530.327</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>823.626</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.396</b>
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		5.176
	06	Equipos Informáticos		24.720
	07	Programas Informáticos		41.200
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07, 08</b>	<b>265.919.094</b>
	01	Estudios Básicos		139.050
	02	Proyectos		265.780.044
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>192.779.539</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>192.779.539</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		192.779.539
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.
- 04 Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19°, 20° o 20° bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar

parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.

- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 60
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 16.381
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 4.323  
– En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 8.209.887
- 06 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 5.150
- 07 En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N° 1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.
- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.  
Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>139.161.016</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.491
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.140
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		721
	99	Otros		21.630
09		APORTE FISCAL		130.162.493
	01	Libre		130.162.493
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.425
	03	Vehículos		1.236
	04	Mobiliario y Otros		31
	05	Máquinas y Equipos		20
	06	Equipos Informáticos		138
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.922.517
	02	Del Gobierno Central		5.390.647
	004	Gobierno Regional Metropolitano		5.390.647
	03	De Otras Entidades Públicas		3.531.870
	001	Municipalidad de Las Condes		3.531.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>139.161.016</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.452.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	262.709
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.573
	03	Vehículos		14.935
	04	Mobiliario y Otros		4.021
	05	Máquinas y Equipos		2.668
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos	05	35.349
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		177.914
	01	Estudios Básicos		177.914
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		135.179.260
	01	Al Sector Privado		135.179.260
	026	Empresa Metro S.A.	06	135.179.260
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	153
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	54.590
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	43.203
	– En el Exterior en Miles de \$	1.826

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	164.800
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	68.018
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.898
04	Incluye hasta \$ 65.920 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a abril 2014, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que de cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2013. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2014.	
	Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de mayo en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual emitido en el mes de abril 2014, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	
	Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente.	
	El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2014 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.	
	La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>51.159.690</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		48
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.888
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.708
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		109.180
09		APORTE FISCAL		51.036.548
	01	Libre		51.036.548
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206
	04	Mobiliario y Otros		103
	06	Equipos Informáticos		103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>51.159.690</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.503.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	197.179
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.007
	04	Mobiliario y Otros		4.742
	05	Máquinas y Equipos		19.215
	06	Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos	05	600
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07	49.407.947
	02	Proyectos		49.407.947
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	9
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	68
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	191.038
	– En el Exterior en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	82.400
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	11.636
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	8.240

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 5.016.019 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 3.767.497 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre del 2013, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2014, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2014, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 4.566.443 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.
- 07 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas. La extracción de agua de fuentes naturales deberá sujetarse a las disposiciones del Código de Aguas.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas  
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.988.853</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.150
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	4.659.720
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.275
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		92.700
	99	Otros		2.575
09		APORTE FISCAL		12.212.219
	01	Libre		12.212.219
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.489
	03	Vehículos		6.180
	04	Mobiliario y Otros		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>16.988.853</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.133.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.976.252
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.719
	01	Al Sector Privado		105.719
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		512.144
	03	Vehículos		119.480
	04	Mobiliario y Otros		14.295
	05	Máquinas y Equipos		161.607
	06	Equipos Informáticos		43.260
	07	Programas Informáticos	06	173.502
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07, 08	5.250.526
	01	Estudios Básicos		2.539.999
	02	Proyectos	09	2.710.527
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 63
- 02 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen y destino de dichos recursos, en forma actualizada y pormenorizada por cada usuario individualizando aquellos provenientes del cobro de derechos de agua.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 475
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 49.831
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 431.238  
– En el Exterior en Miles de \$ 2.472
- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 1.207.264



e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	147.494
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
– Miles de \$	29.155
05 Incluye hasta \$ 937.506 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los estudios y resoluciones que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos para el año 2014, como Servicio Público elabore en relación a la aprobación o rechazo de los Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.	
08 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de los procedimientos que faciliten el otorgamiento de derechos de agua para el desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y de centrales hidroeléctricas de pasada, en coordinación con el Ministerio de Energía.	
09 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas , así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad.	

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica  
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.850.268</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.678
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		601.540
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.858
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.236
	99	Otros		206
09		APORTE FISCAL		1.178.838
	01	Libre		1.178.838
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		412
	04	Mobiliario y Otros		103
	05	Máquinas y Equipos		309
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		51.500
	10	Ingresos por Percibir		51.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.850.268</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.178.838
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	360.493
25		INTEGROS AL FISCO		6.180
	01	Impuestos		6.180
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.457
	04	Mobiliario y Otros		9.116
	05	Máquinas y Equipos		23.923
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos	05	45.418
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		113.300
	02	Proyectos		113.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

## GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	55
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	21.789
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	22.034
	– En el Exterior en Miles de \$	4.239
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	43.527
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	10.823

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 139.050 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

10.129

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>9.156.203</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>83.430</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.950
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		15.450
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.062.773</b>
	01	Libre		9.062.773
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.156.203</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.594.690</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>3.364.716</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.150</b>
	01	Impuestos		5.150
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>180.647</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.839
	05	Máquinas y Equipos		15.244
	06	Equipos Informáticos		84.460
	07	Programas Informáticos	05	79.104
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	18
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	21.150
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	97.172
	– En el Exterior en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	104.126
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.603
04	Incluye hasta \$ 2.136.315 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 13**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>454.317.976</b>
05	Transferencias Corrientes	6.094.347
06	Rentas de la Propiedad	4.823.299
07	Ingresos de Operación	34.938.565
08	Otros Ingresos Corrientes	1.986.445
09	Aporte Fiscal	348.209.904
10	Venta de Activos No Financieros	16.335
12	Recuperación de Préstamos	55.051.230
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.197.681
15	Saldo Inicial de Caja	170
	<b>GASTOS</b>	<b>454.317.976</b>
21	Gastos en Personal	141.535.660
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.025.087
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	133.605.443
25	Integros al Fisco	122.771
26	Otros Gastos Corrientes	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.115.853
31	Iniciativas de Inversión	4.599.955
32	Préstamos	60.519.953
33	Transferencias de Capital	59.793.004
34	Servicio de la Deuda	170

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>57.077.206</b>	<b>4.982.476</b>	<b>219.480.978</b>	<b>95.291.720</b>	<b>68.265.120</b>	<b>9.220.476</b>
05	Transferencias Corrientes	2.554.130	10	3.540.207	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.741.844	81.455	-	-
07	Ingresos de Operación	-	103	-	25.690.783	9.233.228	14.451
08	Otros Ingresos Corrientes	7.623	565	1.289.650	606.576	-	82.031
09	Aporte Fiscal	54.515.433	4.981.788	151.644.111	68.912.806	59.031.782	9.123.984
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	16.315	-	20	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	55.051.160	30	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	3.197.681	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	70	50	10
	<b>GASTOS</b>	<b>57.077.206</b>	<b>4.982.476</b>	<b>219.480.978</b>	<b>95.291.720</b>	<b>68.265.120</b>	<b>9.220.476</b>
21	Gastos en Personal	4.814.427	3.287.121	28.305.470	60.879.124	41.102.183	3.147.335
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.180.654	886.134	5.412.276	18.267.175	24.737.373	541.475
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	51.048.620	712.841	64.788.251	13.683.443	1.162.381	2.209.907
25	Integros al Fisco	-	-	10	122.751	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	33.475	96.360	422.712	1.710.144	721.000	132.162
31	Iniciativas de Inversión	-	-	239.272	628.993	542.123	3.189.567
32	Préstamos	-	-	60.519.953	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	59.793.004	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

### GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 100 funcionarios, para el conjunto de los programas.
  - b) En Convenios con Personas Naturales se incluyen los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.532.969</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.623</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>106</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.517</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.525.336</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>28.525.336</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.532.969</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>4.814.427</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>1.180.654</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.504.393</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>964.205</b>
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	06	462.717
	369	Emergencias Agrícolas	07	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	08	257.500
	377	Red Agroclimática Nacional	09, 10	243.978
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.789.188</b>
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	11	10.491.466
	002	Corporación de Fomento de la Producción	11	5.562.000
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	11	3.735.722
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.236.000</b>
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	12	515.000
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	12	721.000
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>515.000</b>
	361	Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)	13	515.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.475</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>33.475</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:
  - a) Contratación de Consultores.
  - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 03 La Subsecretaría de Agricultura deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo Silvoagropecuario de la región de la Araucanía, asociado al primer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.
- 04 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 151

	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	37.853
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional en Miles de \$ – En el Exterior en Miles de \$	97.335 20.985
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ Del total de personas que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de agente público para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	1.067.124
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	27 323.401
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	22.510
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 262.213 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
07	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización. La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.	
08	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	
09	Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional. Incluye transferencias de recursos sujetos a la firma de convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso. Los gastos en Personal no podrán superar los \$ 52.994 miles.	
10	Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.	

- 11 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.  
La incorporación de nuevas coberturas al Seguro, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos. La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.  
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal. En el caso de los Gastos en Personal, los montos máximos son los que se señalan a continuación:
  - Programa de Apoyo a Clúster Alimentario y Forestal: \$ 169.579 miles.
  - Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria: \$ 455.744 miles.Respecto de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 13 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.  
Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>28.544.237</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.554.130</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.554.130</b>
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.349.062
	003	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog. 12)		205.068
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.990.097</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>25.990.097</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.544.237</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.544.227</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>28.544.227</b>
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02	14.170.520
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02	8.657.354
	373	Instituto Forestal	02	2.900.518
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02	2.661.335
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03	154.500
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
- 02 Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 03 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)**

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.982.476</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>103</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>565</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>555</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.981.788</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.981.788</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.982.476</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.287.121</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>886.134</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>712.841</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>473.800</b>
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		473.800
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>239.041</b>
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		239.041
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>96.360</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.150</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>39.346</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>51.864</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 116  
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 37.745  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 23.333  
– En Territorio Nacional en Miles de \$  
– En el Exterior en Miles de \$ 27.936
- d) Convenios con personas naturales 601.425  
– Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	182.477
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	17.697
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)**

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>219.480.978</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.540.207</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.540.207</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.540.207
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.741.844</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.289.650</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>653.728</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>635.922</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>151.644.111</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>151.644.111</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.315</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>16.315</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>55.051.160</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>55.051.160</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.197.681</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.197.681</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.197.681
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>219.480.978</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>28.305.470</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>5.412.276</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	06	<b>64.788.251</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	07, 08	<b>64.788.251</b>
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		630.978
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		19.570.000
	404	Emergencias	09	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	1.163.970
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	10, 11	9.807.275
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	12	17.314.990
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.355.313
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		9.691.593
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		521.787
	420	Alianzas Productivas	13	4.732.335
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>422.712</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>77.250</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>345.462</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>239.272</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>239.272</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>60.519.953</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>60.519.953</b>
	004	Corto Plazo		42.295.867
	005	Largo Plazo		17.698.271

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	04 006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		525.815
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06</b>	<b>59.793.004</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>08, 14</b>	<b>59.793.004</b>
	001	Riego		12.744.815
	002	Programa Desarrollo Inversiones	15	9.266.482
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL		23.649.735
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		8.462.470
	008	Praderas Suplementarias		2.876.111
	009	Alianzas Productivas	13	1.813.611
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		344.634
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		635.146
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470  
Durante el año 2014, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Servicio.
- b) Horas extraordinarias año 392.721  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.048.740  
– En Territorio Nacional en Miles de \$  
– En el Exterior en Miles de \$ 2.942
- d) Convenios con personas naturales 153.090  
– Miles de \$  
Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6  
– N° de personas  
– Miles de \$ 100.304
- 05 Incluye : 304.827  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.



- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.591.531 miles.  
Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.  
Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2014 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre cada uno de los Planes y Programas financiados con cargo a estos recursos, la evaluación que hubiere sobre su desempeño en el año 2013 y los objetivos y metas para el año 2014 en cada uno de ellos.
- 09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 10 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrán transferir mediante convenios de desempeño hasta \$ 2.405.566 miles a instituciones del sector público y de educación superior, para la regularización de títulos de dominio de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.  
Se publicarán en la página web del Instituto de Desarrollo Agropecuario los convenios señalados precedentemente, a más tardar el 30 de agosto de 2014.
- 12 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades –PRODESAL– estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 13 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.
- 14 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.391.720 miles.
- 15 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.987.139</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>81.455</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>11.025.220</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>606.576</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		584.742
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.634
	99	Otros		16.200
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.273.868</b>
	01	Libre		8.273.868
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.987.139</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>15.223.072</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>3.051.415</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>410.876</b>
	01	Al Sector Privado		410.876
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	06	410.866
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>122.751</b>
	01	Impuestos		122.751
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>550.002</b>
	07	Programas Informáticos	<b>08</b>	<b>550.002</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>628.993</b>
	02	Proyectos		628.993
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 259
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia Geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales.
- 04 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 888
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 267.679

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	787.303
	– En el Exterior en Miles de \$	19.722
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	385.692
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	49.514
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	33.381
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	169.611
06	Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos anuales llamados al efecto. Se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales que se contraten como apoyo operativo, técnico y/o profesional, podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
07	Se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.866.662</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		13.100.166
09		APORTE FISCAL		766.476
	01	Libre		766.476
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>13.866.662</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	11.246.032
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.331.972
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		288.648
	05	Máquinas y Equipos		79.490
	07	Programas Informáticos		209.158
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 259
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 272.159
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$ 339.160  
 – En el Exterior en Miles de \$ 40.557
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 6.167.625
  - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones  
 – Miles de \$ 250.379
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 3.922

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Desarrollo Ganadero**

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>9.943.962</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.943.952</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>9.943.952</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.943.962</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>6.712.407</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.698.062</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>415.033</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>404.222</b>
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	404.222
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>04</b>	<b>10.811</b>
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP)		10.811
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.450</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>118.450</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 263
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 88.184
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 322.081  
– En el Exterior en Miles de \$ 24.471
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 1.417.025
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 36.348
- 03 a) Incluye \$ 227.965 miles para ser utilizados en incentivos a la vigilancia y saneamiento dentro del Programa Oficial de Control de la Tuberculosis Bovina.
- b) Incluye \$ 176.257 miles para ser utilizados en acciones tendientes a mejorar la incorporación del sector privado al Programa Oficial de Trazabilidad. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de soporte del Programa Oficial de Trazabilidad por un máximo de \$ 8.813 miles, incluido convenios con personas naturales, para el desarrollo de actividades de identificación del ganado, registros en la base de datos, emisión de formularios en recintos de concentración de ganado e inscripción de predios, gestiones asociadas al dispositivo individual de identificación oficial y otras propias de las actividades señaladas, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente (CVP).

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Vigilancia y Control Silvoagrícola**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>16.622.184</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.622.174</b>
	01	Libre		16.622.174
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.622.184</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>10.780.039</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>5.792.355</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.180</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>29.180</b>
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		29.180
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.600</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>20.600</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 506
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 176.305
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 572.921
    - En el Exterior en Miles de \$ 17.992
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 2.907.515
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 13.345

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa de Controles Fronterizos (01)**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 04**

**PROGRAMA : 07**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>11.499.956</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.499.936</b>
	01	Libre		11.499.936
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.499.956</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.889.424</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.185.479</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>425.043</b>
	04	Mobiliario y Otros		57.654
	05	Máquinas y Equipos		56.594
	99	Otros Activos no Financieros		310.795
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	324
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.444.743
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	1.472.614
	– En el Exterior en Miles de \$	139.587
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.625.581
e)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	236.662
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	99.353

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Gestión y Conservación de Recursos**  
**Naturales Renovables**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>17.804.113</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.804.103</b>
	01	Libre		17.804.103
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.804.113</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>4.378.440</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>521.758</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.828.354</b>
	01	Al Sector Privado		12.828.354
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	12.828.354
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.551</b>
	05	Máquinas y Equipos		60.822
	99	Otros Activos no Financieros		14.729
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 221
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 26.416
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 191.822  
– En el Exterior en Miles de \$ 10.496
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 17.360
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 21.791
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 513.134 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  
Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
  - c) Para la asignación de los recursos incluidos en este programa, podrá considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero, de conformidad con el Decreto Supremo N° 51, de 2012, del Ministerio de Agricultura.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Laboratorios (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 09</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.567.704</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.565.397</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.002.297</b>
	01	Libre		<b>4.002.297</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.567.704</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.649.710</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.686.134</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>231.850</b>
	05	Máquinas y Equipos		<b>231.850</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	194
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.872
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	489.343
	– En el Exterior en Miles de \$	3.342
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	193.127
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	9.369

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Corporación Nacional Forestal (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.047.180</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.047.140</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.047.140</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.047.180</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.919.162</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.019.838</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	<b>006</b>	<b>Otras Transferencias</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.150</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>108.150</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	689
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	101.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	281.021
	– En el Exterior en Miles de \$	6.355
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	74.742
e)	Jornales Transitorios	
	– Miles de \$	41.042
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	65.420

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Manejo de Fuego (01, 04)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>16.879.314</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.879.294</b>
	01	Libre		16.879.294
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.879.314</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.541.653</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>8.987.451</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>350.200</b>
	03	Vehículos		61.800
	05	Máquinas y Equipos		288.400
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 73        |
| 02 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 220       |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 233.457   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 146.738   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 3.688     |
|    | d) Jornales Transitorios  |           |
|    | – Miles de \$   | 4.568.829 |
| 03 | Anualmente CONAF informará acerca de los gastos que haya efectuado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.  |           |
| 04 | Antes del 31 de marzo de 2014 la Corporación Nacional Forestal deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del personal, remuneraciones, casetas de vigilancia y equipamiento para combatir y prevenir los incendios forestales a nivel nacional, tomando en cuenta todos los Parques Nacionales y áreas protegidas bajo la tutela de la Corporación. |           |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 05)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.974.363</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.899.725
09		APORTE FISCAL		6.074.618
	01	Libre		6.074.618
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>12.974.363</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.182.399
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.957.702
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		168.529
	01	Al Sector Privado		168.529
	411	Jardín Botánico	04	168.529
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.600
	03	Vehículos		123.600
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		542.123
	02	Proyectos		542.123
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 536
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 39.249
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 156.354
    - En el Exterior en Miles de \$ 2.889
  - d) Jornales Transitorios
    - Miles de \$ 1.800.799
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 05 Trimestralmente la Conaf, en su calidad de organismo administrador de las áreas silvestres protegidas del Estado, informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01)**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 05**

**PROGRAMA : 05**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.414.811</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.333.503</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.081.288</b>
	01	Libre		<b>14.081.288</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.414.811</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.462.326</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>4.819.583</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>993.842</b>
	01	Al Sector Privado		<b>993.842</b>
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	896.313
	370	Proyecto Bosque Modelo		97.529
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>139.050</b>
	03	Vehículos		<b>139.050</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 458
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 171.177
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 696.721
    - En el Exterior en Miles de \$ 7.942
  - d) Jornales Transitorios
    - Miles de \$ 1.245.677
- 03 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 853.966 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse por concurso público. La institución podrá ejecutar gastos administrativos relacionados con esta transferencia hasta por \$ 45.167 miles.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Arborización Urbana (01, 02)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	03	4.949.452
		APORTE FISCAL		4.949.442
		Libre		4.949.442
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
	07	GASTOS	03	4.949.452
21		GASTOS EN PERSONAL		1.996.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.952.799
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 21        |
| 02 | La Corporación Nacional Forestal deberá informar antes del 31 de marzo del año 2014 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.<br>Trimestralmente se deberá informar los resultados del programa, en forma regionalizada. |           |
| 03 | Incluye :   |           |
|    | a) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 183.091   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 10        |
|    | b) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$   | 284.971   |
|    | c) Jornales Transitorios  |           |
|    | – Miles de \$   | 1.528.164 |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Comisión Nacional de Riego**  
**Comisión Nacional de Riego (01, 02, 07)**

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.220.476</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.451
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		82.031
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.216
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.815
09		APORTE FISCAL		9.123.984
	01	Libre		9.123.984
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>9.220.476</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.147.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	541.475
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.209.907
	03	A Otras Entidades Públicas		2.209.907
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	05	2.209.907
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.162
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		1.545
	06	Equipos Informáticos		59.493
	07	Programas Informáticos	06	65.974
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.189.567
	01	Estudios Básicos		472.972
	02	Proyectos		1.806.548
	03	Programas de Inversión		910.047
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 9      |
| 02 | El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región. |        |
| 03 | Incluye :  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 132    |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 17.221 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 61.259 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 6.180  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | – Miles de \$  | 26.256 |

<p>Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.</p>		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	86.705
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.510
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.	
	b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	c) Incluye hasta \$ 721.000 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>34.422.194</b>
06	Rentas de la Propiedad	3.933.936
07	Ingresos de Operación	850.080
08	Otros Ingresos Corrientes	266.018
09	Aporte Fiscal	11.325.628
10	Venta de Activos No Financieros	17.982.287
12	Recuperación de Préstamos	63.245
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>34.422.194</b>
21	Gastos en Personal	13.036.696
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.506.914
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
25	Integros al Fisco	4.513.547
29	Adquisición de Activos No Financieros	509.157
31	Iniciativas de Inversión	66.950
32	Préstamos	58.323
33	Transferencias de Capital	11.729.596
34	Servicio de la Deuda	1.000

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 08, 09, 10, 11, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.422.194</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.933.936
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		850.080
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		266.018
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		158.336
	99	Otros		107.682
09		APORTE FISCAL		11.325.628
	01	Libre		11.325.628
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.982.287
	01	Terrenos	02,03	17.982.287
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		63.245
	09	Por Ventas a Plazo		63.245
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>34.422.194</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.036.696
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06, 07	4.506.914
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		4.513.547
	01	Impuestos		2.163
	99	Otros Integros al Fisco		4.511.384
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		509.157
	03	Vehículos		29.664
	04	Mobiliario y Otros		50.584
	05	Máquinas y Equipos		52.858
	06	Equipos Informáticos		126.175
	07	Programas Informáticos	12	249.876
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		66.950
	01	Estudios Básicos		66.950
32		PRÉSTAMOS		58.323
	09	Por Ventas a Plazo		58.323
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13	11.729.596
	02	Al Gobierno Central		11.729.596
	001	Gobierno Regional Región I		1.833.218
	002	Gobierno Regional Región II		5.395.053
	003	Gobierno Regional Región III		490.187
	004	Gobierno Regional Región IV		209.203
	005	Gobierno Regional Región V		1.088.792
	006	Gobierno Regional Región VI		78.368
	007	Gobierno Regional Región VII		264.973
	008	Gobierno Regional Región VIII		250.160
	009	Gobierno Regional Región IX		146.283
	010	Gobierno Regional Región X		671.488
	011	Gobierno Regional Región XI		2.218
	012	Gobierno Regional Región XII		257.167
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		409.772
	014	Gobierno Regional Región XIV		138.972
	015	Gobierno Regional Región XV		493.742
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

## GLOSAS :

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 40        |
| 02 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2014, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.  |           |
| 03 | Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.  |           |
| 04 | Incluye :   |           |
| a) | Dotación máxima de personal   | 549       |
|    | El personal a contrata del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. Se otorga la calidad de agente público a 30 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.   |           |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$   | 52.049    |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 231.410   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 7.269     |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |
|    | – Miles de \$   | 2.306.717 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |           |
|    | – N° de personas  | 24        |
|    | – Miles de \$   | 235.072   |
| 05 | Incluye :   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  |           |
|    | – Miles de \$   | 39.244    |
| 06 | Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.  |           |
| 07 | Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura, así como la revisión de los casos archivados o denegados.  |           |
| 08 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.   |           |
| 09 | Antes del 31 de enero de 2014 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las regiones en que se implementará el proyecto de caracterización que llevará a cabo con el fin de conocer las potencialidades del territorio. Asimismo, remitirá trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la precitada Comisión un informe sobre los resultados y avances del proyecto, en particular en las regiones del norte del país en que haya sido implementado durante el año 2013. |           |
| 10 | Antes del 31 de enero de 2014 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará   |           |

trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.

- 11 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la ley N° 20.257.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 Los gastos por concepto de subdivisiones y servicios de tasación y mensura necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2013 y que dé cuenta, además, de las metas para año 2014 y los recursos asociados a ello.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**





**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.445.034.729</b>
04	Imposiciones Previsionales	404.769.197
05	Transferencias Corrientes	103.176.018
06	Rentas de la Propiedad	7.660.383
07	Ingresos de Operación	4.657.180
08	Otros Ingresos Corrientes	89.626.967
09	Aporte Fiscal	5.708.391.364
10	Venta de Activos No Financieros	1.025.899
11	Venta de Activos Financieros	62.760.331
12	Recuperación de Préstamos	49.181.676
14	Endeudamiento	1.963.764
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950
	<b>GASTOS</b>	<b>6.445.034.729</b>
21	Gastos en Personal	142.556.035
22	Bienes y Servicios de Consumo	96.979.709
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.451.193.361
24	Transferencias Corrientes	607.053.952
25	Integros al Fisco	140.451
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.191.183
30	Adquisición de Activos Financieros	65.516.521
32	Préstamos	62.201.067
34	Servicio de la Deuda	1.734.768
35	Saldo Final de Caja	11.467.682

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	<b>INGRESOS</b>	19.710.045	53.356.797	6.918.009	42.278.026
05	Transferencias Corrientes	3.950.972	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	6.224.063
07	Ingresos de Operación	-	750.088	-	3.105.349
08	Otros Ingresos Corrientes	29.911	1.362.506	21.791	64.070
09	Aporte Fiscal	15.672.972	51.165.303	6.894.718	-
10	Venta de Activos No Financieros	6.180	30.900	-	1.206
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	537.050
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	32.226.891
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	<b>GASTOS</b>	19.710.045	53.356.797	6.918.009	42.278.026
21	Gastos en Personal	4.436.069	42.206.168	2.410.403	5.006.238
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.713.413	9.578.991	1.244.094	2.420.502
24	Transferencias Corrientes	13.305.449	-	1.779.357	1.298
25	Integros al Fisco	140	-	-	140.297
29	Adquisición de Activos No Financieros	250.964	1.519.638	62.549	334.702
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	537.050
32	Préstamos	-	-	-	33.716.542
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	1.420.606	2.000
35	Saldo final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	178.046.991	10.360.373	12.458.226	323.128.467
05	Transferencias Corrientes	37.559.382	-	-	41.510.354
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	6.224.063
07	Ingresos de Operación	319.300	-	103	4.174.840
08	Otros Ingresos Corrientes	422.300	65.373	59.925	2.025.876
09	Aporte Fiscal	137.496.687	10.294.000	12.396.698	233.920.378
10	Venta de Activos No Financieros	21.630	-	-	59.916
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	537.050
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	32.226.891
14	Endeudamiento	1.963.764	-	-	1.963.764
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	<b>GASTOS</b>	178.046.991	10.360.373	12.458.226	323.128.467
21	Gastos en Personal	9.800.383	8.586.556	7.431.390	79.877.207
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.223.898	1.605.541	1.606.382	25.392.821
24	Transferencias Corrientes	159.842.451	8.175	3.350.877	178.287.607
25	Integros al Fisco	-	-	14	140.451
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.127.647	159.101	68.063	3.522.664
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	537.050
32	Préstamos	-	-	-	33.716.542
34	Servicio de la Deuda	42.612	500	500	1.472.218
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.400.139.788</b>	<b>74.381.618</b>	<b>1.023.838.455</b>	<b>623.546.401</b>	<b>6.121.906.262</b>
04	Imposiciones Previsionales	73.437.725	63.385.190	150.955.677	116.990.605	404.769.197
05	Transferencias Corrientes	50.368.217	444.871	344.929	10.507.647	61.665.664
06	Rentas de la Propiedad	230.498	51.500	751.941	402.381	1.436.320
07	Ingresos de Operación	284.313	-	-	198.027	482.340
08	Otros Ingresos Corrientes	32.253.707	4.800.299	48.298.106	2.248.979	87.601.091
09	Aporte Fiscal	4.182.246.676	4.716.460	810.471.771	477.036.079	5.474.470.986
10	Venta de Activos No Financieros	965.968	-	-	15	965.983
11	Venta de Activos Financieros	49.149.939	897.523	12.175.819	-	62.223.281
12	Recuperación de Préstamos	202.745	-	690.212	16.061.828	16.954.785
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	<b>GASTOS</b>	<b>4.400.139.788</b>	<b>74.381.618</b>	<b>1.023.838.455</b>	<b>623.546.401</b>	<b>6.121.906.262</b>
21	Gastos en Personal	43.698.028	8.017.239	7.138.867	3.824.694	62.678.828
22	Bienes y Servicios de Consumo	62.616.551	3.571.300	2.651.942	2.747.095	71.586.888
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.989.653.051	49.677.710	864.773.488	547.089.112	5.451.193.361
24	Transferencias Corrientes	241.009.534	11.279.798	123.261.050	53.215.963	428.766.345
29	Adquisición de Activos No Financieros	955.830	743.740	501.241	467.708	2.668.519
30	Adquisición de Activos Financieros	51.165.894	956.056	12.857.521	-	64.979.471
32	Préstamos	30.900	-	12.391.796	16.061.829	28.484.525
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.161.588</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>29.911</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.321
	99	Otros		590
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.075.497</b>
	01	Libre		8.075.497
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.180</b>
	03	Vehículos		6.180
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.161.588</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.045.638</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.604.513</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.268.227</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.148.302</b>
	432	Programa Diálogo Social	04, 06, 07, 08	369.728
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05, 06, 07, 08	778.574
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.119.925</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	1.119.925
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>140</b>
	01	Impuestos		140
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>239.070</b>
	03	Vehículos		30.900
	04	Mobiliario y Otros		11.879
	05	Máquinas y Equipos		40.354
	06	Equipos Informáticos		83.460
	07	Programas Informáticos	10	72.477
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	Deuda Flotante		2.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 20  |
| 02 | Incluye :  |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 150 |
|    | <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.</p> <p>Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se originen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.</p> |     |

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	56.198
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	45.590
	– En el Exterior, en Miles de \$	85.741
	Incluye \$ 77.827 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	885.969
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	285.112
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	65.493
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	463.560
	Incluye \$ 68.542 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 220.357 miles para estudios que deberán ser adjudicados mediante licitación pública conforme el procedimiento establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.	
c)	Incluye \$ 55.879 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
08	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	

- 09 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2013.  
Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>11.548.457</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.950.972</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.950.972</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.950.972
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.597.475</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.597.475</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.548.457</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>390.431</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>108.900</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03, 09</b>	<b>11.037.222</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.742.767</b>
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.578.822
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	163.945
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.294.455</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	1.577.271
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	4.422.172
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 08	295.002
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.894</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.082</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.324</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.325</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>11</b>	<b>2.163</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 390.431
    - Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.
  - 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
  - 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio

del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 diciembre de 2014.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta el 31 de diciembre de 2014. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 128.225 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 103.097 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2014.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 29.194 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que impacten directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.078.689 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 19, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección del Trabajo  
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.356.797</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		750.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.362.506
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.339.000
	99	Otros		23.506
09		APORTE FISCAL		51.165.303
	01	Libre		51.165.303
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.900
	03	Vehículos		30.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		<b>GASTOS</b>		<b>53.356.797</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.206.168
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.578.991
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.519.638
	03	Vehículos		167.375
	04	Mobiliario y Otros		322.263
	05	Máquinas y Equipos		130.810
	06	Equipos Informáticos		659.200
	07	Programas Informáticos	04	239.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 160     |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 2.244   |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.  |         |
|    | Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 637.677 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 485.632 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 9.607   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 219.992 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	129
	– Miles de \$	741.524
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	–Miles de \$	569.186
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.918.009</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.791</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.791
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.894.718</b>
	01	Libre		5.474.612
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.420.106
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.918.009</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.410.403</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.244.094</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.779.357</b>
	01	Al Sector Privado		1.565.459
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.565.459
	03	A Otras Entidades Públicas		213.898
	001	Fondo para la Educación Previsional		213.898
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>62.549</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.020
	06	Equipos Informáticos		48.077
	07	Programas Informáticos	04	11.452
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.420.606</b>
	02	Amortización Deuda Externa		1.318.914
	04	Intereses Deuda Externa		101.192
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	69
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.927
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.836
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.349
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	459.732
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	174.274

03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	11.394
	b) Estudios relacionados a la Encuesta de Protección Social – Miles de \$	41.200
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones – Miles de \$	45.340
	d) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo – Miles de \$	43.242
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		42.278.026
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.224.063
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.105.349
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.070
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.800
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		569
	99	Otros		1.701
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.206
	04	Mobiliario y Otros		603
	05	Máquinas y Equipos		603
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		537.050
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		537.050
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		32.226.891
	03	Pignoraticios		29.163.257
	10	Ingresos por Percibir		3.063.634
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		<b>GASTOS</b>		42.278.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.006.238
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.420.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.298
	07	A Organismos Internacionales		1.298
25		INTEGROS AL FISCO		140.297
	01	Impuestos		140.297
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.702
	04	Mobiliario y Otros		98.167
	05	Máquinas y Equipos		120.117
	06	Equipos Informáticos		63.380
	07	Programas Informáticos	04	53.038
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		537.050
	01	Compra de Títulos y Valores		537.050
32		PRÉSTAMOS		33.716.542
	03	Pignoraticios		33.716.542
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 393
  - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.



El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		53.522
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
– En Territorio Nacional, en Miles de \$		67.730
– En el Exterior, en Miles de \$		4.323
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$		72.707
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		34
– Miles de \$		145.099
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		67.005
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>178.046.991</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.559.382</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.559.382</b>
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		37.559.382
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>319.300</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>422.300</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>154.500</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>113.300</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>154.500</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>137.496.687</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>137.456.075</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>40.612</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.630</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>21.630</b>
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>1.963.764</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>1.963.764</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>263.928</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>178.046.991</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.800.383</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,14</b>	<b>7.223.898</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>159.842.451</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>156.894.305</b>
	003	Becas	15	1.413.985
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 11, 12, 15	1.104.212
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06, 11, 12, 15	5.739.032
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07, 12, 15	48.410.000
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08, 12, 15	7.735.674
	266	Programa de Intermediación Laboral	09, 12, 15	5.092.835
	270	Certificación de Competencias Laborales	10, 12, 15	1.577.445
	442	Seguros		167.435
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		46.439.016
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	18	37.511.977
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	12, 15	1.702.694
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.925.082</b>
	257	Programa de Becas	15, 16	2.925.082
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>13</b>	<b>23.064</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>19</b>	<b>1.127.647</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>103.000</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>129.729</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>69.859</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>218.978</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>17</b>	<b>606.081</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>42.612</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>40.612</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	524
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	63.368
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	193.228 8.646
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ Incluye \$ 229.896 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a dos personas.	760.036
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	14 135.385
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	108.999
b)	Contratación de estudios e investigaciones – Miles de \$	137.157
c)	Incluye \$ 1.976.614 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.	
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.652.324 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem. Las compras de los cursos de capacitación serán realizadas en la Unidad de Organismos y Compras de Cursos.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
07	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin	

se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.

El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que éstos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.

De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 09 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 podrá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.

- 10 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

- 11 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.

Las mencionadas instituciones deberán constituir una garantía permanente a nombre del SENCE y disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.

Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.

- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a

financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 14 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias al sector privado y a otros organismos públicos. En este último caso, la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 17 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 18 Incluye hasta \$ 1.166.301 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 55.113 miles para gastos en personal. Asimismo durante el año 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 19 Incluye \$ 278.677 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Superintendencia de Seguridad Social  
Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.360.373</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>65.373</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		65.373
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.294.000</b>
	01	Libre		10.294.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.360.373</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.586.556</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.605.541</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.175</b>
	07	A Organismos Internacionales		8.175
	001	A Organismos Internacionales		8.175
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>159.101</b>
	04	Mobiliario y Otros		21.594
	05	Máquinas y Equipos		9.708
	06	Equipos Informáticos		54.669
	07	Programas Informáticos	04	73.130
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 3       |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 260     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 36.897  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 14.595  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 9.511   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 623.103 |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 31.047  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |
| 05 | Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones |         |

recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.

- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Superintendencia de Pensiones  
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.458.226</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.925
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.925
09		APORTE FISCAL		12.396.698
	01	Libre		12.396.698
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		<b>GASTOS</b>		<b>12.458.226</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.431.390
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.606.382
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.350.877
	01	Al Sector Privado		31.747
	003	Peritajes Ley N° 19.404		31.747
	03	A Otras Entidades Públicas		3.308.959
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	3.308.959
	07	A Organismos Internacionales		10.171
	001	Organismos Internacionales		10.171
25		INTEGROS AL FISCO		14
	01	Impuestos		14
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.063
	04	Mobiliario y Otros		16.520
	06	Equipos Informáticos		3.761
	07	Programas Informáticos	07	47.782
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	234
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.153
	– En el Exterior, en Miles de \$	18.540
	c) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	153.508
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	39.931
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255.	



- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Instituto de Previsión Social  
Instituto de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.400.139.788</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>73.437.725</b>
	02	Aportes del Trabajador		73.437.725
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.368.217</b>
	02	Del Gobierno Central		37.327.897
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		37.327.897
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.040.320</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.040.320
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>230.498</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	02	<b>284.313</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.253.707</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.236.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.034.152
	99	Otros		24.983.555
09		<b>APORTE FISCAL</b>	03	<b>4.182.246.676</b>
	01	Libre		4.182.246.676
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>965.968</b>
	01	Terrenos		353.870
	02	Edificios		599.738
	04	Mobiliario y Otros		12.360
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>49.149.939</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		49.149.939
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>202.745</b>
	01	De Asistencia Social		24.720
	02	Hipotecarios		147.949
	05	Médicos		1.236
	09	Por Ventas a Plazo		28.840
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.400.139.788</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>43.698.028</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05,06	<b>62.616.551</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.989.653.051</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.218.597.788</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.189.383.208
	002	Bonificaciones		443.230
	003	Bono de Reconocimiento		927.068.495
	004	Desahucios e Indemnizaciones		25.273.164
	006	Asignación por Muerte		19.398.474
	007	Seguro de Vida		19.998.851
	008	Devolución de Imposiciones		3.336.170
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		33.696.196
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>771.055.263</b>
	001	Asignación Familiar		30.125.614
	006	Subsidio de Cesantía		37.555
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		412.900.012

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23	02 008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		200.515.011
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		17.255.583
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		3.618.873
	011	Bonificación Ley N° 20.531		106.602.615
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>241.009.534</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>230.103.955</b>
	006	Otras	03	1.579.973
	007	Aporte Previsional Solidario		225.938.018
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		154.500
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.431.464
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.905.579</b>
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.262.800
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	08	3.642.779
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>955.830</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>14.863</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>54.060</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>43.324</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>92.509</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	09	<b>751.074</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>51.165.894</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>51.165.894</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>30.900</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>30.900</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	10	<b>10.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.623  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año 286.779  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 403.023  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 15.563
- d) Convenios con personas naturales 1.138.446  
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 13  
– N° de personas  
– Miles de \$ 152.851

- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.  
– Miles de \$ 121.285
- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 906.254
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$177.522.729 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Instituto de Seguridad Laboral  
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>74.381.618</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>63.385.190</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>61.963.820</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>1.421.370</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>444.871</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>444.871</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		444.871
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>51.500</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.800.299</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>163.432</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.999.343</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>637.524</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.716.460</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.716.460</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>897.523</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>897.523</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>74.381.618</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.017.239</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.571.300</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>49.677.710</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>48.949.500</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.757.228
	004	Desahucios e Indemnizaciones		618.000
	006	Asignación por Muerte		7.007
	008	Devolución de Imposiciones		552.077
	009	Bonificaciones de Salud		18.513.188
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.502.000
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>728.210</b>
	001	Asignación Familiar		444.871
	002	Pensiones Asistenciales		283.339
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.279.798</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>547.668</b>
	001	Concurrencias		547.668
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>10.729.995</b>
	001	Subsecretaría de Salud Pública		10.729.995
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.135</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>743.740</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>14.420</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>117.577</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.270</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>70.428</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>532.045</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>956.056</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		956.056
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>50.000</b>
	07	Deuda Flotante		50.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		455
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		10.058
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$		68.907
	– En el Exterior, en Miles de \$		2.162
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		343.278
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		9
	– Miles de \$		95.809
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		47.608
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.010.904.765</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>150.955.677</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>9.303</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>150.946.374</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>344.929</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>344.929</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		344.929
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.070</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.298.106</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>52.994</b>
	<b>04</b>	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>39.667.961</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.577.151</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>810.471.771</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>810.471.771</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>690.212</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>690.212</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.010.904.765</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>7.138.867</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.651.486</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>858.646.379</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>858.301.450</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		847.796.764
	002	Bonificaciones		73.348
	003	Bono de Reconocimiento		9.365.591
	006	Asignación por Muerte		1.065.747
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>344.929</b>
	001	Asignación Familiar		344.929
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>141.137.291</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.743.875</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		652.306
	456	Cotización Isapres		1.800.863
	461	Centros de Salud Capredena		1.290.706
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.973.892</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.188.068
	003	Fondo Nacional de Salud		785.824
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>117.416.653</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.681.632
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	<b>05</b>	348.295
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.267.348
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	<b>05</b>	4.663.958
	273	Fondo de Auxilio Social		28.037.164
	274	Fondo Desahucio		28.388.853
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	<b>05</b>	5.668.371
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		45.361.032

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	07	A Organismos Internacionales		2.871
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		501.241
	04	Mobiliario y Otros		27.958
	05	Máquinas y Equipos		14.486
	06	Equipos Informáticos		122.474
	07	Programas Informáticos	06	336.323
32		PRÉSTAMOS		726.951
	01	De Asistencia Social		726.951
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

#### GLOSAS :

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 5      |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.   |        |
| 03 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 462    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 24.724 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 25.648 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 2.162  |
| d) | Convenios con personas naturales  |        |
|    | – Miles de \$   | 94.505 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | – N° de personas  | 9      |
|    | – Miles de \$   | 56.440 |
| 04 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$   | 81.721 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. |        |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |        |



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>32.121.758</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.188.068</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.188.068</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.188.068
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>707.871</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>12.175.819</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>12.175.819</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.121.758</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>456</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>6.127.109</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>6.127.109</b>
	009	Bonificaciones de Salud		6.127.109
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.311.827</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.311.827</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.311.827
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>12.857.521</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>12.857.521</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>11.664.845</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>11.664.845</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>110.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>110.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

**GLOSA :**

- 01 En el mes de enero de 2014, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Dirección de Previsión de Carabineros de Chile  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>14</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>623.546.401</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>116.990.605</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>451.005</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>116.539.600</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.507.647</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>415.479</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		415.479
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.092.168</b>
	001	Fondo de Auxilio Social		9.733.500
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		358.668
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>402.381</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>198.027</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.248.979</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.640</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.246.339</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>477.036.079</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>477.036.079</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>16.061.828</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>5.729</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>16.056.099</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.840</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>623.546.401</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.824.694</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.747.095</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>547.089.112</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>515.120.595</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		508.684.061
	002	Bonificaciones		253.781
	003	Bono de Reconocimiento		4.912.984
	004	Desahucios e Indemnizaciones		433.724
	006	Asignación por Muerte		685.933
	008	Devolución de Imposiciones		150.112
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>415.479</b>
	001	Asignación Familiar		415.479
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>31.553.038</b>
	002	Beneficios Médicos	04	31.553.038
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>53.215.963</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>53.215.963</b>
	281	Fondo de Auxilio Social		9.733.500
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		272
	283	Aporte Medicina Preventiva		4.089.733
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		354.888
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		401.145

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	286 Fondo Medicina Preventiva		7.310.675
		287 Hospital de Carabineros		5.891.075
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		14.939.365
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		9.084.700
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		334.015
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.076.595
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>467.708</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.161</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>16.220</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>77.295</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>367.032</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>16.061.829</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>5.730</b>
34	05	<b>Médicos</b>		<b>16.056.099</b>
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>90.000</b>
35	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>90.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

#### GLOSAS :

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 10     |
| 02 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 394    |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 37.959 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 18.377 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 9      |
| d) | Convenios con personas naturales  |        |
|    | – Miles de \$   | 52.271 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | – N° de personas  | 7      |
|    | – Miles de \$   | 45.553 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$   | 96.496 |
| 04 | En el mes de enero de 2014, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.<br>Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. |        |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |        |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 16**

**MINISTERIO DE SALUD**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>8.761.838.140</b>	<b>3.544.410.052</b>	<b>5.217.428.088</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.699.385.071	-	1.699.385.071
05	Transferencias Corrientes	3.635.317.652	3.544.410.052	90.907.600
06	Rentas de la Propiedad	780.086	-	780.086
07	Ingresos de Operación	119.155.472	-	119.155.472
08	Otros Ingresos Corrientes	239.260.273	-	239.260.273
09	Aporte Fiscal	3.041.425.264	-	3.041.425.264
12	Recuperación de Préstamos	19.332.904	-	19.332.904
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.647.417	-	6.647.417
15	Saldo Inicial de Caja	534.001	-	534.001
	<b>GASTOS</b>	<b>8.761.838.140</b>	<b>3.544.410.052</b>	<b>5.217.428.088</b>
21	Gastos en Personal	1.688.597.608	-	1.688.597.608
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.126.920.028	-	1.126.920.028
23	Prestaciones de Seguridad Social	875.609.858	-	875.609.858
24	Transferencias Corrientes	4.737.012.201	3.544.410.052	1.192.602.149
25	Integros al Fisco	706.165	-	706.165
26	Otros Gastos Corrientes	534.886	-	534.886
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.323.134	-	16.323.134
31	Iniciativas de Inversión	275.296.243	-	275.296.243
32	Préstamos	5.379.720	-	5.379.720
33	Transferencias de Capital	32.803.327	-	32.803.327
34	Servicio de la Deuda	2.145.970	-	2.145.970
35	Saldo Final de Caja	509.000	-	509.000

### GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**LEY DE PRESU**  
**Partida : Ministerio**  
**Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.423.129.516</b>	<b>22.852.167</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.699.385.071	-
05	Transferencias Corrientes	20.584.598	573.247
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	256.083	9.158.109
08	Otros Ingresos Corrientes	186.743.454	848.365
09	Aporte Fiscal	2.511.272.198	12.000.183
12	Recuperación de Préstamos	4.887.112	246.263
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000
	<b>GASTOS</b>	<b>4.423.129.516</b>	<b>22.852.167</b>
21	Gastos en Personal	15.620.748	11.603.851
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.734.546	7.130.434
23	Prestaciones de Seguridad Social	693.071.795	-
24	Transferencias Corrientes	3.685.066.111	560.593
25	Integros al Fisco	1.082	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	253.514	2.783.719
31	Iniciativas de Inversión	-	747.570
32	Préstamos	5.379.720	-
33	Transferencias de Capital	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

**GLOSAS :**

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

81.080

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

423.893

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

4.497

- N° de horas semanales

125.916

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 383 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas

# PUESTOS AÑO 2014

de Salud  
de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)
7.300.501	362.546.672	346.642.365	11.121.571	3.588.245.348
-	-	-	-	-
-	159.199.593	14.216.165	-	3.440.744.049
-	-	-	-	780.086
6.309.591	20.125.570	-	-	83.306.119
133.906	1.711.376	56.675	62.153	49.704.344
-	181.374.357	325.720.108	11.058.418	-
856.004	131.156	-	-	13.212.369
-	-	6.647.417	-	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.381
7.300.501	362.546.672	346.642.365	11.121.571	3.588.245.348
2.495.093	62.519.458	8.564.599	8.285.667	1.579.508.192
4.105.291	32.264.771	11.828.361	2.367.011	1.045.489.614
-	152.134.328	-	-	30.403.735
-	113.892.300	16.088.555	55.621	921.349.021
699.117	-	-	121	5.845
-	210.326	-	-	324.560
-	1.517.869	1.091.201	10.830	10.666.001
-	-	274.548.673	-	-
-	-	-	-	-
-	-	32.803.327	-	-
-	3.000	1.715.649	401.321	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 2.491 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 792 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$

37.844.084



b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	88.875.727
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	29.108
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	7.920
La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.	
c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937	
– Miles de \$	7.468.332
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	2.128.171
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	44.351.355
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	252
– Miles de \$	1.673.106
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	2.499
– Miles de \$	2.054.249
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del DFL N° 1 del 2005.	
Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2013. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2013, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.	
Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.	
Antes del 30 de junio de 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre brechas de personal de salud, en el que se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.	
02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”	
Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	5.819.651
b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Ser-	

	vicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.	
	– Miles de \$	3.111.239
c)	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas	
	– Miles de \$	2.390.942
d)	Convenios DFL N° 36 (S), de 1980	
	– Miles de \$	40.913.525
	Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Con cargo a estos recursos los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el DFL N° 36 de 1980.	
e)	Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.	
03	Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1 (S), de 2005.	
04	Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción. En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas. Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2013, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2013 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.	
05	El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36 (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.	
06	El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:	
a)	Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del	

- retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
- b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.
- Antes del 31 de diciembre de 2013 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.
- Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores.
- Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.
- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
- b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
- c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 31 de diciembre de 2013 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2014, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
- En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2013, la cantidad de usuarios y de pres-

- taciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2013. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2014.
  - 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2014, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
  - 14 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Fondo Nacional de Salud (01, 02, 03, 04, 10)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		<b>INGRESOS</b>		<b>4.423.129.516</b>
		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>	<b>05</b>	<b>1.699.385.071</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>1.699.385.071</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.584.598</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>20.584.598</b>
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		785.824
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.667.779
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		16.130.995
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>256.083</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>186.743.454</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>305.073</b>
	04	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>181.212.654</b>
	001	Curativa Cargo Usuario		181.212.654
	99	<b>Otros</b>		<b>5.225.727</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.511.272.198</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.511.272.198</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.887.112</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>4.887.112</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.423.129.516</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>06</b>	<b>15.620.748</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07, 08</b>	<b>23.734.546</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>693.071.795</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>693.071.795</b>
	009	Bonificaciones de Salud		467.594.305
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		225.477.490
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.685.066.111</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.685.066.111</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		573.247
	035	Programa de Atención Primaria		1.068.605.934
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	09	1.382.046.161
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.131.308.606
	043	Subsecretaría de Salud Pública		102.532.163
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.082</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>1.082</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>253.514</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>73.808</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>30.413</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>149.293</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>5.379.720</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>5.379.720</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
	01	<b>Saldo Final de Caja</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.
- 03 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2014 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud.  
Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.
- 05 Incluye \$ 106.410.811 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.
- 06 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.188
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 147.225
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 190.975  
– En el Exterior, en Miles de \$ 11
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 155.574
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 22  
– Miles de \$ 242.575
- 07 Incluye :
- a) \$ 1.935.495 miles para pago a entidades delegadas
  - b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 70.619
- 08 La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 09 FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de las existentes. Asimismo deberá informar semestralmente el valor pagado por cada cama UCI así como la entidad receptora indistintamente de la naturaleza jurídica de ésta.
- 10 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Atención Primaria (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>1.068.605.934</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.068.605.934</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.068.605.934</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.068.605.934
24		<b>GASTOS</b>		<b>1.068.605.934</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>1.068.605.934</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.068.605.934</b>
	001	Servicio de Salud Arica		12.836.900
	002	Servicio de Salud Iquique		19.094.362
	003	Servicio de Salud Antofagasta		23.254.590
	004	Servicio de Salud Atacama		16.413.583
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.459.415
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		28.916.910
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		51.626.871
	008	Servicio de Salud Aconcagua		13.935.212
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		47.447.246
	010	Servicio de Salud Maule		71.082.821
	011	Servicio de Salud Ñuble		35.240.498
	012	Servicio de Salud Concepción		36.107.172
	013	Servicio de Salud Talcahuano		24.564.209
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		27.576.714
	015	Servicio de Salud Arauco		10.936.770
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		16.949.124
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		51.514.580
	018	Servicio de Salud Valdivia		29.327.759
	019	Servicio de Salud Osorno		17.970.936
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		25.390.236
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.986.949
	022	Servicio de Salud Magallanes		10.681.729
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		41.438.524
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		32.552.621
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		68.526.939
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		41.225.456
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		74.674.089
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		80.445.057
	030	Programa Contingencias Operacionales		93.218.163
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		127.235
	042	Servicio de Salud Chiloé		17.083.264

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2014 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

- 02 El programa 02 “Atención Primaria” contempla recursos por \$ 147.413.251 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.
- Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.
- Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.
- 03 Considera \$ 921.192.683 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.
- Los recursos señalados consideran \$ 892.782 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Valoradas**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>1.382.046.161</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.382.046.161</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.382.046.161</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.382.046.161
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>1.382.046.161</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>1.382.046.161</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>145.534.870</b>
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	03, 04	142.483.056
	011	Bono AUGE	05	3.051.814
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>06</b>	<b>1.236.511.291</b>
	001	Servicio de Salud Arica		12.425.116
	002	Servicio de Salud Iquique		18.420.947
	003	Servicio de Salud Antofagasta		32.601.539
	004	Servicio de Salud Atacama		13.881.481
	005	Servicio de Salud Coquimbo		36.172.210
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		45.458.478
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		59.184.886
	008	Servicio de Salud Aconcagua		20.630.697
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		42.930.762
	010	Servicio de Salud Maule		53.184.442
	011	Servicio de Salud Ñuble		29.800.294
	012	Servicio de Salud Concepción		65.009.775
	013	Servicio de Salud Talcahuano		29.267.986
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		24.635.462
	015	Servicio de Salud Arauco		7.372.240
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		11.576.408
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		53.751.697
	018	Servicio de Salud Valdivia		28.794.717
	019	Servicio de Salud Osorno		18.579.176
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		24.249.549
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		6.641.507
	022	Servicio de Salud Magallanes		15.694.292
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		102.340.194
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		68.402.743
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		98.407.199
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		80.586.931
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		81.796.336
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		75.354.188
	030	Programa Contingencias Operacionales		48.863.788
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		13.972.953
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		5.391.376
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.218.437
	042	Servicio de Salud Chiloé		7.913.485

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de

enero 2014, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2013 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2014, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2013, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2013 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

- 03 Incluye \$ 118.036.853 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, las prestaciones realizadas.

En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2014 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2013.

- 04 Antes del 31 de agosto de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar, por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando los precios pagados a cada prestador y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el total de compras asociadas a esta asignación durante el año 2013 y el primer semestre de 2014. En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2014 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2013.

- 06 Incluye \$ 14.675.189 miles para el programa conocido como Fondo Solidario para Medicamentos, orientado preferentemente a pacientes diagnosticados con enfermedades de muy baja prevalencia. Estos recursos serán distribuidos considerando los criterios clínicos establecidos por la Comisión Técnica Asesora sobre Enfermedades Raras o Poco Frecuentes, establecida en el Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Institucionales**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>1.131.308.606</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.131.308.606</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.131.308.606</b>	
	001	Fondo Nacional de Salud		1.131.308.606	
<b>24</b>	<b>02</b>	<b>GASTOS</b>		<b>1.131.308.606</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>1.131.308.606</b>	
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.131.308.606</b>	
		001	Servicio de Salud Arica		15.251.765
		002	Servicio de Salud Iquique		21.332.315
		003	Servicio de Salud Antofagasta		29.690.112
		004	Servicio de Salud Atacama		24.866.614
		005	Servicio de Salud Coquimbo		32.953.879
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		28.735.132
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		37.333.060
		008	Servicio de Salud Aconcagua		18.414.065
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		32.871.494
		010	Servicio de Salud Maule		40.319.022
		011	Servicio de Salud Ñuble		27.150.184
		012	Servicio de Salud Concepción		36.977.944
		013	Servicio de Salud Talcahuano		20.023.469
		014	Servicio de Salud Bío-Bío		29.617.873
		015	Servicio de Salud Arauco		19.361.560
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		18.636.866
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		42.750.984
		018	Servicio de Salud Valdivia		25.913.183
		019	Servicio de Salud Osorno		21.727.587
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		23.887.304
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		24.081.306
		022	Servicio de Salud Magallanes		22.310.246
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		43.563.562
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		65.660.708
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		40.168.042
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		27.463.982
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		41.903.634
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		72.696.761
		030	Programa Contingencias Operacionales		204.577.460
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado		19.823.260
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.303.734
		041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.499.557
		042	Servicio de Salud Chiloé		15.441.942

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2014, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2013 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2014, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto de Salud Pública de Chile**  
**Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 05)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>22.852.167</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>573.247</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>573.247</b>
	004	Fondo Nacional de Salud		573.247
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>9.158.109</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>848.365</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>152.537</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>695.828</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.000.183</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>12.000.183</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>246.263</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>246.263</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.852.167</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.603.851</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.130.434</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>560.593</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>560.593</b>
	042	Subsecretaría de Salud Pública		560.593
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.783.719</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>40.758</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.087.601</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>223.700</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>431.660</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>747.570</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>747.570</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>25.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>25.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	763
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	108.093
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	95.788
	– En el Exterior, en Miles de \$	29.581
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	309.613
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	45.940

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
– Miles de \$
- 04 Antes del 31 de marzo de 2014, el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de las acciones y avances en materia de Bioequivalencia, certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificación de la Calidad de los Medicamentos durante el año 2013. Al 31 de julio de 2014 el ISP deberá enviar un informe que contenga la misma información actualizada con lo ocurrido durante el primer semestre de dicho año.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2014 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la consolidación de las actuaciones efectuadas y las medidas administrativas ejecutadas para resolver la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinadas a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes. En el mismo informe se deberá indicar la planificación, metas y objetivos para el año 2014.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

78.775

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Central de Abastecimiento**  
**del Sistema Nacional de Servicios de Salud**  
**Central de Abastecimiento**  
**del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02, 03)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.300.501</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.309.591
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.906
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.202
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.619
	99	Otros		13.085
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.300.501</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.495.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.105.291
25		INTEGROS AL FISCO		699.117
	01	Impuestos		699.117
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 9       |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes. |         |
| 03 | Antes del 31 de marzo 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2014. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.  |         |
| 04 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 225     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 137.899 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 49.012  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 11      |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 86.520  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas  | 6       |
|    | – Miles de \$   | 30.358  |

05 Incluye :  
Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

31.891



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**  
**Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>362.546.672</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>159.199.593</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>159.199.593</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		102.532.163
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		560.593
	015	Instituto de Seguridad Laboral		10.729.995
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		45.376.842
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20.125.570</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.711.376</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.398.546</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>312.830</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>181.374.357</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>181.374.357</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>131.156</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>131.156</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>362.546.672</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>62.519.458</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>32.264.771</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>152.134.328</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>106.757.486</b>
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		17.211
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		96.433.265
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.225.323
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		6.081.687
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>45.376.842</b>
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		45.376.842
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>113.892.300</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>102.837.355</b>
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		47.980.120
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	33.096.421
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		21.760.814
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.318.218</b>
	001	Servicio de Salud Arica		1.246.379
	002	Servicio de Salud Iquique		83.323
	003	Servicio de Salud Antofagasta		125.896
	004	Servicio de Salud Atacama		36.855
	005	Servicio de Salud Coquimbo		90.967
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		78.549
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		62.678
	008	Servicio de Salud Aconcagua		73.054
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		155.818
	010	Servicio de Salud Maule		158.494
	011	Servicio de Salud Ñuble		179.447
	012	Servicio de Salud Concepción		216.887
	013	Servicio de Salud Talcahuano		50.219
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		87.972
	015	Servicio de Salud Arauco		38.219

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
24	02	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		50.484	
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		125.731	
		018	Servicio de Salud Valdivia		123.669	
		019	Servicio de Salud Osorno		77.505	
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		187.366	
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		68.702	
		022	Servicio de Salud Magallanes		83.956	
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		153.681	
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		145.469	
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		161.202	
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		90.414	
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		152.995	
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		116.123	
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado		406	
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		391	
		041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		83	
		042	Servicio de Salud Chiloé		95.284	
			<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.736.727</b>
			299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.692.998
			397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.570.034
			421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	473.695
		26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>210.326</b>
			<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>105.163</b>
			<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>105.163</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.517.869</b>		
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>163.540</b>		
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>398.842</b>		
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>291.161</b>		
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>664.326</b>		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.000</b>		
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>3.000</b>		
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>		

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	3.789
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	1.564.703
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	1.051.849 130.579
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	2.366.742
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	88 951.395

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Incluye M\$ 408.798 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2013, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos.  
Adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2014 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2014.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$ 51.099 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2014, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2014, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2014 y las metas.  
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2014, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
- 1.- a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales;
  - b) Horas extraordinarias año;
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
  - d) Convenios con personas naturales;
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
- 2.- Gastos en bienes y servicios de consumo.
  - 3.- Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros –máquinas y equipos, programas informáticos).
  - 4.- Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 06, 07, 08, 11, 12)**

<b>PARTIDA</b>	16
<b>CAPÍTULO</b>	10
<b>PROGRAMA</b>	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>70.378.043</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.216.165</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.216.165</b>
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.216.165
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>56.675</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>30.508</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>26.167</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>49.456.786</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>49.456.786</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>6.647.417</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.647.417</b>
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		6.647.417
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.378.043</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.564.599</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>11.828.361</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.088.555</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>14.216.165</b>
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	14.216.165
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.872.390</b>
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.872.390
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.091.201</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.505</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.258</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>1.084.438</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.803.327</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.803.327</b>
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		6.647.417
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	10	26.155.910
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	192
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	66.684
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	226.218
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.447
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	3.855.846

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 14
  - Miles de \$ 199.324
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 15.028
- 04 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social.  
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 84.505 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa.  
El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.
- 05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.  
El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.  
Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2013, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la Vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.  
Con todo, en el año 2014 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos; especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios. Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que habiendo postulado a dicho Programa no fueron seleccionados y las razones específicas para ello en cada caso.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 08 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.
- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar cuatrimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la ejecución y desarrollo del Proyecto de Control Metabólico a Distancia (Diabetes, hipertensión, triglicéridos).
- 12 Cuatrimestralmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, un informe con las metas en materia de desarrollo de programa de Control Metabólico a distancia.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Inversión Sectorial de Salud**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		276.264.322
		<b>APORTE FISCAL</b>		276.263.322
	01	Libre		274.548.673
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.714.649
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		276.264.322
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	01	274.548.673
	02	Proyectos		274.548.673
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.714.649
	02	Amortización Deuda Externa		1.448.211
	04	Intereses Deuda Externa		266.438
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSA :**

01 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, para ejecutar en el 2014, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras e indicando el costo de cada obra.

Además, durante el año 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, la información debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra, y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, estudios de pre inversión en curso, así como las metas y compromisos para el año 2014.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Superintendencia de Salud**  
**Superintendencia de Salud (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	11
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.121.571</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62.153</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.656
	99	Otros		5.497
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.058.418</b>
	01	Libre		10.658.097
	02	Servicio de la Deuda Interna		400.321
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.121.571</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.285.667</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.367.011</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.621</b>
	02	Al Gobierno Central		55.621
	044	Índice Referencial Variación Gasto Sistema ISAPRE - INE		55.621
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>121</b>
	01	Impuestos		121
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.830</b>
	04	Mobiliario y Otros		10.830
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>401.321</b>
	01	Amortización Deuda Interna		138.667
	03	Intereses Deuda Interna		261.654
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	291
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	30.891
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.133
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.479
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	40.725
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	62.726



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arica**  
**Servicio de Salud Arica (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	20
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.467.457</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>41.760.160</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>41.760.160</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.836.900
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.425.116
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.251.765
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.246.379
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>400</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>889.687</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>483.350</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		360.417
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.350
	99	Otros		121.583
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>327.024</b>
	10	Ingresos por Percibir		327.024
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.467.457</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>22.035.727</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>10.226.128</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>721</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>721</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		721
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.045.612</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.408</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.408
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.043.204</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.043.204
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>152.433</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>152.433</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 1.147
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 5.601
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 54
        - N° de horas semanales 1.512
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	368.339
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.376.528
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	299
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	237
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	108.761
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	26.716
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.221.844
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	35.796
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	24
–	Miles de \$	23.493
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	84.739

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Iquique**  
**Servicio de Salud Iquique (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	21
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>61.793.267</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>58.930.947</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>58.930.947</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.094.362
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.420.947
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.332.315
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.323
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.466</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.589.898</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>932.957</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		728.527
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		203.370
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>327.858</b>
	10	Ingresos por Percibir		327.858
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>61.793.267</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>30.895.590</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>13.105.762</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.568.179</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.623</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.623
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.561.556</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.561.556
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>215.595</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>215.595</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 1.390
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 8.418
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 64  
 – N° de horas semanales 1.792
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	577.713
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.663.271
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	243
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	312
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	150.631
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	43.095
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.292.946
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	19.148
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	25.569
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	99.758

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Antofagasta**  
**Servicio de Salud Antofagasta (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	22
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>89.335.635</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>85.672.137</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>85.672.137</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.254.590
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.601.539
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.690.112
	010	Subsecretaría de Salud Pública		125.896
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>67.895</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.148.948</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>883.385</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>722.139</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>85.639</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>75.607</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>550.367</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>550.367</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>89.335.635</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>43.955.137</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>24.699.694</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>70</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>70</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		70
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.465.573</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.010</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.010
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.462.563</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.462.563
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>202.258</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>202.258</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.277
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 11.856
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 115
- N° de horas semanales 3.220

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.022.135
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.309.029
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	575
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	225.597
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	109.156
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.122.527
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	38.974
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 78, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	78
–	Miles de \$	66.693
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	170.627

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Atacama**  
**Servicio de Salud Atacama (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>58.619.433</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.198.533</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>55.198.533</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.413.583
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.881.481
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.866.614
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.855
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.998.245</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.206.462</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>484.482</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>720.920</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>207.576</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>207.576</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.617</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.619.433</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>29.558.105</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>13.829.089</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11.398</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>11.398</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.398
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.091.090</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.214</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.214
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.086.876</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.086.876
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.111</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>3.111</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.004</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>118.004</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.636</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.673
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.583
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 92
- N° de horas semanales 2.576
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	588.729
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.010.563
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	498
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	282
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	116.050
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	99.956
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	692.528
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	35.738
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 58, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	58
–	Miles de \$	45.277
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	101.891



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Coquimbo**  
**Servicio de Salud Coquimbo (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	24
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>119.874.659</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.676.471</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>111.676.471</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		42.459.415
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		36.172.210
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.953.879
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.967
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.227</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>6.269.726</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.415.747</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.065.179</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>349.508</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>483.771</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>483.771</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>17.717</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>119.874.659</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>54.678.262</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>26.436.847</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.453.473</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.417</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.417
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>38.448.056</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		38.448.056
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>288.212</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>288.212</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>17.865</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 3.192
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 15.585
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 148  
 – N° de horas semanales 4.144
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.255.829
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.041.373
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.250
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	135
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	285.879
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	168.155
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.495.070
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	79.716
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	118
	– Miles de \$	98.493
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	215.242

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**  
**Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	25
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>109.386.475</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>103.189.069</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>103.189.069</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		28.916.910
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.458.478
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.735.132
	010	Subsecretaría de Salud Pública		78.549
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>32.712</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.524.451</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.091.678</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.870.182</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.378</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>218.118</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>528.495</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>528.495</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.070</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>109.386.475</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>54.157.771</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>29.296.132</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.902</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>4.902</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.902
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.560.976</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.417</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.417
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.555.559</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.555.559
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>346.611</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>346.611</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>20.083</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 62
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 3.095
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 13.303
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 180
        - N° de horas semanales 5.040
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.709.726
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.397.422
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	993
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	190
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	322.661
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	42.701
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.201.370
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	87.482
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	104
–	Miles de \$	91.576
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	230.956

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**  
**Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	26
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>155.156.326</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>148.207.495</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>148.207.495</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		51.626.871
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		59.184.886
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.333.060
	010	Subsecretaría de Salud Pública		62.678
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>19.302</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.656.033</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.633.720</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.198.180
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		434.480
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>614.703</b>
	10	Ingresos por Percibir		614.703
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.073</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>155.156.326</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>66.110.050</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>43.127.243</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>45.536.644</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.623</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.623
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>45.530.021</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		45.530.021
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>357.298</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>357.298</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.091</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	69
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	3.509
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	19.156
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	207
	– N° de horas semanales	5.796

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.091.087
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.426.824
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.292
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	381
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	434.949
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	50.641
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.628.414
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	57.027
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	124
–	Miles de \$	97.461
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	268.230

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aconcagua**  
**Servicio de Salud Aconcagua (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	27
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>56.831.170</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>53.053.028</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>53.053.028</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.935.212
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.630.697
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.414.065
	010	Subsecretaría de Salud Pública		73.054
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.470</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.797.761</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.565.601</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.238.184</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>28.083</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>299.334</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>380.902</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>380.902</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.408</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.831.170</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>29.480.699</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>15.458.932</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.595.691</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.407</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.407
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.593.284</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.593.284
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>286.402</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>286.402</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.446</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 1.744
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 7.368
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 74  
 – N° de horas semanales 2.072
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	502.106
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.548.161
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	489
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	240
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	215.298
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	45.273
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.556.863
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	52.734
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 82, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	82
–	Miles de \$	68.770
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	141.978



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Libertador**  
**General Bernardo O'Higgins**  
**Servicio de Salud Libertador**  
**General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.355.096</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>123.405.320</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>123.405.320</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.447.246
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.930.762
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.871.494
	010	Subsecretaría de Salud Pública		155.818
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.434</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.589.381</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.870.506</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.443.203</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>426.243</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>466.877</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>466.877</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>19.578</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.355.096</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>56.560.834</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>30.586.317</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>41.906.282</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.019</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.019
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>41.900.263</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		41.900.263
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>282.051</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>282.051</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>19.612</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 100
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 3.399
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 15.075
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 163  
 – N° de horas semanales 4.564

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.792.484
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.981.756
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.418
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	320.443
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	135.593
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.861.569
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	77.309
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	156
–	Miles de \$	111.310
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	238.296

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Maule**  
**Servicio de Salud Maule (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	29
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>176.201.777</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>164.744.779</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>164.744.779</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		71.082.821
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		53.184.442
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.319.022
	010	Subsecretaría de Salud Pública		158.494
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.389</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>8.036.233</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.603.531</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.220.295</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>382.176</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>774.002</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>774.002</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.843</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>176.201.777</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>70.021.638</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>42.935.811</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.862.913</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.840</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.840
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>62.857.073</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.857.073
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>354.387</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>354.387</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>27.028</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 4.728
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 20.295
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 191  
 – N° de horas semanales 5.348
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.167.809
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.447.279
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.808
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	315.650
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	119.603
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.914.594
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	11
–	Miles de \$	87.982
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	170
–	Miles de \$	133.757
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	323.189

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Ñuble**  
**Servicio de Salud Ñuble (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>96.679.904</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>92.370.423</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>92.370.423</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.240.498
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.800.294
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.150.184
	010	Subsecretaría de Salud Pública		179.447
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.567</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.972.564</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.857.475</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.469.913</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>386.502</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>419.720</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>419.720</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.155</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>96.679.904</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>45.785.602</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>21.725.016</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.973.206</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.612</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.612
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.969.594</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.969.594
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>180.902</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>180.902</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.178</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 2.521
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 13.792
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 91  
 – N° de horas semanales 2.548
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.110.249
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.899.230
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	923
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	210.585
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	99.377
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.128.768
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	53.417
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	84
–	Miles de \$	65.667
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	201.277

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Concepción**  
**Servicio de Salud Concepción (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	31
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>146.189.857</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>138.311.778</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>138.311.778</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		36.107.172
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		65.009.775
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.977.944
	010	Subsecretaría de Salud Pública		216.887
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.878.273</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.331.847</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.689.326</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>641.461</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>643.510</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>643.510</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>146.189.857</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>71.498.758</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>45.722.901</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>9.643</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>9.643</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.643
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.640.861</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.623</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.623
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.634.238</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.634.238
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>293.245</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>293.245</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.787
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 19.538
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 177
- N° de horas semanales 4.956

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.554.446
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.550.947
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.327
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	315.780
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	89.539
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.288.174
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	59.119
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 94, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	86.041
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	267.095



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Talcahuano**  
**Servicio de Salud Talcahuano (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	32
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>77.407.624</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>73.905.883</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>73.905.883</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.564.209
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.267.986
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.023.469
	010	Subsecretaría de Salud Pública		50.219
	07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.862.399</b>
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.318.788</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>	
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>338.397</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>307.851</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>307.851</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.703</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>77.407.624</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>34.711.632</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>20.564.463</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.948.718</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.019</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.019
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.942.699</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.942.699
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>170.100</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>170.100</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.711</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 1.774
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 10.943
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 93  
 – N° de horas semanales 2.604

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.152.092
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.219.277
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	713
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	115.153
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	19.527
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	748.696
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	62.272
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	48
–	Miles de \$	46.988
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	125.891

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Bío-Bío**  
**Servicio de Salud Bío-Bío (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	33
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>86.300.286</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>81.918.021</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>81.918.021</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.576.714
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.635.462
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.617.873
	010	Subsecretaría de Salud Pública		87.972
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>748</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.269.694</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.762.929</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.516.258</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>34.950</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>211.721</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>337.421</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>337.421</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.473</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>86.300.286</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>40.326.057</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>23.335.312</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.432.181</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.815</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.427.366</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.427.366
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>195.244</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>195.244</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.492</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.031
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 10.181
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 65
      - N° de horas semanales 1.820

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	841.547
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.480.930
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	968
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	170.828
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	137.889
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.561.134
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	37.677
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 74, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	74
–	Miles de \$	49.438
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	159.718

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arauco**  
**Servicio de Salud Arauco (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	34
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>38.699.946</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.708.789</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.708.789</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.936.770
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.372.240
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.361.560
	010	Subsecretaría de Salud Pública		38.219
	06	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.938</b>
	07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>263.795</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	
01		<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>512.796</b>
02		<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
99		<b>Otros</b>		<b>112.952</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>93.162</b>
15	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>93.162</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.454</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>38.699.946</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>20.744.660</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>9.223.571</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.665.305</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.815</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.660.490</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.660.490
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>60.951</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>60.951</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.459</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 1.067
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 7.921
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 18
        - N° de horas semanales 504
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	631.088
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	596.405
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	288
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	53.804
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	80.704
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	634.910
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	44.443
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 46, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	46
	– Miles de \$	28.012
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	107.010

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	35
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>49.435.158</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.212.882</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>47.212.882</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.949.124
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.576.408
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.636.866
	010	Subsecretaría de Salud Pública		50.484
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.035.572</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.022.722</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>949.776</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>71.886</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>155.964</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>155.964</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.018</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>49.435.158</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>26.830.882</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>8.396.999</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.100.586</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.214</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.214
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.096.372</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.096.372
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>98.658</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>98.658</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.033</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.448
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 8.746
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 48
      - N° de horas semanales 1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	729.144
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.641.568
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	268
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	387
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	196.520
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	66.735
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	840.328
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	51.021
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 86, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	86
–	Miles de \$	70.848
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	121.627



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	36
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>154.100.955</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>148.142.992</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>148.142.992</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		51.514.580
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		53.751.697
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.750.984
	010	Subsecretaría de Salud Pública		125.731
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>147</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.709.279</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.802.570</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.402.582</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>131.937</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>268.051</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>422.248</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>422.248</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.719</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>154.100.955</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>64.822.804</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>46.568.655</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.246</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>8.246</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.246
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.475.259</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.407</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.407
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>42.472.852</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.472.852
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.734</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>2.734</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>199.498</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>199.498</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>23.759</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	87
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	3.451
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	19.214
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	155
	– N° de horas semanales	4.340

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.875.639
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.623.629
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.103
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	441
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	358.074
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	122.328
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.181.757
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	8
–	Miles de \$	48.669
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	132
–	Miles de \$	87.817
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	277.368

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valdivia**  
**Servicio de Salud Valdivia (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	37
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>87.597.004</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>84.159.328</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>84.159.328</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.327.759
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.794.717
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.913.183
	010	Subsecretaría de Salud Pública		123.669
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.567</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.121.982</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>844.724</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>472.060</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>30.680</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>341.984</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>412.207</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>412.207</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>14.196</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>87.597.004</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>39.699.228</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>22.707.427</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.002.518</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.815</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.997.703</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.997.703
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>173.609</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>173.609</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>14.222</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 2.099
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 11.897
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 81  
 – N° de horas semanales 2.268
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.149.874
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.069.000
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	913
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	239.325
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	85.769
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.237.153
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	36.710
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 76, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	76
–	Miles de \$	50.475
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	173.864

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Osorno**  
**Servicio de Salud Osorno (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	38
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>60.434.577</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>58.355.204</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>58.355.204</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.970.936
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.579.176
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.727.587
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77.505
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.872</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.030.933</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>777.038</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>681.180</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>94.798</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>260.728</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>260.728</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>60.434.577</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>29.875.055</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>14.860.694</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.555.035</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.815</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.550.220</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.550.220
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>134.991</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>134.991</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 1.452
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 9.879
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 70
        - N° de horas semanales 1.960
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	355.416
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	1.918.654
–	Miles de \$	
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	260
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	400
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	201.852
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	61.418
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	691.240
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	48.927
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	44
–	Miles de \$	33.872
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	113.830

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud del Reloncaví**  
**Servicio de Salud del Reloncaví (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>39</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>76.358.827</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>73.714.455</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>73.714.455</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.390.236
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.249.549
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.887.304
	010	Subsecretaría de Salud Pública		187.366
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.550.607</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>728.330</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>600.454</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.029</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>124.847</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>349.617</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>349.617</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.818</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>76.358.827</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>36.270.681</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>18.589.811</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>2.406</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>2.406</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.406
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.282.898</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.407</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.407
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.280.491</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.280.491
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>197.209</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>197.209</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.822</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 1.668
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 9.185
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 83  
 – N° de horas semanales 2.324

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	542.066
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	2.728.170
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	767
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	152.702
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	103.770
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	820.607
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	9
-	Miles de \$	75.338
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 88, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	88
-	Miles de \$	69.703
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	133.714



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aysén del General**  
**Carlos Ibáñez del Campo**  
**Servicio de Salud Aysén del General**  
**Carlos Ibáñez del Campo (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.883.898</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.778.464</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>36.778.464</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.986.949
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.641.507
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.081.306
	010	Subsecretaría de Salud Pública		68.702
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.319</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.052.492</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>699.552</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>598.628</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.035</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>98.889</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>336.439</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>336.439</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.632</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>38.883.898</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>29.778.274</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.873.416</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>546</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>546</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		546
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>110.255</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.417</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.417
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>104.838</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		104.838
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>114.769</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>114.769</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.638</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 1.019
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 7.810
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 37
        - N° de horas semanales 1.036
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	769.928
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	719.589
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	276
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	69.177
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	133.779
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.904.469
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	34.337
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 64, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	64
–	Miles de \$	44.250
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	102.704

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Magallanes**  
**Servicio de Salud Magallanes (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	41
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>51.470.316</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>48.770.223</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>48.770.223</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.681.729
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.694.292
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.310.246
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.956
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.686.132</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>657.196</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>546.516</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>109.620</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>349.245</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>349.245</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.520</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>51.470.316</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>28.183.765</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>14.068.729</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.033.671</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.612</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.612
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.030.059</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.030.059
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>176.621</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>176.621</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.530</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.166
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 6.365
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 59
- N° de horas semanales 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	536.856
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.421.958
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	526
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	90.158
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	29.018
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	620.542
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	35.162
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 42, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	42
	– Miles de \$	36.975
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	85.362

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	42
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>197.502.302</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>187.495.961</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>187.495.961</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.438.524
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		102.340.194
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.563.562
	010	Subsecretaría de Salud Pública		153.681
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>51.339</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>6.273.394</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.510.016</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.740.860</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>768.096</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.140.319</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.140.319</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>197.502.302</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>74.681.955</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>85.017.417</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>35.755</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>35.755</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		35.755
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.304.785</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.612</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.612
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>37.301.173</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.301.173
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>431.117</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>431.117</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 4.211
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 18.736
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 270
        - N° de horas semanales 7.560
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 47 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.775.048
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.432.739
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.613
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	486.979
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	2.742
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.920.354
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	13
–	Miles de \$	96.258
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	142
–	Miles de \$	150.622
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	333.745

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	43
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>173.994.669</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>166.761.541</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>166.761.541</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.552.621
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		68.402.743
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		65.660.708
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.469
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>245.434</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.978.246</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.394.237</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.873.165</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>14.019</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>507.053</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>589.910</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>589.910</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>173.994.669</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>95.259.134</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>66.524.709</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>101.306</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>101.306</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		101.306
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.646.115</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.889</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.889
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.644.226</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.644.226
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>05</b>	<b>438.104</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>41.200</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>396.904</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 91
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 5.498
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 27.797
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 339
        - N° de horas semanales 9.492
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.

Incluye, en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de Maipú hasta 1.105 cargos Ley N° 18.834, 6.688 horas semanales Ley N° 19.664 y 88 cargos equivalentes a 2.464 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal incluye hasta M\$ 20.511.519 destinados a su financiamiento.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.577.614
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.578.510
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.971
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	577
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	526.498
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	133
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.752.216
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	64.777
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	66.705
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	361.888
04	Incluye hasta M\$ 8.069.636 para gastos operacionales y M\$ 6.564.189 para el financiamiento del “subsido fijo a la operación” del Hospital de Maipú.	
05	Incluye hasta M\$ 41.200 para la Adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de Maipú.	



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	44
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>215.273.837</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>207.263.382</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>207.263.382</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		68.526.939
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		98.407.199
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.168.042
	010	Subsecretaría de Salud Pública		161.202
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.799.200</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.449.184</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.008.999</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>54.865</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>385.320</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>725.160</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>725.160</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>36.911</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>215.273.837</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>78.382.274</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>73.457.789</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>17.506</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>17.506</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.506
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>63.004.109</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>16.408</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.408
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>62.987.701</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.987.701
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>375.237</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>375.237</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>36.922</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 75
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 4.373
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 18.853
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 302
        - N° de horas semanales 8.456
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	3.127.347
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.939.213
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	734
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	594.729
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	1.352
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.040.300
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	17
–	Miles de \$	117.422
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	114
–	Miles de \$	104.698
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	320.771

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	45
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>157.631.028</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>149.366.783</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>149.366.783</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.225.456
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		80.586.931
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.463.982
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.414
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.920.409</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.783.545</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.214.170</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>51.804</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>517.571</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>531.144</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>531.144</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>29.147</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>157.631.028</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>65.081.311</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>56.155.503</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>34.384</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>34.384</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		34.384
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.089.981</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.672</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.672
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>36.085.309</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.085.309
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>240.632</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>240.632</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>29.217</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 3.537
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 17.641
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 200
        - N° de horas semanales 5.600
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	1.802.443
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	3.617.452
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	879
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	286.862
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	3.835
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	2.126.827
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	10
-	Miles de \$	73.837
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	94
-	Miles de \$	92.938
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	264.270

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	46
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>205.734.063</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>198.527.054</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>198.527.054</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		74.674.089
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		81.796.336
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.903.634
	010	Subsecretaría de Salud Pública		152.995
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.424</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.339.294</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.375.928</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.119.694</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>255.174</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>455.343</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>455.343</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>32.020</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>205.734.063</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>78.206.116</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>58.388.933</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>68.725.291</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>16.773</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.773
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>68.708.518</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		68.708.518
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>381.690</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>381.690</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>32.033</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 4.499
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 21.488
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 305  
 – N° de horas semanales 8.540

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.783.614
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.619.721
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.752
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	191
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	423.440
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	14.218
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.295.884
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	15
–	Miles de \$	88.576
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	126
–	Miles de \$	117.826
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	343.264

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	47
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>234.494.400</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>228.612.129</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>228.612.129</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		80.445.057
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		75.354.188
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		72.696.761
	010	Subsecretaría de Salud Pública		116.123
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>136.551</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.519.009</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.737.594</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.463.087</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>273.447</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>457.471</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>457.471</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.646</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>234.494.400</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>83.276.382</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>80.206.215</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>70.553.912</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.435</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.435
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>70.542.477</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		70.542.477
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	05	<b>426.992</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>188.490</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>238.502</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>30.899</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 4.153
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 22.076
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 326
        - N° de horas semanales 9.128
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.

Incluye, en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de La Florida hasta 784 cargos Ley N° 18.834, 4.136 horas semanales Ley N° 19.664 y 115 cargos equivalentes a 3.220 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal incluye hasta M\$ 15.139.406 destinados a su financiamiento.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.157.310
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.775.067
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.312
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	403.874
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	940
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.301.254
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	35.336
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 59, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	56.697
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	250.141
04	Incluye hasta M\$ 7.084.211 para gastos operacionales y M\$ 7.107.163 para el financiamiento del “subsido fijo a la operación” del Hospital de La Florida.	
05	Incluye hasta M\$ 188.490 para la adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de La Florida.	



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Contingencias Operacionales**  
**Programa Contingencias Operacionales**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	49
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>346.659.411</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>346.659.411</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>346.659.411</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria	02	93.218.163
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		48.863.788
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		204.577.460
		<b>GASTOS</b>		<b>346.659.411</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>129.579.467</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>93.227.991</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>30.176.852</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>22.495</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		22.495
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>30.154.357</b>
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		30.154.357
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>89.742.335</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>89.742.335</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		89.742.335
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>324.560</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>324.560</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.608.206</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.069.551</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.364.682</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>173.973</b>

**GLOSAS :**

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye \$ 2.540.000 miles destinados al fomento de la compra de medicamentos bioequivalentes para beneficiarios FONASA atendidos en el nivel primario de salud, de acuerdo a un reglamento dictado por el MINSAL dentro del primer semestre de 2014, y visado por la Dirección de Presupuestos.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 4.203
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 31.190
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 436  
 – N° de horas semanales 12.208
  - b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
    - b1) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 1.542.369

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	11.911.857
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.258
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	170.969
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	472.185

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>35.436.866</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.923.854</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.923.854</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		127.235
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.972.953
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.823.260
	010	Subsecretaría de Salud Pública		406
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.635</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>659.067</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>637.171</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		538.383
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		97.728
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>200.144</b>
	10	Ingresos por Percibir		200.144
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>995</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.436.866</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>23.170.503</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>12.157.380</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>107.983</b>
	04	Mobiliario y Otros		107.983
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	60.816
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.261.144
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	130
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	390.771
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	97.487

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)**

<b>PARTIDA</b>	16
<b>CAPÍTULO</b>	51
<b>PROGRAMA</b>	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.093.356</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.695.501</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.695.501</b>
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.391.376
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.303.734
	010	Subsecretaría de Salud Pública		391
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>28.296</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>216.388</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>75.597</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>74.289</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.060</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>248</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>77.085</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>77.085</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>489</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.093.356</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.749.219</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>6.328.095</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.542</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.542</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal – N° de horas semanales	6.810
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	259.619
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	55
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	36.270
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 – Miles de \$	15.954

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud**  
**de Peñalolén Cordillera Oriente**  
**Centro de Referencia de Salud**  
**de Peñalolén Cordillera Oriente (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	52
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.649.505</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.718.077</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.718.077</b>
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.218.437
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.499.557
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.954</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>679.654</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>89.829</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76.087
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.198
	99	Otros		3.544
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>146.517</b>
	10	Ingresos por Percibir		146.517
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>474</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.649.505</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.160.154</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.486.542</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.309</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.309
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.402
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	776.093
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	15.437

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Chiloé**  
**Servicio de Salud Chiloé (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	53
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>42.196.264</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40.533.975</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.533.975</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.083.264
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.913.485
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.441.942
	010	Subsecretaría de Salud Pública		95.284
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>987.373</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>534.327</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		416.720
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.088
	99	Otros		84.519
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>139.589</b>
	10	Ingresos por Percibir		139.589
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.196.264</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>19.980.466</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.200.091</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.975.567</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.975.567</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.975.567
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>39.141</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>39.141</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>999</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 969
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 5.401
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 54
        - N° de horas semanales 1.512
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
    - b1) Horas extraordinarias año
      - Miles de \$ 228.032

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	929.605
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	392
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	33
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	76.073
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	63.045
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	593.698
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	8
– Miles de \$	37.902
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 58, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	58
– Miles de \$	32.278
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	72.328

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 17**

**MINISTERIO DE MINERÍA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>37.624.842</b>
06	Rentas de la Propiedad	65.128
07	Ingresos de Operación	626.312
08	Otros Ingresos Corrientes	127.690
09	Aporte Fiscal	36.773.535
10	Venta de Activos No Financieros	10.619
12	Recuperación de Préstamos	21.488
15	Saldo Inicial de Caja	70
	<b>GASTOS</b>	<b>37.624.842</b>
21	Gastos en Personal	16.606.180
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.050.102
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	13.901.124
25	Integros al Fisco	42.405
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.024.941
34	Servicio de la Deuda	70

### GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	<b>INGRESOS</b>	<b>10.125.116</b>	<b>3.645.892</b>	<b>23.853.834</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	-	65.128
07	Ingresos de Operación	-	15.450	610.862
08	Otros Ingresos Corrientes	15.898	12.189	99.603
09	Aporte Fiscal	10.109.178	3.618.243	23.046.114
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	10.599
12	Recuperación de Préstamos	-	-	21.488
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	40
	<b>GASTOS</b>	<b>10.125.116</b>	<b>3.645.892</b>	<b>23.853.834</b>
21	Gastos en Personal	3.226.116	3.049.967	10.330.097
22	Bienes y Servicios de Consumo	893.313	504.235	4.652.554
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	5.819.618	-	8.081.506
25	Integros al Fisco	10	-	42.395
29	Adquisición de Activos No Financieros	186.029	91.670	747.242
34	Servicio de la Deuda	20	10	40

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

**PARTIDA : 17**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.109.264</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>15.898</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.599
	99	Otros		5.299
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.093.336</b>
	01	Libre		4.093.336
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20</b>
	03	Vehículos		10
	06	Equipos Informáticos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.109.264</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.131.053</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>779.707</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>160.364</b>
	01	Al Sector Privado		130.500
	001	Fundación Chile		130.500
	07	A Organismos Internacionales		29.864
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		29.864
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	Impuestos		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>38.110</b>
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	38.110
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 110
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año 99.968
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 59.459
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 42.878
- d) Convenios con personas naturales 302.879
- Miles de \$
- De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 5 cupos.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	23
– Miles de \$	310.276
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	33.765
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento de la Pequeña y Mediana Minería**

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>6.015.852</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.015.842</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.015.842</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.015.852</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>95.063</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>113.606</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.659.254</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.483.254</b>
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		1.483.254
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>4.176.000</b>
	001	Empresa Nacional de Minería	01, 02	4.176.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>147.919</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>147.919</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI. Dicho programa podrá incluir capacitación en seguridad minera y producción segura.  
Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.  
Se publicarán trimestralmente en la página web del Ministerio de Minería los recursos transferidos a ENAMI, las actividades desarrolladas, por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.  
Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, a que se refiere la Glosa 01 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa.  
Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha Política, desglosado por regiones y provincias.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Comisión Chilena del Cobre**  
**Comisión Chilena del Cobre (01)**

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.645.892</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.450
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.189
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.599
	99	Otros		1.590
09		APORTE FISCAL		3.618.243
	01	Libre		3.618.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>3.645.892</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.049.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	504.235
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.670
	06	Equipos Informáticos		29.870
	07	Programas Informáticos	04	61.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 90  
 El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios a contrata.
  - b) Horas extraordinarias año 6.695  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 29.682  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 23.301
  - d) Convenios con personas naturales 27.810  
 – Miles de \$
- 03 Incluye : 32.640  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.703.763</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>65.128</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>610.862</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>99.603</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.807
	99	Otros		31.796
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.896.073</b>
	01	Libre		10.896.073
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.599</b>
	03	Vehículos		10.599
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>21.488</b>
	10	Ingresos por Percibir		21.488
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.703.763</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>2.177.560</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.202.266</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.081.506</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.081.506</b>
	001	Propiedad Minera	05	2.622.510
	002	Ley de Cierre y Gestión Ambiental	05	1.107.136
	003	Gestión de Minería	05	1.635.294
	004	Gestión de Geología	05	1.409.108
	005	Geología Aplicada	05	1.307.458
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>42.395</b>
	01	Impuestos		42.395
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>200.026</b>
	06	Equipos Informáticos		13.596
	07	Programas Informáticos	<b>06</b>	<b>186.430</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 7      |
| 02 | Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.  |        |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 84     |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios a contrata, para el conjunto del programa presupuestario. |        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 21.537 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	24.334
	– En el Exterior en Miles de \$	7.961
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	17.105
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.668

05	a) Incluye :		
		Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos
	– Propiedad Minera	65	23
	– Ley de Cierre y Gestión Ambiental	30	9
	– Gestión de Minería	54	8
	– Gestión de Geología	51	1
	– Geología Aplicada	35	9

b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indica a continuación, en miles de \$ :

Glosas	Propiedad Minera	Ley de			
		Cierre y Gestión Ambiental	Gestión de Minería	Gestión de Geología	Geología Aplicada
Gastos en Personal	1.610.102	926.320	1.215.723	1.128.917	957.558
Bienes y Servicios de Consumo	872.740	128.285	414.664	259.591	246.319
Horas extraordinarias año	22.721	5.299	0	0	5.299
Viáticos territorio nacional	87.622	25.821	37.245	3.287	66.847
Viáticos en el exterior	0	2.279	5.299	7.262	5.449
Convenios con personas naturales	7.631	10.748	0	10.175	9.539
Capacitación y perfeccionamiento	7.419	3.710	3.710	10.599	20.668

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02)**

**PARTIDA : 17**

**CAPÍTULO : 03**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>3.496.695</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.496.685</b>
		<b>Libre</b>		<b>3.496.685</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.496.695</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>1.796.462</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.442.723</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>257.500</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>236.900</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>20.600</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 8       |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 61      |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 31.415  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 155.838 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 11.447  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 39.122  |
| 04 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 16.163  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Plan Nacional de Geología (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		4.578.816
		<b>APORTE FISCAL</b>		4.578.806
	01	Libre		4.578.806
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		4.578.816
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	2.807.546
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	1.605.865
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		165.395
	07	Programas Informáticos	05	165.395
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 A más tardar el 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 102
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 5.108
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 217.588
    - En el Exterior en Miles de \$ 9.539
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 38.368
- 04 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 21.197
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Programa de Seguridad Minera (01, 02)**

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>4.074.560</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.074.550</b>
		<b>Libre</b>		<b>4.074.550</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.074.560</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.548.529</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>401.700</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>124.321</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>721</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>123.600</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 45      |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 141     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 15.986  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 262.558 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 9.539   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 3.876   |
| 04 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 25.649  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 18**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.377.480.717</b>
06	Rentas de la Propiedad	936.234
07	Ingresos de Operación	4.228.751
08	Otros Ingresos Corrientes	6.578.272
09	Aporte Fiscal	1.338.731.546
10	Venta de Activos No Financieros	20.423.909
12	Recuperación de Préstamos	270.862
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.812.143
15	Saldo Inicial de Caja	499.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.377.480.717</b>
21	Gastos en Personal	78.071.389
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.273.301
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	682.275
25	Integros al Fisco	11.821
26	Otros Gastos Corrientes	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.220.442
31	Iniciativas de Inversión	352.072.796
33	Transferencias de Capital	912.096.484
34	Servicio de la Deuda	52.039

**GLOSAS :**

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 86 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.  
Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03)
	<b>INGRESOS</b>	<b>212.072.125</b>	<b>18.659.073</b>	<b>1.146.749.519</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	422.127	514.107
07	Ingresos de Operación	-	2.263.657	1.965.094
08	Otros Ingresos Corrientes	709.853	215.265	5.653.154
09	Aporte Fiscal	210.118.980	15.739.993	1.112.872.573
10	Venta de Activos No Financieros	-	8.031	20.415.878
12	Recuperación de Préstamos	-	-	270.862
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.100.292	-	4.711.851
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	346.000
	<b>GASTOS</b>	<b>212.072.125</b>	<b>18.659.073</b>	<b>1.146.749.519</b>
21	Gastos en Personal	33.287.536	4.868.746	39.915.107
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.682.478	1.877.689	5.713.134
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	682.275	-	-
25	Integros al Fisco	6.702	5.119	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	150
29	Adquisición de Activos No Financieros	15.897.592	54.576	268.274
31	Iniciativas de Inversión	47.980.703	11.852.830	292.239.263
33	Transferencias de Capital	103.493.879	-	808.602.605
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

**GLOSAS :**

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.  
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:  
PROGRAMAS CONCURSABLES  
Pavimentos Participativos  
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.  
Espacios Públicos  
Incluye recursos para el programa Elige Vivir Sano destinados a obras de espacios públicos que promuevan hábitos y estilos coincidentes con dicho programa.  
Condominios de Vivienda Social  
Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Protección del Patrimonio Familiar o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se re-

fiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

La postulación al mejoramiento de bienes comunes por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar o a otros recursos públicos, debe contar con el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de los copropietarios si estos cuentan con Reglamento de Copropiedad y Comité de Administración, y con la firma del 50% de los copropietarios cuando éstos no se encuentren organizados. El mismo quórum se requerirá para: a) postular proyectos de construcción de ampliaciones en edificios (Blocks) que se financien con recursos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, por el Programa Pavimentos Participativo u otros recursos públicos; b) para la presentación a la Dirección de Obras Municipales de proyectos de ampliación de condominios de vivienda social, solicitar permiso de construcción y recepción final de las obras; y c) para la inscripción de las ampliaciones de edificios de condominios de vivienda social en los Reglamentos de Copropiedad.

Los proyectos de fusión de unidades continuas y el cambio de rol en el Servicio de Impuestos Internos de la nueva unidad, cuando se financie con recursos públicos y no altere la fachada del edificio, requerirá solo la autorización del propietario de cada una de las unidades a fusionar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá notificarse a la municipalidad y el Conservador de Bienes Raíces respectivo, dejando copia para su archivo.

Para el caso de los condominios afectados por el terremoto y maremoto del 27 de febrero del año 2010, el acuerdo de los copropietarios se recabará en una asamblea, en la que bastará el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

El procedimiento de esta asamblea se regirá, en lo pertinente, por las normas de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2014.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.495.156 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y el programa que lo reemplace, Subsidio Habitacional Rural y Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar y del programa que lo reemplace, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2013, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.
- e) En casos de Condominios de Vivienda Social tipo A, regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria se podrá postular a los tres títulos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en forma simultánea, siempre que se trate de construcción en altura, entendida como aquella de dos o más pisos que contemple

superposición de viviendas compartiendo elementos estructurales y divisorios horizontales de las unidades.

De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2014 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 20.638.977 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
  - g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
  - h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe relativo a la situación de los damnificados por el terremoto, el que incluirá el número de damnificados por comuna, la solución a la que postulan, y su estado de avance. Dicho informe señalará la situación de los damnificados con soluciones pendientes y será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar en marzo de 2014.
  - i) Durante el primer trimestre del año 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado.
- 04 Asociada a Ingresos
- Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2014 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2014, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2013 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.



**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 04, 15)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>112.369.302</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>709.853</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		709.853
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>110.439.157</b>
	01	Libre		110.439.157
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.100.292</b>
	02	Del Gobierno Central		1.100.292
	005	IVA Concesiones Transantiago	05	1.100.292
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>120.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>112.369.302</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	06, 07	<b>27.518.055</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	08, 09	<b>8.963.362</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>682.275</b>
	01	Al Sector Privado		682.275
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	542.293
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		25.750
	500	Instituto de la Construcción		103.421
	502	Instituto Nacional de Normalización		10.811
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>6.702</b>
	01	Impuestos		6.702
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.113.251</b>
	03	Vehículos		144.200
	04	Mobiliario y Otros		64.470
	05	Máquinas y Equipos		43.260
	06	Equipos Informáticos		1.233.577
	07	Programas Informáticos	11	2.627.744
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>27.528.818</b>
	01	Estudios Básicos		271.206
	02	Proyectos		27.257.612
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>43.515.879</b>
	01	Al Sector Privado		43.139.578
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.100.292
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	12, 13	514.280
	041	Convenio Universidades	13	44.200
	045	Convenio MINVU - GBC	13	494.400
	046	Convenio MINVU - SERNAC	13	30.900
	047	Convenio MINVU - Fundación Chile	13	41.200
	124	Subsidio Complementario		256.702
	125	Subsidio a la Originación		3.040.838
	126	Subsidio Implícito		16.888
	127	Subsidios Leasing		5.398.963
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		28.641.931
	134	Subsidio al Arriendo		3.558.984
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>376.301</b>
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	376.301
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>40.950</b>
	07	Deuda Flotante		40.950

**GLOSAS :**

- |    |  |  |                   |
|----|--|--|-------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   |  | 55                |
| 02 | Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.   |  |                   |
| 03 | Durante el primer semestre del año 2014 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.<br>La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).   |  |                   |
| 04 | Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2014.<br>Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.  |  |                   |
| 05 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.   |  |                   |
| 06 | Incluye :  |  |                   |
|    | a) Dotación máxima de personal   |  | 1.177             |
|    | b) Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$  |  | 219.917           |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional en Miles de \$<br>– En el Exterior en Miles de \$   |  | 260.080<br>17.867 |
|    | d) Convenios con personas naturales<br>– Miles de \$   |  | 1.296.623         |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de personas<br>– Miles de \$  |  | 57<br>727.289     |
| 07 | Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.000.471. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.<br>Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación. |  |                   |
| 08 | Incluye :<br>Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575<br>– Miles de \$  |  | 179.308           |
| 09 | Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.320.610 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Espe-  |  |                   |

cial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 12 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 13 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo encargará un análisis por región del programa contenido en el DS N° 49, del mismo Ministerio, y un estudio de la reconstrucción, realizado por un organismo internacional o universidad de prestigio. Estos estudios podrán contratarse por modalidad de trato directo, y se darán a conocer antes del 28 de febrero de 2014.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Aldeas y Campamentos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		14.157.816
		APORTE FISCAL		14.134.816
		Libre		14.134.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		14.157.816
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.698.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	556.030
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.561
	04	Mobiliario y Otros		13.047
	05	Máquinas y Equipos		2.514
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.887.635
	03	A Otras Entidades Públicas		10.887.635
	003	Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos		10.887.635

**GLOSAS :**

01 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan para la erradicación de los campamentos, con metas por región para 2014; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el delegado presidencial en la materia. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Aldeas y Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2014, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2014.

02 Incluye :

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal                 | 10        |
| b) | Horas extraordinarias año                   |           |
|    | – Miles de \$                               | 5.525     |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$     | 6.983     |
| d) | Convenios con personas naturales            |           |
|    | – Miles de \$                               | 2.317.598 |

03 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 40 personas en calidad de agentes públicos. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso

de los Secretarios Técnicos Regionales, éstos dependerán del director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa de Aldeas y Campamentos.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

– Miles de \$

3.155

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		40.946.865 40.946.865 40.946.865
21		GASTOS		40.946.865
22		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	3.070.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.163.086
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		19.160.963
33	02	Proyectos		19.160.963
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.551.925
		A Otras Entidades Públicas		17.551.925
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	17.551.925

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 15
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 10.108
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 2.582.495
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los organismos ejecutores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.
- Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.
- La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Condominios Sociales

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		44.598.142
		<b>APORTE FISCAL</b>		44.598.142
		Libre		44.598.142
29	02	<b>GASTOS</b>		44.598.142
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		11.768.780
		Edificios		11.768.780
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		1.290.922
	02	Proyectos		1.290.922
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		31.538.440
	01	Al Sector Privado		29.408.889
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		21.264.750
	133	Fondo Solidario Elección de Vivienda		8.144.139
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		2.129.551
	103	Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales	01	2.129.551

**GLOSAS :**

01 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los condominios a intervenir, las acciones a desarrollar, la asistencia social, técnica y legal para los beneficiarios, metas, plazos y modalidades de ejecución. Dicho convenio deberá garantizar la participación de los residentes de los condominios que serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Parque Metropolitano  
Parque Metropolitano (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.659.073</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		422.127
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		2.263.657
	02	Venta de Servicios		2.263.657
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		215.265
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		141.110
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.450
	99	Otros		58.705
09		<b>APORTE FISCAL</b>		15.739.993
	01	Libre		15.739.993
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		8.031
	99	Otros Activos no Financieros		8.031
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>18.659.073</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	4.868.746
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	1.877.689
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		5.119
	01	Impuestos		5.119
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		54.576
	04	Mobiliario y Otros		25.427
	05	Máquinas y Equipos		29.149
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05	11.852.830
	02	Proyectos		11.852.830
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		103
	07	Deuda Flotante		103

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 14      |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual.                             |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 398     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 735.709 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 2.325   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 2.391   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 100.830 |
|    | Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 6 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán supervisión y fiscalización de obras y |         |



	proyectos asociados a la gestión de parques urbanos. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Parque Metropolitano de Santiago, identificándose las labores a ser ejecutadas.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	5.621
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	23.940
05	Incluye M\$ 5.591.469 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena y Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana y Parque Renato Poblete.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU I Región**  
**SERVIU I Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.709.519</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.171</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		14.420
	<b>03</b>	Intereses		1.751
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>24.720</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		6.180
	<b>02</b>	Venta de Servicios		18.540
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>44.651</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.660
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		50
	<b>99</b>	Otros		21.941
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.906.038</b>
	<b>01</b>	Libre		33.906.038
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.520.650</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		2.520.650
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>8.639</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		8.639
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>165.650</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		165.650
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		93.922
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		71.728
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.709.519</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.416.435</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>168.074</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.750</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		6.456
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		3.294
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.762.256</b>
	<b>02</b>	Proyectos		17.762.256
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.352.369</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		17.352.369
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.032.145
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.239.505
	127	Subsidios Leasing		4.637
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.579.222
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.496.860
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>625</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		625

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	78
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.424
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	30.900
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	10.628
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	5.816

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU II Región**  
**SERVIU II Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 22</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.864.670</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>30.623</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		20.351
	<b>03</b>	Intereses		10.272
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>37.452</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		2.726
	<b>02</b>	Venta de Servicios		34.726
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>141.164</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.990
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		296
	<b>99</b>	Otros		106.878
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.368.033</b>
	<b>01</b>	Libre		23.368.033
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.888.250</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		3.888.250
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>50.668</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		50.668
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>325.480</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		325.480
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		288.400
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		37.080
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.864.670</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.063.645</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>192.998</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.703</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		3.556
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		3.147
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.823.051</b>
	<b>02</b>	Proyectos		8.823.051
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.777.800</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		16.777.800
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		749.494
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.118.977
	127	Subsidios Leasing		24.220
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		55.480
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.838.249
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.991.380
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>463</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		463

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	102
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.520
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	32.184
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.420
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	7.136

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU III Región  
SERVIU III Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.802.972</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>836</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
	<b>03</b>	Intereses		826
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>17.283</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.995
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		24
	<b>99</b>	Otros		264
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.025.083</b>
	<b>01</b>	Libre		15.025.083
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>563.008</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		563.008
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.072</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		4.072
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>169.690</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		169.690
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		92.700
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		76.990
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.802.972</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.294.592</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>157.153</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.794</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		6.364
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		2.430
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.303.372</b>
	<b>02</b>	Proyectos		5.303.372
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.037.920</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		9.037.920
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.166.178
	025	Sistema Subsidio Habitacional		25.139
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.024.845
	127	Subsidios Leasing		12.239
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.098.960
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		3.710.559
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.131</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.131

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	62
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.738
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	21.993
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.913
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	3.568

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU IV Región  
SERVIU IV Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.181.080</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.915</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
	<b>03</b>	Intereses		4.905
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>146.419</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		28.325
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		141
	<b>99</b>	Otros		117.953
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.565.049</b>
	<b>01</b>	Libre		42.565.049
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>257.500</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		257.500
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>24.194</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		24.194
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>160.003</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		160.003
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		108.150
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		51.853
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.181.080</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.935.221</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>286.682</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.164</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		12.225
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		6.939
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>16.064.354</b>
	<b>02</b>	Proyectos		16.064.354
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.875.265</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		24.875.265
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		128.731
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.330
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.617.324
	127	Subsidios Leasing		82.878
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.958.085
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		8.085.917
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>384</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		384



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	109
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	12.375
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional en Miles de \$	43.260
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas : – N° de personas – Miles de \$	2 11.883
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 – Miles de \$	6.370

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU V Región  
SERVIU V Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>107.100.127</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.375</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
	<b>03</b>	Intereses		2.365
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>672.487</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.000
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		68
	<b>99</b>	Otros		569.419
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>104.432.684</b>
	<b>01</b>	Libre		104.432.684
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.406.875</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		1.406.875
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>11.666</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		11.666
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>551.040</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		551.040
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		515.641
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		35.399
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>107.100.127</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.836.320</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>466.354</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>22.603</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		16.480
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		6.123
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>18.833.256</b>
	<b>02</b>	Proyectos		18.833.256
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>83.941.248</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		83.941.248
	019	Subsidios Rurales		1.836
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		11.959.975
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.192.966
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.756.077
	127	Subsidios Leasing		112.913
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		3.719
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.878.226
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		42.035.536
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>336</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		336

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	241
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.562
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	47.527
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	19.676
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	14.843

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VI Región  
SERVIU VI Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>101.267.495</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.869</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		<b>10</b>
	<b>03</b>	Intereses		<b>1.859</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>190.633</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>72.100</b>
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>54</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>118.479</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>98.731.070</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>98.731.070</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.093.027</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		<b>2.093.027</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>9.172</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		<b>9.172</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>218.724</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		<b>218.724</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		175.043
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		43.681
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>101.267.495</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.932.137</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>297.664</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.560</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>15.058</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		<b>5.502</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.277.535</b>
	<b>02</b>	Proyectos		<b>26.277.535</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>72.739.352</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		<b>72.739.352</b>
	019	Subsidios Rurales		34.709
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		32.570.591
	025	Sistema Subsidio Habitacional		3.242.159
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.227.924
	127	Subsidios Leasing		14.076
	132	Sistema Integrado de Subsidio		13.818.608
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		16.831.285
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		<b>237</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	120
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.669
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	36.057
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.606
03	Incluye :	
	– Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.752

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU VII Región**  
**SERVIU VII Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 27</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>100.418.192</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.436</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
	<b>03</b>	Intereses		2.426
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>336.723</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		70
	<b>99</b>	Otros		305.753
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>98.269.759</b>
	<b>01</b>	Libre		98.269.759
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.452.298</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		1.452.298
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>11.965</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		11.965
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>322.011</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		322.011
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		295.610
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		26.401
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>100.418.192</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.980.444</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>530.284</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>22.041</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		13.799
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		8.242
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>18.959.297</b>
	<b>02</b>	Proyectos		18.959.297
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>78.925.459</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		78.925.459
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		22.351.268
	025	Sistema Subsidio Habitacional		7.783.652
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.410.294
	127	Subsidios Leasing		7.368
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		80.006
	132	Sistema Integrado de Subsidio		19.349.283
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		16.943.588
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>657</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		657

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	117
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.702
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	37.371
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	10.697
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.752

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VIII Región  
SERVIU VIII Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>175.831.842</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.752</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		3.742
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.054.197</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		139.050
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		110.318
	99	Otros		804.829
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>171.343.450</b>
	01	Libre		171.343.450
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.959.283</b>
	99	Otros Activos no Financieros		2.959.283
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>18.459</b>
	02	Hipotecarios		18.459
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>429.701</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		429.701
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		429.701
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>175.831.842</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.733.985</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>667.233</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.966</b>
	04	Mobiliario y Otros		23.323
	05	Máquinas y Equipos		3.643
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>49.314.354</b>
	02	Proyectos		49.314.354
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>121.088.016</b>
	01	Al Sector Privado		121.088.016
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		24.225.387
	025	Sistema Subsidio Habitacional		3.394.239
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		26.859.970
	127	Subsidios Leasing		74.593
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		222.554
	132	Sistema Integrado de Subsidio		22.186.502
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		44.124.771
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.278</b>
	07	Deuda Flotante		1.278



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	262
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.935
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	99.600
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	24.872
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	16.308

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU IX Región**  
**SERVIU IX Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>88.764.642</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.546</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
	<b>03</b>	Intereses		2.536
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>117.668</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.050
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.053
	<b>99</b>	Otros		69.565
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>88.112.135</b>
	<b>01</b>	Libre		88.112.135
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.285</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		136.285
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>12.508</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		12.508
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>360.500</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		360.500
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		360.500
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>88.764.642</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.182.551</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>364.020</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18.467</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		11.804
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		6.663
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>24.778.757</b>
	<b>02</b>	Proyectos		24.778.757
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>61.420.590</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		61.420.590
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.175.178
	025	Sistema Subsidio Habitacional		225.097
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		13.535.982
	127	Subsidios Leasing		8.662
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		6.567
	132	Sistema Integrado de Subsidio		14.847.326
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		31.621.778
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>247</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		247

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	121
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.849
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	68.658
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.438
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	: 7.071

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU X Región  
SERVIU X Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>30</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.115.526</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.498</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
	<b>03</b>	Intereses		2.488
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>129.384</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.050
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		72
	<b>99</b>	Otros		93.262
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>43.202.963</b>
	<b>01</b>	Libre		43.202.963
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.147.932</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		2.147.932
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>12.276</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		12.276
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>597.473</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		597.473
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		562.380
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		35.093
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>46.115.526</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.389.384</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>249.850</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.825</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		8.395
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		2.430
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>14.786.598</b>
	<b>02</b>	Proyectos		14.786.598
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>28.678.013</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		28.678.013
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		2.286.269
	025	Sistema Subsidio Habitacional		7.014
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.830.644
	127	Subsidios Leasing		17.724
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.585.787
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		8.950.575
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>846</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		846

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	140
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.401
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	55.427
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.777
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	8.409

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU XI Región  
SERVIU XI Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>31</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.569.008</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>404</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
	<b>03</b>	Intereses		394
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		10
	<b>02</b>	Venta de Servicios		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>66.859</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.750
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		11
	<b>99</b>	Otros		41.098
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.949.632</b>
	<b>01</b>	Libre		18.949.632
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>257.500</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		257.500
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.946</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		1.946
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>269.647</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		269.647
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		235.731
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		33.916
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.569.008</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.788.137</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>187.209</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.561</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		6.131
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		2.430
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.392.166</b>
	<b>02</b>	Proyectos		5.392.166
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.192.340</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		12.192.340
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		690.683
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.961.720
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.293.046
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		7.246.891
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>585</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		585

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	77
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.662
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	37.929
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.068
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	4.682

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU XII Región**  
**SERVIU XII Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 32</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.958.013</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.046</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		2.673
	<b>03</b>	Intereses		373
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>412</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		412
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>17.124</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.995
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		119
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.133.172</b>
	<b>01</b>	Libre		29.133.172
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>513.689</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		513.689
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.841</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		1.841
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>265.729</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		265.729
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		216.300
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		49.429
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.958.013</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.641.113</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>170.846</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.804</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		5.374
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		2.430
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>11.406.728</b>
	<b>02</b>	Proyectos		11.406.728
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.731.275</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		16.731.275
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		61.436
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.147.961
	127	Subsidios Leasing		1.388
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.914.402
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		7.606.088
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		237



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	68
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.792
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	21.212
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.176
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	4.458

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región Metropolitana**  
**SERVIU Región Metropolitana (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>33</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>311.557.403</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>442.616</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		421.641
	<b>03</b>	Intereses		20.975
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.902.490</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		55.684
	<b>02</b>	Venta de Servicios		1.846.806
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.661.892</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		221.450
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		109.002
	<b>99</b>	Otros		2.331.440
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>304.476.815</b>
	<b>01</b>	Libre		304.476.815
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.317.143</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		1.317.143
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>103.456</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		103.456
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>628.991</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		628.991
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		572.931
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		56.060
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>311.557.403</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.236.947</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.637.936</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>52.172</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		29.479
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		22.693
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>58.929.368</b>
	<b>02</b>	Proyectos		58.929.368
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>240.699.010</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		240.699.010
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		17.965.161
	025	Sistema Subsidio Habitacional		358.135
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		35.133.087
	127	Subsidios Leasing		816.214
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		65.248
	132	Sistema Integrado de Subsidio		87.911.471
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		98.449.694
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.960</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.960

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	604
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	110.829
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	28.198
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	137.845
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	49.032
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	40.571

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU XIV Región**  
**SERVIU XIV Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 34</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.296.712</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>25.760</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.750
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.619.848</b>
	<b>01</b>	Libre		26.619.848
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>473.929</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		473.929
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>154.165</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		154.165
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		134.440
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		19.725
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.296.712</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.170.381</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>162.596</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.805</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		5.444
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		5.361
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>10.105.857</b>
	<b>02</b>	Proyectos		10.105.857
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.846.063</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		15.846.063
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		682.138
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.243.945
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.954.004
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		5.965.976
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	70
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.726

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional en Miles de \$	29.095
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 82, Asignación por Funciones Críticas :	
– N° de personas	2
– Miles de \$	11.361
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
– Miles de \$	5.499

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU XV Región**  
**SERVIU XV Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 35</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.312.318</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30.910</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.736.842</b>
	01	Libre		14.736.842
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>428.509</b>
	99	Otros Activos no Financieros		428.509
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>93.047</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		93.047
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		45.639
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		47.408
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.312.318</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.313.815</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>174.235</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>23.059</b>
	04	Mobiliario y Otros		16.372
	05	Máquinas y Equipos		6.687
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.502.314</b>
	02	Proyectos		5.502.314
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.297.885</b>
	01	Al Sector Privado		8.297.885
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.434.654
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.365
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.070.922
	132	Sistema Integrado de Subsidio		845.955
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		2.944.989
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	62
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	5.374
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional en Miles de \$	19.572

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	10.915
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	5.313

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 19**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>721.060.905</b>
07	Ingresos de Operación	1.078.925
08	Otros Ingresos Corrientes	294.134
09	Aporte Fiscal	717.873.836
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.750.010
15	Saldo Inicial de Caja	64.000
	<b>GASTOS</b>	<b>721.060.905</b>
21	Gastos en Personal	32.634.600
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.207.376
24	Transferencias Corrientes	470.295.067
25	Integros al Fisco	145.681
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.996.940
31	Iniciativas de Inversión	46.044.814
33	Transferencias de Capital	80.764.045
34	Servicio de la Deuda	69.908.382
35	Saldo Final de Caja	64.000

**GLOSAS :**

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01, 03, 04, 06, 07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03:  
Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	<b>INGRESOS</b>	<b>703.250.306</b>	<b>16.914.899</b>	<b>895.700</b>
07	Ingresos de Operación	1.078.925	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	182.063	106.581	5.490
09	Aporte Fiscal	701.936.308	15.048.318	889.210
13	Transferencias para Gastos de Capital	10	1.750.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	53.000	10.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>703.250.306</b>	<b>16.914.899</b>	<b>895.700</b>
21	Gastos en Personal	25.113.568	6.819.969	701.063
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.737.118	1.304.815	165.443
24	Transferencias Corrientes	469.767.655	514.535	12.877
25	Integros al Fisco	145.372	309	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.484.618	498.005	14.317
31	Iniciativas de Inversión	46.044.814	-	-
33	Transferencias de Capital	72.997.779	7.766.266	-
34	Servicio de la Deuda	69.906.382	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	53.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes  
Secretaría y Administración General de Transportes (01, 05)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.624.083</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		196.318
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.729
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.629
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		72.100
09		APORTE FISCAL		11.300.036
	01	Libre		11.300.036
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>11.624.083</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.254.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.928.069
25		INTEGROS AL FISCO		4.120
	01	Impuestos		4.120
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		425.938
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	05	Máquinas y Equipos		14.453
	06	Equipos Informáticos		5.665
	07	Programas Informáticos	04	402.730
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	21
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	425
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	32.931
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	56.451
	– En el Exterior en Miles de \$	16.223
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.179.075
	La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	328.670
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	38.681

- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 La Subsecretaría de Transportes deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas relativas a su cartera para la habitabilidad de la región de la Araucanía, asociadas al Eje Infraestructura y Conectividad del Plan Araucanía.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Empresa de los Ferrocarriles del Estado (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>135.801.141</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>135.800.131</b>
	01	Libre		<b>66.050.043</b>
	02	Servicio de la Deuda Interna		<b>47.155.998</b>
	03	Servicio de la Deuda Externa		<b>22.594.090</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - F.A.R.		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>135.801.141</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.305.794</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.305.794</b>
	311	Fondos para Indemnizaciones	03	2.305.794
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>63.744.259</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>63.744.259</b>
	059	Ferrocarril Arica La Paz	04	2.575.000
	064	Inversiones Plan Trienal 2014-2016	05	32.136.000
	067	Aporte Mantenimiento Infraestructura	06	18.092.980
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	07	10.940.279
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>08</b>	<b>69.750.088</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>7.932.004</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>20.673.383</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>39.223.994</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>1.920.707</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que de cuenta de los estudios, análisis y proyectos existentes destinados a poner en marcha trenes de cercanías en otras zonas del país distintas del Rancagua Express, incluyendo información sobre la implementación de la integración tarifaria y de medio de pago de éste con el Transantiago para las comunas de Buin y Paine, de acuerdo a los compromisos asumidos en el Protocolo de Transporte Público suscrito en el año 2010 entre el Gobierno y el Congreso Nacional.
- 02 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 03 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 04 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica-La Paz, para financiar mantenimiento de vías, puentes, obras de arte y gastos de administración.

- 05 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2014-2016, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993.
- 06 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos. Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantenimiento de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes y sistemas.
- 07 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 08 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Transantiago (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		41.395.168
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		3.842
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.842
09		<b>APORTE FISCAL</b>		41.390.326
	01	Libre		41.241.032
	03	Servicio de la Deuda Externa		149.294
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		41.395.168
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.211.082
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	10.727.828
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		213.725
	06	Equipos Informáticos		38.625
	07	Programas Informáticos	05	175.100
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		27.091.239
	02	Proyectos		27.091.239
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		150.294
	02	Amortización Deuda Externa		131.496
	04	Intereses Deuda Externa		17.798
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 2         |
| 02 | Incluye :  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 38        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$  | 5.677     |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 3.066     |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 10        |
|    | d) Convenios con personas naturales  |           |
|    | – Miles de \$  | 2.339.441 |
|    | La contratación de 40 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.                    |           |
| 03 | Incluye :  |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |           |
|    | – Miles de \$  | 12.718    |
| 04 | Incluye \$ 1.121.299 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. |           |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.          |           |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.600.947</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	10.918
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.815
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.682
	99	Otros		1.133
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.569.214</b>
	01	Libre		11.569.214
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.600.947</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.737.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	948.366
25		INTEGROS AL FISCO		2.074
	01	Impuestos		2.074
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>282.611</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	05	Máquinas y Equipos		72.100
	06	Equipos Informáticos		32.342
	07	Programas Informáticos	06	175.079
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	07	<b>8.619.783</b>
	01	Estudios Básicos		76.783
	02	Proyectos		8.543.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 37
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 9.736  
– En el Exterior en Miles de \$ 1.082



d) Convenios con personas naturales	1.000.016
– Miles de \$ La contratación de 18 personas que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	14.450
05 Incluye \$ 591.011 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.843.567</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	02	<b>871.689</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.240</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>8.240</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.953.638</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.953.638</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.843.567</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>5.703.955</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>2.587.311</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>139.178</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>139.178</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>326.933</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.030</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>225.222</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>45.320</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>55.361</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>75.190</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>75.190</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.  
Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.  
También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

17

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	94
	b) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.199
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	22.056
	– En el Exterior en Miles de \$	2.590
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	4.323.836
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	29.377
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Subsidio Nacional al Transporte Público

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>484.164.388</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>27.295</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		27.295
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>484.127.093</b>
	01	Libre		484.127.093
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>484.164.388</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.944.762</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>224.540</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>467.461.861</b>
	01	Al Sector Privado		467.461.861
	511	Subsidios al Transporte Regional	03, 04	12.351.026
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05	83.111.609
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		176.299.226
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		195.700.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.705</b>
	06	Equipos Informáticos		6.435
	07	Programas Informáticos		112.270
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.150.000</b>
	02	Proyectos		5.150.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.253.520</b>
	01	Al Sector Privado		9.253.520
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		1.664.480
	002	Trenes Metropolitanos S.A		4.429.000
	003	FESUB Concepción S.A		3.160.040
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 43
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 16.223  
– En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 797.611  
La contratación de 17 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 9.815

- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 03 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.  
Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 7.377.861 miles. No obstante, en los contratos a realizar que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.  
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.  
Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.
- 04 Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido “Por Orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.
- 05 Prorrógase para el año 2014, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.  
Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios en regiones, se podrán financiar gastos de personal, estudios propios del programa y gastos de operación hasta por \$ 1.500.000 miles.  
Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	07

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>767.485</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.224</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.224
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>763.261</b>
	01	Libre		763.261
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>767.485</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>599.755</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 03</b>	<b>159.550</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.180</b>
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	<b>6.180</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 5.110  
– En el Exterior en Miles de \$ 1.082
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 360.034  
La contratación de 8 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 10.144
- 03 Incluye \$ 103.000 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	08

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>9.053.527</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.918</b>
	99	Otros		10.918
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.032.609</b>
	01	Libre		9.032.609
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.053.527</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.661.945</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>1.161.454</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>110.526</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.605
	05	Máquinas y Equipos		1.236
	06	Equipos Informáticos		28.583
	07	Programas Informáticos	05	77.102
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	06	<b>5.108.602</b>
	01	Estudios Básicos		3.229.059
	02	Proyectos		1.879.543
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 1         |
| 02 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 24        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 10        |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 6.644     |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 710       |
|    | d) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$   | 1.780.188 |
|    | La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.   |           |
| 03 | Incluye :   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |           |
|    | – Miles de \$   | 11.659    |
| 04 | Incluye \$ 871.753 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  |           |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |           |
| 06 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de Julio y se entregará a más tardar el 31 de Agosto de 2014. |           |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Subsecretaría de Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 08)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.914.899</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>106.581</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.790
	99	Otros		21.791
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.048.318</b>
	01	Libre		15.048.318
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.750.000</b>
	02	Del Gobierno Central		1.750.000
	001	Subsecretaría de Educación		1.750.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.914.899</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.819.969</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>1.304.815</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>514.535</b>
	01	Al Sector Privado		325.398
	519	Programa Digitaliza Chile	05	325.398
	02	Al Gobierno Central		189.137
	518	Programa Fortalecimiento Regional		189.137
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>309</b>
	01	Impuestos		309
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>498.005</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.545
	05	Máquinas y Equipos		350.200
	06	Equipos Informáticos		28.325
	07	Programas Informáticos	06	117.935
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.766.266</b>
	01	Al Sector Privado		7.766.266
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	07	7.766.266
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 9      |
| 02 | Incluye :  |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 267    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                                       |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 56.780 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 85.543 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 21.630 |



d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.177.865
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	288.617
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	60.665
04	Incluye \$ 494.812 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que disponga la Ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2014, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a financiar proyectos para la implementación de la televisión digital a nivel nacional y cuyo pago se efectuará entre los años 2014-2016. Para la licitación deberán contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$ 618.000 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 248.266 miles. Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.	
08	La Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas relativas a su cartera para la habitabilidad de la región de la Araucanía, asociadas al Eje Infraestructura y Conectividad del Plan Araucanía.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Junta de Aeronáutica Civil  
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>895.700</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.490</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.944
	99	Otros		546
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>889.210</b>
	01	Libre		889.210
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>895.700</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>701.063</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>165.443</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.877</b>
	02	Al Gobierno Central		12.877
	001	Convenio de Atención de Usuarios		12.877
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.317</b>
	07	Programas Informáticos	05	14.317
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	24
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.479
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	1.657
	– En el Exterior en Miles de \$	16.217
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	90.364
	La contratación de 2 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	26.762
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.843
04	Incluye \$ 41.200 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>111.472.757</b>
05	Transferencias Corrientes	12.683.791
06	Rentas de la Propiedad	4.358
07	Ingresos de Operación	1.839.274
08	Otros Ingresos Corrientes	857.018
09	Aporte Fiscal	94.319.487
10	Venta de Activos No Financieros	20.085
12	Recuperación de Préstamos	1.142.744
15	Saldo Inicial de Caja	606.000
	<b>GASTOS</b>	<b>111.472.757</b>
21	Gastos en Personal	21.719.095
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.183.855
23	Prestaciones de Seguridad Social	36.396
24	Transferencias Corrientes	57.064.121
25	Integros al Fisco	278.260
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.033.406
31	Iniciativas de Inversión	6.801.397
33	Transferencias de Capital	15.998.530
34	Servicio de la Deuda	355.697
35	Saldo Final de Caja	2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>15.234.994</b>	<b>7.029.313</b>	<b>89.208.450</b>
05	Transferencias Corrientes	-	-	12.683.791
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.358
07	Ingresos de Operación	-	-	1.839.274
08	Otros Ingresos Corrientes	69.850	7.292	779.876
09	Aporte Fiscal	15.145.209	7.021.021	72.153.257
10	Venta de Activos No Financieros	14.935	-	5.150
12	Recuperación de Préstamos	-	-	1.142.744
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	1.000	600.000
	<b>GASTOS</b>	<b>15.234.994</b>	<b>7.029.313</b>	<b>89.208.450</b>
21	Gastos en Personal	6.857.314	1.434.974	13.426.807
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.297.281	376.191	5.510.383
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	36.396
24	Transferencias Corrientes	5.562.316	4.962.828	46.538.977
25	Integros al Fisco	-	-	278.260
29	Adquisición de Activos No Financieros	231.870	193.836	607.700
31	Iniciativas de Inversión	-	-	6.801.397
33	Transferencias de Capital	-	-	15.998.530
34	Servicio de la Deuda	285.213	60.484	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01, 09)

PARTIDA : 20

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.234.994</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>69.850</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.595
	99	Otros		11.255
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.145.209</b>
	01	Libre		14.860.996
	03	Servicio de la Deuda Externa		284.213
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.935</b>
	03	Vehículos		14.935
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.234.994</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.857.314</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.297.281</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.562.316</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04	<b>5.562.316</b>
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	1.144.453
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.039.618
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	857.394
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.200.094
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06, 07	1.320.757
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>231.870</b>
	03	Vehículos		63.008
	04	Mobiliario y Otros		28.028
	05	Máquinas y Equipos		5.389
	06	Equipos Informáticos		80.340
	07	Programas Informáticos	08	55.105
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>285.213</b>
	02	Amortización Deuda Externa		182.450
	04	Intereses Deuda Externa		101.763
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 35
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 418
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 133.404

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	58.808
	– En el Exterior en Miles de \$	3.647
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.043.822
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	294.772
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.494
b)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes: División de Organizaciones Sociales, hasta \$ 701.634 miles ; Secretaría de Comunicaciones, hasta \$ 898.770 miles; Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional, hasta \$ 758.867 miles; Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales, hasta \$ 29.676 miles y Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, hasta \$ 24.589 miles. Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.	
05	Incluye \$ 286.680 miles para el programa de apoyo a organizaciones sociales. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.	
06	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad. El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará el 50% de los recursos autorizados para el año 2014 a programas regionales.	
07	Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	El Ministerio Secretaría General de Gobierno realizará un estudio que establezca la mejor alternativa ministerial para el funcionamiento de la División de Organizaciones Sociales.	



**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
Consejo Nacional de Televisión  
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	: 20
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.029.313</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.292</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.695
	99	Otros		597
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.021.021</b>
	01	Libre		6.960.537
	02	Servicio de la Deuda Interna		60.484
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.029.313</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.434.974</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>376.191</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.962.828</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.962.828</b>
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.012.788
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	205.396
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	744.644
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>193.836</b>
	04	Mobiliario y Otros		4.326
	05	Máquinas y Equipos		4.326
	06	Equipos Informáticos		99.488
	07	Programas Informáticos	08	85.696
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>60.484</b>
	01	Amortización Deuda Interna		44.311
	03	Intereses Deuda Interna		16.173
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 52      |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | El personal a contrata del Consejo Nacional de Televisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 1.749   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 5.315   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 2.816   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 516.078 |
|    | Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.   |         |

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 174.706 miles para gastos de administración del programa.  
El Fondo destinará hasta un 25% de los recursos autorizados para concursos en 2014 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.
- 07 Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 235.927 miles para personal, necesarios para la ejecución del programa. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

13.365

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Instituto Nacional de Deportes  
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)

PARTIDA : 20

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.752.906</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.577.804</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.577.804</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.577.804
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.358</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.839.274</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>364.943</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>282.527</b>
	99	Otros		82.416
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>68.218.633</b>
	01	Libre		68.218.633
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.150</b>
	03	Vehículos		5.150
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.142.744</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.142.744
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>600.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>84.752.906</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>13.426.807</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>5.212.692</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>36.396</b>
	01	Prestaciones Previsionales		36.396
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	06	<b>42.723.654</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>33.462.477</b>
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07	13.838.050
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.423
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		238.964
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.553.267
	345	Art. Único Ley N° 19.909		152.646
	354	ADO - Chile		458.892
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	7.254.033
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07, 08	2.595.866
	359	Chile Se Pone En Forma - Deporte Competitivo	07	6.883.569
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	327.267
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 09	154.500
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>27.595</b>
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		27.595
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	10	<b>9.233.582</b>
	046	Centros de Alto Rendimiento	11	1.061.407
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	7.966.175
	060	Recintos en Movimiento	07	206.000
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>278.260</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>278.260</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>607.700</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>20.600</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>61.800</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>123.600</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>82.400</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	12	<b>319.300</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	02	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b> Proyectos		<b>6.801.397</b> <b>6.801.397</b>
33	01	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b> Al Sector Privado	<b>06, 13</b>	<b>15.656.000</b> <b>1.236.000</b>
	002	Aportes para Inversiones		1.236.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>14.420.000</b>
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	14	14.420.000
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> Deuda Flotante		<b>10.000</b> <b>10.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.791.336 miles.
- b) Horas extraordinarias año 190.740
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 266.545
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 33.103
- d) Convenios con personas naturales 698.693
- Miles de \$
- Incluye \$ 222.573 miles para contratar profesionales que se desempeñen en los programas Chilestadios, Chilentrenas e Infraestructura ODESUR 2014, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 18
- Miles de \$ 283.894
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 79.643
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán semestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.
- Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.
- Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).
- La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.
- Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
- El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Considera actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa Elige Vivir Sano.
- 09 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 10 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 11 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 12 A más tardar el 30 de junio, se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 14 Incluye \$ 13.905.000 miles para infraestructura deportiva del componente estadios de fútbol profesional del Programa Chilestadios y \$ 515.000 miles para infraestructura deportiva de los Juegos Sudamericanos.
- Al menos el 50% del resto de los recursos contemplados en esta asignación y de los incrementales para nuevos proyectos, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Deportes elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados.
- Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Deportes, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos.
- Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe del Ministerio de Desarrollo Social. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversio-

nes, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Instituto Nacional de Deportes  
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA	: 20
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.483.139</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>133.582</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>105.987</b>
	001	Donaciones		105.987
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>27.595</b>
	002	Instituto Nacional de Deportes		27.595
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>414.933</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>414.933</b>
	09	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.934.624</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.934.624</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.483.139</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>297.691</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>3.842.918</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.940.054</b>
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		625.875
	346	Formación para el Deporte		600.406
	347	Deporte Recreativo		781.734
	348	Deporte de Competición		726.039
	349	Ciencias del Deporte		206.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>902.864</b>
	050	Formación para el Deporte		400.273
	051	Deporte Recreativo		260.579
	052	Deporte de Competición		242.012
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02, 03, 05</b>	<b>342.530</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>342.530</b>
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		342.530

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		1.120.785
– CUOTA REGIONAL		3.362.354
I	Región	154.313
II	Región	161.359
III	Región	148.493
IV	Región	185.790
V	Región	256.163
VI	Región	197.025
VII	Región	224.401
VIII	Región	300.585
IX	Región	248.932
X	Región	222.473
XI	Región	148.745
XII	Región	175.084

XIV Región	196.059
XV Región	170.016
Región Metropolitana	572.916

– TOTAL 4.483.139

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados semestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.

Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>527.680.263</b>	<b>17.428.734</b>	<b>510.251.529</b>
05	Transferencias Corrientes	17.428.745	17.428.734	11
07	Ingresos de Operación	2.662	-	2.662
08	Otros Ingresos Corrientes	1.905.163	-	1.905.163
09	Aporte Fiscal	508.157.558	-	508.157.558
10	Venta de Activos No Financieros	27.071	-	27.071
12	Recuperación de Préstamos	1.230	-	1.230
15	Saldo Inicial de Caja	157.834	-	157.834
	<b>GASTOS</b>	<b>527.680.263</b>	<b>17.428.734</b>	<b>510.251.529</b>
21	Gastos en Personal	58.421.544	-	58.421.544
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.623.239	-	14.623.239
23	Prestaciones de Seguridad Social	14.977	-	14.977
24	Transferencias Corrientes	362.884.040	17.428.734	345.455.306
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.334.730	-	1.334.730
33	Transferencias de Capital	86.007.777	-	86.007.777
34	Servicio de la Deuda	4.393.956	-	4.393.956

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	<b>INGRESOS</b>	283.915.249	71.383.984	36.370.701	5.923.218	75.151.441	14.530.837	22.298.068	18.106.765
05	Transferencias Corrientes	-	15.421.602	-	-	-	2.007.132	-	11
07	Ingresos de Operación	1.405	1.257	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	235.689	881.483	283.531	88.400	190.522	89.829	48.156	87.553
09	Aporte Fiscal	283.609.211	55.068.220	36.083.110	5.828.698	74.954.799	12.428.241	22.167.078	18.018.201
10	Venta de Activos No Financieros	2.944	9.192	2.060	4.120	4.120	4.635	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.230	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	2.000	1.000	82.834	1.000
	<b>GASTOS</b>	283.915.249	71.383.984	36.370.701	5.923.218	75.151.441	14.530.837	22.298.068	18.106.765
21	Gastos en Personal	14.995.928	10.253.578	8.723.104	2.801.683	7.780.583	3.834.018	3.140.271	6.892.379
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.670.812	1.986.161	2.978.917	699.595	1.298.828	857.511	816.297	3.315.118
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	14.966	-	-
24	Transferencias Corrientes	266.192.685	21.942.087	24.528.748	2.394.788	12.710.265	9.778.371	17.965.674	7.371.422
29	Adquisición de Activos No Financieros	51.813	372.860	137.932	25.152	115.969	44.971	59.187	526.846
33	Transferencias de Capital	-	36.828.298	-	-	49.179.479	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	4.000	1.000	2.000	2.000	4.066.317	1.000	316.639	1.000

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.559.542</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.405</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>235.689</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>225.134</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10.555</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.255.004</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>29.255.004</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.944</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.944</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>64.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.559.542</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.995.928</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.670.812</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>11.838.478</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.838.478</b>
	315	Elige Vivir Sano	06	533.281
	341	Ficha de Protección Social	07, 08, 09, 10	4.259.927
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	07	1.035.440
	409	Programa Comisionado Indígena	11	694.516
	998	Programa Noche Digna	12	5.315.314
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.813</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>27.139</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>24.674</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	637
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	79.536
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	175.086
	– En el Exterior en Miles de \$	6.115
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	275.529

- 18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a los que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
  - Miles de \$
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 08 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 200.000 miles para la adquisición de módulos de autoatención y \$ 102.000 miles para ordenadores de fila electrónicos, para uso en municipios. Este equipamiento podrá ser transferido a título gratuito a los municipios que participen en este programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios. Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar los municipios que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de municipios beneficiarios y el equipamiento transferido en cada caso. Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 09 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y cómo ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.

27  
260.833

96.959

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal será hasta \$ 413.436 miles.
- 12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)**

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>213.092.774</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>213.091.774</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>213.091.774</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>213.092.774</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>213.091.774</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>324.560</b>
	025	PRODEMU	06	324.560
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>86.899.917</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		882.929
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.667.779
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		2.007.132
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		5.397.167
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	07	15.421.602
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.103.356
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		341.180
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		3.950.972
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		14.620.768
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		947.650
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	12	37.559.382
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>08</b>	<b>125.867.297</b>
	010	Programa Bonificación ley N° 20.595	09	60.612.781
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.167.511
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		226.701
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		28.187.891
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		2.961.655
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		3.729.424
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	10	2.943.716
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11	10.884.100
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)		4.107.183
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		310.456
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		334.722
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		401.157
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.



- 03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 07 Incluye :
- a) \$ 11.417.828 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
  - b) \$ 778.944 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
  - c) \$ 3.224.830 miles para el Programa “Yo Trabajo”. Estos recursos serán destinados exclusivamente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- 08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 2.681.632 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. Del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales, a un total máximo de 15 funcionarios. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 10 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano. Estos recursos podrán destinarse al financiamiento de proyectos que se ejecuten en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 2.418.819 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.
- 12 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 04 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2014 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>41.262.933</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>41.262.433</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>41.262.433</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>41.262.933</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>41.262.433</b>
34	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>87.803</b>
		001 Fono Infancia		87.803
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>34.698.740</b>
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		16.130.995
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		14.216.165
		003 Educación Prebásica - JUNJI		4.351.580
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>6.475.890</b>
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.812.715
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		397.847
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		2.353.065
34	006	005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		84.264
		006 Programa Educativo	04	1.827.999
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2014.  
 Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.  
 Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.  
 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.  
 Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.  
 Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.
- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser

informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>71.383.984</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.421.602</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>15.421.602</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		15.421.602
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.257</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>1.257</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>881.483</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>201.384</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>680.099</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>55.068.220</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>55.068.220</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.192</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>9.192</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.230</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.230</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>71.383.984</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.253.578</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.986.161</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>21.942.087</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>722.610</b>
	548	Alianzas Público-Privadas	06	722.610
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>07</b>	<b>21.219.477</b>
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	10.927.021
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.292.456
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>372.860</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>27.810</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.050</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>113.300</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>195.700</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>36.828.298</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>36.828.298</b>
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11,12	24.685.152
	002	Programa de Desarrollo Social	12,13	6.387.478
	007	Programa de Empleabilidad	14	5.019.527
	009	Programa de Educación Financiera	15	736.141
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 536

<p>No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	57.477
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional en Miles de \$	237.392
– En el Exterior en Miles de \$	4.293
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	320.056
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	127.755
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
– Miles de \$	53.882
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07 El personal contratado con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, en un número que no podrá exceder de 30. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.788.395 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.377.452 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.415.058 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.310.958 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 11.417.828 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 780.814 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrán destinarse hasta \$ 558.042 miles para gastos de administración del resto de los programas.	
12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2013 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá	

ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 157.001 miles para gastos de administración.

- 13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.000.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Bono Leña”. Este bono será focalizado preferentemente en familias que cuenten con adultos mayores o personas en situación de discapacidad hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad y en otras familias hasta el tercer quintil de vulnerabilidad según puntaje de la ficha de protección social o el instrumento que la reemplace y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto del Decreto Supremo N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

- 14 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 778.944 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 71.700 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 3.224.830 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 111.675 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 69.138 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 15 Se podrán incluir hasta \$ 63.422 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2014 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2014.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Servicio Nacional de la Mujer Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.023.750</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>803.794</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>803.794</b>
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		803.794
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>283.531</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>271.493</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>12.038</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.933.365</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>20.933.365</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.060</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.060</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.023.750</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.367.656</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.571.361</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>10.945.801</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>10.945.801</b>
	025	PRODEMU	06	7.993.970
	028	Fundación de la Familia	06	1.616.548
	629	Programa Comprometidos con la Vida: Mujer y Maternidad	07, 08, 09	1.205.554
	631	Programa Participación y Liderazgo	07	129.729
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>137.932</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>14.864</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>13.421</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>8.214</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>53.490</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>47.943</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 396
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.
- Así como también, en el nivel central para las/os funcionarias/os que deberán asumir el rol de jefatura de los Programas Mujer y Trabajo, Mujer y Maternidad, Chile Acoge, y Participación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	64.229
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	113.144
– En el exterior, en Miles de \$	20.167
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	425.425
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	127.865
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	33.285
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución.	
07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del SERNAM.	
09 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Mujer y Trabajo (01)**

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>6.063.996</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.063.496</b>
		<b>Libre</b>		<b>6.063.496</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.063.996</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>294.458</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>258.219</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.510.819</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.667.564</b>
	630	Programa "4 a 7"	03, 04	2.667.564
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.843.255</b>
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05, 06	2.843.255
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2013 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.  
 El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.  
 Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.
- 06 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Servicio Nacional de la Mujer****Chile Acoge: Violencia (01)**

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>9.086.749</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.086.249</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.086.249</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.086.749</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>60.990</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>149.337</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>8.875.922</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>7.998.582</b>
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF		7.587.279
	632	Programa Casa de Tratas		95.814
	633	Programa Violencia Sexual		315.489
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>877.340</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	06	803.794
	005	Policía de Investigaciones de Chile		73.546
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud  
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.923.218</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>88.400</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.950
	<b>99</b>	Otros		15.450
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.828.698</b>
	<b>01</b>	Libre		5.828.698
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.120</b>
	<b>03</b>	Vehículos		4.120
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.923.218</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.801.683</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>699.595</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>2.394.788</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.369.956</b>
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	846.561
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	77.894
	614	Observatorio de Juventud	08	190.786
	618	Programa Servicio Joven	09	1.254.715
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>24.832</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		24.832
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>25.152</b>
	<b>03</b>	Vehículos		25.152
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		2.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 164
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñen tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 9.738
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 22.482
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 1.171
- d) Convenios con personas naturales 17.653
- Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	7.859
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	12.476
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 140.710 miles.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.405 miles.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 24.506 miles.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 122.844 miles.	

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>75.151.441</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>190.522</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>188.192</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>2.330</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>74.954.799</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>70.890.482</b>
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		<b>4.064.317</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.120</b>
	<b>03</b>	Vehículos		<b>4.120</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>75.151.441</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>7.780.583</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.298.828</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>12.710.265</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.982.013</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	06, 07, 08	5.972.598
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	06	1.189.151
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		55.983
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	764.281
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.540.207</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.540.207
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.188.045</b>
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	06, 11	676.753
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	06, 11	511.292
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>115.969</b>
	<b>03</b>	Vehículos		<b>29.727</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>22.176</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		<b>22.866</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>12</b>	<b>41.200</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>13</b>	<b>49.179.479</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>45.216.211</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	06, 14, 15	44.447.473
	044	Gastos Asociados de Administración		768.738
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.197.681</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.197.681
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>765.587</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	06, 11	765.587
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.066.317</b>
	<b>02</b>	Amortización Deuda Externa		<b>2.966.509</b>
	<b>04</b>	Intereses Deuda Externa		<b>1.097.808</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19      |
| 02 | CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un informe en detalle en el Eje Indígena del Plan Araucanía.<br>Se deberá entregar, además, trimestralmente un informe en detalle que señale el estado de avance de las nueve metas establecidas en el Eje Indígena del Plan Araucanía.  |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 447     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   | 7.585   |
|    | – Miles de \$  |         |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 196.577 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 5.151   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 18.547  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas   | 8       |
|    | – Miles de \$  | 64.098  |
|    | f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253  |         |
| 04 | Incluye :  |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$  | 25.660  |
|    | b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253  |         |
| 05 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.   |         |
| 06 | La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.<br>La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.<br>Se deberá entregar trimestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance del Proceso Operativo para lograr Habitabilidad de las Tierras Traspasadas en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía al 2014.  |         |
| 07 | Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.  |         |
| 08 | Con cargo a esta asignación se podrán focalizar recursos para financiar actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.<br>Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que administrarán un Fondo de recursos para la ejecución de las mismas.<br>Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.<br>La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.<br>Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 720.505 miles, incluido gasto en personal hasta \$ 613.195 miles.<br>Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades. |         |
| 09 | Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.  |         |

- CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de la institucionalización de canales permanentes de participación y consulta del pueblo mapuche en la región de la Araucanía, referidas en la primera meta del Plan Araucanía al 2014 para el Eje Indígena.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- INDAP y CONADI deberán entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de las familias (agricultura de subsistencia) que obtienen seguridad alimentaria en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 familias al 2014.
- 11 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
- Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.567.529 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2014, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
- Se deberá entregar semestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance de las regularizaciones de título de dominio en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 regulaciones al 2014.
- El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)**

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.530.837</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.007.132</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.007.132</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.007.132
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>89.829</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.380</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>48.449</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.428.241</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>12.428.241</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.635</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>4.635</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.530.837</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.834.018</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>857.511</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>14.966</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>14.955</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>9.778.371</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.770.483</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	7.642.035
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	807.768
	583	Programa de Atención Temprana		501.736
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		755.846
	586	Articulación Intersectorial para la Inclusión de PcD		63.098
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>7.888</b>
	002	<b>CEDDIS</b>		<b>7.888</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>44.971</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>15.450</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.921</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.150</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.150</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.300</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.

17

- 03 Incluye :  
Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En el exterior, en Miles de \$ 4.293
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 11.155
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.030.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.  
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.  
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

**PARTIDA : 21**

**CAPÍTULO : 08**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>22.298.068</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.156</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.989
	99	Otros		11.167
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.167.078</b>
	01	Libre		21.850.439
	03	Servicio de la Deuda Externa		316.639
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>82.834</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.298.068</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.140.271</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>816.297</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.965.674</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.037.104</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.037.104
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05, 06</b>	<b>16.917.894</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.240.953
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		142.120
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		51.732
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	315.489
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	4.148.643
	717	Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor		201.834
	720	Programa Beneficios Complementarios de Protección Social		358.961
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	10, 11	6.337.544
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	11, 12	363.444
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	11, 12	757.174
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10.676</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		10.676
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>59.187</b>
	04	Mobiliario y Otros		11.570
	05	Máquinas y Equipos		6.684
	06	Equipos Informáticos		27.269
	07	Programas Informáticos	13	13.664
	34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
	02	Amortización Deuda Externa		296.362
	04	Intereses Deuda Externa		20.277

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 165
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.</p> <p>Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	9.755
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional en Miles de \$	49.459
– En el Exterior en Miles de \$	10.782
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	203.625
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	5
– Miles de \$	47.677
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
– Miles de \$	10.436
04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.	
<p>La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.</p>	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplan los programas asociados a este ítem.	
06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
07 Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
<p>Incluye \$ 361.427 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 240.979 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.</p> <p>El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectiva dicha ponderación.</p>	
08 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
<p>Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.</p> <p>Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.</p>	
09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.

Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

- 10 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 67.893 miles, para gastos relacionados con su administración, incluido personal, de los cuales 7 contarán con la calidad de agentes públicos.

- 11 Antes de 31 de marzo de 2014 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2014. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas

- 12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Evaluación Social**  
**Subsecretaría de Evaluación Social (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.106.765</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>87.553</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>87.553</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.018.201</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>18.018.201</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.106.765</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.892.379</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.315.118</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>7.371.422</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.258.470</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.258.459
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>404.437</b>
	001	Colaboración INE Encuesta	07	404.437
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.708.515</b>
	330	Encuesta Casen	08, 09	1.919.792
	335	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	10	788.723
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>526.846</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>282.220</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>11</b>	<b>244.626</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 226  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 41.200  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 143.748  
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 19.660  
 – En el exterior, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 672.623  
 – Miles de \$  
 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 24
  - Miles de \$ 210.884
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 41.554
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta subsecretaría deberá remitir copia de las evaluaciones de los programas que realiza y que digan relación con el objeto de su creación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con la periodicidad propia con la que elabora dichos informes.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.  
Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014.  
Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga los avances sobre la actualización de la metodología de medición de la línea de pobreza.
- 10 Con cargo a estos recursos se continuará implementando durante el año 2014 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones.  
El subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.  
Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 8, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones.  
Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2014 para la ejecución del referido convenio.  
Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 41.200 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 22**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**





# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>9.078.094</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	46.681
09	Aporte Fiscal	9.030.403
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	<b>GASTOS</b>	<b>9.078.094</b>
21	Gastos en Personal	6.852.445
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.969.846
29	Adquisición de Activos No Financieros	254.793
34	Servicio de la Deuda	1.010

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 02)

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.367.027</b>	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>46.681</b>	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.118	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		687	
	99	Otros		3.876	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.319.346</b>	
	01	Libre		6.319.346	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>6.367.027</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.111.336</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.148.797</b>	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>105.894</b>	
	04	Mobiliario y Otros		2.678	
	05	Máquinas y Equipos		1.052	
	06	Equipos Informáticos		55.215	
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	46.949	
	34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 8
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina de Asuntos Religiosos, la Comisión Defensora de la Ciudadanía y Probidad y Transparencia y la Unidad de Cumplimiento Gubernamentales, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda. El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas, en especial con el Programa de Mejoramiento de Gestión del Ministerio de Hacienda.
- 03 Incluye :
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 130       |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |           |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 80.305    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 35.269    |
| – En el Exterior en Miles de \$  | 8.375     |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – Miles de \$  | 1.715.487 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	502.122
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	23.931
05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Modernización y Gobierno Electrónico (01)

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.554.158
		APORTE FISCAL		1.554.158
		Libre		1.554.158
		GASTOS		1.554.158
21		GASTOS EN PERSONAL	02	731.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	675.221
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		147.847
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos	04	127.247

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.
- 02 Incluye :
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios relativos a la expansión de la entrega de servicios públicos en línea a fin de facilitar la atención a los usuarios y promover la digitalización del sector público.  
Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

731.090

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.156.909
15		APORTE FISCAL Libre		1.156.899
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	07	GASTOS		1.156.909
22		GASTOS EN PERSONAL	01	1.010.019
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		145.828
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.052
34		Programas Informáticos	02	1.052
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 23**

**MINISTERIO PÚBLICO**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>129.227.014</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	1.963.117
09	Aporte Fiscal	127.248.447
10	Venta de Activos No Financieros	15.450
	<b>GASTOS</b>	<b>129.227.014</b>
21	Gastos en Personal	92.849.406
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.662.387
23	Prestaciones de Seguridad Social	240.756
24	Transferencias Corrientes	711.543
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.656.394
31	Iniciativas de Inversión	8.106.528

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Ministerio Público**  
**Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 23</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.227.014</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.963.117</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.963.117</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>127.248.447</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>127.248.447</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.450</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>15.450</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.227.014</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>92.849.406</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>25.662.387</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>240.756</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>240.756</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>711.543</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>41.200</b>
	001	Becas Postgrado		41.200
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>670.343</b>
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		670.343
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.656.394</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>736.041</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>84.975</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>141.682</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>291.439</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>108.707</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>293.550</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.106.528</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>8.106.528</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye \$ 2.357.553 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.
- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región y comuna, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias

absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2014, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 24**

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>82.199.952</b>
07	Ingresos de Operación	1.780.897
08	Otros Ingresos Corrientes	162.394
09	Aporte Fiscal	79.956.985
10	Venta de Activos No Financieros	9.545
12	Recuperación de Préstamos	289.971
15	Saldo Inicial de Caja	160
	<b>GASTOS</b>	<b>82.199.952</b>
21	Gastos en Personal	23.124.371
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.960.471
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	48.228.215
25	Integros al Fisco	10.599
29	Adquisición de Activos No Financieros	836.379
31	Iniciativas de Inversión	705.550
34	Servicio de la Deuda	334.197
35	Saldo Final de Caja	160

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes"  
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyecto de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termo-solares.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	<b>57.680.629</b>	<b>4.245.691</b>	<b>10.352.141</b>	<b>9.921.491</b>
07	Ingresos de Operación	-	1.266	1.779.631	-
08	Otros Ingresos Corrientes	70	1.374	121.398	39.552
09	Aporte Fiscal	57.680.519	4.242.354	8.155.363	9.878.749
10	Venta de Activos No Financieros	-	687	5.768	3.090
12	Recuperación de Préstamos	-	-	289.971	-
15	Saldo Inicial de Caja	40	10	10	100
	<b>GASTOS</b>	<b>57.680.629</b>	<b>4.245.691</b>	<b>10.352.141</b>	<b>9.921.491</b>
21	Gastos en Personal	6.053.770	2.184.576	6.988.790	7.897.235
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.787.049	1.936.823	2.429.327	1.807.272
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	48.217.997	-	10.218	-
25	Integros al Fisco	-	-	10.599	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	287.696	124.272	207.627	216.784
31	Iniciativas de Inversión	-	-	705.550	-
34	Servicio de la Deuda	334.077	10	10	100
35	Saldo Final de Caja	40	10	10	100

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Subsecretaría de Energía (01, 02)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>40.315.254</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>40.315.214</b>
	01	Libre		39.981.167
	02	Servicio de la Deuda Interna		334.047
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.315.254</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.524.978</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>2.179.968</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.998.845</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		31.998.845
	009	Empresa Nacional del Petróleo	06, 08	31.998.845
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>277.396</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.446
	05	Máquinas y Equipos		11.088
	06	Equipos Informáticos		30.900
	07	Programas Informáticos	<b>07</b>	227.962
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>334.057</b>
	01	Amortización Deuda Interna		204.260
	03	Intereses Deuda Interna		129.787
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 9       |
| 02 | La Subsecretaría informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos establecido en el artículo 212 del DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |         |
| 03 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 156     |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 27.254  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 45.673  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 44.181  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 292.169 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |

	– N° de personas	27
	– Miles de \$	398.355
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	33.765
05	Incluye \$ 918.760 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
06	a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos. Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte. El costo unitario de producción de gas de ENAP, para los efectos de los recursos a transferir, será definido por la Comisión Nacional de Energía en las Resoluciones antes mencionadas.	
	b) En la eventualidad que la producción de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas. Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) el gas de propiedad de ENAP con su calidad de partícipe del CEOP, ii) el gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) el gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. En dichos decretos, además, se indicará el período de compra de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período. El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.	
	c) Los recursos considerados en las letras a) y b) precedentes, sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.	



- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 Antes del 31 de agosto de 2014, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables**  
**No Convencionales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.035.135</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>10</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.035.105</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>8.035.105</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.035.135</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>95.722</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>19.981</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.919.412</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>	<b>2.342.992</b>
	002	Corporación de Fomento de la Producción		1.209.105
	004	Comité Innova Chile		1.133.887
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.576.420</b>
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	484.100
	008	Proyectos Energías Renovables no Convencionales	03	5.092.320
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores.  
 Con cargo a la Transferencia a la Corporación de Fomento de la Producción, para el funcionamiento del Centro de Energías Renovables, se podrá destinar hasta un máximo de \$ 807.754 miles para Gastos de Personal y \$ 401.351 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.  
 Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.  
 Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 03 Durante el año 2014, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos y otros, los que en su conjunto podrán comprometer hasta US\$ 70,5 millones y cuyo pago a partir del año 2015 no podrá exceder de US\$ 13,0 millones anuales.

Los programas, proyectos y pilotos específicos que se decida desarrollar se determinarán mediante concursos públicos y su ejecución deberá adjudicarse mediante licitación pública.

Los proyectos y programas a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263 de 1975.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público y privado, previa suscripción de convenios.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Programa Energización Rural y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.760.760</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>10</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.760.730</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>1.760.730</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.760.760</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>124.070</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>30.900</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.595.470</b>
	<b>03</b>	A Otras Entidades Públicas		<b>1.595.470</b>
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	<b>02</b>	<b>1.595.470</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.300</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		<b>10.300</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos. La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2014.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (01, 05)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.569.480</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.569.470</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>7.569.470</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
21	01	<b>GASTOS</b>		<b>7.569.480</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>309.000</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>556.200</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.704.270</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.486.035</b>
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	03	3.486.035
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.218.235</b>
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	04	3.218.235
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de julio de 2014, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 4
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 54.977
  - c) Convenios con personas naturales 4
    - Miles de \$ 133.488
- 03 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.  
Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.  
Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.  
Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$ 998.070 miles.  
Copia del Convenio señalado precedentemente, se remitirá a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.  
Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.  
La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los programas de ahorro y eficiencia energética ejecutados.

- 04 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.  
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.  
Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 05 A más tardar el 30 de abril de 2014, el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.245.691</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.266
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.374
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		687
	99	Otros		687
09		APORTE FISCAL		4.242.354
	01	Libre		4.242.354
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		687
	04	Mobiliario y Otros		687
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>4.245.691</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.184.576
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.936.823
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.272
	04	Mobiliario y Otros		5.585
	06	Equipos Informáticos		38.765
	07	Programas Informáticos	05	79.922
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 51      |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 18.469  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 11.869  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 17.812  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 137.333 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas  | 3       |
|    | – Miles de \$   | 23.180  |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 21.100  |
| 04 | Incluye \$ 349.826 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético.   |         |
|    | Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la |         |

Comisión Nacional de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados.

Considera además recursos por \$ 1.025.880 miles, destinados exclusivamente para estudios de procesos tarifarios.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.352.141</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.779.631
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		121.398
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.353
	99	Otros		62.045
09		APORTE FISCAL		8.155.363
	01	Libre		8.155.363
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.768
	03	Vehículos		5.768
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		289.971
	10	Ingresos por Percibir		289.971
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>10.352.141</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.988.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.429.327
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.218
	07	A Organismos Internacionales		10.218
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		10.218
25		INTEGROS AL FISCO		10.599
	01	Impuestos		10.599
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.627
	05	Máquinas y Equipos		103.000
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos	04	84.027
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		705.550
	02	Proyectos		705.550
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	335
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	83.916
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	25.535
	– En el Exterior en Miles de \$	79.298
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	80.449

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	146.445
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	45.795
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.921.491</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.552</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.050
	99	Otros		3.502
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.878.749</b>
	01	Libre		9.878.749
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.090</b>
	03	Vehículos		3.090
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.921.491</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.897.235</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.807.272</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>216.784</b>
	05	Máquinas y Equipos		46.834
	07	Programas Informáticos	04	169.950
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	Deuda Flotante		100
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 30
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 309
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 20.550
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 39.082
    - En el Exterior en Miles de \$ 1.406
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 372.541
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 65.712
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2014**

**PARTIDA 25**

**MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>36.475.844</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	177.973
09	Aporte Fiscal	36.294.871
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>36.475.844</b>
21	Gastos en Personal	20.984.082
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.436.244
24	Transferencias Corrientes	6.116.070
29	Adquisición de Activos No Financieros	936.448
34	Servicio de la Deuda	3.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>20.997.875</b>	<b>10.291.221</b>	<b>5.186.748</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	96.628	75.717	5.628
09	Aporte Fiscal	20.900.247	10.214.504	5.180.120
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>20.997.875</b>	<b>10.291.221</b>	<b>5.186.748</b>
21	Gastos en Personal	10.438.695	7.024.219	3.521.168
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.226.346	1.447.443	762.455
24	Transferencias Corrientes	3.818.450	1.736.808	560.812
29	Adquisición de Activos No Financieros	513.384	81.751	341.313
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>20.997.875</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>96.628</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		94.797
	99	Otros		1.831
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.900.247</b>
	01	Libre		20.900.247
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.997.875</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.438.695</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>6.226.346</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.818.450</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.490.401</b>
	001	Instituciones Colaboradoras	05	709.381
	003	Programa Recambio de Artefactos de Combustión a Leña y de Secado de Leña	06	1.781.020
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	07	<b>1.296.477</b>
	001	Fondo de Protección Ambiental		1.056.290
	004	Certificación Ambiental Municipal		114.365
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire en la Región Metropolitana	08	75.822
	013	Programa Multisectorial e-Parques	09	50.000
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>31.572</b>
	001	Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF)		12.620
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		7.210
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		5.871
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		5.871
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>513.384</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.749</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>126.690</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>142.865</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	10	<b>218.080</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 18     |
| 02 | Incluye :  |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 405    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Dicho personal no podrá exceder de 46 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Secretario Regional Ministerial respectivo.   |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | - Miles de \$  | 59.835 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	145.042
	– En el Exterior en Miles de \$	50.137
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	749.254
	Los convenios celebrados con privados deberán ser publicados en el sitio web de la Subsecretaría. Asimismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los objetivos alcanzados.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	32
	– Miles de \$	311.840
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	96.057
04	Incluye \$ 2.459.527 miles para la realización de estudios medioambientales.	
05	A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información, especialmente la referida al programa Sendero de Chile, deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo. Incluye la Fundación Senderos de Chile. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo. Incluye \$ 100.000 miles para el proyecto Marco de Cooperación entre el Ministerio del Medio Ambiente y el PNUD. La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las personas jurídicas beneficiadas, objetivos alcanzados, y recursos asignados.	
06	Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio de calefactores, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión del mismo. Las transferencias a instituciones del sector privado se harán previo concurso público o licitación y deberán informarse a través de la página web del Ministerio. La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio. Asimismo, la Subsecretaría de Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 30 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la distribución regional de los recursos.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.	
08	Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período	



respectivo, un informe a dicha Comisión con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.

- 09 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría hará transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la ejecución del proyecto de modernización de procesos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

## Servicio de Evaluación Ambiental Servicio de Evaluación Ambiental (01)

PARTIDA : 25

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.291.221</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>75.717</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.465
	<b>99</b>	Otros		2.252
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.214.504</b>
	<b>01</b>	Libre		10.214.504
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.291.221</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.024.219</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.447.443</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.736.808</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.736.808</b>
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	05	972.385
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		764.423
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.751</b>
	<b>03</b>	Vehículos		16.480
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		1.118
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		12.360
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		9.069
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>06</b>	42.724
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 296
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.
- b) Horas extraordinarias año 11.833
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 23.961
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 3.975
- d) Convenios con personas naturales 9.268
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 24
- N° de personas
- Miles de \$ 309.289

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.
- 05 Incluye \$ 121.055 miles para cualquier gasto inherente y necesario para la realización de la Conferencia Internacional IAIA 2014 (Asociación Internacional para la Evaluación de Impacto Ambiental).
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

74.737

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Superintendencia del Medio Ambiente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.186.748</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.628</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.628</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.180.120</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.180.120</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.186.748</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.521.168</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>762.455</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>560.812</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>560.812</b>
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	04	560.812
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>341.313</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>30.294</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>15.450</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>58.669</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>236.900</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 107  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 17.106  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 56.651  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 3.975
  - d) Convenios con personas naturales 44.965  
 – Miles de \$
- 03 Incluye : 54.004  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. El monto de gasto en personal que se financia será hasta \$ 155.165 miles.  
 Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia.

La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.









